

UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES

Facultad de Derecho y Ciencias Políticas

Escuela Profesional de Derecho



TESIS

RELACIÓN DE LA VIOLENCIA FÍSICA O PSICOLÓGICA DEL CÓNYUGE CONTRA LOS HIJOS, EN EL DIVORCIO DEL DISTRITO DE HUANCAYO 2021

Para optar	:	El título profesional de abogado
Autores	:	Bach. Arbierto Almidon Isabel Bach. Tovar Jeremias Leoncio
Asesora	:	Mg. Orihuela Santana Miriam Consuelo
Línea de investigación institucional	:	Desarrollo humano y derechos
Área de investigación institucional	:	Ciencias sociales
Fecha de inicio y de culminación	:	01-02-2021 a 20-04-2022

**HUANCAYO – PERÚ
2022**

DR. LUIS POMA LAGOS
Decano de la Facultad de Derecho

DR. CHIMAICO CORDOVA ROMMEL
Docente Revisor Titular 1

MG. CALDERON VILLEGAS LUIS ALFREDO
Docente Revisor Titular 2

MG. CUNYAS ENRIQUEZ PEDRO SAUL
Docente Revisor Titular 3

MG. SOLORZANO MACETAS ROSA EVELYN
Docente Revisor Suplente

DEDICATORIA

Con todo el amor del mundo a las dos personas que son fuente de mi inspiración y felicidad; a mi madre ISABEL JEREMIAS SOLIS y a mi hija SAYUMI GINA TOVAR FLORES.

El autor

Este trabajo está dedicado a Dios y a mi madre. A Dios porque ha estado siempre presente guiándome y dándome fortaleza para continuar, a mi recordada madre que se encuentra en el cielo, quién es mi inspiración en mi formación profesional. Por todo ello, te doy las gracias, madre.

La autora

AGRADECIMIENTO

Nuestro sincero agradecimiento a la Universidad Peruana los Andes, a los catedráticos de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas quienes sembraron sabiduría para desempeñarnos eficientemente en el ejercicio profesional.

A la Asesora Mg. Miriam Consuelo ORIHUELA SANTANA quien estuvo presente asesorándonos en el presente trabajo de investigación.

Y aquellos que de alguna forma contribuyeron orientándonos en la culminación de la presente investigación.



UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS
DIRECCIÓN DE LA UNIDAD DE INVESTIGACIÓN



CONSTANCIA

TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN POR EL SOFTWARE DE PREVENCIÓN DE PLAGIO
TURNITIN

El Director de la Unidad de Investigación de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, hace constar por la presente, que el informe final de tesis titulado:

“RELACIÓN DE LA VIOLENCIA FÍSICA O PSICOLÓGICA DEL CÓNYUGE CONTRA LOS HIJOS, EN EL DIVORCIO DEL DISTRITO DE HUANCAYO 2021.”

AUTOR (es) : **ARBIETO ALMIDON ISABEL**
TOVAR JEREMIAS LEONCIO

ESCUELA PROFESIONAL : **DERECHO**

FACULTAD : **DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS**

ASESOR (A) : **MG. ORIHUELA SANTANA MIRIAM CONSUELO**

Que fue presentado con fecha: **26/01/2023** y después de realizado el análisis correspondiente en el software de prevención de plagio Turnitin con fecha: **27/01/2023**; con la siguiente configuración del Software de prevención de plagio Turnitin:

- Excluye bibliografía.
- Excluye citas.
- Excluye cadenas menores a 20 palabras
- Otro criterio (especificar)

Dicho documento presenta un porcentaje de similitud de **29 %**

En tal sentido, de acuerdo a los criterios de porcentajes establecido en el artículo N° 11 del Reglamento de uso de software de prevención del plagio, el cual indica que no se debe superar el 30%. Se declara que el trabajo de investigación: Si contiene un porcentaje aceptable de similitud.

Se otorga la presente constancia a solicitud del interesado, para los fines convenientes.

Huancayo, 01 de febrero del 2023.

Dr. Antonio Oscuivilca Tapia
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE INVESTIGACIÓN (e)
DE LA FACULTAD DE DERECHO Y CC.PP.

CONTENIDO

HOJA DE JURADOS REVISORES	ii
DEDICATORIA	iii
AGRADECIMIENTO	iv
CONSTANCIA DE SIMILITUD	v
CONTENIDO	vi
RESUMEN	xvii
ABSTRACT	xviii
INTRODUCCIÓN	xix

CAPÍTULO I PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1. Descripción de la realidad problemática	21
1.2. Delimitación del problema	25
1.3. Formulación del problema	25
1.3.1. Problema General	25
1.3.2. Problema Específicos	25
1.4. Justificación	25
1.4.1. Social	25
1.4.2. Teórica	26
1.4.3. Metodológica	27
1.5. Objetivo de la investigación	27
1.5.1. Objetivo General	27
1.5.2. Objetivos Específicos	27

CAPÍTULO II MARCO TEÓRICO

2.1. Antecedentes	28
2.1.1. Antecedentes Nacionales	30
2.1.2. Antecedentes Internacionales	31
2.2. Bases Teóricas o Científicas	32
2.2.1. La violencia	33
2.2.1.1. Tipos de violencia	33
2.2.1.1.1. Violencia física	34
2.2.1.1.2. Violencia psicológica	34
2.2.1.1.3. Violencia sexual	35
2.2.1.1.4. Violencia económica o patrimonial	35
2.2.2. El divorcio	35
2.2.2.1. Evolución legislativa del divorcio en el Perú	37
2.2.2.2. Características del divorcio	40
2.2.2.3. Clases de divorcio	40
2.2.2.4. Tipos de divorcio	41
2.2.2.5. Teorías sobre el divorcio	42
2.2.2.6. Causales del divorcio	46

2.2.2.7. Efectos del divorcio	47
2.3. Marco Conceptual	48
2.3.1. Matrimonio	48
2.3.2. Familia	49
2.3.3. Violencia	49
2.3.3.1. Violencia física	49
2.3.3.2. Violencia psicológica	50
2.3.4. Divorcio	52

CAPÍTULO III HIPÓTESIS

3.1. Hipótesis General	53
3.2. Hipótesis Específica	53
3.3. Variables	53

CAPÍTULO IV METODOLOGÍA

4.1. Método de investigación	55
4.1.1. Métodos generales	55
4.1.2. Métodos específicos	56
4.2. Tipo de investigación	57
4.3. Nivel de investigación	57
4.4. Diseño de investigación	58
4.5. Población y muestra	58
4.6. Técnicas e instrumentos de recolección de datos	59
4.6.1. Técnicas de recolección de datos	59
4.6.2. Instrumento de recolección de datos	60
4.7. Técnicas de procesamiento y análisis de datos	60
4.8. Aspectos éticos de la investigación	61

CAPÍTULO V RESULTADOS

5.1. Descripción de resultados	62
5.1.1. Tablas generales	62
5.1.2. Tablas de la variable I	66
5.1.3. Tablas de la variable II	117
5.2. Contrastación de hipótesis	153
5.2.1. Contraste de hipótesis general	153
5.2.2. Contraste de hipótesis específica	154
5.2.3. Confiabilidad de los instrumentos: cuestionario	156
5.3. Discusión de resultados	157
CONCLUSIONES	164
RECOMENDACIONES	166
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	167

ANEXOS:

Anexo 1: Matriz de consistencia	170
Anexo 2: Matriz de operacionalización de variables	171
Anexo 3: Matriz de operacionalización del instrumento	172
Anexo 4: Instrumento de recolección de datos	180
Anexo 5: Validación de expertos respecto al instrumento	184
Anexo 6: Solicitud dirigida a la entidad donde se recolectó los datos	187
Anexo 7: Aceptación de la entidad donde se recolectó los datos	188
Anexo 8: Consentimiento o asentamiento informado de las personas encuestadas o entrevistas	189
Anexo 9: Constancia de aplicación del instrumento	190
Anexo 10: Evidencias fotográficas	191
Anexo 11: Declaración de autoría	197

CONTENIDO DE TABLAS

Tabla 1	Operacionalización de variables	54
Tabla 2	¿Cuál es el vínculo que tiene Ud., con el estudiante de la I.E. DANIEL ALCIDES CARRIÓN – HUANCAYO?	62
Tabla 3	¿Cuál es el nivel educativo al que pertenece su hijo (a) o estudiante dentro de la I.E. DANIEL ALCIDES CARRIÓN – HUANCAYO?	63
Tabla 4	Indiqué Ud. su Estado Civil	64
Tabla 5	Indiqué Ud. su género	65
Tabla 6	¿Su cónyuge ocasionó heridas contusas a su hijo?	66
Tabla 7	¿Cuándo su menor hijo (a) se porta mal, su cónyuge lo castigó ocasionándole heridas contusas?	67
Tabla 8	¿Cuándo su menor hijo (a) no realizó sus actividades domésticas, su cónyuge lo castigó y le ocasionó heridas contusas?	68
Tabla 9	¿Cuándo su menor hijo (a) no realizó sus actividades académicas, su cónyuge lo castigó y le ocasionó heridas contusas?	69
Tabla 10	¿Su cónyuge cuando lo castigó físicamente a su menor hijo (a) le ocasionó herida cortante?	70
Tabla 11	¿Cuándo su cónyuge lo castigó a su menor hijo (a) le llegó a ocasionar una herida que sangró?	71
Tabla 12	¿Su cónyuge castigó con el “tres puntas” a su menor hijo (a) ocasionándole sangrado?	72
Tabla 13	¿Su cónyuge castigó con una correa a su hijo (a) ocasionándole una mancha rojiza?	73
Tabla 14	¿Su cónyuge castigó con tres puntas a su menor hijo (a), ocasionándole una mancha rojiza?	74
Tabla 15	¿Su cónyuge le presionó el o los brazos a su menor hijo (a) ocasionándole una mancha rojiza?	75

Tabla 16	¿Su cónyuge golpeó, en alguna oportunidad a su menor hijo (a) ocasionándole hinchazón en el rostro?	76
Tabla 17	¿Su cónyuge castigó con una correa y le provocó una hinchazón en alguna parte del cuerpo a su menor hijo (a)?	77
Tabla 18	¿Su cónyuge castigó con una “tres puntas” a su menor hijo (a) provocándole una hinchazón en el cuerpo?	78
Tabla 19	¿Su cónyuge castigó a su hijo (a) y le ocasionó arañones?	79
Tabla 20	¿Su cónyuge arrastró a su hijo (a) ocasionándole un raspado en la piel?	80
Tabla 21	¿Su cónyuge castigó a su hijo (a) empleando objetos, ocasionándole raspados en la piel?	81
Tabla 22	¿Su cónyuge golpeó a su hijo (a) en la nariz ocasionándole hemorragia?	82
Tabla 23	¿Su cónyuge golpeó a su hijo (a) en la cabeza ocasionándole una hemorragia?	83
Tabla 24	¿Cuándo su cónyuge castigó a su hijo (a), le ocasionó sangrado por la nariz?	84
Tabla 25	¿Su cónyuge le propinó un puñete en alguna parte de su cuerpo a su hijo (a) ocasionándole moretones?	85
Tabla 26	¿Cuándo su cónyuge castigó a su hijo (a) empleó una correa y le ocasionó moretones?	86
Tabla 27	¿Su cónyuge cuando castigó a su hijo (a) empleó objetos ocasionándoles moretones en alguna parte de su cuerpo?	87
Tabla 28	¿Cuándo su hijo (a) realizó travesuras su cónyuge le amenazó con no dejarlo (a) jugar?	88
Tabla 29	¿Cuándo su hijo (a) se demoró al llegar a casa su cónyuge amenazó con no dejarlo (a) salir?	89
Tabla 30	¿Cuándo su hijo (a) obtiene bajas calificaciones, su cónyuge le amenazó con mandarlo (a) a trabajar?	90
Tabla 31	¿Su cónyuge cuando renegó con su hijo (a), le dijo que es un bueno para nada (que mejor no hubieran nacido...)?	91
Tabla 32	¿Su cónyuge le dijo a su hijo (a) frente a sus compañeros que no sirve para jugar (que no sabe hacer nada)?	92
Tabla 33	¿Su cónyuge mencionó a su hijo (a) que no sirve para las matemáticas?	93
Tabla 34	¿Cuándo su hijo (a) ocasionó desorden en su habitación su cónyuge le dijo a su hijo; te voy agarrar a patadas?	94
Tabla 35	¿Su cónyuge amenazó a su hijo (a) con bañarlos con agua fría si se orinan en la cama?	95
Tabla 36	¿Su cónyuge le provocó miedo a su hijo (a) mencionando que se irá de la casa si se porta mal?	96
Tabla 37	¿Su cónyuge amenazó a su hijo que, por su culpa; se separará de su Mamá o Papá?	97
Tabla 38	¿Su cónyuge amenazó a su hijo (a) mencionándoles que, si no se porta bien lo botará de la casa?	98
Tabla 39	¿Su cónyuge mencionó a su hijo (a) que no sirve para nada?	99
Tabla 40	¿Cuándo su hijo (a) quiere opinar, su cónyuge lo (a) ignora?	100
Tabla 41	¿Su cónyuge comparó a su hijo (a) con algún familiar o	101

	amistad y le dijo que él o ella es mejor?	
Tabla 42	¿Cuándo no pudo hacer algo su hijo (a), su cónyuge le insulta?	102
Tabla 43	¿Cuándo su cónyuge, quiso corregir a su hijo (a) lo hace con insultos?	103
Tabla 44	¿Su cónyuge ordenó a su hijo (a) a través de insultos?	104
Tabla 45	¿Su cónyuge aisló a su hijo (a) de sus amigos por considerar que no debe estar en la calle?	105
Tabla 46	¿Cuándo su hijo (a) realizó una travesura, su cónyuge lo aisló en su cuarto?	106
Tabla 47	¿Su cónyuge no permitió que su hijo salga a jugar con sus amigos y prefirió que solo esté en su casa?	107
Tabla 48	¿Su cónyuge encerró en su cuarto u otro ambiente a su hijo (a) solo por querer salir a jugar con sus amigos?	108
Tabla 49	¿Cuándo su cónyuge se enojó con su hijo (a), le dejó encerrado solo en la casa?	109
Tabla 50	¿Cuándo su cónyuge salió de la casa, dejó encerrado (a) solo a su hijo (a)?	110
Tabla 51	¿Su cónyuge amenazó a su hijo (a) que tiene que trabajar y traer el dinero si quiere vivir con ellos?	111
Tabla 52	¿Su cónyuge amenazó a su hijo (a) que se irá de la casa, si no obedece?	112
Tabla 53	¿Su cónyuge le dijo a su hijo (a) que, si hace travesuras, golpeará a su Mamá o Papá?	113
Tabla 54	¿Su cónyuge cuando corrigió a su hijo (a), lo humilló de manera pública?	114
Tabla 55	¿Su cónyuge acostumbraba humillar a su hijo (a) frente a sus amigos del barrio?	115
Tabla 56	¿Cuándo su hijo (a) tiene baja calificación humilla a su hijo (a) manifestándole frente a los demás qué siente vergüenza de ser su padre o madre?	116
Tabla 57	Para Usted, ocasionar heridas contusas por parte del cónyuge contra su hijo (a) debe ser considerado como causal de divorcio.	117
Tabla 58	Si Usted, observa ocasionar heridas contusas por parte de su cónyuge a su hijo (a), plantearía como causal de divorcio.	119
Tabla 59	Para Usted, ocasionar heridas cortantes contra su hijo (a) por parte de su cónyuge debe ser considerado como causal de divorcio.	120
Tabla 60	Si Usted, observa ocasionar heridas cortantes por parte de su cónyuge a su hijo (a), plantearía como causal de divorcio.	121
Tabla 61	Si su cónyuge ocasiona manchas rojizas a su hijo (a) debe ser motivo como causal de divorcio.	122
Tabla 62	Si Usted, observa ocasionar manchas rojizas por parte de su cónyuge a su hijo (a), propondría como causal de divorcio.	123
Tabla 63	Considera Usted, si su cónyuge ocasiona una hinchazón a su hijo (a) como consecuencia de un golpe debe ser considerado como causal de divorcio.	124

Tabla 64	Si Usted, ve ocasionar hinchazón a su hijo (a) por parte de su cónyuge, propondría como causal de divorcio.	125
Tabla 65	Considera Usted, si su cónyuge ocasiona raspados en la piel a su hijo (a) como consecuencia de arrastrarlo (a), debe ser considerado como causal de divorcio.	126
Tabla 66	Si Usted, ve ocasionar raspados en la piel a su hijo (a) como consecuencia de arrastrarlo por parte de su cónyuge, debe ser considerado como causal de divorcio.	127
Tabla 67	De acuerdo a Usted, como consecuencia de un golpe, su cónyuge ocasiona una hemorragia nasal a su menor hijo (a) debe ser considerado como causal de divorcio.	128
Tabla 68	Si Usted, ve ocasionar una hemorragia a su hijo (a) por parte de su cónyuge, propondría como causal de divorcio.	129
Tabla 69	Considera Usted, si su cónyuge ocasiona hematomas a su hijo (a) como consecuencia de un castigo, debe ser considerado como causal de divorcio.	130
Tabla 70	Si Usted, ve ocasionar un hematoma a su hijo (a) por parte de su cónyuge, plantearía como causal de divorcio.	131
Tabla 71	Para Usted, si su cónyuge amenaza a su hijo (a) debe ser considerado como causal de divorcio	132
Tabla 72	Si Usted, observó que su cónyuge amenazó a su hijo o hija, plantearía como causal de divorcio.	133
Tabla 73	Considera Usted, cuando su cónyuge humilló a su hijo (a) debe ser considerado como causal de divorcio.	134
Tabla 74	Si Usted, observó que su cónyuge humilló a su hijo (a), plantearía como causal de divorcio.	135
Tabla 75	Según Usted, cuando su cónyuge provocó miedo a su hijo (a), debe ser considerado como causal de divorcio.	136
Tabla 76	Si Usted, observó que su cónyuge atemorizó a su hijo o hija, plantearía como causal de divorcio.	137
Tabla 77	Considera Usted, cuando su cónyuge promovió inseguridad a su hijo (a), debe ser considerado como causal de divorcio.	138
Tabla 78	Si Usted, ve que su cónyuge ocasionó inseguridad personal a su hijo (a), plantearía como causal de divorcio.	139
Tabla 79	Para Usted, si su cónyuge insultó a su hijo (a), debe ser considerado como causal de divorcio.	140
Tabla 80	Si Usted, observó que su cónyuge insultó a su hijo (a), plantearía como causal de divorcio	141
Tabla 81	Considera Usted, cuando su cónyuge aisló a su hijo (a), debe ser considerado como causal de divorcio.	142
Tabla 82	Si Usted, observó que su cónyuge aisló a su hijo (a), plantearía como causal de divorcio.	143
Tabla 83	Para Usted, si su cónyuge encerró a su hijo (a), debe ser considerado como causal de divorcio.	144
Tabla 84	Si Usted, observó que su cónyuge encerró a su hijo (a), plantearía como causal de divorcio.	145

Tabla 85	Considera Usted, cuando su cónyuge chantajeó a su hijo (a), debe ser considerado como causal de divorcio	146
Tabla 86	Si Usted, observó que su cónyuge chantajeó a su hijo (a), plantearía como causal de divorcio.	147
Tabla 87	Según Usted, cuando su cónyuge provocó vejaciones a su hijo (a), debe ser considerado como causal de divorcio.	148
Tabla 88	Si Usted, observó que su cónyuge avergüenza a su hijo (a), plantearía como causal de divorcio.	149
Tabla 89	Para Ud., la generación de violencia física del cónyuge contra el hijo (a), debe ser considerado como causal de separación convencional y divorcio ulterior.	150
Tabla 90	Para Ud., la generación de violencia psicológica del cónyuge contra el hijo (a), debe ser considerado como causal de separación convencional y divorcio ulterior.	151
Tabla 91	Correlación de hipótesis general	154
Tabla 92	Correlación de Hipótesis Específica 1	155
Tabla 93	Correlación de Hipótesis Específica 2	156
Tabla 94	Estadísticas de fiabilidad de la totalidad de preguntas del instrumento	156
Tabla 95	Estadísticas de fiabilidad de las preguntas de la variable 1	157
Tabla 96	Estadísticas de fiabilidad de las preguntas de la variable 2	157

CONTENIDO DE GRÁFICOS

Figura 1	Violencia Familiar (Psicológica y/o Física) recibida alguna vez en su vida, 2019	22
Figura 2	Características de las víctimas de violencia: enero - diciembre 2020	23
Figura 3	Tamaño de muestra	59
Figura 4	¿Cuál es el vínculo que tiene Ud., con el estudiante de la I.E. DANIEL ALCIDES CARRIÓN – HUANCAYO?	62
Figura 5	¿Cuál es el nivel educativo que pertenece su hijo (a) o estudiante dentro de la I.E. DANIEL ALCIDES CARRIÓN – HUANCAYO?	63
Figura 6	Indiqué Ud. su Estado Civil	64
Figura 7	Indiqué Ud. su género	65
Figura 8	¿Su cónyuge ocasionó heridas contusas a su hijo?	66
Figura 9	¿Cuándo su menor hijo (a) se porta mal, su cónyuge lo castigó ocasionándole heridas contusas?	67
Figura 10	¿Cuándo su menor hijo (a) no realizó sus actividades domésticas, su cónyuge lo castigó y le ocasionó heridas contusas?	68
Figura 11	¿Cuándo su menor hijo (a) no realizó sus actividades académicas, su cónyuge lo castigó y le ocasionó heridas contusas?	69
Figura 12	¿Su cónyuge cuando le castigó físicamente a su menor hijo	70

	(a) le ocasionó herida cortante?	
Figura 13	¿Cuándo su cónyuge le castigó a su menor hijo (a) le llegó a ocasionar una herida que sangró?	71
Figura 14	¿Su cónyuge castigó con el “tres puntas” a su menor hijo (a) ocasionándole sangrado?	72
Figura 15	¿Su cónyuge castigó con una correa a su hijo (a) ocasionándole una mancha rojiza?	73
Figura 16	¿Su cónyuge castigó con tres puntas a su menor hijo (a), ocasionándole una mancha rojiza?	74
Figura 17	¿Su cónyuge le presionó el o los brazos a su menor hijo (a) ocasionándole una mancha rojiza?	75
Figura 18	¿Su cónyuge golpeó, en alguna oportunidad a su menor hijo (a) ocasionándole hinchazón en el rostro?	76
Figura 19	¿Su cónyuge castigó con una correa y le provocó una hinchazón en alguna parte del cuerpo a su menor hijo (a)?	77
Figura 20	¿Su cónyuge castigó con una “tres puntas” a su menor hijo (a) provocándole una hinchazón en el cuerpo?	78
Figura 21	¿Su cónyuge castigó a su hijo (a) y le ocasionó arañones?	79
Figura 22	¿Su cónyuge arrastró a su hijo (a) ocasionándole un raspado en la piel?	80
Figura 23	¿Su cónyuge castigó a su hijo (a) empleando objetos, ocasionándole raspados en la piel?	81
Figura 24	¿Su cónyuge golpeó a su hijo (a) en la nariz ocasionándole hemorragia?	82
Figura 25	¿Su cónyuge golpeó a su hijo (a) en la cabeza ocasionándole una hemorragia?	83
Figura 26	¿Cuándo su cónyuge castigó a su hijo (a), le ocasionó sangrado por la nariz?	84
Figura 27	¿Su cónyuge le propinó un puñete en alguna parte de su cuerpo a su hijo (a) ocasionándole moretones?	85
Figura 28	¿Cuándo su cónyuge castigó a su hijo (a) empleó una correa y le ocasionó moretones?	86
Figura 29	¿Su cónyuge cuando castigó a su hijo (a) empleó objetos ocasionándoles moretones en alguna parte de su cuerpo?	87
Figura 30	¿Cuándo su hijo (a) realizó travesuras su cónyuge le amenazó con no dejarlo (a) jugar?	88
Figura 31	¿Cuándo su hijo (a) se demoró al llegar a casa su cónyuge amenazó con no dejarlo (a) salir?	89
Figura 32	¿Cuándo su hijo (a) obtiene bajas calificaciones, su cónyuge le amenazó con mandarlo (a) a trabajar?	90
Figura 33	¿Su cónyuge cuando renegó con su hijo (a), le dijo que es un bueno para nada (que mejor no hubieran nacido...)?	91
Figura 34	¿Su cónyuge le dijo a su hijo (a) frente a sus compañeros que no sirve para jugar (que no sabe hacer nada)?	92
Figura 35	¿Su cónyuge mencionó a su hijo (a) que no sirve para las matemáticas?	93
Figura 36	¿Cuándo su hijo (a) ocasionó desorden en su habitación su cónyuge le dijo a su hijo; te voy agarrar a patadas?	94

Figura 37	¿Su cónyuge amenazó a su hijo (a) con bañarlos con agua fría si se orinan en la cama?	95
Figura 38	¿Su cónyuge le provocó miedo a su hijo (a) mencionando que se irá de la casa si se porta mal?	96
Figura 39	¿Su cónyuge amenazó a su hijo que, por su culpa; se separará de su Mamá o Papá?	97
Figura 40	¿Su cónyuge amenazó a su hijo (a) mencionándoles que, si no se porta bien lo botará de la casa?	98
Figura 41	¿Su cónyuge mencionó a su hijo (a) que no sirve para nada?	99
Figura 42	¿Cuándo su hijo (a) quiere opinar, su cónyuge lo (a) ignora?	100
Figura 43	¿Su cónyuge comparó a su hijo (a) con algún familiar o amistad y le dijo que él o ella es mejor?	101
Figura 44	¿Cuándo no pudo hacer algo su hijo (a), su cónyuge le insulta?	102
Figura 45	¿Cuándo su cónyuge, quiso corregir a su hijo (a) lo hace con insultos?	103
Figura 46	¿Su cónyuge ordenó a su hijo (a) a través de insultos?	104
Figura 47	¿Su cónyuge aisló a su hijo (a) de sus amigos por considerar que no debe estar en la calle?	105
Figura 48	¿Cuándo su hijo (a) realizó una travesura, su cónyuge lo aisló en su cuarto?	106
Figura 49	¿Su cónyuge no permitió que su hijo salga a jugar con sus amigos y prefirió que solo esté en su casa?	107
Figura 50	¿Su cónyuge encerró en su cuarto u otro ambiente a su hijo (a) solo por querer salir a jugar con sus amigos?	108
Figura 51	¿Cuándo su cónyuge se enojó con su hijo (a), le dejó encerrado solo en la casa?	109
Figura 52	¿Cuándo su cónyuge salió de la casa, dejó encerrado (a) solo a su hijo (a)?	110
Figura 53	¿Su cónyuge amenazó a su hijo (a) que tiene que trabajar y traer el dinero si quiere vivir con ellos?	111
Figura 54	¿Su cónyuge amenazó a su hijo (a) que se irá de la casa, si no obedece?	112
Figura 55	¿Su cónyuge le dijo a su hijo (a) que, si hace travesuras, golpeará a su Mamá o Papá?	113
Figura 56	¿Su cónyuge cuando corrigió a su hijo (a), lo humilló de manera pública?	114
Figura 57	¿Su cónyuge acostumbraba humillar a su hijo (a) frente a sus amigos del barrio?	115
Figura 58	¿Cuándo su hijo (a) tiene baja calificación humilla a su hijo (a) manifestándole frente a los demás qué siente vergüenza de ser su padre o madre?	116
Figura 59	Para Usted, ocasionar heridas contusas por parte del cónyuge contra su hijo (a) debe ser considerado como causal de divorcio.	118
Figura 60	Si Usted, observa ocasionar heridas contusas por parte de su cónyuge a su hijo (a), plantearía como causal de divorcio.	119

Figura 61	Para Usted, ocasionar heridas cortantes contra su hijo (a) por parte de su cónyuge debe ser considerado como causal de divorcio.	120
Figura 62	Si Usted, observa ocasionar heridas cortantes por parte de su cónyuge a su hijo (a), plantaría como causal de divorcio.	121
Figura 63	Si su cónyuge ocasiona manchas rojizas a su hijo (a) debe ser motivo como causal de divorcio.	122
Figura 64	Si Usted, observa ocasionar manchas rojizas por parte de su cónyuge a su hijo (a), propondría como causal de divorcio.	123
Figura 65	Considera Usted, si su cónyuge ocasiona una hinchazón a su hijo (a) como consecuencia de un golpe debe ser considerado como causal de divorcio.	124
Figura 66	Si Usted, ve ocasionar hinchazón a su hijo (a) por parte de su cónyuge, propondría como causal de divorcio.	125
Figura 67	Considera Usted, si su cónyuge ocasiona raspados en la piel a su hijo (a) como consecuencia de arrastrarlo (a), debe ser considerado como causal de divorcio.	126
Figura 68	Si Usted, ve ocasionar raspados en la piel a su hijo (a) como consecuencia de arrastrarlo por parte de su cónyuge, debe ser considerado como causal de divorcio.	127
Figura 69	De acuerdo a Usted, como consecuencia de un golpe, su cónyuge ocasiona una hemorragia nasal a su menor hijo (a) debe ser considerado como causal de divorcio.	128
Figura 70	Si Usted, ve ocasionar una hemorragia a su hijo (a) por parte de su cónyuge, propondría como causal de divorcio.	129
Figura 71	Considera Usted, si su cónyuge ocasiona hematomas a su hijo (a) como consecuencia de un castigo, debe ser considerado como causal de divorcio.	130
Figura 72	Si Usted, ve ocasionar un hematoma a su hijo (a) por parte de su cónyuge, plantearía como causal de divorcio.	131
Figura 73	Para Usted, si su cónyuge amenaza a su hijo (a) debe ser considerado como causal de divorcio.	132
Figura 74	Si Usted, observó que su cónyuge amenazó a su hijo o hija, plantearía como causal de divorcio.	133
Figura 75	Considera Usted, cuando su cónyuge humilló a su hijo (a) debe ser considerado como causal de divorcio.	134
Figura 76	Si Usted, observó que su cónyuge humilló a su hijo (a), plantearía como causal de divorcio.	135
Figura 77	Según Usted, cuando su cónyuge provocó miedo a su hijo (a), debe ser considerado como causal de divorcio.	136
Figura 78	Si Usted, observó que su cónyuge atemorizó a su hijo o hija, plantearía como causal de divorcio.	137
Figura 79	Considera Usted, cuando su cónyuge promovió inseguridad a su hijo (a), debe ser considerado como causal de divorcio.	138
Figura 80	Si Usted, ve que su cónyuge ocasionó inseguridad personal a su hijo (a), plantearía como causal de divorcio.	139
Figura 81	Para Usted, si su cónyuge insultó a su hijo (a), debe ser considerado como causal de divorcio.	140

Figura 82	Si Usted, observó que su cónyuge insultó a su hijo (a), plantearía como causal de divorcio.	141
Figura 83	Considera Usted, cuando su cónyuge aisló a su hijo (a), debe ser considerado como causal de divorcio.	142
Figura 84	Si Usted, observó que su cónyuge aisló a su hijo (a), plantearía como causal de divorcio.	143
Figura 85	Para Usted, si su cónyuge encerró a su hijo (a), debe ser considerado como causal de divorcio.	144
Figura 86	Si Usted, observó que su cónyuge encerró a su hijo (a), plantearía como causal de divorcio.	145
Figura 87	Considera Usted, cuando su cónyuge chantajeó a su hijo (a), debe ser considerado como causal de divorcio.	146
Figura 88	Si Usted, observó que su cónyuge chantajeó a su hijo (a), plantearía como causal de divorcio.	147
Figura 89	Según Usted, cuando su cónyuge provocó vejaciones a su hijo (a), debe ser considerado como causal de divorcio.	148
Figura 90	Si Usted, observó que su cónyuge avergüenza a su hijo (a), plantearía como causal de divorcio.	149
Figura 91	Para Ud., la generación de violencia física del cónyuge contra el hijo (a), debe ser considerado como causal de separación convencional y divorcio ulterior.	150
Figura 92	Para Ud., la generación de violencia psicológica del cónyuge contra el hijo (a), debe ser considerado como causal de separación convencional y divorcio ulterior.	152

RESUMEN

La presente investigación Titulada; “Relación de la Violencia Física o Psicológica del Cónyuge contra los hijos, en el divorcio del distrito de Huancayo 2021”, tuvo como problema general: ¿Cómo se relaciona la violencia física o psicológica del cónyuge contra los hijos en el divorcio del distrito de Huancayo 2021?, así mismo el objetivo general fue determinar la relación que existe entre la violencia física o psicológica del cónyuge contra los hijos y el divorcio en el distrito de Huancayo 2021; la hipótesis general fue la violencia física o psicológica del cónyuge contra los hijos se relaciona directamente con el divorcio del distrito de Huancayo 2021. Por la naturaleza del estudio, el tipo de investigación es sustantivo descriptivo, se utilizó la técnica de la encuesta, el instrumento fue el cuestionario mediante formulario, con una muestra a 60 padres de familia. Para contrastar las hipótesis se utilizó el método de correlación de Pearson cuyo resultado fue que en su hipótesis general existe una correlación positiva moderada ($r = 0.480$) y se concluyó que la violencia física o psicológica del cónyuge contra los hijos se relacionan significativamente en el divorcio del distrito de Huancayo 2021. Se recomienda la modificatoria del Código Civil, el Art. 333 inciso 2, *La violencia física o psicológica ejercida entre cónyuges o contra los hijos, que el juez apreciará según las circunstancias*”.

Palabras claves: Violencia física, violencia psicológica y divorcio.

ABSTRACT

This research Entitled; "Relationship of the Physical or Psychological Violence of the Spouse against the children, in the divorce of the district of Huancayo 2021", had as a general problem: How is the physical or psychological violence of the spouse against the children in the divorce in the district of Huancayo related? Huancayo, 2021? Likewise, the general objective was to determine the relationship that exists between the physical or psychological violence of the spouse against the children and divorce in the district of Huancayo, 2021; the general hypothesis was the physical or psychological violence of the spouse against the children is directly related to divorce in the district of Huancayo 2021. Due to the nature of the study, the type of research is descriptive noun, the survey technique was used, the instrument was the questionnaire through a form, with a sample of 60 parents. To test the hypotheses, the Pearson correlation method was used, the result of which was that in its general hypothesis there is a moderate positive correlation ($r = 0.480$) and it is concluded that the physical or psychological violence of the spouse against the children is significantly related to divorce. of the district of Huancayo 2021. The modification of the C.C in Article 333 paragraph 2, Physical or psychological violence exercised between spouses or against children, which the judge will appreciate according to the circumstances, is recommended.

Keywords: Physical violence, psychological violence and divorce.

INTRODUCCIÓN

En la actualidad la violencia física o psicológica dentro del hogar tiene efectos que dañan considerablemente a los hijos (as) por parte del cónyuge, es así que la presente investigación se centra en la relación de la violencia física o psicológica del cónyuge contra los hijos (as), en el divorcio del distrito de Huancayo 2021, ya que en la actualidad se desarrollan diversos hechos de violencia por parte de los cónyuges, si bien es cierto el estudio de la violencia física o psicológica es amplio y necesita un estudio minucioso de cómo se viene dando por parte de los cónyuges contra los hijos (as). Es así que, la presente investigación tiene por objetivo general determinar la relación que existe entre la violencia física o psicológica del cónyuge contra los hijos y el divorcio en el distrito de Huancayo 2021.

La metodología empleada es el método inductivo, deductivo, analítico, sintético, siendo del tipo sustantivo descriptivo, nivel y diseño correlacional, se utilizó la técnica de la encuesta con su instrumento cuestionario, con una muestra de 60 padres de familia de la I.E “Daniel Alcides Carrión”. Para contrastar las hipótesis se utilizó el método de correlación de Pearson mediante el SPSS 26.

Por otro lado, la presente investigación se organiza en los siguientes capítulos: Capítulo I titulado Planteamiento del problema, donde se menciona la realidad de la problemática, delimitación del problema, formulación del problema, problema general y objetivos específicos.

Capítulo II titulado marco teórico, donde detalla los antecedentes nacionales, así como los internacionales, bases teóricas y científicas y marco conceptual.

Capítulo III titulado hipótesis; hipótesis general, hipótesis específica y las variables (definición conceptual y operacional).

Capítulo IV titulado metodología; se considera a los métodos de investigación: generales y específicos, tipo de investigación, nivel y diseño de investigación, población y muestra, técnicas e instrumentos de recolección de datos, técnicas de procesamiento y análisis de datos y finalmente los aspectos éticos de la investigación.

Capítulo V titulado resultados, se detalla la descripción de resultados, contrastación de hipótesis, discusión de resultados y finalmente la propuesta de mejora.

Se concluye que la violencia física o psicológica del cónyuge contra los hijos se relacionan significativamente en el divorcio del distrito de Huancayo 2021.

Se recomienda modificar el Art. 333 inciso 2 del Código Civil Peruano, *La violencia física o psicológica ejercida entre cónyuges o contra los hijos, que el juez valoraría según su apreciación de la realidad.*”.

CAPÍTULO I

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1. Descripción de la realidad problemática

El Estado peruano, sostiene que el matrimonio debe ser para toda la vida, conforme al artículo 4 de nuestra carta magna, donde literalmente expresa la protección a la familia y se promueve el matrimonio, reconociéndose como institutos naturales y fundamentales para nuestra sociedad. Asimismo, se sigue pensando que el mejor tipo de familia es el matrimonio, hecho que resulta contradictorio a nuestra realidad; porque muchas familias en estado de convivencia en nuestro país son más estables que en el matrimonio; entonces, no se debería obligar a los cónyuges a mantener el vínculo jurídico en el matrimonio; cuando la relación es insostenible a consecuencia de la violencia física o psicológica frente a hijos, en consecuencia, se debería considerar como causal de divorcio. Así mismo, el Código Civil peruano de 1984, en su Artículo 348 establece que el matrimonio puede culminar de tres maneras: con la muerte natural o presunta (lo ideal). La invalidez (nulidad y anulabilidad del matrimonio) y supuesto que la ley señala, que pueden conllevar a el divorcio; sin embargo, el divorcio no procede en el supuesto que se quiere, en el momento, motivo o razón que se pretenda; el divorcio únicamente procede en los supuestos que la propia ley señala “motivo”, que tiene como finalidad acabar, terminar, disolver el vínculo jurídico matrimonial. Y en el Artículo 349, menciona que, es accesible demandar el divorcio por las causales que se encuentran expresadamente en el Artículo 333, incisos del 1 al 12. Siendo una de las causales de divorcio por violencia física o psicológica entre los cónyuges,

más no está regulado la violencia física o psicológica por parte de uno de los cónyuges contra los hijos, como una causal de divorcio.

Por otro lado, a nivel nacional existen intentos de abordar el problema coyuntural frente a la causal de divorcio por violencia física o psicológica por parte de uno de los cónyuges contra los hijos. SILUPU, P. (2018) en su tesis “Consecuencias Legales en Perjuicio de menores en Actos de Violencia Familiar”, que fue realizada en la Universidad Nacional de Piura; donde señala que, cuando rodean a los menores de edad situaciones de violencia familiar son inestables en la parte emocional, presentan dificultades en su desempeño académico, comportamientos violentos y cuando son evaluados por profesionales en psicología, muestran daños colaterales, por estas consideraciones es que se pretende proteger al menor de edad de tener una conducta violenta. La mencionada tesis llega a la conclusión que, además de existir un conflicto psicológico, controversia personal, asimismo existen discrepancias judiciales que perjudica el normal desarrollo de sus menores proles.

Por otro lado, de acuerdo al Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI)-PERÚ, en una encuesta nacional que realizó sobre relaciones sociales (ENARES) del 2019, se obtuvo como resultado que los adolescentes comprendidos entre las edades de 12 a 17 de años de edad habían sido afectados por la violencia familiar (físicas y/o psicológica) en un 78.0 %. Del mismo modo, la violencia familiar contra la mujer que oscilan entre las edades de 15 a 49 años, ha sido practicada alguna vez por su pareja en un 57.7%.

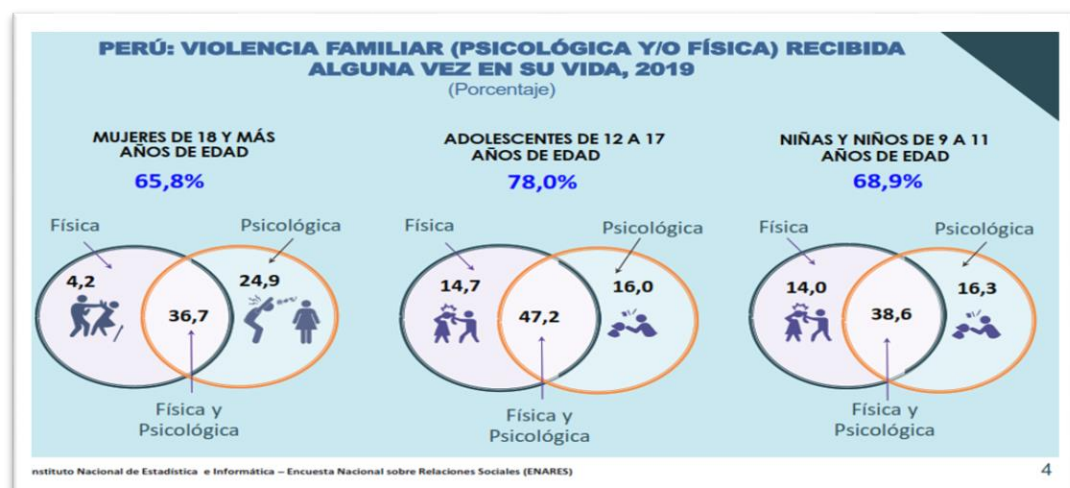


Figura 1: Perú: Violencia Familiar (Psicológica y/o Física) recibida alguna vez en su vida, 2019
Fuente: INEI

Mientras que, en la Región Junín, según el Centro de Emergencia Mujer (CEM), desde el mes de enero hasta diciembre del año 2020 se han atendido 4669 casos de personas atendidas por violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar por el CEM de la Región Junín, de los cuales 1488 pertenecen al intervalo de 0-17 años y 2820 comprenden entre las edades de 18-59 años.

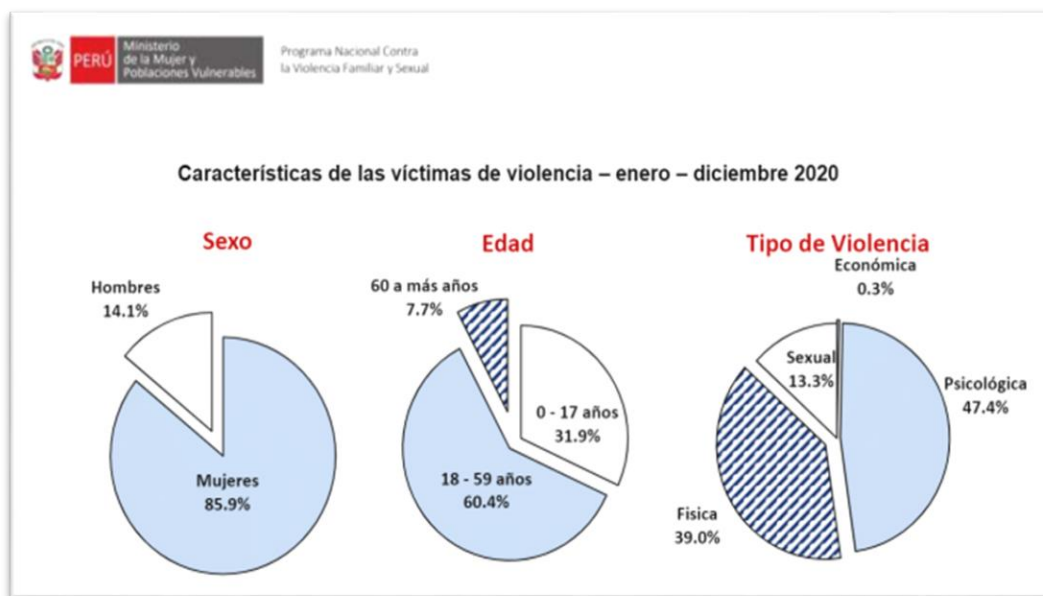


Figura 2: Características de las víctimas de violencia: de enero a diciembre del año 2020
Fuente: Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.

Los datos evidenciaron que existe violencia contra los hijos en un porcentaje considerable, que hacen insostenible el matrimonio. Por lo tanto, es mejor el divorcio y de esta manera salvaguardar la vida de los hijos y el cónyuge.

Por lo expuesto, se evidencia que el derecho no es estático, va cambiando a pasos agigantados paralelamente a la sociedad, y por ello, nuestro Código Civil, no puede continuar apasionado con las mismas causales, existiendo la necesidad de nuevas causales de divorcio, por ejemplo, si uno de los cónyuges ejerce violencia física o psicológica contra sus hijos, debería ser considerado como una causal para solicitar la demanda de divorcio. Actualmente, esta causal no se encuentra regulado como motivo en nuestra legislación; puesto que en cualquier momento podría existir violencia física o psicológica entre cónyuges.

En otros países, el matrimonio es por un determinado tiempo y se puede renovar, como por ejemplo en Brasil, donde se considera que el matrimonio no es

para toda la vida. En Argentina el divorcio es más flexible, hoy en día se regula el divorcio incausado, que ya no se necesita motivo para divorciarse, por ser autonomía privada, siendo decisión de los cónyuges. También en México, el matrimonio puede disolverse en cuanto al vínculo, por el acuerdo recíproco entre de los cónyuges siempre en cuando tenga más de tres años de celebrado el matrimonio o en cualquier momento por causa que hicieron inadmisibles o ilícita su realización. Finalmente, en Ecuador por mutuo consentimiento los cónyuges pueden divorciarse en procedimiento voluntario.

Así mismo, frente a la violencia de los cónyuges contra los hijos, en otros países, el divorcio tiene otras causales distintas a nuestro Código Civil Peruano. Por ejemplo, en Panamá, en su artículo 212 del código de familia, instituye las causas para finalizar la relación conyugal, tiene como primera causal de divorcio el atentado de uno de los cónyuges en perjuicio de la vida del otro, o de sus descendientes. También, en El Salvador, en su artículo 145 del Código Civil, se implanta como una de las causales de divorcio, en su novena causal de divorcio, el intento por parte de uno de los cónyuges para motivar a corromper a sus hijos o confabulación en la corrupción de estos o intento del esposo para corromper a su mujer. Así también en Chile, en su artículo 54 de la Ley de Matrimonio Civil, establece como una causal de divorcio en el caso de atentar contra la vida o un trato violento que atente contra la integridad física o psíquica del cónyuge o contra los hijos. Por último, mencionaremos a Honduras, en su artículo 238 del Código de Familia, considera como segunda causal de divorcio los agravios físicos, psicológicos, sexuales, patrimoniales, así como económicos por parte de uno de los cónyuges frente al otro o en contra los hijos(as), que hagan insostenible la relación en común; y como tercera causal la intención de uno de los cónyuges en perjuicio de la vida del otro o sus hijos(as).

Por estas razones se ha elaborado el presente estudio de investigación, mediante el cual se pretende responder a la siguiente interrogante:

¿Cómo se relaciona la violencia física o psicológica del cónyuge contra los hijos en el divorcio del distrito de Huancayo de 2021?

1.2. Delimitación del problema

1.2.1. *Delimitación espacial*

Distrito de Huancayo

1.2.2. *Delimitación temporal*

Año 2021

1.2.3. *Delimitación conceptual*

Violencia física, psicológica y divorcio

1.3. Formulación del problema

1.3.1. *Problema general*

¿Cómo se relaciona la violencia física o psicológica del cónyuge contra los hijos en el divorcio del distrito de Huancayo 2021?

1.3.2. *Problemas específicos*

- a. ¿Cómo se relaciona la violencia física o psicológica del cónyuge contra los hijos en el divorcio del distrito de Huancayo 2021?
- b. ¿Cómo se relaciona la violencia psicológica del cónyuge contra los hijos en el divorcio del distrito de Huancayo 2021?

1.4. Justificación

1.4.1. *Social*

La investigación que se realizó, surgió debido a los cambios que se han dado en nuestra sociedad a lo largo de la historia que ha ido evolucionado y el Derecho de Familia no ha sido ajeno; por diferentes fuentes de información, podemos observar a diario sobre la violencia física o psicológica, por parte de uno de los cónyuges contra los hijos.

La relevancia del trabajo radica en abordar un problema que la sociedad actual adolece de nuevas causales de divorcio en nuestro régimen de manera específica en la institución de derecho de familia; ya que solo hace referencia en el artículo 333 numeral 2 la violencia física o psicológica entre cónyuges como causal

de divorcio, más no regula la violencia física o psicológica contra los hijos; entonces, consideramos oportuno su inclusión debido a los cambios estructurales de nuestra sociedad actual y no podemos seguir pensando que el matrimonio debe ser para siempre. Frente al peligro inminente por violencia, es mejor el divorcio y de esta manera salvaguardar la vida del cónyuge e hijos.

La investigación beneficiará a los cónyuges e hijos que son víctimas de la violencia que viven en una relación dentro de un matrimonio, quienes al ser víctimas de violencia es insostenible la vida en matrimonio en común.

1.4.2. Teórica

Se asumió la teoría del divorcio remedio por sus fundamentos que el matrimonio atraviesa vicisitudes; sin embargo, si los cónyuges encuentran fortaleza espiritual y la predisposición de resolver la dificultad matrimonial, en consecuencia, el matrimonio habrá superado sus dificultades, y frente a ello va ayudar mucho una consejería familiar, el apoyo de personas de su entorno amical, familiares, como también la orientación religiosa.

De lo contrario, si los cónyuges llegaron al matrimonio sin una base sólida, desconociendo los fines de la institución del matrimonio y los deberes que atribuye, en consecuencia, cualquier conflicto no podrá ser resuelta y terminará sucumbiendo y no quedará otra salida que decidir por el divorcio.

Debemos considerar al divorcio remedio, como una opción de solución frente al conflicto conyugal, donde no puede, no se sabe o no se quiere asumir el proyecto existencial de efectuar la vida en común, de origen ético que la relación matrimonial sugiere.

1.4.3. Metodológica

El trabajo de investigación que se ha realizado, demostró la relación que existe entre la violencia física o psicológica de los cónyuges contra los hijos y el divorcio del distrito de Huancayo en el año 2021.

Los métodos empleados en la presente investigación son los siguientes: inductivo, deductivo, analítico, sintético, comparativo, histórico, literal, sociológico y sistemático.

Para la recolección de datos se empleó un cuestionario de encuesta y para el procesamiento de datos se utilizó pruebas estadísticas (estadística descriptiva: distribución de frecuencia) y presentación de datos (cuadros estadísticos). El aporte metodológico consistió en construir un instrumento (cuestionario) de investigación, el cual contó con preguntas que midieron los indicadores, variables y dimensiones, instrumentos que fueron validados por juicio de expertos, mismo que servirá para futuras investigaciones.

1.5. Objetivos

1.5.1. Objetivo general

Determinar la relación que existe entre la violencia física o psicológica del cónyuge contra los hijos y el divorcio del distrito de Huancayo 2021.

1.5.2. Objetivos específicos

- a. Identificar la relación que existe entre la violencia física del cónyuge contra los hijos y el divorcio del distrito de Huancayo 2021.
- b. Identificar la relación que existe entre la violencia psicológico del cónyuge contra los hijos y el divorcio del distrito de Huancayo 2021.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

2.1. Antecedentes

2.1.1. *Antecedentes Nacionales*

Ramos y Rojas (2016) en su tesis titulada “Separación conyugal en los padres de la I.E. Santiago León de Chongos Bajo-Chupaca”, tuvieron como propósito conocer las primordiales causas del apartamiento de los cónyuges de la “I.E Santiago León de Chongos Bajo - Chupaca”. Llegaron a la conclusión que las principales causas de divorcio son los problemas de comunicación conyugal y problemas familiares no resueltos oportunamente. Por otro lado, frente a los problemas familiares no resueltos de manera pertinente en una en una relación conyugal; se presentan por interferencia de familiares, hecho de adulterio y hechos de violencia que generan incomodidades, devasta la confianza, ocasiona inseguridad, trayendo consecuencias negativas en la unidad familiar.

Alvarado y Fernández (2019) en su tesis titulada “Violencia familiar y depresiones en mujeres que acuden al centro de emergencia mujer distrito de Chilca-Huancayo 2019”, tuvieron como finalidad, establecer la relación de la violencia familiar con la depresión de mujeres que acuden al Centro de Emergencia Mujer, Chilca-Huancayo. Concluyeron que la violencia física y psicológica tienen una relación significativa con la depresión crónica en mujeres, que fueron víctimas de violencia sexual por su cónyuge.

Mendoza (2016) en su tesis titulada “Violencia familiar en lo físico y psicológico como causal de divorcio en el ámbito del Distrito Judicial de Huánuco”, tuvo como finalidad determinar la violencia familiar tanto en lo físico y psicológico

como motivo de divorcio en el contorno del distrito judicial de Huánuco. Demostró que el tipo de violencia familiar que predomina en el Distrito Judicial de Huánuco, es la presencia de la violencia física y psicológica y en relación a la naturaleza de las personas agraviadas por la agresión familiar en el Distrito Judicial de Huánuco, se observa un 89.0% que muestra a las mujeres como la agraviada, y un 11.0% que muestra al varón como el agraviado.

Mori (2016), en su tesis titulada “La violencia física y psicológica familiar en la sustracción indebida de un menor en el código penal peruano”, cuyo propósito fue establecer la agresión física y psicológica familiar en la separación ilegal de un menor en el CPP en el año 2016. Llego a la conclusión que es oportuno sugerir la modificatoria del artículo 147 del Código Penal y a la vez añadir a dicho artículo las agravantes de violencia física y psicológica.

Pérez (2018), en su tesis titulada “La necesidad de regular el divorcio sin causal en el Código Civil peruano”, teniendo como finalidad proponer la incorporación del divorcio sin causal en nuestra Legislación peruana. Llego a la conclusión que la institución del matrimonio, hoy en día atraviesa por diferentes dificultades sociales que afectan de manera negativa, a través del conflicto entre los cónyuges, cuyas consecuencias son irremediables, en consecuencia, nuestro marco legal peruano debe estar fundamentado bajo mecanismo viables y eficientes para declarar su disolución, evitando así la violencia intrafamiliar y feminicidio.

Silupu (2018), en su tesis titulada “Consecuencias legales en perjuicio de menores en actos de violencia familiar”, teniendo como finalidad establecer cuál es el resultado legal de los hechos de violencia entre los progenitores. Arribo a la conclusión que los menores que se encuentran en situaciones de violencia familiar son inseguros en la parte emocional, presentan dificultades académicas, conductas agresivas y frente a una evaluación psicológica presentan daño en el aspecto emocional, por tal motivo se debe brindar protección al menor frente a la violencia psicológica.

Rodríguez (2020) en su tesis titulada “Criterios de valoración de la celotipia como causal de violencia psicológica en el divorcio”, teniendo como finalidad revelar por qué debería considerarse como causal de violencia psicológica para obtener el divorcio la valoración de la celotipia. Concluye que la violencia física y

psicológica se da en la relación de pareja ocasionado por un pensamiento machista en nuestra sociedad que son aceptados por la víctima y a la vez el culpable; y se debe plantear la incorporación de criterios de interpretación y aplicación de la celotipia como violencia psicológica como causal de divorcio, con la finalidad de evitar que se ocasionen casos de violencia familiar, que podrían terminar en feminicidio.

Martínez y Chavalla (2020) en su tesis titulada “Análisis del informe psicológico de mujeres víctimas de violencia familiar en la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Chanchamayo 2020”, teniendo como finalidad detallar las características de los informes psicológicos de las mujeres que fueron víctimas de violencia familiar en la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Chanchamayo 2020. Llegaron a la conclusión que, en los mencionados informes psicológicos se encontró que, el 42.0 % de las mujeres víctimas de violencia familiar también presentaban un alto índice de violencia psicológica dentro de su medio familiar.

2.1.2. Antecedentes Internacionales

Rocha (2015), en su trabajo de tesis titulada “Vulneración del derecho al principio de igualdad de género en el divorcio por causal de tratos crueles o violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar”, tuvo como propósito la igualdad de género en la causal de divorcio, maltratos crueles contra las mujeres y miembros del núcleo familiar con el propósito de proporcionar una protección integral a la familia. Por otro lado, llegó a la conclusión que la causal de divorcio como consecuencia de tratos crueles, violencia ejercida contra la mujer o algún miembro de la familia nuclear trasgrede el derecho de igualdad de género, ya que de algún modo afecta la actitud del varón agraviado al querer interponer una demanda de divorcio contra su cónyuge, por miedo a perder a la madre de sus hijos y a ser sometido ante la sociedad llena de prejuicios y tabúes.

Ocampo (2016), en su tesis titulada “La violencia intrafamiliar; sus efectos en el entorno familiar y social”, presentada a la Universidad Nacional de Loja, Ecuador, cuyo objetivo fue de conocer cuáles son las causas y efectos que provocan la violencia dentro de la familia y la sociedad. Llegó a la conclusión que la violencia

dentro de la familia de acuerdo a los resultados obtenidos, ha inducido en la sociedad y sobre todo en las familias serios problemas de salud en los agraviados en los aspectos físicos, psicológicos, y emocionales. Del mismo modo la agresión intrafamiliar tiene consecuencias en la familia de forma directa contra los hijos quienes son perjudicados en lo psicológico, y esencialmente en lo psicopedagógico, ya que se trastorna su comportamiento dentro de la sociedad y sobre todo se ve reflejado en la parte educativa.

Enríquez (2020) en su trabajo de tesis titulada “La violencia intrafamiliar como causal de divorcio frente a la indisolubilidad del matrimonio del cónyuge con discapacidad”, cuyo objetivo fue analizar la violencia intrafamiliar como causal lícita de divorcio frente a la persistencia del matrimonio de cónyuge que presenta discapacidad. Así mismo, llegó a la conclusión que la violencia tiene problemas sociales y constantes, que ocurre en el núcleo familiar; trastornos físicos y psicológicos, que cambian la convivencia armónica, que dicha situación presupone la vulneración de los derechos de familia, la indisolubilidad del matrimonio, comprendida como una forma de precautelar los derechos de la familia, y debe predominar los derechos de los niños con el fin de asegurar el derecho a una familia. La violencia intrafamiliar debe ser considerada como una acción donde esta presente el maltrato físico, psicológico o sexual, que es ocasiona en perjuicio a cualquier miembro del seno familiar, principalmente en aquellos matrimonios donde el cónyuge presente una discapacidad debería ser considera como causal de la disolución del matrimonio en virtud de garantizar la integridad física, psicológica y sexual del cónyuge y con ello asegurar una vida sin violencia.

Hellmér (2017) en su trabajo de cuyo título es “La violencia contra los niños y las niñas en el ámbito familiar: marco normativo internacional, europeo y español”, teniendo como propósito mencionar las acciones que necesitan tomar los Estados para cumplir con el deber de asegurar los derechos de los niños y las niñas, para no ser sometidos a ningún tipo de violencia, específicamente en lo relacionado a la violencia contra los niños y niñas en el seno de su familia. Por otro lado, concluye que, cuando la violencia tiene lugar dentro de la familia la circunstancia se complica todavía más para los niños porque los que son responsables de cuidarlos y protegerlos los maltratan, es decir los niños viven con el enemigo dentro de la

familia y se debe tomar consciencia de ello; el problema de la violencia contra los niños y las niñas es un problema para la sociedad. Por consiguiente, afirma que, la forma de ayudar a los niños y garantizar su derecho a no ser expuestos a la violencia dentro de la familia es imprescindible el apoyo y asistencia a los padres. Del mismo modo, hay que tener en cuenta al niño en las políticas y en los presupuestos, ya que, el niño forma parte de la sociedad y todo lo que afecta a los padres les afecta también a los niños.

2.2. Bases teóricas o científicas

El derecho a la vida es fundamental para el ejercer los demás derechos humanos, y esto permitirá la existencia de sociedades mejores organizadas, en la medida que el respeto a este bien jurídico primordial está garantizado por el ejercicio del *ius imperium*. La vida de los seres humanos se desarrolla dentro de la familia, concebir ésta como el inicio de socialización y protección de los seres humanos, donde se forma integralmente al niño o niña en base a las conductas social y culturalmente aceptadas en una determinada sociedad.

Uno de los derechos fundamentales que se vulnera con la violencia por parte del cónyuge contra los hijos, es el derecho a la dignidad; la Declaración Universal de los Derechos Humanos, expresa que todos los seres humanos somos iguales y libres en nuestros deberes, derechos y en su dignidad. También en el artículo 1º de nuestra Carta Magna de 1993, encontramos que, “La defensa de la persona humana y su dignidad son el fin supremo de la sociedad y el Estado. Entendiendo a la dignidad humana como un derecho inalienable que tiene el ser humano a ser respetado y valorado como individuo, con características que lo distinguen de los demás y hacer bien tratado por el solo hecho de existir”.

También, uno de los derechos fundamentales que se afecta como consecuencia de la violencia del cónyuge contra los hijos, de manera directa, es la facultad a la integridad psíquica, el cual se muestra en la conservación de las siguientes habilidades: motrices, emocionales e intelectuales. En consecuencia, asegura el cumplimiento de los elementos psicológicos y expresivos de los seres

humanos, nos estamos refiriendo al ser, la personalidad, el carácter, así como el temperamento e inteligencia para conocer y emitir un juicio del mundo que lo rodea.

Todos los seres humanos tienen derecho a ser protegidos frente a las agresiones que puedan dañar o lesionar su imagen corporal, causándole daños a su salud. En consecuencia, el tratamiento del derecho a la integridad física, en el marco de la violencia del cónyuge contra los hijos, nos conlleva a la modalidad de la violencia física y psicológica. La Constitución Política del Perú, señala en lo referido a la integridad física, que todas las personas tienen derecho: a la vida, identidad, integridad moral, psíquica y física, del mismo modo a desarrollarse de manera libre buscando su bienestar (artículo 2, inciso 1). El concebido es sujeto de derecho en todo cuanto le favorece.

2.2.1. La violencia

Aguilar (2018) menciona que, la violencia involucra, entre otros hechos, el uso de cualquier medio lógico con la finalidad de ocasionar daño, generar temor o amedrentar sobre la persona y que resulta perjudicial a la integridad del ser humano, tanto en lo físico, psíquico o sexual.

Etimológicamente el término violencia hace referencia al concepto de fuerza, la violencia mantiene relación con algunos verbos como: violentar, violar, forzar, entre otros.

De acuerdo con la Organización Mundial de la Salud (OMS, 2020) considera que la violencia viene a ser el uso razonado de la fuerza o el poder físico, de hecho, o atentar contra uno mismo, su semejante, un grupo o comunidad, que produzca o exista muchas probabilidades de causar lesiones, la muerte, perjuicios psicológicos, trastornos del desarrollo o privaciones.

2.2.1.1. Tipos de violencia.

2.2.1.1.1. Violencia física. De acuerdo con Aguilar (2018) señala que, la violencia física es toda acción que genera daño a la integridad corporal y la salud de los seres humanos, y que, generalmente deja huellas que son visibles por los sentidos; perjuicio físico que involucra heridas cortantes, heridas contusas, contuso – cortantes, equimosis, tumefacciones, excoriaciones, hemorragias, entre otros.

Por otro lado, la Ley N°30364, artículo 8, inciso a), considera a la violencia física como: “La acción o conducta, que causa daño a la integridad corporal o a la salud. Se incluye el maltrato por negligencia, descuido o por privación de las necesidades básicas, que hayan ocasionado daño físico o que puedan llegar a ocasionar, sin importar el tiempo que se requiere por su recuperación”.

2.2.1.1.2. Violencia psicológica. Siguiendo a Aguilar (2018) afirma que, la violencia psicológica viene a ser toda acción o negligencia encaminada a amedrentar, atemorizar, humillar, desvalorizar, causar incertidumbre en la persona, a través de expresiones verbales; por lo general, es todo tipo de agresión afectiva o emocional, que se produce generalmente por parte de uno de los cónyuges al otro o sus descendientes.

Por otro lado, la violencia psicológica, viene a ser la acción destinada a controlar o incomunicar a los seres humanos contra su voluntad, a avergonzarla, humillarla, insultarla, estigmatizar o estereotipar, sin importar el tiempo que se requiera para su recuperación.

La violencia psicológica, es toda conducta u omisión intencional que ocasione daño emocional y/o disminución de la autoestima, a través de amenaza, humillaciones, vejaciones, exigencias de obediencia o sumisión, coerción verbal, aislamiento, insultos o cualquier otra limitación de hacer uso de su libertad.

2.2.1.1.3. Violencia sexual. La violencia sexual, viene a ser toda acción de naturaleza sexual que se ejerce contra una persona sin tener su consentimiento o bajo coacción. Son considerados también, como violencia sexual los actos que no involucran penetración o contacto físico alguno con la víctima.

2.2.1.1.4. Violencia económica o patrimonial. La violencia económica o también llamada patrimonial, son consideradas toda acción cuya finalidad es destinar a provocar una disminución en los recursos económicos o patrimoniales de cualquier persona, a través de:

1. La alteración de la posición, tendencia o pertenencia de sus bienes.
2. La pérdida, desfallo, retención, destrucción o usurpación de objetos, instrumentos de trabajo, legajos personales, bienes, valores y derechos patrimoniales.
3. La restricción de recursos económicos orientados a satisfacer sus necesidades o privación de los medios indispensables para vivir una vida digna.
4. El control de sus ingresos, así como el de recibir un sueldo menor por igual tarea, dentro de un mismo lugar de trabajo.

Para efectos de la presente investigación será considerado sólo la doctrina sobre la violencia física y psicológica.

2.2.2. El divorcio

Amado (2021) señala que, el matrimonio válidamente celebrado, se disuelve, total y definitivamente, como resultado de dos causales: El fallecimiento de uno de los cónyuges y el divorcio.

Al referirnos sobre el término divorcio encontramos su raíz latina que deriva del vocablo “divortium”, que a su vez proviene del verbo “divertere”, que significa separarse, partir cada uno por su lado, de ahí que en el Derecho Romano se decía:

“divorsum per divorsum” que quiere decir “cada uno por su lado”. Luego, “divortium” equivale a separación.

Según Estrada, citado por Ninaja (2018) manifiesta que, el divorcio es el rompimiento definitivo de la relación matrimonial, motivado en cualquiera de las causales señaladas literalmente por el ordenamiento jurídico. Para proceder debe ser declarado expresamente por el órgano jurisdiccional competente, previo proceso iniciado voluntariamente por uno de los cónyuges.

El divorcio establece una institución jurídica del derecho de la familia, en donde el o los cónyuges con arreglo a la Ley, pueden concurrir al órgano jurisdiccional correspondiente, con la finalidad que se emita la disolución del vínculo matrimonial que anteriormente los unía y que da por finalizado una comunidad conyugal autónoma.

Azañero (2018) señala que, el origen del divorcio etimológicamente proviene del latín divortium, del verbo divertere, separarse, irse cada uno por su lado. El divorcio viene a ser el rompimiento legal de un matrimonio civil, dada por la autoridad judicial, notarial o municipal competente, entre personas de distinto sexo, por el cual ya no tienen derecho a heredar entre sí y también finaliza la obligación alimenticia entre ambos.

El divorcio comprende la disolución definitiva del vínculo matrimonial declarada judicialmente al haberse cometido en alguna de las causales previstas por el Código Civil, dando por concluido los deberes conyugales y a la sociedad de gananciales, si es que los cónyuges optaron por dicho régimen patrimonial (Varsi, 2007, p.9).

Para los autores el divorcio es la disolución, cese de manera definitiva, en vida de los cónyuges, frente a un matrimonio válidamente constituido.

En el año **2011**, según los cuadros estadísticos del Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), da a conocer que, cinco mil seiscientos veinticinco matrimonios concluyeron en divorcio, en el año de **2013**, fueron 13 126, en el año **2014**, fueron 13 598, en el año **2015**, fueron 13 873 divorcios, en lo referido al matrimonio se reporta en el año **2014**, que se celebraron 70 949; cómo podemos observar en el año 2014 se originaron 13 873 divorcios, es decir, de 5 matrimonios celebrados uno optara por el divorcio. A diferencia de Estados Unidos en donde

hablar de la institución del divorcio es normal e incluso los cónyuges luego de celebrar su divorcio muchos de ellos se convierten en buenos amigos.

El Perú, fue el primero en incluir a su legislación el divorcio el 8 de octubre de 1930, ingresan al Perú dos instituciones importantes y de gran relevancia para el derecho de familia, el primero a través del Decreto Ley N°6889 ingresa el matrimonio civil como único matrimonio generador de derechos y deberes en el ámbito jurídico y como consecuencia la extinción del matrimonio católico.

El segundo a través del Decreto Ley N°6890 se añade el divorcio vincular, y como consecuencia el rompimiento o disolución del vínculo matrimonial; en consecuencia, ya no solo imperaba en el Perú la separación legal, sino también el divorcio.

De acuerdo a las estadísticas señaladas en líneas anteriores, las cifras muestran un número ascendente de divorcios, entonces nos preguntamos cuáles son los orígenes que influyen en la disolución de los matrimonios; probablemente sea: la ausencia de preparación matrimonial, falta de conocimiento y estima del valor que significa el matrimonio y la familia, la violencia física o psicológica, entre otros.

Debemos señalar que ambas instituciones están reconocidas en nuestra Carta Magna, en el artículo 4 que manifiesta que el Estado peruano tiene el deber de salvaguardar a la familia y promover el matrimonio.

2.2.2.1. Evolución legislativa del divorcio en el Perú. A partir del año de 1930 el Perú acepta la institución del divorcio, por acuerdo de los legisladores. Sin embargo, en el Perú se registran documentos desde los siglos XVII y XVIII sobre el divorcio, en la institución familiar predominaba el matrimonio eclesiástico y el divorcio en aquellos años sólo procedía en la separación de mesa y lecho, más no al divorcio pleno, o lo que implicaba contraer nuevo matrimonio.

a) El Código Civil de 1852

De acuerdo al mencionado código, no se encuentra contemplado el divorcio vincular, aunque simbólicamente utilizaba dicho término para determinar lo que en efecto sería la separación de cuerpos.

Por otro lado, en el artículo 191, considera que el divorcio es la disolución entre quienes contrajeron matrimonio, quedando subsistente el vínculo matrimonial. También en el artículo 192 se puede apreciar trece causales, por las cuales los cónyuges podían obtener el divorcio – separación.

En el Código Civil mencionado, mostraba una posición de los códigos legales que los habían motivado, nos referimos al Derecho Español y Canónico, que consideraban al matrimonio religioso con condición monogámico e inseparable, fundamentándose para ello una actitud absolutamente en contra del divorcio.

Posteriormente, se dieron leyes peculiares, una particularmente en el año de 1897, que permitía el matrimonio civil para las personas que no habrían contraído matrimonio religioso, en consideración que no todas las personas ejercían la fe católica o tenían una creencia opuesta a la religiosa, era solamente para los casos mencionados.

Del mismo modo, en el año 1930, a través de los Decretos leyes N°6889 y 6890, se instaura el matrimonio civil para los peruanos con residencia en nuestro territorio, de igual forma se estableció el divorcio absoluto, lo que representó que legítimamente estuviera constituido estas dos instituciones: el matrimonio como el divorcio.

b) El Código Civil de 1936

En sus inicios la mencionada norma legal, se tuvo que conformar una Comisión Reformadora del Código Civil que fue asignada para elaborar el proyecto del Código Civil de 1936. Es necesario precisar que, sus integrantes no eran seguidores del divorcio vincular; más por el contrario defendían el matrimonio; a pesar de tener conocimiento que, en junio de 1936 el Congreso Constituyente, otorgo facultades al Poder Ejecutivo para la publicación del proyecto del Código Civil, ordenó que debían mantenerse intactos las normas sobre el matrimonio civil obligatorio y el divorcio vincular, deberían continuar las Leyes N°7893 - 7894 y

demás normas legales de carácter civil establecidas por el Congreso Constituyente de 1931.

En consecuencia, el Código Civil de 1936, tomo postura por una posición divorcista, opuesta de aquellos que elaboraron el proyecto de reforma, fue el Ejecutivo quien obliga la figura del divorcio vincular, que es conocido en la actualidad como separación de hecho, y que también estas eran autorizadas por causales literalmente escritas en el artículo 247 inc. 1° al 9°, y así mismo en el inciso 10° consistía el recíproco disenso como causal de separación de cuerpos cuyo efecto posterior era el divorcio.

c) El Código Civil de 1984

El presente cuerpo legal, conserva la línea divorcista del Código anterior, no añade cambios sustanciales y solo modifico en lo referido al procedimiento, que benefician las acciones convencionales, las que en la actualidad son más expeditivas.

Al parecer las modificatorias, buscan que el sistema encamine a beneficiar los casos de disolución del matrimonio mediante la vía convencional, obstaculizando el acostumbrado camino del divorcio sanción, dedicado desde tiempos pasados por nuestra legislación.

Las diferencias con el Código Civil de 1936, estaban establecidas en el inciso 5° referido al abandono infundado (antes llamado malicioso) de la casa conyugal, en consecuencia, se admite que puede ser continuado, siempre que sumados los periodos de separación superen los dos años. Una causal que fue adherida por la comisión revisora, es la implementación expresamente en el inciso 9° a la homosexualidad posterior al matrimonio como causa de divorcio, innovación que no representa como algunos han argumentado, una mayor iniciativa divorcista, porque, en la vida práctica, los Tribunales la consideraban inmersa dentro de la causal de conducta deshonrosa. El inciso 10° modificó su texto, diferenciando manifiestamente, a diferencia del anterior, la condena a pena privativa de la libertad superior de dos años, por delito doloso, excluyendo expresamente el delito culposo; del mismo modo la norma del artículo 338° imposibilita accionar por esta causal, cuando el delito fue manifiesto por el otro cónyuge antes de contraer matrimonio.

2.2.2.2. Características del divorcio. El divorcio como institución de Derecho de Familia tiene las siguientes características:

1. Es una institución que en la práctica no es incentivada por el ordenamiento jurídico del Perú en cumplimiento a la décima sexta política de estado del acuerdo nacional y consideración al principio de promoción y conservación del acto matrimonial, estableciendo causales serradas y literales.
2. Involucra la disolución jurídica decisiva del vínculo conyugal.
3. Cesa la relación de familia conyugal.
4. Origina un resiente estado de familia, que viene hacer divorciado o divorciada.
5. Caduca el régimen de sociedad de gananciales.
6. Genera el fraccionamiento de los elementos de la patria potestad como la tenencia y el régimen de visitas.
7. Cuando los cónyuges no se ponen de acuerdo voluntariamente, debe existir una causal. Sin embargo, cuando hay disposición de voluntades la disolución del vínculo conyugal se consigue de forma indirecta, luego de haber transcurrido un periodo de separación de cuerpos.

2.2.2.3. Clases de divorcio. Consideramos dos clases de divorcio: el absoluto y el relativo.

- **El divorcio absoluto**

El divorcio absoluto o Vincular, debe ser entendida como la disolución total, definitiva y perenne del nexa conyugal, el que queda disuelto.

Esta forma de divorcio ha ocasionado una mayor controversia sobre la convivencia o inconveniencia de su aplicación, si contribuye a la estabilidad o resquebrajamiento de la familia, sin embargo, la mayoría de los países han decidido incorporar en sus respectivas legislaciones civiles y el Perú no ha sido ajeno, variando en la forma, el procedimiento, y en las causales, en unos

generales y en otros específicos, o que oscilan desde los más drásticos hasta el sistema más liberal de todos, que permite el divorcio por la sola voluntad por parte de uno de los conyugues y sin expresión de causa, de manera equivalente al antiguo “Libelo de repudio”, de los romanos (Amado 2021, p143).

- **El divorcio relativo**

El divorcio relativo o separación, se fundamenta en el decaimiento del vínculo matrimonial, en virtud del cual cesa en los cónyuges la obligación de hacer vida en común, con suspensión de las obligaciones, de mesa, lecho y habitación, poniéndose fin, en su caso, a la sociedad de gananciales; sin embargo, dejando subsistente el vínculo matrimonial, de modo que los cónyuges continúan imposibilitados de contraer nuevo matrimonio con distinta persona (Amado 2021, p143).

2.2.2.4. Tipos de divorcio

a) Divorcio por causal

Según Azañero (2018) manifiesta que el divorcio por causal viene a ser la ruptura del vínculo matrimonial teniendo como fundamento las causas literalmente expresas en el artículo 333 del Código Civil. De las cuales un porcentaje de las mismas, están direccionadas al accionar del cumplimiento de los deberes del cónyuge como la fidelidad, asistencia, hacer vida en común, el respeto a la integridad física y psicológica del cónyuge.

b) Divorcio por separación

El divorcio por separación se da como consecuencia del incumplimiento del deber de cohabitación (los cónyuges ya no vivan juntos); están separados por un periodo de tiempo; en este caso, los conyugues no tienen la voluntad de seguir haciendo vida en común. Puede darse porque uno de los cónyuges se aleja por su propia voluntad o por acuerdo de ambos. (Azañero, 2018).

c) Divorcio rápido, convencional y divorcio ulterior

Según la Ley N°29227, dada el 15 de mayo de 2018, regula el divorcio rápido o procedimiento no contencioso de separación convencional y divorcio ulterior que, viene a ser una forma de disolver el vínculo matrimonial entre los conyugues. Este procedimiento se puede tramitar tanto en las municipalidades provinciales o distritales y la vez en las notarías de la jurisdicción del último domicilio conyugal (último lugar donde vivieron) o de donde se ejecutó el matrimonio civil. (Azañero, 2018).

2.2.2.5. Teorías sobre el divorcio. Seguidamente, se describe las teorías sobre el divorcio que explican, y/o darle orientación a la existencia del divorcio:

- a) Divorcio quiebra.** Busca una solución salomónica frente a un problema determinado entre los cónyuges. Va existir un rompimiento real que el Derecho debe asumir y proporcionar solución.

- b) Divorcio repudio.** Es llamado también irrevocable perfecto, está referida a la disolución sin expresión de causa. El divorcio repudio es un acto unilateral por parte de uno de los cónyuges. Su vigencia la encontramos en los países islámicos.

- c) Divorcio de mutuo acuerdo.** El divorcio que se da por mutuo acuerdo de forma conjunta va a facilitar a la pareja a dejar sin efecto el matrimonio. Es la disolución voluntaria conjunta del matrimonio, siendo la concertación un mecanismo que admite su realización. El divorcio remedio y mutuo acuerdo se les ubica dentro de la teoría denominada *divortium bona gratia*.

d) Divorcio sanción. De acuerdo con Aguilar (2018) sostiene que, el matrimonio como origen generador de familia, y al unir a un varón y una mujer para lograr una plena comunidad de vida, también termina siendo origen de derechos y deberes: si estos derechos se ejercen buscando el beneficio de la institución, si estos deberes se consuman, nos encontraremos ante un matrimonio en condiciones de cumplir su finalidad, entre los cuales se encuentra la procreación y la educación del o los hijos. Si ocurre lo contrario, se ejercitan abusivamente los derechos, se trasgreden los deberes de cohabitación, fidelidad, asistencia, respeto mutuo, asistencia, entonces ese matrimonio está condenado a su disolución.

Frente al fracaso matrimonial se busca al culpable de este fracaso, quien es penalizado por ley. Se establecen causales específicas y taxativas, todas ellas describiendo inconductas, es decir, comportamientos que transgreden a los fines de la familia matrimonial, ese sentido hay que encontrar al autor de esos comportamientos lesivos que en muchos casos no solo afectan al otro cónyuge, sino también a los hijos. Lo peor recae que, estas conductas van a conducir a que ese matrimonio como comunidad de vida pierda sentido, y la institución del matrimonio termina siendo un documento que une a dos personas que, en la vida práctica ya no exista esa unión, causando un clima de confrontación que termina afectando a los cónyuges, en especial al cónyuge agraviado y a los hijos que existieran, y frente a una situación de esa naturaleza, el Derecho tiene que dar una salida a una situación insostenible y perjudicial, siendo esa salida el divorcio.

Los piensan distinto a esta corriente critican y señalan lo peligroso del enfriamiento entre los cónyuges y el riesgo de la confabulación entre aquellos. De acuerdo con esta noción, se percibe que la ruptura matrimonial se da solo por causales específicamente consideradas por la ley, en el que presupone la comisión por parte de uno o de ambos cónyuges de hechos o actos culpables cuya atribución deviene discordante en llevar una vida en común, se manifiestan por inconductas o faltas; en concreto, se puede señalar que causan infracción de deberes y

obligaciones, la ejecución de conductas antijurídicas o contra la moral pública. En esta corriente es importante conocer la causa del conflicto (acreditación de la culpa) e interesa encontrar al culpable en tanto que sancionado el divorcio se van a dictar medidas sancionadoras contra del que origino el conflicto, medidas de manera personal y económico, por ello todo el proceso gira en torno a presentar pruebas que acrediten la culpabilidad del demandado por la casual específica.

e) Divorcio remedio. De acuerdo con Aguilar (2018) argumenta que, todo matrimonio pasa por diversas vicisitudes. En ese sentido, cualquiera de los cónyuges que encuentre fortaleza espiritual y la predisposición de resolver la crisis, en consecuencia, ese matrimonio tendrá una salida, y va contribuir mucho una consejería familiar, la ayuda de amistades comunes, familiares e incluso una consejería religiosa. Sin embargo, si los casados han llevado al matrimonio sin la estabilidad necesaria, desconociendo parcial o total los fines del matrimonio y los deberes que establecen, entonces cualquier dificultad que podría ser superada termina siendo inútil y no les va a quedar otra opción a los conyuges que el divorcio. También cuando los casados llevan un buen tiempo de una vida en común, no han innovado sus actividades dentro de su relación de pareja, no lo han fortalecido espiritualmente, más por el contrario la costumbre, las discrepancias, lo monótono se ha apoderado de los cónyuges, se tendrá como consecuencia un cansancio que los agota, y consideran que la etapa del compromiso afectivo y complementario ha terminado y como consecuencia se busca una salida que en este caso lo más saludable es darse una nueva oportunidad, asistir a retiros familiares, realizar actividades recreativas, dependiendo de la actitud de uno o de los cónyuges para poder darse una nueva oportunidad, pero si ello no ocurre, va a ser complicado que ese matrimonio continúe.

Por las consideraciones expresados líneas anteriores, un tema reiterado está referido a la etapa de crisis del matrimonio que, por lo general el o los cónyuges son los que han provocado esta etapa de crisis de la vida matrimonial, entonces se plantea alternativas para superar la crisis por el que está pasando el matrimonio. Si hay disposición, es decir, actitud y aptitud para superarlo por parte de los

conyugues, pero si no existe esa actitud, entonces nos encontramos ante una crisis matrimonial, etapa del matrimonio con dificultades insuperables por uno o ambos esposos, en ese sentido, el Derecho tiene la obligación de dar una salida para lograr superar la etapa difícil y que trae desfavorables consecuencias para los cónyuges e hijos.

Frente a la crisis matrimonial no se pretende encontrar un culpable, sino dar solución a una situación conflictiva ya existente, en el que se incumplen las obligaciones conyugales, aquí no interesa averiguar al que provocó la situación. El divorcio es considerado como remedio, en el sentido de que es una alternativa de solución frente a los problemas de los conyugues en el que no pueden, no saben o no quieren asumir el proyecto existencial de efectuar la vida en común, de naturaleza ética que la unión matrimonial propone. Así, el divorcio remedio no busca porqué el fracaso conyugal, quien es imputable tal o cual, lo que importa es que se ha generado una ruptura matrimonial, la cual se pone de manifiesto ante la imposibilidad o dificultad de alcanzar las funciones esenciales del matrimonio, ya que tal situación impone un sacrificio superior a los que razonablemente son exigibles de acuerdo a las condiciones sociales dominantes.

La diferencia esencial entre el divorcio sanción y del divorcio remedio, radica en que la primera considera que el origen del conflicto conyugal es la causa del divorcio, mientras que la segunda entiende que el conflicto es, él mismo, la causa del divorcio, sin que interesen las causas del conflicto, en consecuencia, el divorcio es considerado sanción entre otras consideraciones se dirige a sancionar al conyugue culpable, precisamente porque se ha encontrado al causante que origino el problema que ha llevado al divorcio; por otro lado, en el divorcio remedio no hay sanción alguna, en tanto que no se encuentre quién es el culpable de que el matrimonio entre en crisis, y más bien se mira la crisis tratando de darle disolución a través del divorcio.

2.2.2.6. Causales del Divorcio. Como es de conocimiento, las causales de divorcio van a ser conductas antijurídicas que van en contra de la armonía de los cónyuges. También podríamos considerar a todo acto u omisión imputable al cónyuge que perjudica la confianza y respeto conyugal, facultando al cónyuge inocente emplearla como sustento para solicitar la disolución del vínculo matrimonial. En consecuencia, las causales o causas, no son más que presupuestos de hecho, por tal motivo un juzgado puede otorgar un divorcio. (Amado 2021, p 146)

Para establecer el concepto de causa de separación de cuerpos o divorcio es necesario delimitar las ideas de hecho y causa. En tal sentido, es necesario tener en cuenta que la causa de separación de cuerpos o de divorcio, jurídicamente relevante, no es sino la etiqueta destinada a colocarse sobre cierto tipo de acciones perturbadoras del orden conyugal. Debemos entender que toda causa de divorcio comprende un hecho jurídico, en tanto importa la violación de deberes emergentes del matrimonio, ocasionando una sanción civil que se ve reflejado mediante el divorcio. Las causas del divorcio se deben dar posteriores a la celebración del matrimonio y siempre han estado específicamente determinadas; por ello se le denomina divorcio causal.

El régimen jurídico solo considera que son causas de divorcio las que por su gravedad impiden la convivencia normal de los cónyuges. Así mismo, son de orden expreso, taxativo, pues solamente pueden invocarse las causales expresamente establecidas por el sistema jurídico.

En tal sentido, es imprescindible comprobar la identidad de las causales tanto para la separación legal como para el divorcio, entendiendo que ambas instituciones no son lo mismo, sino que una es más grave que la otra; en efecto, mientras que en la separación existe una suspensión de la vida en común, en el divorcio hay un quebrantamiento del vínculo, es decir, ya no hay más matrimonio; en el artículo 349 del Código Civil modificado por la Ley N°27495 del 6 de julio del año 2001 así lo establece, señalando por otro lado, que en el caso de separación convencional y/o de separación de cuerpos por separación de hecho, transcurrido dos meses (Ley N°28384) desde que fue modificada la sentencia, cualquiera de los cónyuges basándose en ella podrá solicitar que se declare disuelto el vínculo

matrimonial, indicándose además que igual derecho podrá ejercer el cónyuge inocente de la separación por causal específica, se observa que no se le concede acción al cónyuge culpable en aplicación del artículo 335 del Código Civil que imposibilita presentar una demanda de separación legal o divorcio por hecho propio, entonces, este es el nuevo texto del artículo 354 del Código Civil según Ley N°27495. Se pone de conocimiento a los cónyuges que se ha dejado al arbitrio de la elección de la separación o divorcio según sus intereses personales.

De acuerdo con el artículo 348 del Código Civil, el divorcio deja sin efecto el vínculo del matrimonio. Por otro lado, el artículo 349, señala las causales de divorcio, donde manifiesta literalmente que, puede demandarse el divorcio por las causales señaladas en *el artículo 333, incisos del 1 al 12*.

2.2.2.7. Efectos del divorcio. La institución del divorcio provoca los siguientes efectos para los cónyuges y para los hijos e hijas:

a) Efectos del divorcio en cuanto a los cónyuges:

1. El cese de los derechos y obligaciones que provienen del vínculo conyugal y la libertad de los cónyuges para contraer nuevo matrimonio.
2. Disolución, rompimiento, cese del vínculo matrimonial.
3. Termina la obligación alimentaria entre los cónyuges, aunque pueda subsistir por acreditarse la imposibilidad para subvenir a sus necesidades;
4. Causal por pérdida del régimen de sociedad de gananciales;
5. Pérdida por el cónyuge culpable de los gananciales que proceden de los bienes del cónyuge inocente.
6. Provoca la extinción de la vocación hereditaria entre ellos.
7. Da la opción para que el cónyuge inocente exija una indemnización por el perjuicio moral ante el órgano jurisdiccional. Así pues, la indemnización del daño moral al cónyuge inocente solo resultara amparable cuando exista daño moral resarcible, producto del menoscabo de los intereses jurídicos del cónyuge inocente en su esfera de derechos de la personalidad, ocasionados por

las acciones o conductas atribuibles al cónyuge culpable del divorcio, a la luz del artículo 351 del Código Civil.

8. Desaparece el parentesco de afinidad entre los esposos y los parientes consanguíneos del otro, es preciso tener en cuenta que de acuerdo con el 237 del Código Civil, lo dicho no rige para el parentesco en línea recta (suegros y otros ascendientes, y descendientes del cónyuge). También subsiste la afinidad colateral de segundo grado (cuñados y cuñadas) y esta última se mantiene hasta la defunción del ex cónyuge.
9. El derecho de la esposa de llevar y conservar el apellido del esposo agregado al suyo y a mantenerlo mientras no contraiga nuevo matrimonio, si así lo hubiese hecho al casarse, de conformidad con el artículo 24 del Código Civil.
10. Se conserva la continuidad de los deberes religiosos, en concordancia con el artículo 360 del Código Civil.

b) Efectos del divorcio en cuanto a los hijos:

Los efectos del divorcio en cuanto a sus vástagos están regulados en el artículo 355 del Código civil. El divorcio provoca dos clases de efectos: el primero es de carácter provisional y el segundo de carácter definitivo.

2.3. Marco conceptual

2.3.1. *Matrimonio*

Según Canales (2016) de acuerdo con el Código Civil de 1984 en el artículo 234 señala que: “El matrimonio es la unión voluntariamente concertada por un varón y una mujer legalmente aptos para ella y formalizada con sujeción a las disposiciones de dicho Código, a fin de hacer vida común; teniendo el marido y la mujer en el hogar autoridad, consideraciones, derechos, deberes y responsabilidades iguales”

Para los investigadores, el matrimonio es el vínculo voluntario establecida en lo espiritual y corporal entre un varón y una mujer, legalmente aptos para ella, con el fin de hacer vida en común.

2.3.2. *Familia*

De acuerdo con la Declaración Universal de Derechos Humanos (DUDH), la familia debe ser considerada como el componente natural y fundamental de toda sociedad y tiene derecho a la protección por la sociedad y del Estado.

Para los investigadores, la familia es un grupo de personas fusionadas íntimamente por vínculos de sangre o jurídicos, provenientes de relaciones intersexuales, de filiación y que se sujetan a normas de convivencia en un mismo lugar de residencia.

2.3.3. *Violencia*

La Organización Mundial de la Salud (OMS 2020) define a la violencia como el empleo premeditado de la fuerza o el poder físico, de hecho, o como intimidación, contra uno mismo, otra persona, grupo o comunidad, que ocasione o existan muchas probabilidades de causar lesiones, muerte, daños psicológicos, trastornos del desarrollo o privaciones. A continuación, se describen los tipos de violencia:

2.3.3.1. Violencia física. La violencia física, debe ser entendida como toda acción con la intención de causar un daño en la integridad física y salud de una persona, y que, generalmente deja huellas visibles perceptibles por los sentidos; el daño físico consiste: heridas contusas, heridas cortantes, contuso-cortantes, equimosis, tumefacciones, escoriaciones, hemorragia.

- a) **Heridas contusas.** - Una herida contusa viene a ser una contusión como producto de una agresión o un traumatismo en la que se causa una alteración en la integridad de la piel y en las partes blandas de la misma.
- b) **Heridas cortantes.** - Una herida cortante, viene a ser una rotura o abertura en la piel. Puede ser profunda, lisa o mellada. Puede estar cerca de la superficie de la piel o afectar tejidos profundos, como tendones, músculos, ligamentos, nervios, vasos sanguíneos o a nivel óseo.

- c) **Equimosis.** - Es la lesión en forma de mancha que es provocada por la infiltración de sangre en los tejidos como resultado de la ruptura de vasos capilares. Es producida por la acción contusa del agente traumático debido a un mecanismo de presión positiva (de afuera hacia adentro), por ejemplo, los que producen los latigazos, o de presión negativa (de adentro hacia afuera), como ocurre, por ejemplo, en lo que coloquialmente denominados «chupetones», cuya terminología correcta es sigilación.
- d) **Tumefacciones.** - Las tumefacciones, es una hinchazón que se forma en una parte del cuerpo.
- e) **Excoriación.** - Es producida cuando la capa superficial (epitelial) de la piel es desprendida por el deslizamiento o raspado que destruye o separa la piel a consecuencia del elemento generador de esta lesión (por ejemplo, las uñas en el caso de la excoriación ungueal). También puede deberse al deslizamiento de la piel sobre una superficie rugosa (por ejemplo, cuando una persona es arrastrada).
- f) **Hemorragia.** - Es la salida de sangre por las arterias, venas o capilares por donde circula, específicamente cuando se produce en grandes cantidades.
- g) **Hematoma.** - Consiste en la decoloración de la piel que se presenta cuando se rompen pequeños vasos sanguíneos y sus contenidos se filtran dentro del tejido blando que se encuentra debajo de la piel.

Canales (2016) señala que la violencia física está referida a los daños corporales que sufre un cónyuge por la acción razonada del otro.

2.3.2.2. Violencia psicológica. Viene a ser toda acción u omisión orientada a intimidar, atemorizar, humillar, rebajar, causar inseguridad personal, a través de frases y/o acciones físicas indirectas; por lo general, es todo tipo de agresión emocional o afectiva, que se produce por parte de uno de los cónyuges contra el otro o sus hijos, generalmente derivado de la distribución del poder en el hogar, el conocimiento, los ingresos, posición social, entre otros, subvalorando y amedrentando a la persona contra la que se ataca. El maltrato psicológico entre cónyuges se ve reflejado en la agresión verbal, insultos, amenazas, ridiculizaciones, agresiones con el comportamiento, aislamiento, encierro, privación de derechos,

chantaje efectivo, lo que trae como consecuencia para la víctima, en muchos casos, estados depresivos que en casos extremos pueden conseguir intentos de suicidios o inclusive la muerte.

- a) **Amenaza.** - Se considera como amenaza al peligro que se aproxima, que se inicia de un hecho o acontecimiento que aún no ha sucedido, pero de materializarse aquello que se dijo que iba a ocurrir, dicha circunstancia o hecho perjudicará a una o varias personas en particular.
- b) **Humillación.** - Es la acción y consecuencia de humillar o humillarse (herir el amor propio o la dignidad, abatir el orgullo). Como consecuencia de la humillación la persona siente vergüenza.
- c) **Atemorizar.** - Consiste en provocar a que una persona sienta miedo – temor o entre en pánico. Podemos considerar también, causar temor a alguien, asustar, espantar, intimidar, amedrentar.
- d) **Inseguridad Personal.** - Es una sensación de nerviosismo o temeridad asociado a multitud de contextos, que puede ser desencadenada por la percepción de que uno mismo es vulnerable, o una sensación de vulnerabilidad e inestabilidad que amenaza la autoestima o el yo.
- e) **Insulto.** – Es considerada insulto a toda acción o expresión con la cual una persona ofende a otra. Generalmente el insulto se va a manifestar a través de palabras que disponen de una connotación negativa, las conocidas popularmente como malas palabras, insultos, cuya intención es lastimar.
- f) **Aislamiento.** - Es la acción y efecto de incomunicar. Debe ser entendida también, en dejar a una persona sola o solo y separado de otras cosas; aislar a una persona de la comunicación y a relacionarse con los demás.
- g) **Encierro.** - Acción y efecto de encerrar a un individuo o encerrarse.
- h) **Chantaje.** - Es una acción donde una persona amenaza, extorsiona a otra persona en hacer público alguna situación comprometedora en la cual está implicado, o algo que la persona no quiere que se sepa.
- i) **Vejación.** - La vejación es el maltrato, humillación causada por una persona a otra.

Abundando sobre este tema diremos que la violencia psicológica es recogida por nuestro Código Penal, el cual en su artículo 121 inciso 3 sanciona como delito de lesiones graves dolosas a las que infieren daño a la integridad física o a la salud física (aquí entraría la violencia física) o mental (violencia psicológica) de una persona que requiera 30 o más días de asistencia o descanso según prescripción facultativa.

2.3.4. *Divorcio*

El divorcio es una cimentación del Derecho, que conjetura la disolución definitiva del vínculo matrimonial, sea de común acuerdo o en virtud de acreditarse una causal legalmente contemplada en la normativa.

Nace por el cuestionamiento arraigado de que solo con la muerte se disuelve el vínculo matrimonial, lo que resulta antagónico toda vez que el matrimonio, como acto jurídico y al surgir de la voluntad, termina de la misma forma.

En lo referido a su naturaleza institucional, rigurosa e indisoluble, el matrimonio merece que la ley contempla casos de terminación excepcionales, decretados previa comprobación por el juez, quien como funcionario y representante del Estado asume una función decisiva en la continuación matrimonial.

Canales (2016) define al divorcio como una institución del Derecho de Familia que consiste en la disolución definitiva y total del vínculo conyugal, extinguiendo los derechos y deberes surgidos del matrimonio y restituyendo a los ex cónyuges su capacidad para contraer nuevos matrimonios.

CAPÍTULO III

HIPÓTESIS

1.1. Hipótesis general

La violencia física o psicológica del cónyuge contra los hijos se relaciona directamente con el divorcio del distrito de Huancayo 2021.

1.2. Hipótesis específicas

- La violencia física del cónyuge contra los hijos se relaciona directamente con el divorcio del distrito de Huancayo 2021
- La violencia psicológica del cónyuge contra los hijos se relaciona directamente con el divorcio del distrito de Huancayo 2021.

1.3. Variables

Identificación de las Variables

- Variable I: La violencia
- Variable II: El divorcio

Tabla 1
OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES

VARIABLES	DIMENSIONES	INDICADORES		
Variable I Violencia	Física	Heridas contusas.		
		Heridas cortantes.		
		Equimosis.		
		Tumefacciones.		
		Escoriaciones.		
		Hemorragias.		
		Hematomas.		
	Psicológica	Amenazas.		
		Humillaciones.		
		Atemorizar.		
		Inseguridad		
		Personal.		
		Insultos.		
		Aislamiento.		
		Encierro.		
		Chantaje.		
		Vejaciones.		
		Variable II Divorcio	Por causal	Violencia física y psicológica
			Convencional	Mutuo acuerdo

CAPÍTULO IV

METODOLOGÍA

4.1. Método de investigación

4.1.1. Métodos generales

4.1.1.1. Inductivo. El método inductivo, debe ser entendida como el procedimiento, en el cual la actividad del pensamiento, la caracterización de las objetos o fenómenos, va desde un grado menor a un grado mayor de generalización. Se recogieron datos sobre las variables: violencia y divorcio en base a la realidad de los hechos y llega a determinarlos. “de lo particular, a lo general”.

4.1.1.2. Deductivo. El método deductivo se diferencia del inductivo, por la razón en el cual, la actividad del pensamiento va del conocimiento general a lo singular, inherentes a numerosas cosas y fenómenos del mismo género o especie. Partiendo de principios generales, conceptos y enunciados, para explicar los fenómenos particulares. Los enunciados lo confrontan con la realidad y obtienen. “de lo general, a lo particular”.

4.1.1.3. Analítico. Este método analítico, permitió la indagación de cada una de las variables: violencia y divorcio de la investigación, quiere decir, descomponer en todas sus partes de las variables, en este caso en sus dimensiones e indicadores, en este sentido se realizó un estudio teórico de cada uno de ellas, así como en la recopilación de datos a través de la encuesta que se realizó.

4.1.1.4. Sintético. El método de síntesis es el procedimiento que, de forma intelectual o material, permitió juntar las partes del objeto o fenómeno que se investigará, y de esta manera observar las relaciones internas y externas de los elementos, con la finalidad de apreciar su naturaleza o particularidad que lo distingue de otros objetos o fenómenos.

Por este método se estableció las particularidades fundamentales de las variables de investigación: la violencia y el divorcio. Así luego de un estudio analítico, podremos establecer las ideas centrales de las variables, así como las conclusiones respectivas.

4.1.1.5. Histórico. El método histórico, estudia los antecedentes y condiciones históricas en que surge y se desarrolla el objeto o proceso determinado.

4.1.2. Métodos específicos

4.1.2.1. Método literal. Siendo una indagación en el ámbito del derecho, surgió la necesidad de interpretar el marco legal relacionado a la violencia por parte de uno de los cónyuges contra los hijos, con sus respectivas dimensiones, establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N°30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, la misma que se realizó bajo una interpretación literal y gramatical.

4.1.2.2. Método sistemático. En este método, el investigador sintetizó las superaciones en la imaginación para establecer una explicación tentativa que lo sometió a prueba.

El presente método permitió realizar un estudio del acto jurídico no sólo desde un análisis literal, en correspondencia a la constitución, tratados, convenios, y principios generales relacionados a la violencia por parte de uno de los cónyuges contra sus hijos.

4.2. Tipo de investigación

4.2.1. Científica

4.2.1.1. Tipo no experimental. De acuerdo con Sampieri (2021), este tipo de investigación no experimental implica que no se va a realizar la manipulación deliberadamente o intencionalmente de variables: violencia y divorcio.

4.2.1.2. Sustantivo descriptivo. De acuerdo con Sánchez y Reyes (2006) señalan que este tipo de investigación trata de responder a los problemas teóricos o sustantivos, en tal sentido, está orientada, a describir, explicar, predecir o reproducir la realidad, en consecuencia, teniendo como objetivo establecer la relación entre la violencia física o psicológica del cónyuge contra los hijos, a través del acopio de información teórica y de las encuestas aplicar, se marca dentro del tipo básico.

4.2.1.3. Jurídico – social. Este tipo de investigación que se realizó, buscó establecer la interrelación entre la realidad normativa frente a la realidad social, en consecuencia, siendo la investigación que se realizó de una realidad social, a través del acopio de información de la aplicación de un cuestionario sobre las variables ya mencionadas, se ubica en esta clasificación.

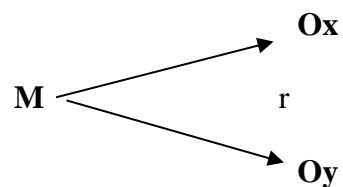
4.3. Nivel de investigación

4.3.1. Correlacional

De acuerdo con Sampieri (2021), en el nivel correlacional se busca establecer la interrelación de dos o más variables, en tal sentido, esta investigación busca establecer la relación entre, la violencia física o psicológica por parte de los cónyuges contra los hijos y el divorcio, se enmarca en el nivel correlacional.

4.4. Diseño de la investigación

El diseño de investigación que se utilizó fue el descriptivo correlacional. A continuación, mostramos su diagrama.



Donde:

M : Muestra
X : Violencia
Y : Divorcio
r : Relación

4.5. Población y muestra

4.5.1. Población

La población estuvo conformada por el total de sujetos de investigación de un determinado lugar, espacio y tiempo, en este caso la población estuvo constituido por los padres y madres de familia de la institución educativa “Daniel Alcides Carrión” del distrito de Huancayo, Provincia de Huancayo. Constituyendo un total de 250.

4.5.2. Muestra

La muestra para el estudio estuvo constituida por los padres y madres de familia de la institución educativa “Daniel Alcides Carrión” distrito de Huancayo, Provincia de Huancayo, departamento de Junín. Constituyendo un total de 60; va a constituir una porción de la población a quienes se aplicó un cuestionario, la misma

que teniendo un margen de error del 9.3%, nivel de confianza del 90% y confianza del 50%, tenemos un resultado de 60 padres de familia.

datum.com.pe/calculadora

Tamaño de Muestra (n): 60

Probabilidad de éxito/fracaso (p/q): 50 %

Población total (N): 250

Nivel de confianza: 90%

Calcular

±9.3

Si no se conoce la probabilidad se recomienda asumir 50%.
Si no conoce el tamaño de la población o es mayor a 100,000 unidades, se recomienda dejar el casillero en blanco.

Tamaño de muestra

Figura 3: Tamaño de muestra
Fuente: datum.com.pe

4.5.3. Muestreo

No probabilístico, intencionado, según alcance de la facilidad de acceso a los encuestados que fue virtual.

4.6. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

4.6.1. Técnicas de recolección de datos

En la investigación que se realizó se empleó las técnicas:

4.6.1.1. Análisis documental. Técnica que nos permitió analizar la información documentada, referidas a nuestras variables de investigación, cómo son las fuentes escritas.

4.6.1.2. Encuesta. Técnica de carácter escrito, anónimo el cual se aplicó a los integrantes de la muestra con el propósito de medir las variables, dimensiones e indicadores de la investigación que se realizó.

4.6.2. Instrumentos de recolección de datos

Cuestionario: Estuvo conformado por el conjunto de preguntas que fueron elaboradas por los investigadores y teniendo en cuenta la matriz de operacionalización de variables, lo cual permitió medir cada uno de los indicadores de acuerdo a las respuestas que respondieron los sujetos que participaron en la investigación.

Dicho cuestionario, estuvo estructurado de 85 ítems, de acuerdo a las dimensiones de las teorías de la violencia y el divorcio. Para cada ítem se ubicó una escala: si y no ubicadas en columnas. La escala “SI” equivale a cero (0) y la escala “NO” equivale a uno (1).

4.7. Técnicas de procesamiento y análisis de datos

Se empleó el programa estadístico de SPSS 26 que nos permitió procesar los datos obtenidos para posteriormente analizar los datos obtenidos bajo el siguiente procedimiento. Después de aplicar el cuestionario de la investigación los resultados fueron incorporados a la segunda base de datos de tabla Excel, las cuales fueron sometidos al procesamiento de datos, lo cual generó la confiabilidad, prueba de hipótesis, tablas estadísticas, gráficos, entre otros.

4.8. Aspectos éticos de la investigación

- a. **Originalidad de la investigación.** La investigación se realizó respetando las medidas establecidas en el modelo APA, vale decir teniendo en cuenta la autoría de las referencias bibliográficas, del mismo modo resultado original por el estudio de las variables de investigación en un tiempo y lugar diferente a otras investigaciones. Finalmente, el instrumento de investigación propio de la presente tesis el cual fue debidamente validado.
- b. **Consentimiento de los sujetos.** Para la aplicación de la encuesta respectiva, se tomó en cuenta de manera indispensable la voluntad y espontaneidad de quienes conformaron la muestra a quienes se aplicó la encuesta.
- c. **Respeto a los sujetos de estudio.** Se tuvo en cuenta de manera individual el respeto a la voluntad de ser encuestados o no a los integrantes de la muestra, en caso de ser negativo, se procedió a continuar la aplicación de la encuesta con los sujetos que aceptaron de forma voluntaria.
- d. **Validez científica.** Se garantiza la estabilidad en la medida que se está respetando estrictamente los parámetros del método científico, la objetividad e imparcialidad en el acopio, procesamiento de datos y confiabilidad de los resultados.
- e. **Selección razonada de los sujetos.** Los integrantes de la muestra, se han cuantificado teniendo en cuenta los criterios estadísticos de confiabilidad, margen de error y validez, así como el muestreo fue de carácter no probabilístico accidental.
- f. **Valor social.** La relevancia de la presente investigación radica para las partes procesales que intervengan en un proceso judicial de demanda de divorcio, como consecuencia de violencia de los cónyuges contra los hijos.
- g. **Evaluación independiente.** Cada encuesta aplicada fue estudiada de forma individual y por último en su totalidad.

CAPÍTULO V

RESULTADOS

5.1. Descripción de resultados

5.1.1. Tablas generales

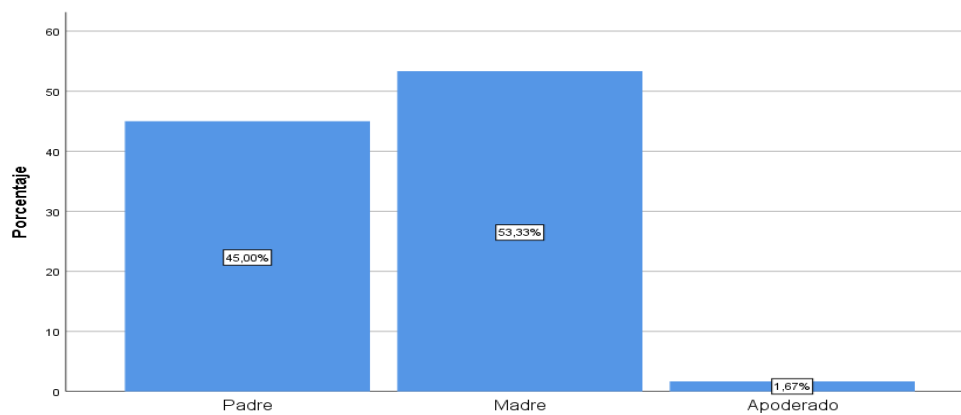
Tabla 2

¿Cuál es el vínculo que tiene Ud., con el estudiante de la I.E. DANIEL ALCIDES CARRIÓN – HUANCAYO?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Padre	27	45,0	45,0	45,0
	Madre	32	53,3	53,3	98,3
	Apoderado	1	1,7	1,7	100,0
	Total	60	100,0	100,0	

Figura 4

¿Cuál es el vínculo que tiene Ud., con el estudiante de la I.E. DANIEL ALCIDES CARRIÓN – HUANCAYO?



Fuente: Cuestionario de encuesta aplicado a los padres de familia de la I.E. DANIEL ALCIDES CARRIÓN - Huancayo, 2021.

Tabla 2: De la muestra de un total de 60 encuestados, siendo un porcentaje del 100%, se observa que según el vínculo que se tiene con el estudiante tenemos: 45% son padres, 53,3% madres y el 1,7% apoderados.

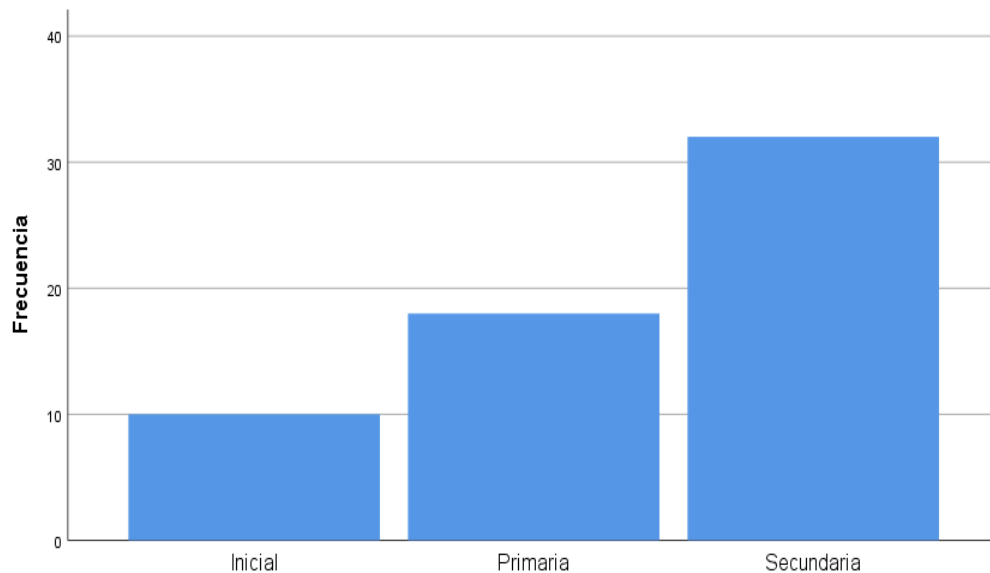
Tabla 3

¿Cuál es el nivel educativo que pertenece su hijo (a) o estudiante dentro de la I.E. DANIEL ALCIDES CARRIÓN – HUANCAYO?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Inicial	10	16,7	16,7	16,7
	Primaria	18	30,0	30,0	46,7
	Secundaria	32	53,3	53,3	100,0
	Total	60	100,0	100,0	

Figura 5

¿Cuál es el nivel educativo que pertenece su hijo (a) o estudiante dentro de la I.E. DANIEL ALCIDES CARRIÓN - HUANCAYO?



Fuente: *Cuestionario de encuesta aplicado a los padres de familia de la I.E. DANIEL ALCIDES CARRIÓN - Huancayo, 2021.*

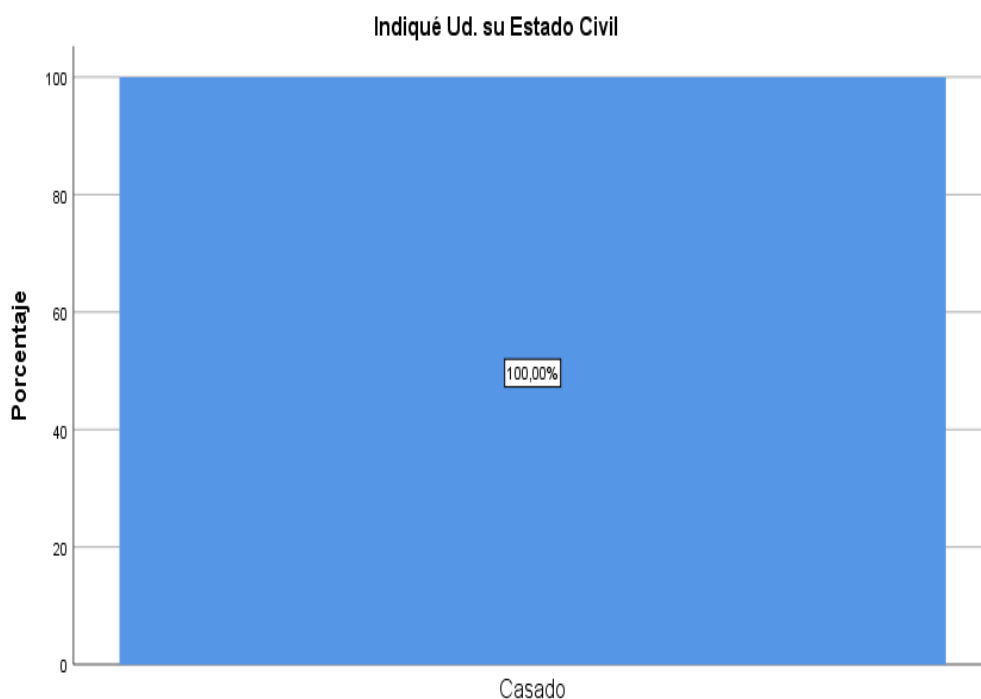
Tabla 3: Del porcentaje de la muestra que es del 100%, se tiene que el nivel educativo al que pertenece el hijo (a) o estudiante es del nivel inicial 16,7%, primaria 30,0% y secundaria 53,3%.

Tabla 4

Indiqué Ud. su Estado Civil

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Casado	60	100,0	100,0	100,0

Figura 6



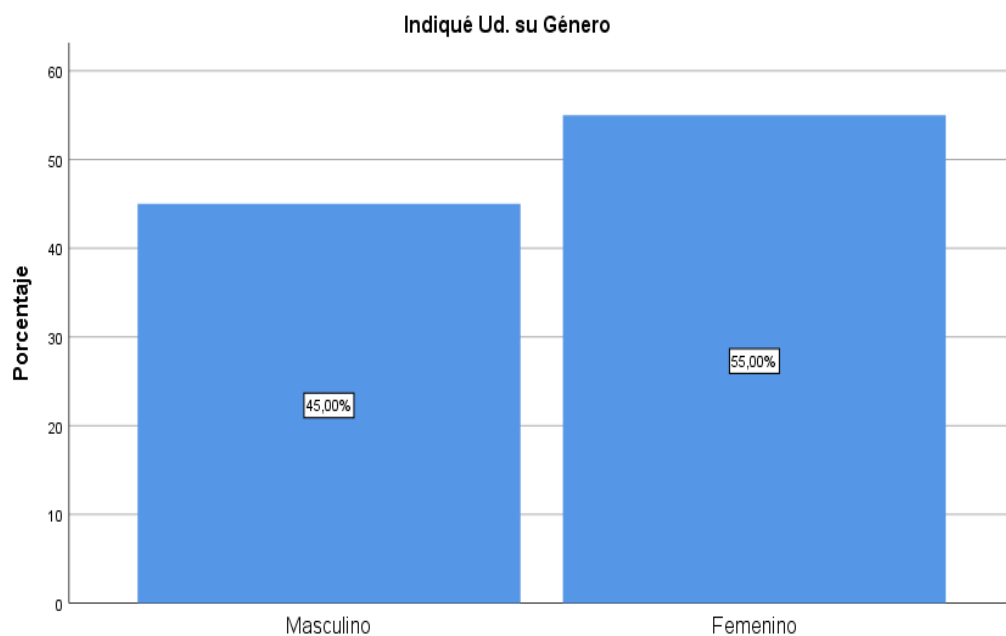
Fuente: *Cuestionario de encuesta aplicado a los padres de familia de la I.E. DANIEL ALCIDES CARRIÓN - Huancayo, 2021.*

Tabla 4: La muestra es de un 100% de encuestados de estado civil casados, conformado por el padre, madre o apoderado del estudiante.

Tabla 5

		Indiqué Ud. su Género			
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Masculino	27	45,0	45,0	45,0
	Femenino	33	55,0	55,0	100,0
	Total	60	100,0	100,0	

Figura 7



Fuente: *Cuestionario de encuesta aplicado a los padres de familia de la I.E. DANIEL ALCIDES CARRIÓN - Huancayo, 2021.*

Tabla 5: Del porcentaje de la muestra que es del 100%, se tiene que el género de los informantes es masculino el 45,00% y femenino el 55,00%

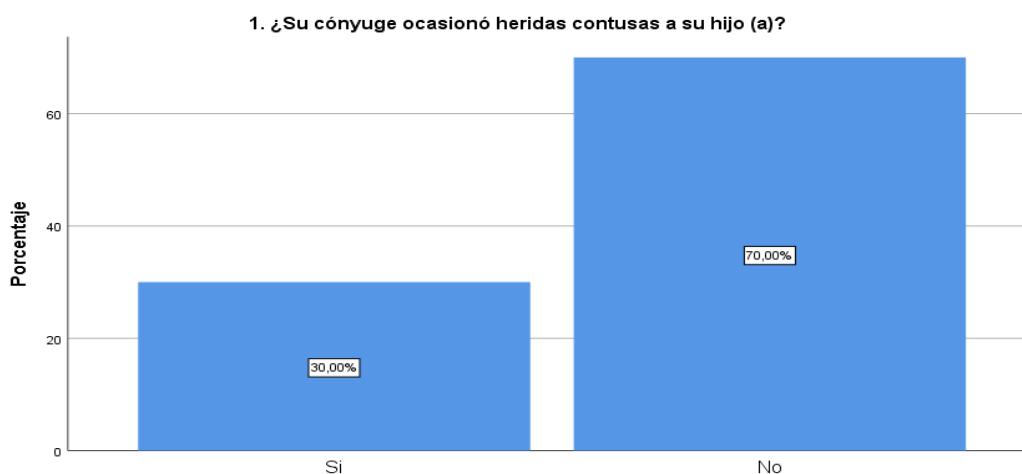
5.1.2. Tablas de la variable I

Tabla 6

1. ¿Su cónyuge ocasionó heridas contusas a su hijo (a)?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Si	18	30,0	30,0	30,0
	No	42	70,0	70,0	100,0
	Total	60	100,0	100,0	

Figura 8



Fuente: *Cuestionario de encuesta aplicado a los padres de familia de la I.E. DANIEL ALCIDES CARRIÓN - Huancayo, 2021.*

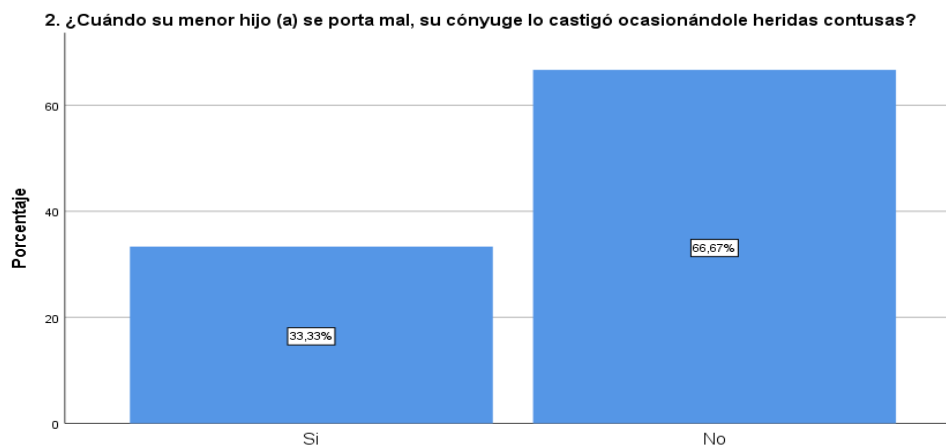
Tabla 6: Se observa que el 30% de los encuestados respondieron que su cónyuge si le ocasionó heridas contusas a su hijo (a), mientras que, el 70% afirmó que no.

Interpretación: Teniendo en cuenta que la herida contusa, es una herida contusa viene a ser una contusión como producto de una agresión o un traumatismo en la que se causa una alteración en la integridad de la piel y en las partes blandas de la misma. Se observa que el 30% de cónyuges realizó dichas acciones hacia sus menores hijos, porcentaje que aparentemente es poca, pero se debe considerar que, si existe dicha violencia física el cual podría ser causal de divorcio, por otro lado, el 70% no realizó dichos actos de violencia física.

Tabla 7

2. ¿Cuándo su menor hijo (a) se porta mal, su cónyuge lo castigó ocasionándole heridas contusas?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Si	20	33,3	33,3	33,3
	No	40	66,7	66,7	100,0
	Total	60	100,0	100,0	

Figura 9

Fuente: *Cuestionario de encuesta aplicado a los padres de familia de la I.E. DANIEL ALCIDES CARRIÓN - Huancayo, 2021.*

Tabla 7: El 33,33% de los padres encuestados responden que su cónyuge si le castigó a su menor hijo (a) cuando se porta mal ocasionándole heridas contusas, mientras el 66,67% afirmó que no.

Interpretación: El 33,33% de cónyuges castigó ocasionando heridas contusas a su menor hijo (a) por portarse mal el cual se considera como conductas que discrepa con el buen comportamiento dentro de la familia, siendo ésta un acto de violencia física al menor, mientras que el 66,67% no realizó dichas heridas contusas. Sin embargo, cabe observar que a diferencia de la Tabla 5, que establece solamente un 30,00% que realizó heridas contusas, ahora se puede afirmar con este dato un ligero aumento de 3,33 % en las heridas ocasionadas.

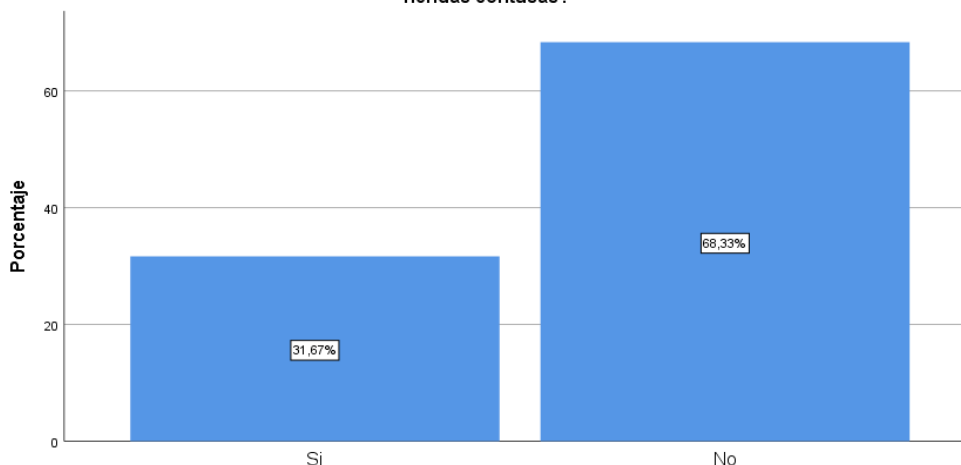
Tabla 8

3. ¿Cuándo su menor hijo (a) no realizó sus actividades domésticas, su cónyuge lo castigó y le ocasionó heridas contusas?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Si	19	31,7	31,7	31,7
	No	41	68,3	68,3	100,0
	Total	60	100,0	100,0	

Figura 10

3. ¿Cuándo su menor hijo (a) no realizó sus actividades domésticas, su cónyuge lo castigó y le ocasionó heridas contusas?



Fuente: *Cuestionario de encuesta aplicado a los padres de familia de la I.E. DANIEL ALCIDES CARRIÓN - Huancayo, 2021.*

Tabla 8: El 31,67% de los padres encuestados responden que su cónyuge si le castigó a su menor hijo (a) cuando no realizó sus actividades domésticas ocasionándole heridas contusas, mientras el 68,33% afirmó que no.

Interpretación: El 31,67% de cónyuges realizó heridas contusas como una lesión que se produce en la piel a su menor hijo (a) porque no realizó sus actividades domésticas (ayudar en los quehaceres de la casa), porcentaje que aparentemente es poco, pero se debe considerar que, si existe dicha violencia física el cual podría ser causal de divorcio, por otro lado, el 68,33% no realizó dichos actos de violencia física.

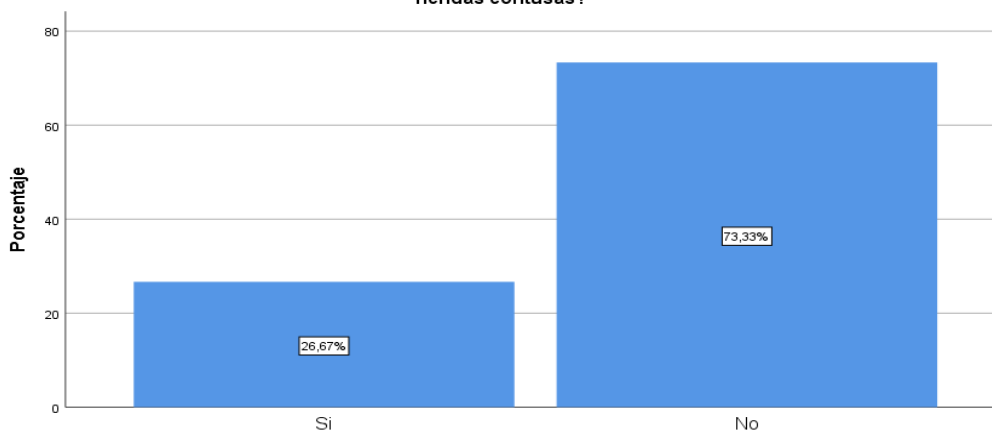
Tabla 9

4. ¿Cuándo su menor hijo (a) no realizó sus actividades académicas, su cónyuge lo castigó y le ocasionó heridas contusas?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Si	16	26,7	26,7	26,7
	No	44	73,3	73,3	100,0
	Total	60	100,0	100,0	

Figura 11

4. ¿Cuándo su menor hijo (a) no realizó sus actividades académica, su cónyuge lo castigó y le ocasionó heridas contusas?



Fuente: *Cuestionario de encuesta aplicado a los padres de familia de la I.E. DANIEL ALCIDES CARRIÓN - Huancayo, 2021.*

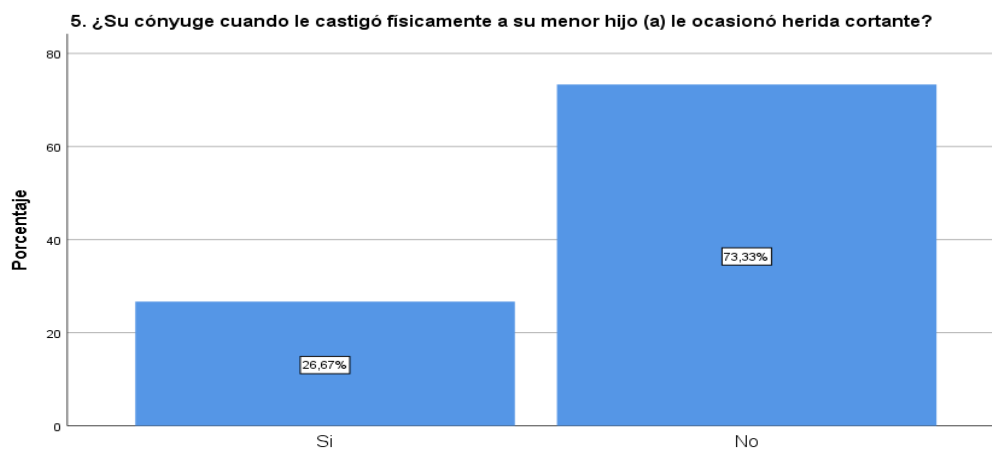
Tabla 9: El 26,67% de los padres encuestados responden que su cónyuge si le castigó a su menor hijo (a) cuando no realizó sus actividades académicas ocasionándole heridas contusas, mientras el 73,33% afirmó que no.

Interpretación: El 26,67% de cónyuges castigó ocasionando heridas contusas a su menor hijo (a) por no realizar sus actividades académicas las mismas que se pueden dar en la escuela y la casa del estudiante, por consiguiente, se puede observar que, si se produce una violencia física hacia los hijos y puede ser causal de divorcio, mientras que el 73,33% de los cónyuges manifiestan que no realizaron dichas heridas contusas.

Tabla 10

5. ¿Su cónyuge cuando le castigó físicamente a su menor hijo (a) le ocasionó herida cortante?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Si	16	26,7	26,7	26,7
	No	44	73,3	73,3	100,0
	Total	60	100,0	100,0	

Figura 12

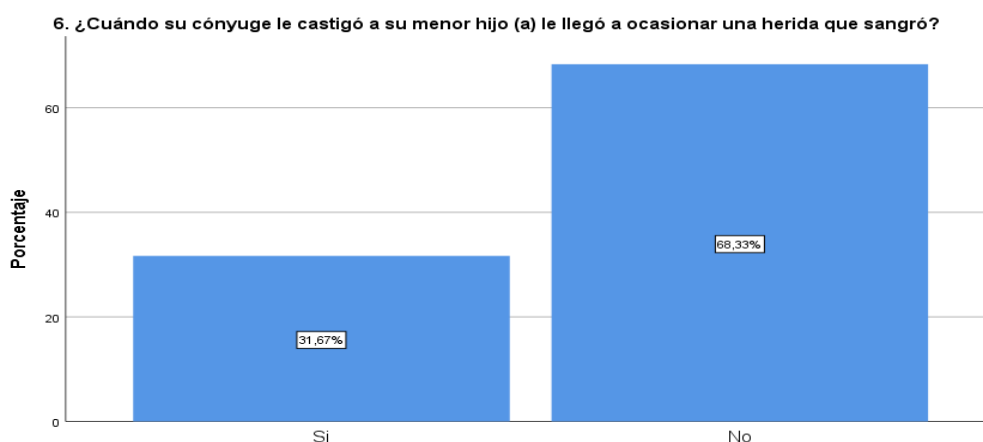
Fuente: *Cuestionario de encuesta aplicado a los padres de familia de la I.E. DANIEL ALCIDES CARRIÓN - Huancayo, 2021.*

Tabla 10: El 26,67% de los padres encuestados responden que su cónyuge si le castigó físicamente a su menor hijo (a) ocasionándole heridas cortantes, mientras el 73,33% afirmó que no.

Interpretación: Teniendo en cuenta que una herida cortante, viene a ser una rotura o abertura en la piel. Puede ser profunda, lisa o mellada. Puede estar cerca de la superficie de la piel o afectar tejidos profundos, como tendones, músculos, ligamentos, nervios, vasos sanguíneos o a nivel óseo. Se observa en la tabla que el 26,67% de cónyuges castigó físicamente ocasionando heridas cortantes a sus menores hijos, que se podría considerar como porcentaje bajo, sin embargo, se puede evidenciar que existe violencia física hacia los hijos por parte de los padres, en tal sentido podría considerarse como causal de divorcio. Por otro lado, el 73,33% no realizó dichos actos de violencia física.

Tabla 11**6. ¿Cuándo su cónyuge le castigó a su menor hijo (a) le llegó a ocasionar una herida que sangró?**

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Si	19	31,7	31,7	31,7
	No	41	68,3	68,3	100,0
	Total	60	100,0	100,0	

Figura 13

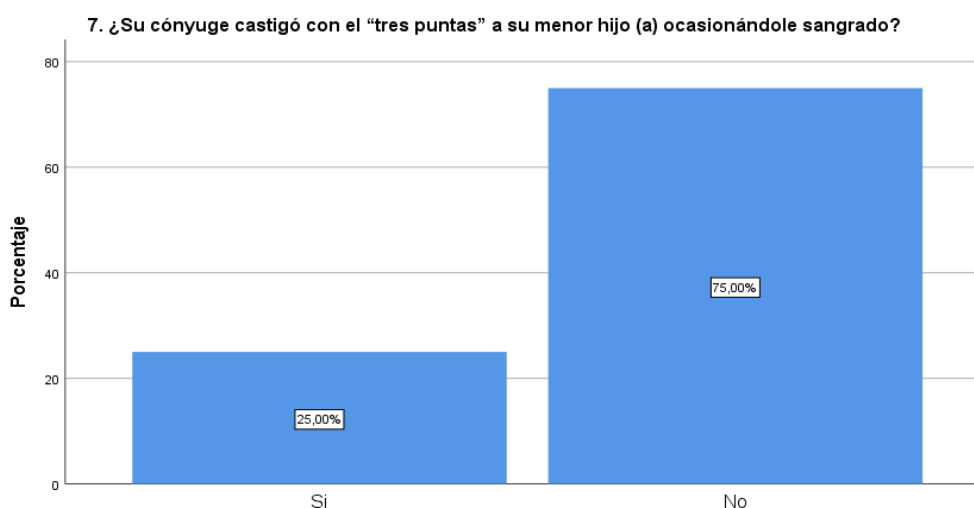
Fuente: *Cuestionario de encuesta aplicado a los padres de familia de la I.E. DANIEL ALCIDES CARRIÓN - Huancayo, 2021.*

Tabla 11: El 31,67% de los padres encuestados responden que su cónyuge si le castigó a su menor hijo (a) ocasionando herida que sangró, mientras el 68,33% afirmó que no.

Interpretación: El 31,67% de cónyuges castigó a su menor hijo (a) le llegó a ocasionar una o más heridas que sangran al ser una herida cortante, siendo este un acto de violencia física al menor, mientras que el 68,33% no realizó dichas heridas cortantes. Sin embargo, se observa que a diferencia de la tabla 9, que establece solamente un 26,67% que castigó físicamente a su menor hijo (a) ocasionándole heridas cortantes, ahora se puede afirmar con este dato un ligero aumento en las heridas que sangran ocasionados por uno de los cónyuges a su menor hijo (a), con un 31,67%.

Tabla 12**7. ¿Su cónyuge castigó con el “tres puntas” a su menor hijo (a) ocasionándole sangrado?**

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Si	15	25,0	25,0	25,0
	No	45	75,0	75,0	100,0
	Total	60	100,0	100,0	

Figura 14

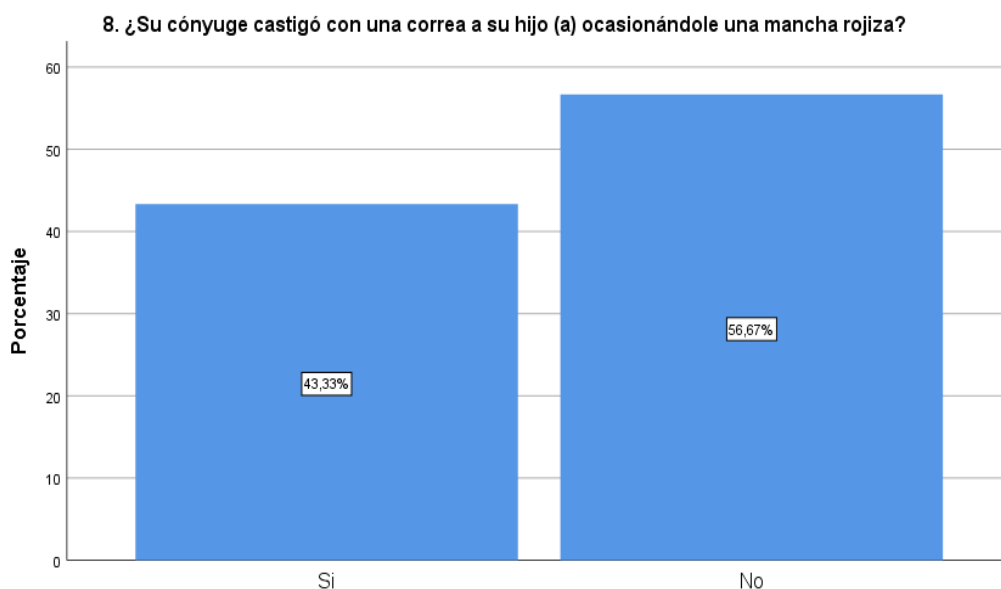
Fuente: *Cuestionario de encuesta aplicado a los padres de familia de la I.E. DANIEL ALCIDES CARRIÓN - Huancayo, 2021.*

Tabla 12: El 25,00% de los padres encuestados respondieron que su cónyuge si le castigó con el “tres puntas” a su menor hijo (a) ocasionándole sangrado, mientras el 75,00% afirmó que no.

Interpretación: El 25,00% de cónyuges castigo a su menor hijo (a) con las tres puntas que es un látigo conocido también como chicote, es una cuerda flexible con un mango fijo, hecho de cuero trenzado y/o de otros materiales, ocasionando así un sangrado, porcentaje que aparentemente es poco, pero se debe considerar que, si existe dicha violencia física el cual podría ser causal de divorcio, por otro lado, el 75.00% no realizó dichos actos de violencia física.

Tabla 13**8. ¿Su cónyuge castigó con una correa a su hijo (a) ocasionándole una mancha rojiza?**

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Si	26	43,3	43,3	43,3
	No	34	56,7	56,7	100,0
	Total	60	100,0	100,0	

Figura 15

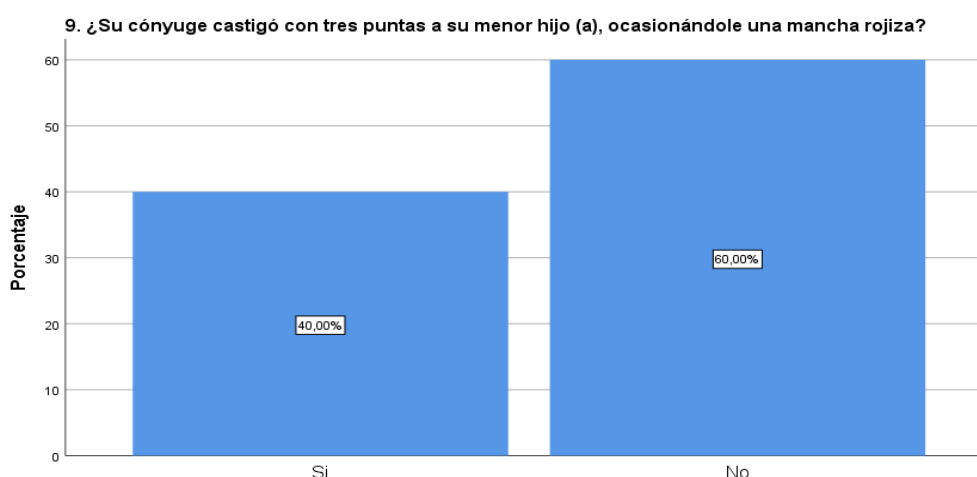
Fuente: *Cuestionario de encuesta aplicado a los padres de familia de la I.E. DANIEL ALCIDES CARRIÓN - Huancayo, 2021.*

Tabla 13: El 43,33% de los padres encuestados responden que su cónyuge si le castigó con una correa a su menor hijo (a) ocasionándole una mancha rojiza, mientras el 56,67% afirmó que no.

Interpretación: El 43,33% de cónyuges si castigó a su menor hijo (a) con una correa ocasionándole así mancha rojiza, considerada como equimosis, es la lesión en forma de mancha que es provocada por la infiltración de sangre en los tejidos como resultado de la ruptura de vasos capilares. Se debe considerar que si existe violencia física el cual podría ser causal de divorcio, mientras que el 56,67% de los cónyuges manifiestan que no ejercieron violencia física hacia su menor hijo.

Tabla 14**9. ¿Su cónyuge castigó con tres puntas a su menor hijo (a), ocasionándole una mancha rojiza?**

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Si	24	40,0	40,0	40,0
	No	36	60,0	60,0	100,0
	Total	60	100,0	100,0	

Figura 16

Fuente: *Cuestionario de encuesta aplicado a los padres de familia de la I.E. DANIEL ALCIDES CARRIÓN - Huancayo, 2021.*

Tabla 14: El 40,00% de los padres encuestados responden que su cónyuge si le castigó con las tres puntas a su menor hijo (a) ocasionándole una mancha rojiza, mientras el 60,00% afirmó que no.

Interpretación: El 40,00% de cónyuges castigó con las tres puntas a su menor hijo (a) ocasionándole mancha rojiza o equimosis en alguna parte del cuerpo del menor. Sin embargo, cabe observar que a diferencia de la tabla 12, que establece el 43,33% que castigó físicamente a su menor hijo (a) con una correa ocasionándole mancha rojiza, se puede afirmar con este dato una ligera diferencia del 3,33% ocasionados por uno de los cónyuges y el material empleado para la violencia física ejercida al menor. Por lo expuesto, es evidente que existe violencia física cuando los padres realizan una acción que causa daño en la integridad corporal y la salud del menor,

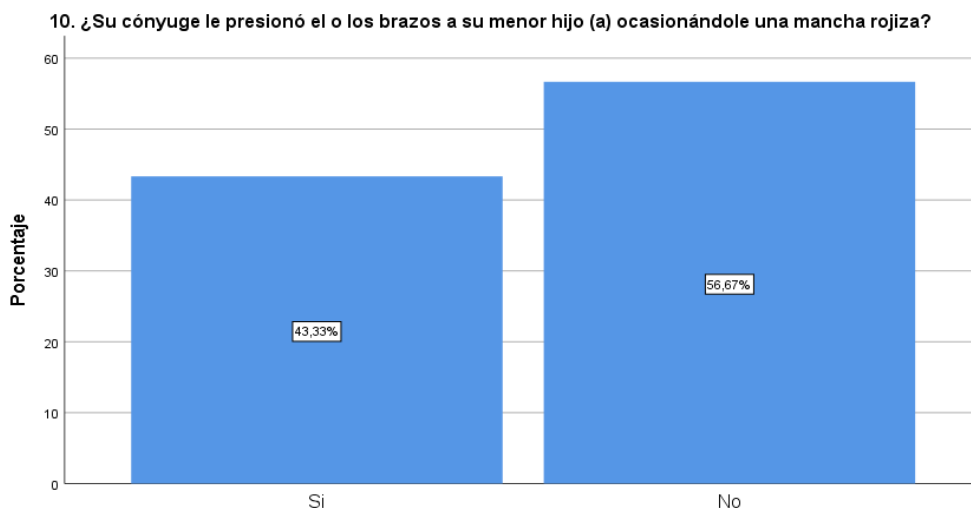
el cuál podría ser causal de divorcio. Por otro lado, el 60.00% de los cónyuges manifiestan que no realizaron dicha acción hacia su menor hijo (a).

Tabla 15

10. ¿Su cónyuge le presionó el o los brazos a su menor hijo (a) ocasionándole una mancha rojiza?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Si	26	43,3	43,3	43,3
	No	34	56,7	56,7	100,0
	Total	60	100,0	100,0	

Figura 17



Fuente: *Cuestionario de encuesta aplicado a los padres de familia de la I.E. DANIEL ALCIDES CARRIÓN - Huancayo, 2021.*

Tabla 15: El 43,33% de los padres encuestados responden que su cónyuge si le presionó el o los brazos a su menor hijo (a) ocasionándole así una mancha rojiza, mientras el 56,67% afirmó que no.

Interpretación: El 43,33% de cónyuges si presionó el o los brazos a su menor hijo (a) ocasionándole mancha rojiza, considerándose éste como un acto de violencia física por los padres hacia sus hijos. Sin embargo, cabe observar que en comparación a la tabla 13, que establece el 40,00% que castigó físicamente a su

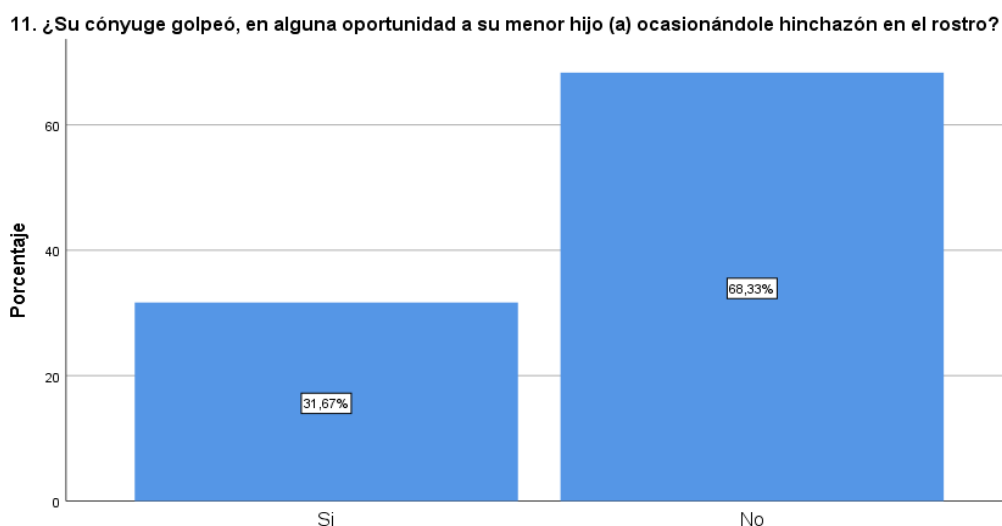
menor hijo (a) con las tres puntas ocasionándole mancha rojiza, se puede afirmar con este dato que se tiene una ligera diferencia del 3,33% en la cantidad de afirmación por parte de uno de los cónyuges por la violencia física ejercida al menor. Se debe considerar que si existe dicha violencia física el cual podría ser causal de divorcio. Por otro lado, el 56,67% de los cónyuges manifiestan que no realizaron dicha acción hacia su menor hijo (a).

Tabla 16

11. ¿Su cónyuge golpeó, en alguna oportunidad a su menor hijo (a) ocasionándole hinchazón en el rostro?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Si	19	31,7	31,7	31,7
	No	41	68,3	68,3	100,0
	Total	60	100,0	100,0	

Figura 18



Fuente: Cuestionario de encuesta aplicado a los padres de familia de la I.E. DANIEL ALCIDES CARRIÓN - Huancayo, 2021.

Tabla 16: El 31,67% de los padres encuestados responden que su cónyuge si le golpeó en alguna oportunidad a su menor hijo (a) ocasionándole hinchazón en el rostro, mientras el 68,33% afirmó que no.

Interpretación: El 31,67% de cónyuges si golpeo en alguna oportunidad a su menor hijo (a) ocasionándole hinchazón o tumefacciones, provocados en el rostro del menor. Por lo tanto, se debe considerar que si existe violencia física cuando los padres realizan una acción que causa daño en la integridad corporal y la salud del menor, el cual podría ser causal de divorcio, mientras que el 68,33% de los cónyuges manifiestan que no realizaron dichas acciones de violencia física hacia su menor hijo (a).

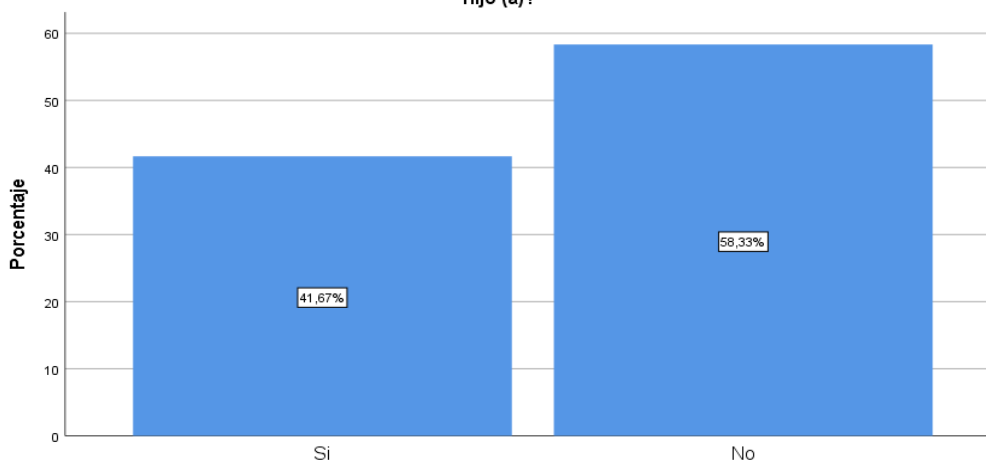
Tabla 17

12. ¿Su cónyuge castigó con una correa y le provocó un hinchazón en alguna parte del cuerpo a su menor hijo (a)?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Si	25	41,7	41,7	41,7
	No	35	58,3	58,3	100,0
	Total	60	100,0	100,0	

Figura 19

12. ¿Su cónyuge castigó con una correa y le provocó un hinchazón en alguna parte del cuerpo a su menor hijo (a)?



Fuente: *Cuestionario de encuesta aplicado a los padres de familia de la I.E. DANIEL ALCIDES CARRIÓN - Huancayo, 2021.*

Tabla 17: El 41,67% de los padres encuestados responden que su cónyuge si le castigó con una correa y le provocó una hinchazón en alguna parte de su cuerpo a su menor hijo (a), mientras el 58,33% afirmó que no.

Interpretación: El 41,67% de cónyuges si castigó con una correa a su menor hijo (a) ocasionándole hinchazón o tumefacción que se forma en una parte del cuerpo del menor. Asimismo, cabe indicar que en comparación a la Tabla 15 que afirma con un 31,67% que sí golpeó su cónyuge en alguna oportunidad a su menor hijo (a) ocasionándole hinchazón en el rostro, se observa que va en incremento la violencia física ejercida al menor. Por lo tanto, se debe considerar que si existe dicha violencia física el cual podría ser causal de divorcio, mientras que el 58,33% de los cónyuges manifiestan que no realizaron dichas acciones de violencia física hacia su menor hijo (a).

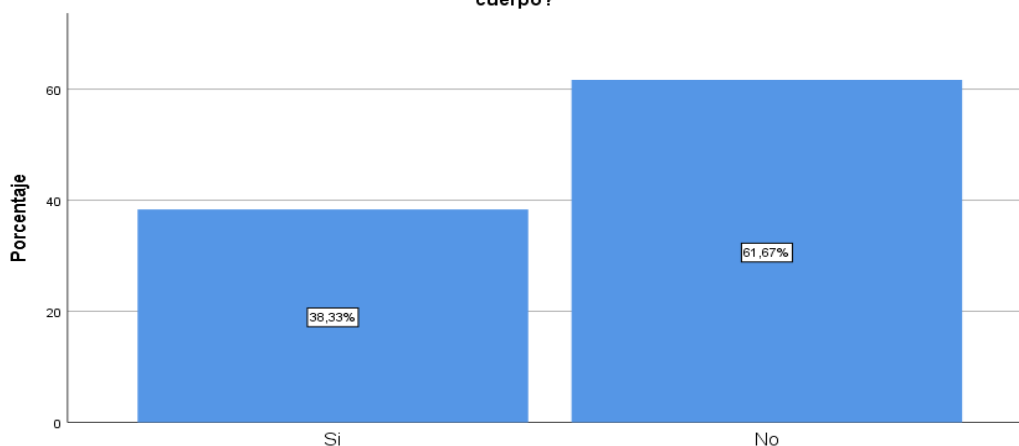
Tabla 18

13. ¿Su cónyuge castigó con una “tres puntas” a su menor hijo (a) provocándole una hinchazón en el cuerpo?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Si	23	38,3	38,3	38,3
	No	37	61,7	61,7	100,0
	Total	60	100,0	100,0	

Figura 20

13. ¿Su cónyuge castigó con una “tres puntas” a su menor hijo (a) provocándole una hinchazón en el cuerpo?



Fuente: *Cuestionario de encuesta aplicado a los padres de familia de la I.E. DANIEL ALCIDES CARRIÓN - Huancayo, 2021.*

Tabla 18: El 38,33% de los padres encuestados responden que su cónyuge si le castigó con las tres puntas a su menor hijo (a) provocando una hinchazón en el cuerpo, mientras el 61,67% afirmó que no.

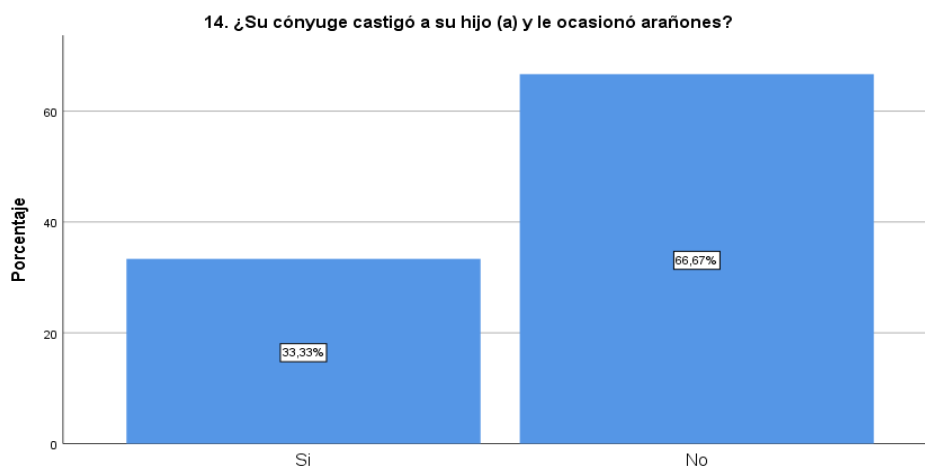
Interpretación: El 38,33% de cónyuges castigó con las tres puntas a su menor hijo (a) provocando una hinchazón o tumefacción en alguna parte del cuerpo del menor. Sin embargo, cabe observar que a diferencia de la tabla 16, que establece el 41,67% que castigó físicamente a su menor hijo (a) con una correa ocasionándole una hinchazón en alguna parte del cuerpo del menor, se puede afirmar con este dato una ligera diferencia del 3,34% en la afirmación ocasionado por uno de los cónyuges y el material empleado para la violencia física ejercida al menor. Por ello, se debe considerar que si existe dicha violencia física el cual podría ser causal de divorcio, mientras que el 61.67% de los cónyuges manifiestan que no realizaron dicha acción hacia su menor hijo (a).

Tabla 19

14. ¿Su cónyuge castigó a su hijo (a) y le ocasionó arañones?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Si	20	33,3	33,3	33,3
	No	40	66,7	66,7	100,0
	Total	60	100,0	100,0	

Figura 21



Fuente: *Cuestionario de encuesta aplicado a los padres de familia de la I.E. DANIEL ALCIDES CARRIÓN - Huancayo, 2021.*

Tabla 19: El 33,33% de los padres encuestados responden que su cónyuge si le castigó a su menor hijo (a) ocasionándoles arañones, mientras el 66,67% afirmó que no.

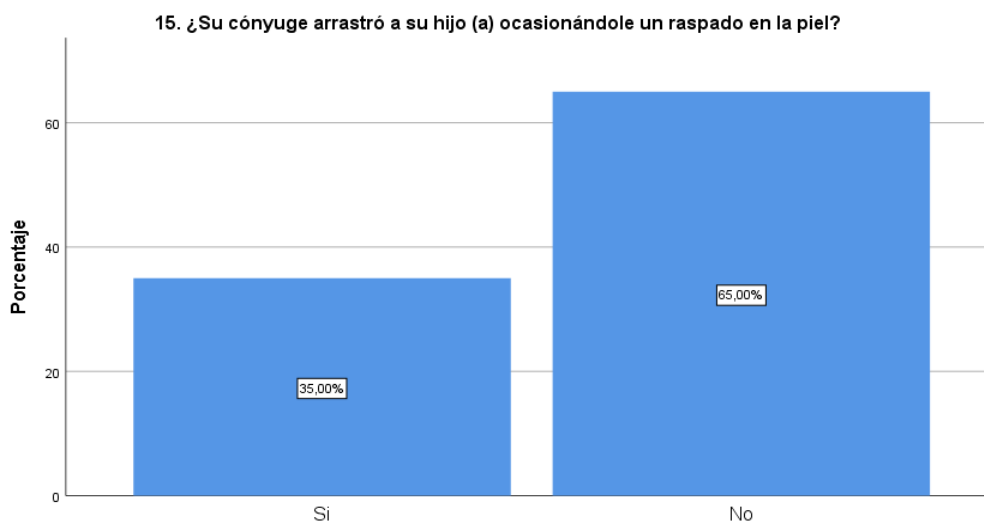
Interpretación: El 33,33% de cónyuges si castigo a su menor hijo (a) ocasionándole arañones como una excoriación, que es producida cuando la capa superficial (epitelial) de la piel es desprendida por el deslizamiento o raspado que destruye o separa la piel a consecuencia del elemento generador de esta lesión. Por lo tanto, se debe considerar que si existe dicha violencia física el cual podría ser causal de divorcio, mientras que el 66,67% de los cónyuges manifiestan que no realizaron dichas acciones de violencia física hacia su menor hijo (a).

Tabla 20

15. ¿Su cónyuge arrastró a su hijo (a) ocasionándole un raspado en la piel?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Si	21	35,0	35,0	35,0
	No	39	65,0	65,0	100,0
	Total	60	100,0	100,0	

Figura 22



Fuente: *Cuestionario de encuesta aplicado a los padres de familia de la I.E. DANIEL ALCIDES CARRIÓN - Huancayo, 2021.*

Tabla 20: El 35,00% de los padres encuestados responden que su cónyuge si arrastró a su menor hijo (a) ocasionándole un raspado en la piel, mientras el 65,00% afirmo que no.

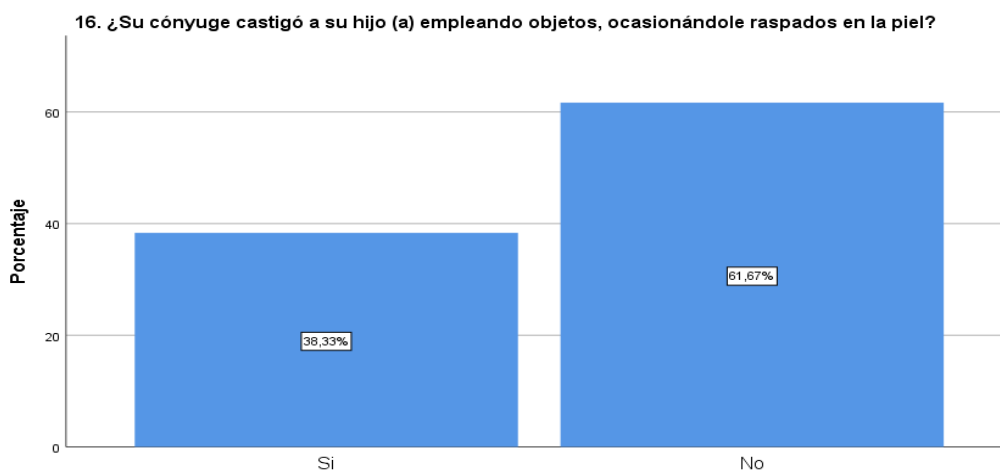
Interpretación: El 35,00% de cónyuges arrastró a su menor hijo (a) ocasionándole un raspado o excoriación que es el desprendimiento de la piel causado con uñas u objetos en movimiento deslizante. Por lo tanto, se debe considerar que existe violencia física por los padres hacia sus hijos, el cual podría ser causal de divorcio, mientras que el 65,00% de los cónyuges manifiestan que no realizaron dichas acciones de violencia física hacia su menor hijo (a).

Tabla 21

16. ¿Su cónyuge castigó a su hijo (a) empleando objetos, ocasionándole raspados en la piel?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Si	23	38,3	38,3	38,3
	No	37	61,7	61,7	100,0
	Total	60	100,0	100,0	

Figura 23



Fuente: *Cuestionario de encuesta aplicado a los padres de familia de la I.E. DANIEL ALCIDES CARRIÓN - Huancayo, 2021.*

Tabla 21: El 38,33% de los padres encuestados responden que su cónyuge si castigó a su menor hijo (a) empleando objetos, ocasionándole raspados en la piel, mientras el 61,67% afirmó que no.

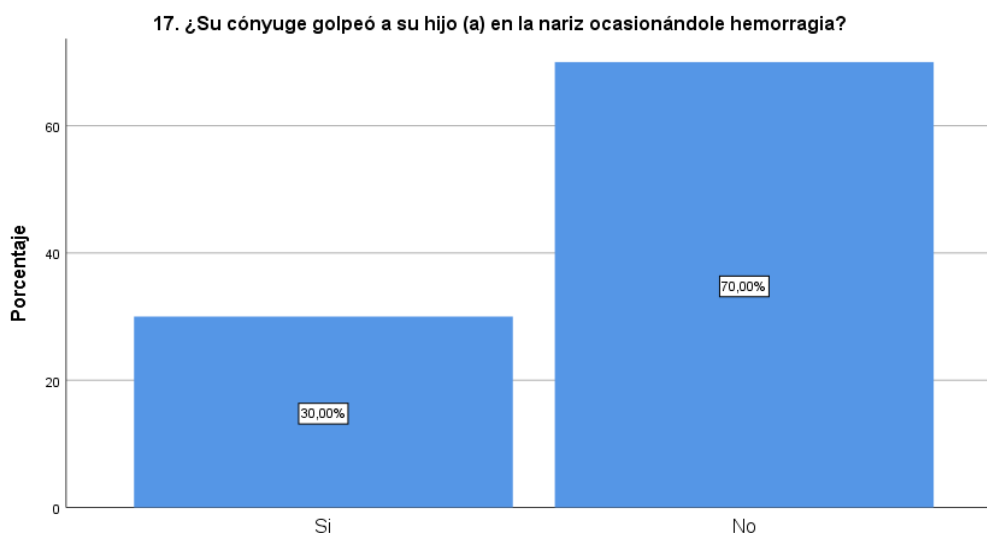
Interpretación: El 38,33% de cónyuges castigo a su menor hijo (a) empleando objetos ocasionándole así un raspado o desprendimiento de la piel. Por lo tanto, se debe considerar que existe violencia física como acción que realizan los padres que dañan la integridad física de su menor hijo (a) el cual podría ser causal de divorcio. Por otro lado, el 61,67% de los cónyuges manifiestan que no realizaron dichas acciones de violencia física hacia su menor hijo (a).

Tabla 22

17. ¿Su cónyuge golpeó a su hijo (a) en la nariz ocasionándole hemorragia?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Si	18	30,0	30,0	30,0
	No	42	70,0	70,0	100,0
	Total	60	100,0	100,0	

Figura 24



Fuente: *Cuestionario de encuesta aplicado a los padres de familia de la I.E. DANIEL ALCIDES CARRIÓN - Huancayo, 2021.*

Tabla 22: El 30,00% de los padres encuestados responden que su cónyuge si golpeó a su menor hijo (a) en la nariz, ocasionándole hemorragia, mientras el 70,00% afirmo que no.

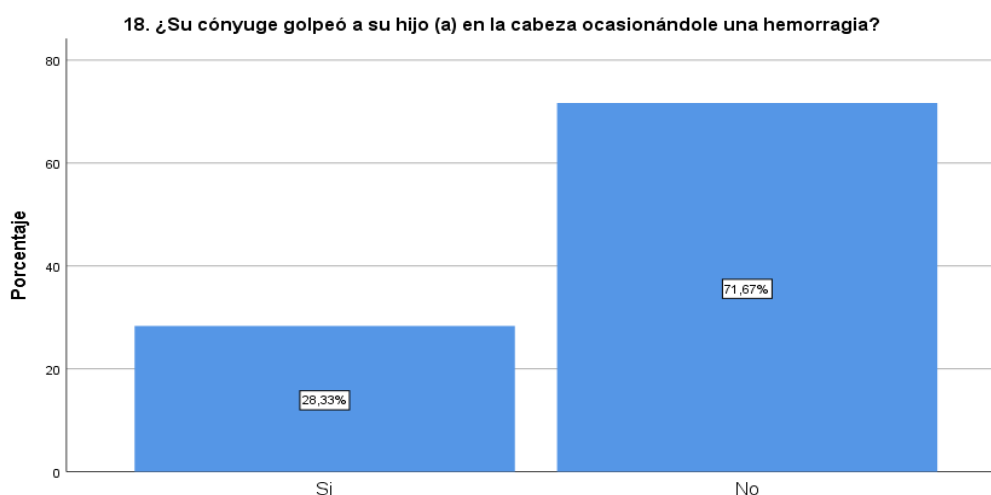
Interpretación: El 30,00% de cónyuges golpeó en la nariz a su menor hijo (a) ocasionándole hemorragia como la salida de sangre por las arterias, venas o capilares por donde circula, específicamente cuando se produce en grandes cantidades. Por lo tanto, se debe considerar que existe dicha violencia física por parte de los padres hacia su menor hijo (a), el cual podría ser causal de divorcio, mientras que el 70,00% de los cónyuges manifiestan que no realizaron dichas acciones de violencia física hacia su menor hijo (a).

Tabla 23

18. ¿Su cónyuge golpeó a su hijo (a) en la cabeza ocasionándole una hemorragia?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Si	17	28,3	28,3	28,3
	No	43	71,7	71,7	100,0
	Total	60	100,0	100,0	

Figura 25



Fuente: *Cuestionario de encuesta aplicado a los padres de familia de la I.E. DANIEL ALCIDES CARRIÓN - Huancayo, 2021.*

Tabla 23: El 28,33% de los padres encuestados responden que su cónyuge si golpeó a su menor hijo (a) en la cabeza, ocasionándole una hemorragia, mientras el 71,67% afirmó que no.

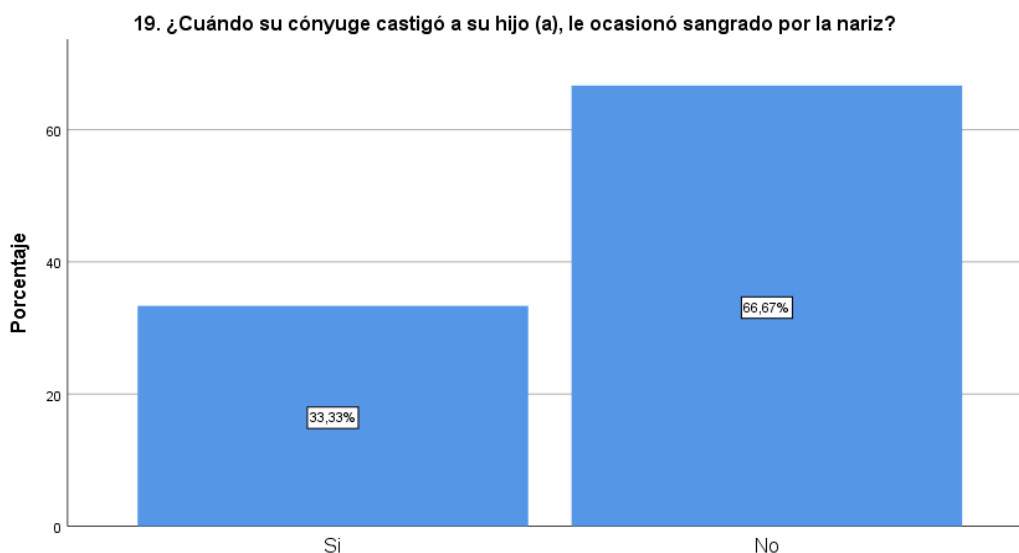
Interpretación: El 28,33% de cónyuges si golpeó en la cabeza a su menor hijo (a) provocando una hemorragia. Sin embargo, cabe observar que a diferencia de la tabla 21, existe una ligera diferencia del 1,67% con respecto a la violencia física ejercida hacia el menor hijo (a). Por ello, se debe considerar que si existe dicha violencia física el cual podría ser causal de divorcio, mientras que el 71.67% de los cónyuges manifiestan que no realizaron dicha acción hacia su menor hijo (a).

Tabla 24

19. ¿Cuándo su cónyuge castigó a su hijo (a), le ocasionó sangrado por la nariz?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Si	20	33,3	33,3	33,3
	No	40	66,7	66,7	100,0
	Total	60	100,0	100,0	

Figura 26



Fuente: *Cuestionario de encuesta aplicado a los padres de familia de la I.E. DANIEL ALCIDES CARRIÓN - Huancayo, 2021.*

Tabla 24: El 33,33% de los padres encuestados responden que su cónyuge si castigó a su menor hijo (a) ocasionándole sangrado por la nariz, mientras el 66,67% afirmó que no.

Interpretación: El 33,33% de cónyuges si castigo a su menor hijo (a) ocasionándole sangrado en la nariz, provocando así una hemorragia con la salida de sangre de las arterias, venas o capilares por donde circula. Por lo tanto, se debe considerar que si existe violencia física por parte de los padres hacia su hijo (a), el cual podría ser causal de divorcio, mientras que el 66,67% de los cónyuges manifiestan que no realizaron dichas acciones de violencia física hacia su menor hijo (a).

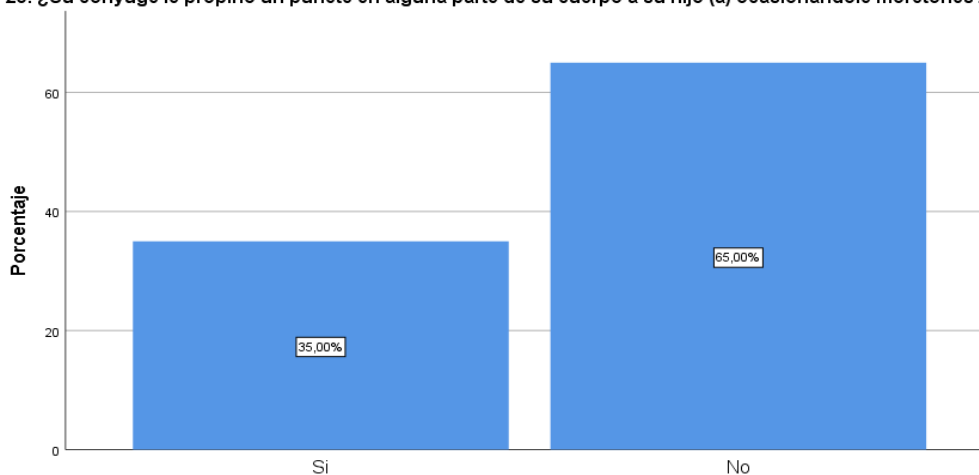
Tabla 25

20. ¿Su cónyuge le propinó un puñete en alguna parte de su cuerpo a su hijo (a) ocasionándole moretones?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Si	21	35,0	35,0	35,0
	No	39	65,0	65,0	100,0
	Total	60	100,0	100,0	

Figura 27

20. ¿Su cónyuge le propinó un puñete en alguna parte de su cuerpo a su hijo (a) ocasionándole moretones?



Fuente: *Cuestionario de encuesta aplicado a los padres de familia de la I.E. DANIEL ALCIDES CARRIÓN - Huancayo, 2021.*

Tabla 25: El 35,00% de los padres encuestados responden que su cónyuge si le propinó un puñete en alguna parte de su cuerpo a su menor hijo (a), ocasionándole moretones, mientras el 65,00% afirmo que no.

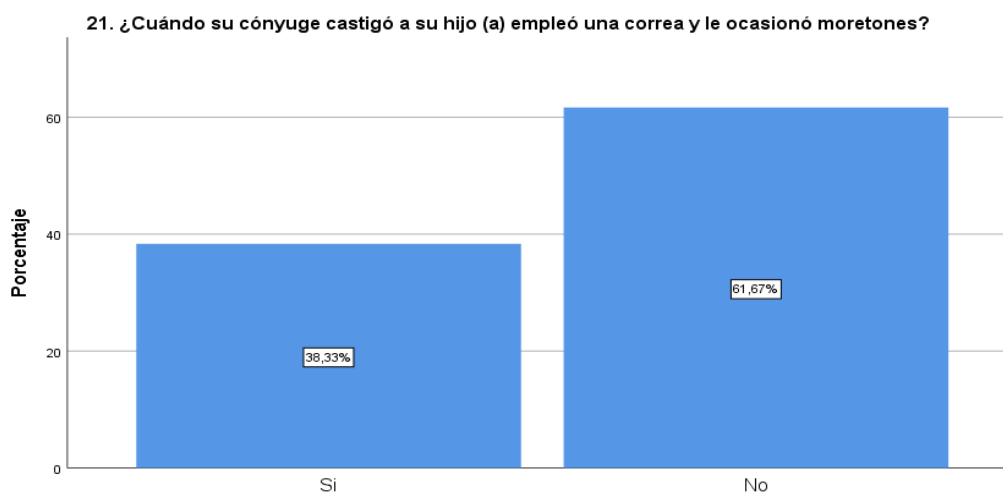
Interpretación: El 35,00% de cónyuges si le propinó un puñete en alguna parte de su cuerpo a su menor hijo (a) ocasionándole moretones que es una decoloración de la piel que se presenta cuando se rompen pequeños vasos sanguíneos y sus contenidos se filtran dentro del tejido blando que se encuentra debajo de la piel. Por lo tanto, se debe considerar que si existe dicha violencia física el cual podría ser causal de divorcio, mientras que el 65,00% de los cónyuges manifiestan que no realizaron dichas acciones de violencia física hacia su menor hijo (a).

Tabla 26

21. ¿Cuándo su cónyuge castigó a su hijo (a) empleó una correa y le ocasionó moretones?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Si	23	38,3	38,3	38,3
	No	37	61,7	61,7	100,0
	Total	60	100,0	100,0	

Figura 28



Fuente: *Cuestionario de encuesta aplicado a los padres de familia de la I.E. DANIEL ALCIDES CARRIÓN - Huancayo, 2021.*

Tabla 26: El 38,33% de los padres encuestados responden que su cónyuge si castigó a su menor hijo (a), empleando una correa y le ocasionó moretones, mientras el 61,67% afirmó que no.

Interpretación: El 38,33% de cónyuges si castigó a su menor hijo (a) empleando una correa ocasionándole así moretones en alguna parte del cuerpo del menor que, a diferencia de la tabla anterior, se utiliza objetos para ejercer violencia física hacia el menor por parte de los padres, en tal sentido, es evidente que existe violencia física, el cual podría ser causal de divorcio. Por otro lado, el 61.67% de los cónyuges manifiestan que no realizaron dicha acción hacia su menor hijo (a).

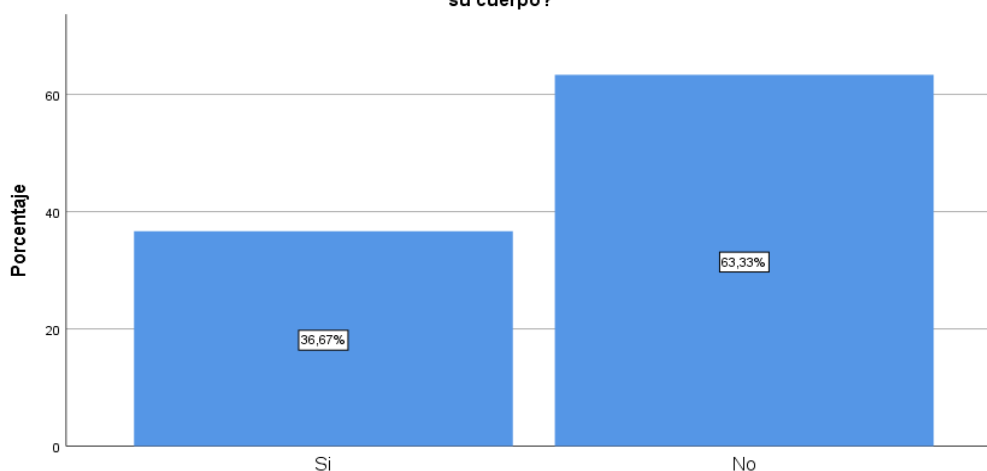
Tabla 27

22. ¿Su cónyuge cuando castigó a su hijo (a) empleó objetos ocasionándoles moretones en alguna parte de su cuerpo?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Si	22	36,7	36,7	36,7
	No	38	63,3	63,3	100,0
	Total	60	100,0	100,0	

Figura 29

22. ¿Su cónyuge cuando castigó a su hijo (a) empleó objetos ocasionándoles moretones en alguna parte de su cuerpo?



Fuente: *Cuestionario de encuesta aplicado a los padres de familia de la I.E. DANIEL ALCIDES CARRIÓN - Huancayo, 2021.*

Tabla 27: El 36,67% de los padres encuestados responden que su cónyuge si le castigó a su menor hijo (a), empleando objetos, ocasionando moretones en alguna parte de su cuerpo, mientras el 63,33% afirmó que no.

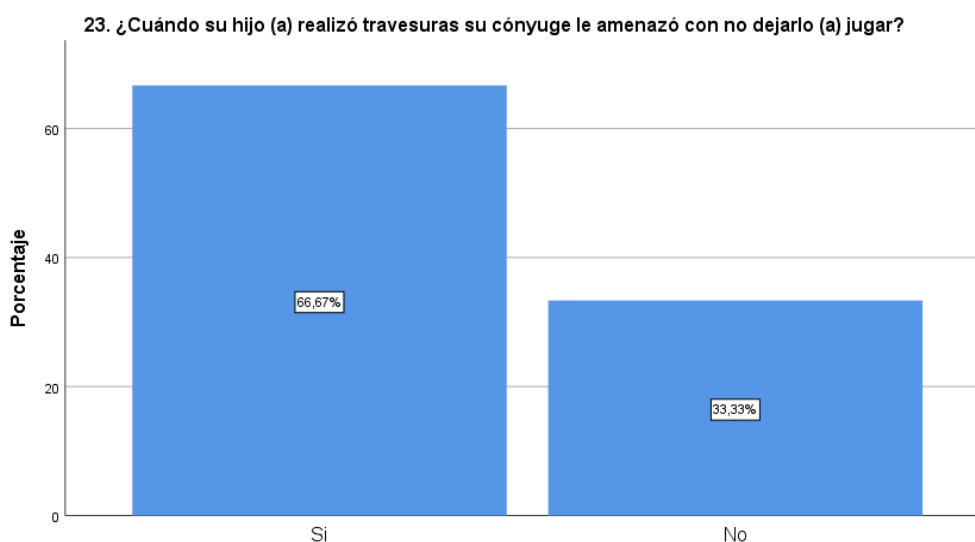
Interpretación: El 36,67% de cónyuges si castigo a su menor hijo (a) empleando objetos ocasionándole así moretones en alguna parte del cuerpo del menor. Se observa que a diferencia de la tabla 25, además de la correa utilizan otros objetos para castigar a su menor hijo (a), y de esta manera ejercer violencia física. Por ello, se debe considerar que si existe violencia física el cual podría ser causal de divorcio. Por otro lado, el 63,33% de los cónyuges manifiestan que no realizaron dicha acción de violencia física hacia su menor hijo (a).

Tabla 28

23. ¿Cuándo su hijo (a) realizó travesuras su cónyuge le amenazó con no dejarlo (a) jugar?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Si	40	66,7	66,7	66,7
	No	20	33,3	33,3	100,0
	Total	60	100,0	100,0	

Figura 30



Fuente: *Cuestionario de encuesta aplicado a los padres de familia de la I.E. DANIEL ALCIDES CARRIÓN - Huancayo, 2021.*

Tabla 28: El 66,67% de los padres encuestados responden que su cónyuge si le amenazó a su menor hijo (a) con no dejarlo (a) jugar por haber realizado travesuras, mientras el 33,33% afirmó que no.

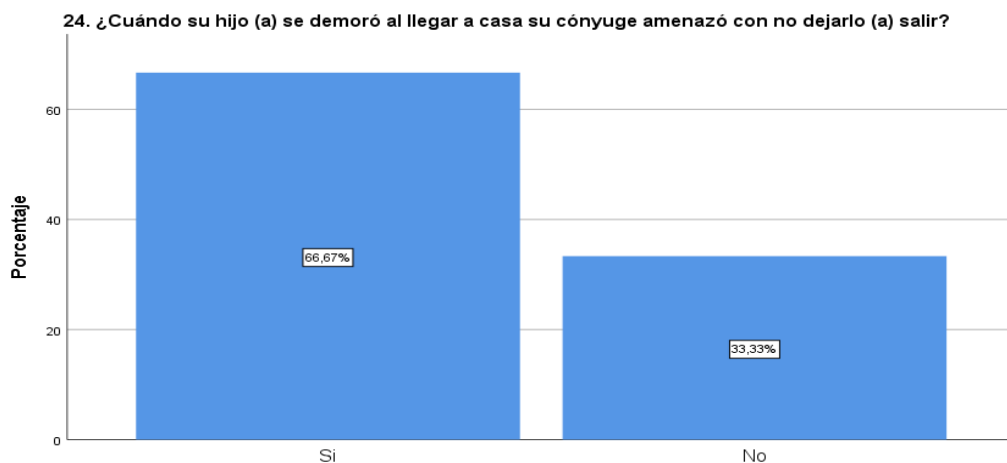
Interpretación: El 66,67% de cónyuges afirma que por realizar travesuras su menor hijo (a) lo amenazó, considera como amenaza al peligro que se aproxima, que se inicia de un hecho o acontecimiento que aún no ha sucedido, pero de materializarse aquello que se dijo que iba a ocurrir, dicha circunstancia o hecho perjudicará a una o varias personas en particular, es por ello que el cónyuge amenazó al menor con no dejarlo (a) jugar. Por lo tanto, se debe considerar que si existe dicha violencia psicológica el cual podría ser causal de divorcio, mientras que el 33,33% de los cónyuges manifiestan que no realizaron dichas acciones de violencia psicológica hacia su menor hijo (a).

Tabla 29

24. ¿Cuándo su hijo (a) se demoró al llegar a casa su cónyuge amenazó con no dejarlo (a) salir?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Si	40	66,7	66,7	66,7
	No	20	33,3	33,3	100,0
	Total	60	100,0	100,0	

Figura 31



Fuente: *Cuestionario de encuesta aplicado a los padres de familia de la I.E. DANIEL ALCIDES CARRIÓN - Huancayo, 2021.*

Tabla 29: El 66,67% de los padres encuestados responden que su cónyuge si le

amenazó a su menor hijo (a) con no dejarlo (a) salir porque se demoró al llegar a su casa, mientras el 33,33% afirmó que no.

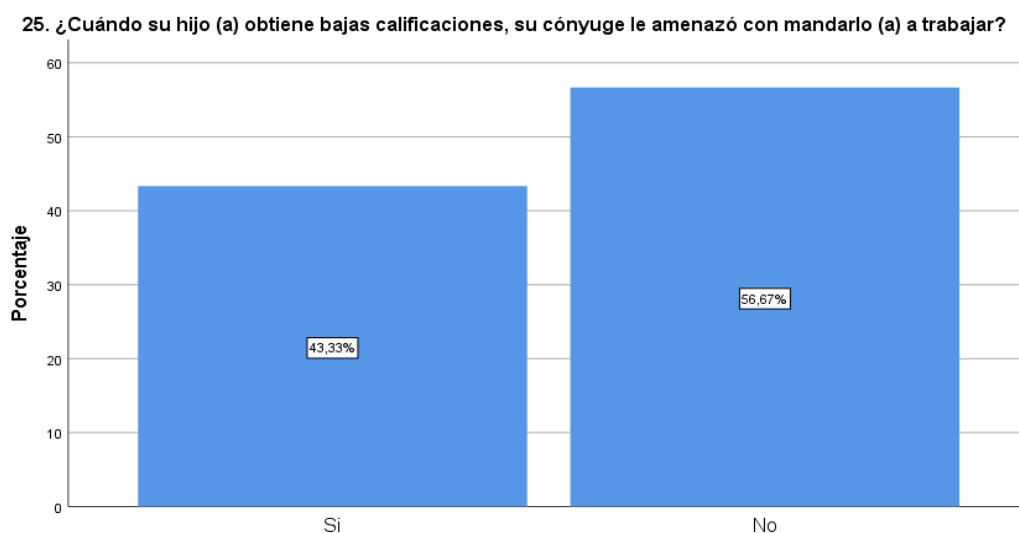
Interpretación: El 66,67% de cónyuges amenazó a su menor hijo (a) con no dejarlo salir por demorar en llegar a casa. Sin embargo, cabe observar que a diferencia de la tabla 27, que establece el 66,67% de los cónyuges si amenazó a su menor hijo (a) con no dejarlo (a) jugar por haber realizado travesuras, no existe diferencia en la afirmación por uno de los cónyuges en la violencia psicológica ejercida al menor. Por ello, se debe considerar que si existe violencia psicológica el cual podría ser causal de divorcio, mientras que el 33,33% de los cónyuges manifiestan que no realizaron dicha acción hacia su menor hijo (a).

Tabla 30

25. ¿Cuándo su hijo (a) obtiene bajas calificaciones, su cónyuge le amenazó con mandarlo (a) a trabajar?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Si	26	43,3	43,3	43,3
	No	34	56,7	56,7	100,0
	Total	60	100,0	100,0	

Figura 32



Fuente: *Cuestionario de encuesta aplicado a los padres de familia de la I.E. DANIEL ALCIDES CARRIÓN - Huancayo, 2021.*

Tabla 30: El 43,33% de los padres encuestados responden que su cónyuge si le amenazó a su menor hijo (a) con mandarlo (a) a trabajar por obtener bajas calificaciones, mientras el 56,67% afirmó que no.

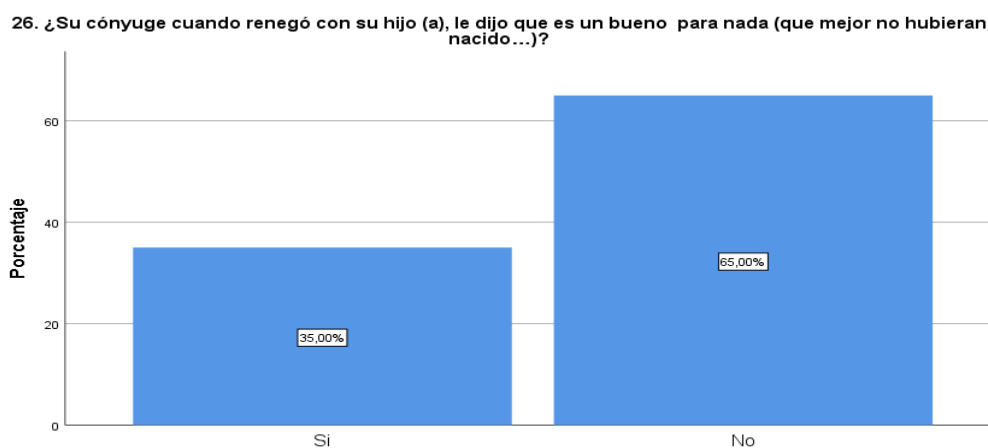
Interpretación: El 43,33% de cónyuges si amenazó a su menor hijo (a) con mandarlo a trabajar por tener bajas calificaciones (bajas notas en los cursos del colegio). cabe observar que a diferencia de la tabla 28, que establece el 66,67% de los cónyuges si amenazó a su menor hijo (a) con no dejarlo (a) salir porque se demoró al llegar a su casa, existe una gran diferencia de 23,34%, observándose así la violencia psicológica. Por ello, se debe considerar que si existe violencia psicológica el cual podría ser causal de divorcio. Por otro lado, el 56.67% de los cónyuges manifiestan que no realizaron dicha acción hacia su menor hijo (a).

Tabla 31

26. ¿Su cónyuge cuando renegó con su hijo (a), le dijo que es un bueno para nada (que mejor no hubieran nacido...)?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Si	21	35,0	35,0	35,0
	No	39	65,0	65,0	100,0
	Total	60	100,0	100,0	

Figura 33



Fuente: *Cuestionario de encuesta aplicado a los padres de familia de la I.E. DANIEL ALCIDES CARRIÓN - Huancayo, 2021.*

Tabla 31: El 35,00% de los padres encuestados responden que su cónyuge cuando renegó con su menor hijo (a), le dijo que es un bueno para nada (que mejor no hubiera nacido...), mientras el 65,00% afirmó que no.

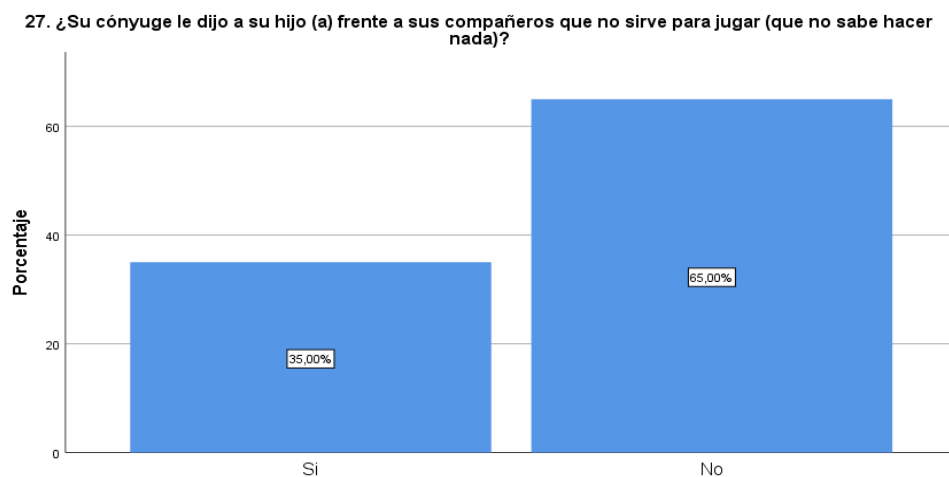
Interpretación: El 35,00% de cónyuges afirma que cuando renegó con su menor hijo (a), le dijo que es un bueno para nada que mejor no hubiera nacido, siendo esta acción una humillación que hiere el amor propio y la dignidad del menor, haciéndole sentir vergüenza. Por lo tanto, se debe considerar que si existe dicha violencia psicológica el cual podría ser causal de divorcio. Por otro lado, el 65,00% de los cónyuges manifiestan que no realizaron dichas acciones de violencia psicológica hacia su menor hijo (a).

Tabla 32

27. ¿Su cónyuge le dijo a su hijo (a) frente a sus compañeros que no sirve para jugar (que no sabe hacer nada)?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Si	21	35,0	35,0	35,0
	No	39	65,0	65,0	100,0
	Total	60	100,0	100,0	

Figura 34



Fuente: *Cuestionario de encuesta aplicado a los padres de familia de la I.E. DANIEL ALCIDES CARRIÓN - Huancayo, 2021.*

Tabla 32: El 35,00% de los padres encuestados responden que su cónyuge le dijo a su menor hijo (a) frente a sus compañeros que no sirve para jugar (que no sabe hacer nada), mientras el 65,00% afirmó que no.

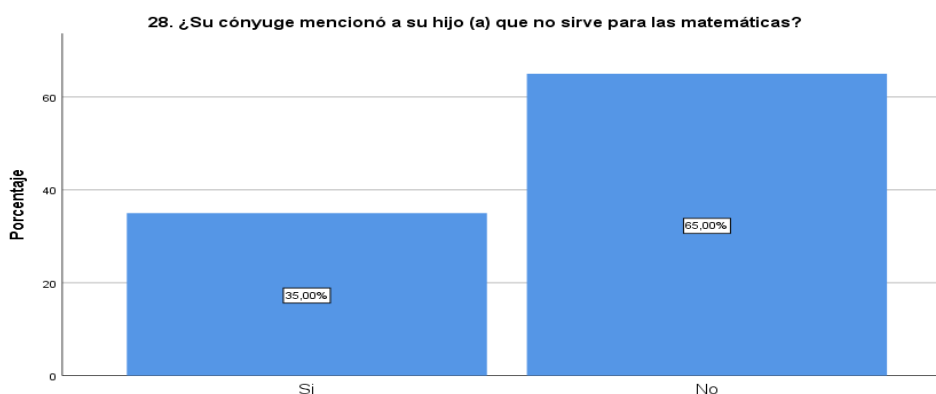
Interpretación: El 35,00% de cónyuges le dijo a su menor hijo (a) frente a sus compañeros que no sirve para jugar (que no sabe hacer nada), siendo esta acción un acto de humillación al menor, cabe observar que no existe diferencia de la tabla 30, que establece el 35,00% de los cónyuges que cuando renegó con su menor hijo (a), le dijo que es un bueno para nada (que mejor no hubiera nacido...), no existiendo así diferencia en la afirmación por uno de los cónyuges en la violencia psicológica ejercida al menor. Por ello, se debe considerar que si existe violencia psicológica el cual podría ser causal de divorcio. Por otro lado, el 65,00% de los cónyuges manifiestan que no realizaron dicha acción hacia su menor hijo (a).

Tabla 33

28. ¿Su cónyuge mencionó a su hijo (a) que no sirve para las matemáticas?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Si	21	35,0	35,0	35,0
	No	39	65,0	65,0	100,0
	Total	60	100,0	100,0	

Figura 35



Fuente: Cuestionario de encuesta aplicado a los padres de familia de la I.E. DANIEL ALCIDES CARRIÓN - Huancayo, 2021.

Tabla 33: El 35,00% de los padres encuestados responden que su cónyuge si menciona a su menor hijo (a) que no sirve para las matemáticas, mientras el 65,00% afirmó que no.

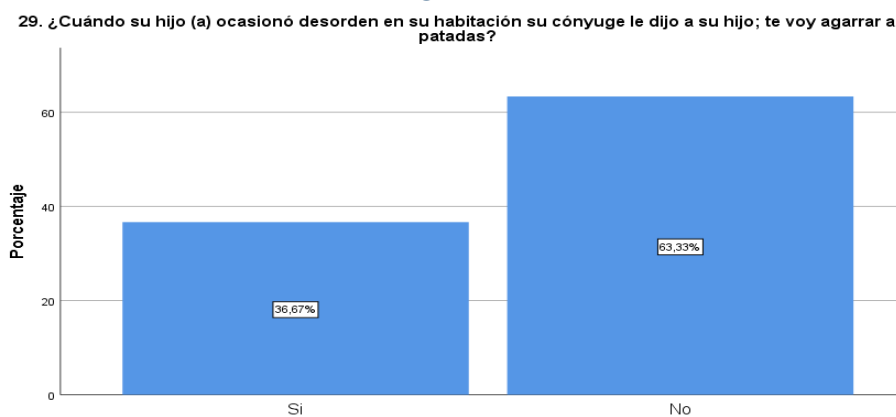
Interpretación: El 35,00% de cónyuges si menciona a su menor hijo (a) que no sirve para las matemáticas siendo esta acción un acto de humillación. Sin embargo, cabe observar que no existe diferencia de la tabla 31, que establece el 35,00% de los cónyuges si le dijo a su menor hijo (a) frente a sus compañeros que no sirve para jugar (que no sabe hacer nada), no existiendo así diferencia en la afirmación por uno de los cónyuges en la violencia psicológica ejercida al menor. Por ello, se debe considerar que si existe violencia psicológica el cual podría ser causal de divorcio, mientras que el 65.00% de los cónyuges manifiestan que no realizaron dicha acción hacia su menor hijo (a).

Tabla 34

29. ¿Cuándo su hijo (a) ocasionó desorden en su habitación su cónyuge le dijo a su hijo; te voy agarrar a patadas?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Si	22	36,7	36,7	36,7
	No	38	63,3	63,3	100,0
	Total	60	100,0	100,0	

Figura 36



Fuente: *Cuestionario de encuesta aplicado a los padres de familia de la I.E. DANIEL ALCIDES CARRIÓN - Huancayo, 2021.*

Tabla 34: El 36,67% de los padres encuestados responden que su cónyuge dijo a su menor hijo (a) te voy agarrar a patadas cuando ocasionó desorden en su habitación, mientras el 63,33% afirmó que no.

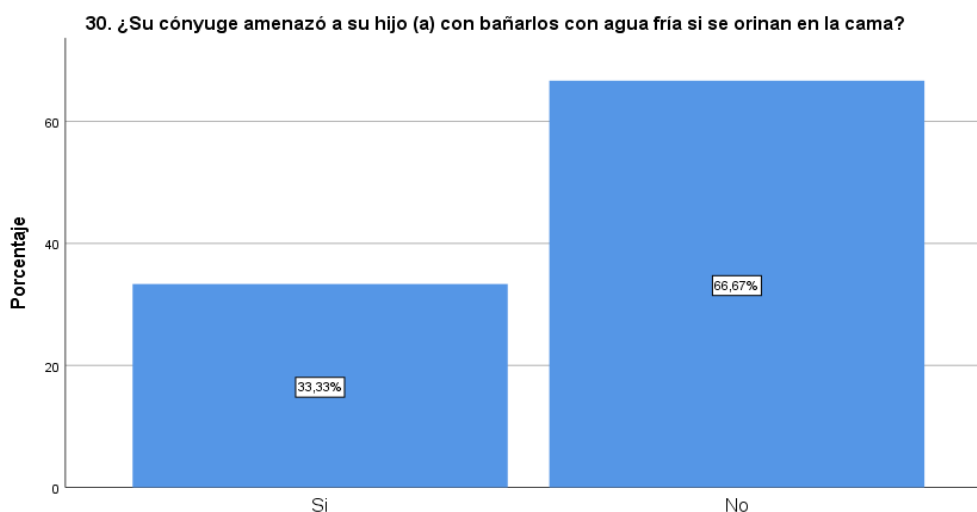
Interpretación: El 36,67% de cónyuges afirma que le dijo a su menor hijo (a) te voy agarrar a patadas cuando ocasionó desorden en su habitación, siendo esto una acción de atemorizar que consiste en hacer que una persona sienta miedo o temor, intimidar, amedrentar. Por lo tanto, se debe considerar que si existe violencia psicológica el cual podría ser causal de divorcio, mientras que el 63,33% de los cónyuges manifiestan que no realizaron dichas acciones de violencia psicológica hacia su menor hijo (a).

Tabla 35

30. ¿Su cónyuge amenazó a su hijo (a) con bañarlos con agua fría si se orinan en la cama?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Si	20	33,3	33,3	33,3
	No	40	66,7	66,7	100,0
	Total	60	100,0	100,0	

Figura 37



Fuente: *Cuestionario de encuesta aplicado a los padres de familia de la I.E. DANIEL ALCIDES CARRIÓN - Huancayo, 2021.*

Tabla 35: El 33,33% de los padres encuestados responden que su cónyuge amenazó a su menor hijo (a) con bañarlos con agua fría si se orinan en la cama, mientras el 66,67% afirmó que no.

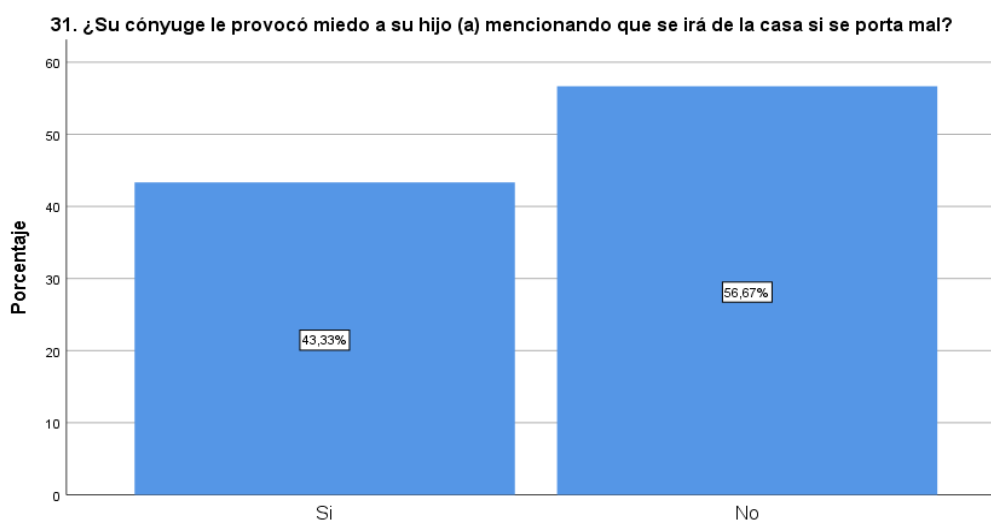
Interpretación: El 33,3% de cónyuges si amenazó a su menor hijo (a) con bañarlos con agua fría si se orinan en la cama, atemorizando así al menor. Cabe observar que existe una ligera diferencia de la tabla 33 de 3,64%. Sin embargo, ambas situaciones son violencia psicológica ejercida al menor, el cual podría ser causal de divorcio, mientras que el 66.67% de los cónyuges manifiestan que no realizaron dicha acción hacia su menor hijo (a).

Tabla 36

31. ¿Su cónyuge le provocó miedo a su hijo (a) mencionando que se irá de la casa si se porta mal?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Si	26	43,3	43,3	43,3
	No	34	56,7	56,7	100,0
	Total	60	100,0	100,0	

Figura 38



Fuente: *Cuestionario de encuesta aplicado a los padres de familia de la I.E. DANIEL ALCIDES CARRIÓN - Huancayo, 2021.*

Tabla 36: El 43,33% de los padres encuestados responden que su cónyuge si le provocó miedo a su menor hijo (a) mencionando que se irá de la casa si se porta mal, mientras el 56,67% afirmó que no.

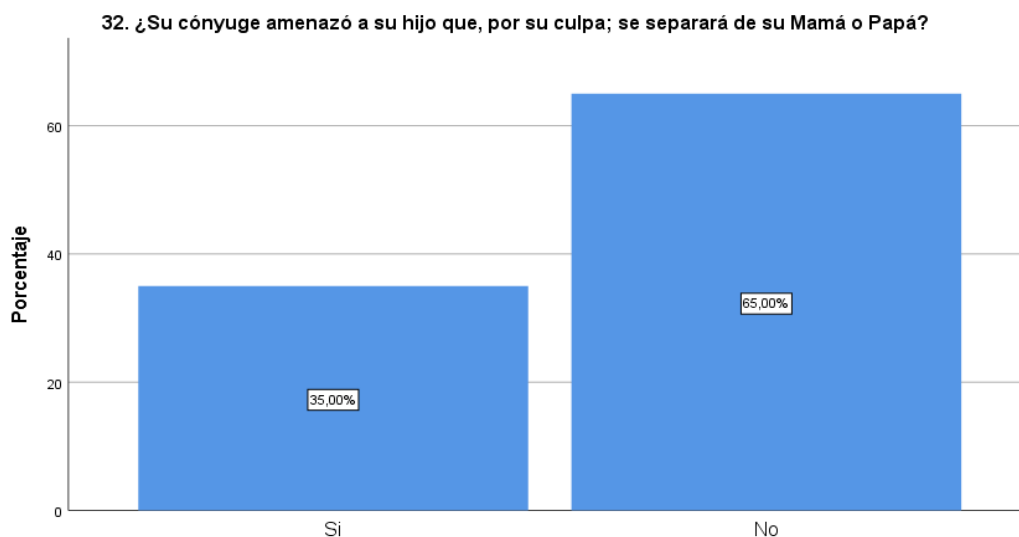
Interpretación: El 43,33% de cónyuges si le provocó miedo a su menor hijo (a) mencionando que se irá de la casa si se porta mal, atemorizando o intimidando así al menor a través de la amenaza. Por ello, se debe considerar que si existe violencia psicológica el cual podría ser causal de divorcio, mientras que el 56.67% de los cónyuges manifiestan que no realizaron dicha acción hacia su menor hijo (a).

Tabla 37

32. ¿Su cónyuge amenazó a su hijo que, por su culpa; se separará de su Mamá o Papá?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Si	21	35,0	35,0	35,0
	No	39	65,0	65,0	100,0
	Total	60	100,0	100,0	

Figura 39



Fuente: *Cuestionario de encuesta aplicado a los padres de familia de la I.E. DANIEL ALCIDES CARRIÓN - Huancayo, 2021.*

Tabla 37: El 35,00% de los padres encuestados responden que su cónyuge si le amenazó a su menor hijo (a) que, por su culpa; se separará de su Mamá o Papá, mientras el 65,00% afirmo que no.

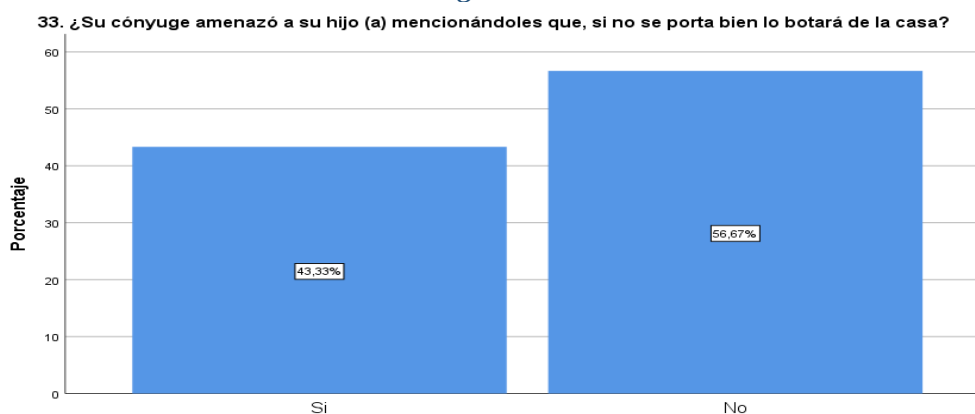
Interpretación: El 35,00% de cónyuges si le amenazó a su menor hijo (a) mencionando que por su culpa; se separará de su Mamá o Papá, atemorizando así al menor. Sin embargo, cabe observar que, si existe diferencia de la tabla 35, que establece el 43,33% de los cónyuges si le provocó miedo a su menor hijo (a) mencionando que se irá de la casa si se porta mal, existiendo una diferencia de 8,33% en la afirmación por uno de los cónyuges en la violencia psicológica ejercida al menor. Por ello, se debe considerar que si existe violencia psicológica el cual podría ser causal de divorcio, mientras que el 65.00% de los cónyuges manifiestan que no realizaron dicha acción hacia su menor hijo (a).

Tabla 38

33. ¿Su cónyuge amenazó a su hijo (a) mencionándoles que, si no se porta bien lo botará de la casa?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Si	26	43,3	43,3	43,3
	No	34	56,7	56,7	100,0
	Total	60	100,0	100,0	

Figura 40



Fuente: *Cuestionario de encuesta aplicado a los padres de familia de la I.E. DANIEL ALCIDES CARRIÓN - Huancayo, 2021.*

Tabla 38: El 43,33% de los padres encuestados responden que su cónyuge si le amenazó a su menor hijo (a) mencionándoles que, si no se porta bien lo botará de la casa, mientras el 56,67% afirmó que no.

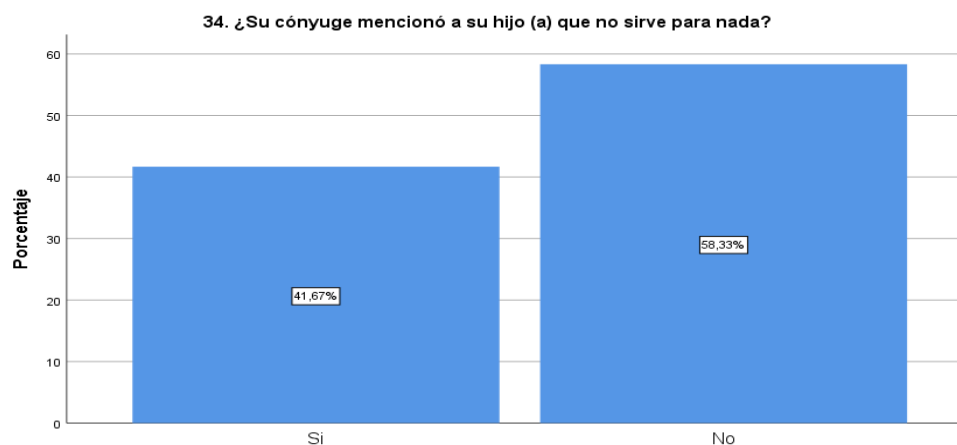
Interpretación: El 43,33% de cónyuges si le amenazó a su menor hijo (a) mencionando que si no se porta bien lo botara de la casa, atemorizando así al menor. Sin embargo, cabe observar que, si existe diferencia de la tabla 36, que establece el 35,00% de los cónyuges si le amenazó a su menor hijo (a) que, por su culpa; se separará de su Mamá o Papá, existiendo un incremento del 8,33% en la afirmación por uno de los cónyuges en la violencia psicológica ejercida al menor. Por ello, se debe considerar que si existe violencia psicológica el cual podría ser causal de divorcio, mientras que el 56,67% de los cónyuges manifiestan que no realizaron dicha acción hacia su menor hijo (a).

Tabla 39

34. ¿Su cónyuge mencionó a su hijo (a) que no sirve para nada?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Si	25	41,7	41,7	41,7
	No	35	58,3	58,3	100,0
	Total	60	100,0	100,0	

Figura 41



Fuente: *Cuestionario de encuesta aplicado a los padres de familia de la I.E. DANIEL ALCIDES CARRIÓN - Huancayo, 2021.*

Tabla 39: El 41,67% de los padres encuestados responden que su cónyuge si le mencionó a su menor hijo (a) que no sirve para nada, mientras el 58,33% afirmó que no.

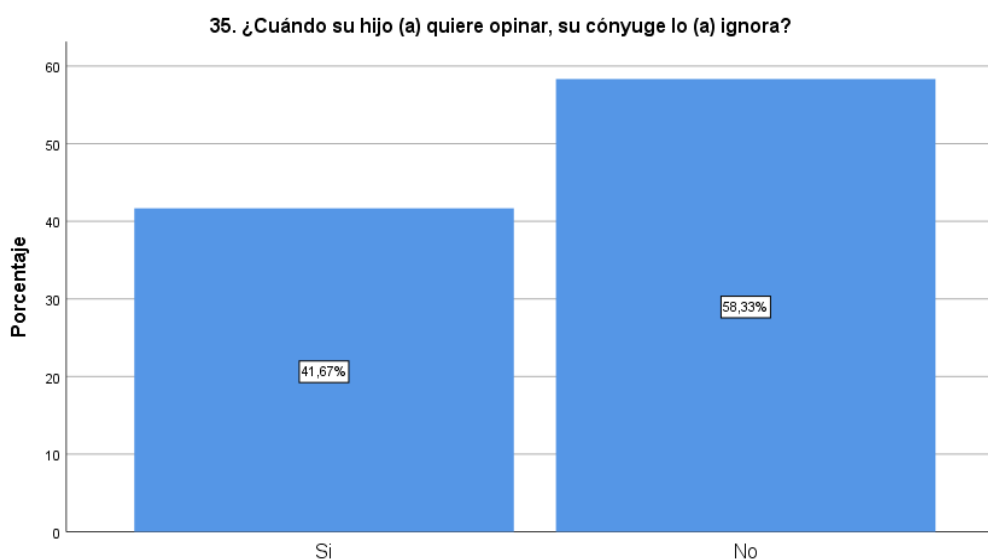
Interpretación: El 41,67% de cónyuges afirma que le mencionó a su menor hijo (a) que no sirve para nada, contribuyendo con esta acción a la inseguridad personal como una sensación de vulnerabilidad. Por lo tanto, se debe considerar que si existe violencia psicológica el cual podría ser causal de divorcio, mientras que el 58,33% de los cónyuges manifiestan que no realizaron dichas acciones de violencia psicológica hacia su menor hijo (a).

Tabla 40

35. ¿Cuándo su hijo (a) quiere opinar, su cónyuge lo (a) ignora?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Si	25	41,7	41,7	41,7
	No	35	58,3	58,3	100,0
	Total	60	100,0	100,0	

Figura 42



Fuente: *Cuestionario de encuesta aplicado a los padres de familia de la I.E. DANIEL ALCIDES CARRIÓN - Huancayo, 2021.*

Tabla 40: El 41,67% de los padres encuestados responden que su cónyuge si ignora a su menor hijo (a) cuando quiere opinar, mientras el 58,33% afirmó que no.

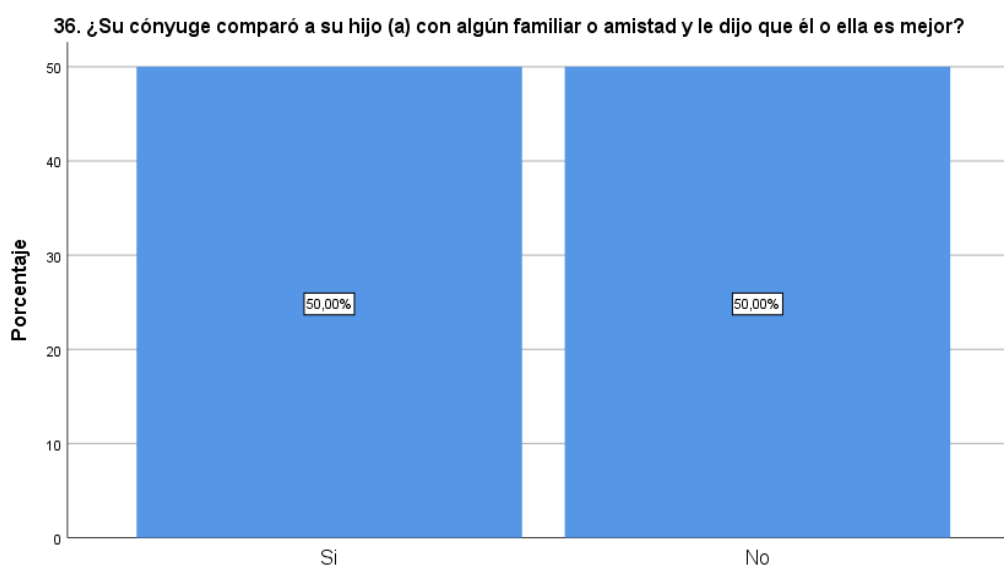
Interpretación: El 41,67% de cónyuges si ignora a su menor hijo (a) cuando este quiere opinar o expresar algo, contribuyendo así a la inseguridad personal del menor. Por ello, se debe considerar que, si existe violencia psicológica el cual podría ser causal de divorcio, Por otro lado, el 58,33% de los cónyuges manifiestan que no realizaron dicha acción hacia su menor hijo (a).

Tabla 41

36. ¿Su cónyuge comparó a su hijo (a) con algún familiar o amistad y le dijo que él o ella es mejor?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Si	30	50,0	50,0	50,0
	No	30	50,0	50,0	100,0
	Total	60	100,0	100,0	

Figura 43



Fuente: *Cuestionario de encuesta aplicado a los padres de familia de la I.E. DANIEL ALCIDES CARRIÓN - Huancayo, 2021.*

Tabla 41: El 50,00% de los padres encuestados responden que su cónyuge si comparó a su menor hijo (a) con algún familiar o amistad y le dijo que él o ella es mejor, mientras el 50,00% afirmó que no.

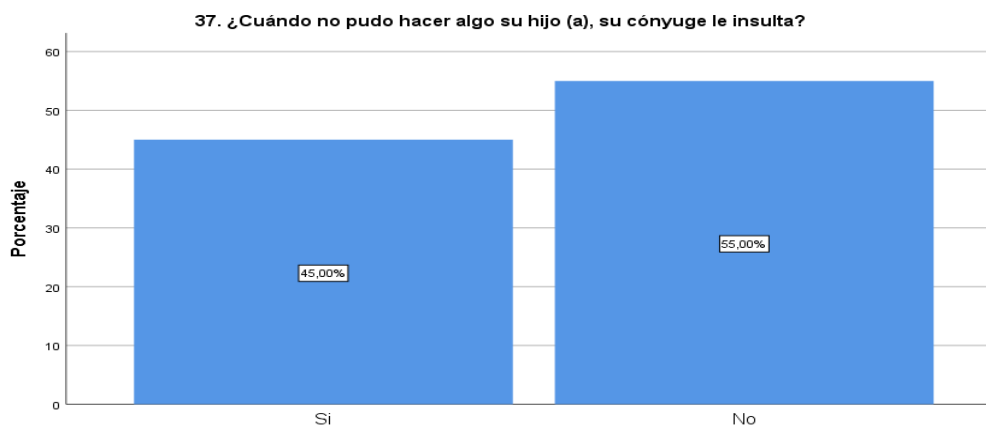
Interpretación: El 50,00% de cónyuges si comparó a su menor hijo (a) con algún familiar o amistad y le dijo que él o ella es mejor, contribuyendo así a la inseguridad personal del menor. Cabe observar que existe diferencia de la tabla 39, que establece el 41,67% de los cónyuges si ignora a su menor hijo (a) cuando este quiere opinar, existiendo así una diferencia de 8,33% en la afirmación por uno de los cónyuges en la violencia psicológica ejercida al menor. Por ello, se debe considerar que si existe violencia psicológica el cual podría ser causal de divorcio, mientras que el 50,00% de los cónyuges manifiestan que no realizaron dicha acción hacia su menor hijo (a).

Tabla 42

37. ¿Cuándo no pudo hacer algo su hijo (a), su cónyuge le insulta?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Si	27	45,0	45,0	45,0
	No	33	55,0	55,0	100,0
	Total	60	100,0	100,0	

Figura 44



Fuente: *Cuestionario de encuesta aplicado a los padres de familia de la I.E. DANIEL ALCIDES CARRIÓN - Huancayo, 2021.*

Tabla 42: El 45,00% de los padres encuestados responden que su cónyuge si le insulta a su menor hijo (a) cuando no puede hacer algo, mientras el 55,00% afirmo que no.

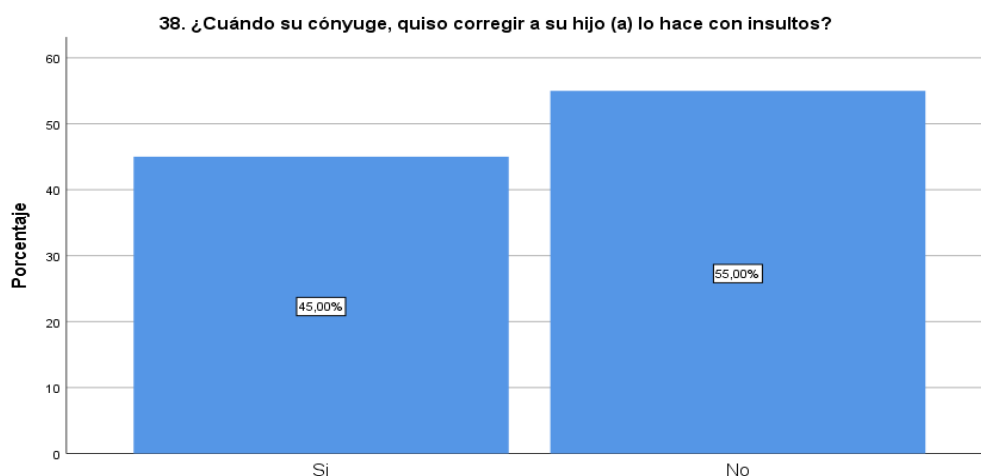
Interpretación: El 45,00% de cónyuges afirma que cuando su menor hijo (a) no puede hacer algo lo insulta, considerando que, el insulto es toda acción o expresión con la cual una persona ofende a otra. Generalmente el insulto se va a manifestar a través de palabras que disponen de una connotación negativa, las conocidas popularmente como malas palabras, insultos, cuya intención es lastimar. Por lo tanto, se debe considerar que si existe dicha violencia psicológica el cual podría ser causal de divorcio, mientras que el 55,00% de los cónyuges manifiestan que no realizaron dichas acciones de violencia psicológica hacia su menor hijo (a).

Tabla 43

38. ¿Cuándo su cónyuge, quiso corregir a su hijo (a) lo hace con insultos?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Si	27	45,0	45,0	45,0
	No	33	55,0	55,0	100,0
	Total	60	100,0	100,0	

Figura 45



Fuente: *Cuestionario de encuesta aplicado a los padres de familia de la I.E. DANIEL ALCIDES CARRIÓN - Huancayo, 2021.*

Tabla 43: El 45,00% de los padres encuestados responden que su cónyuge cuando corrige a su menor hijo (a) lo hace con insultos, mientras el 55,00% afirmó que no.

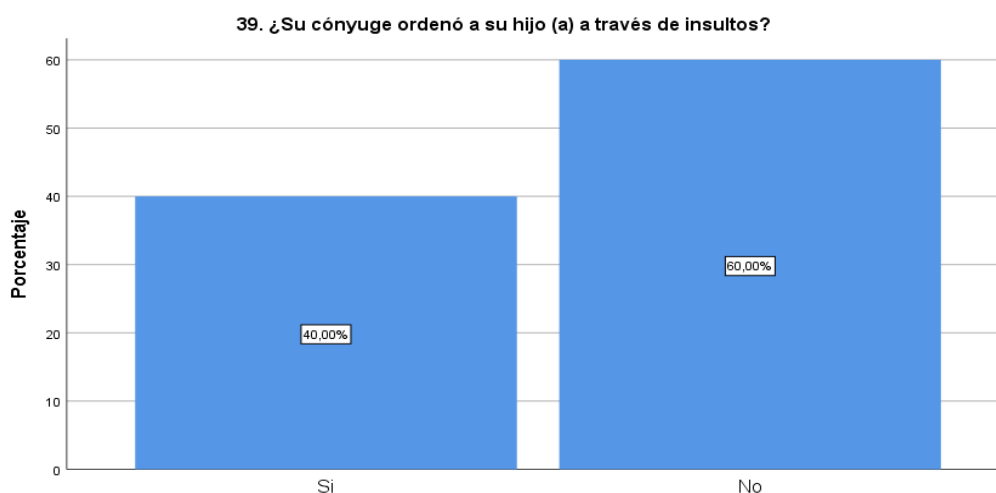
Interpretación: El 45,00% de cónyuges cuando quiere corregir a su menor hijo (a) lo hace con insultos o expresiones que le ofenden. Sin embargo, cabe observar que no existe diferencia con la tabla 41, que establece el 45,00% de los cónyuges si le insulta a su menor hijo (a) cuando no puede hacer algo, no existiendo así una diferencia en la afirmación por uno de los cónyuges en la violencia psicológica ejercida al menor. Por ello, se debe considerar que si existe violencia psicológica el cual podría ser causal de divorcio, mientras que el 55,00% de los cónyuges manifiestan que no realizaron dicha acción hacia su menor hijo (a).

Tabla 44

39. ¿Su cónyuge ordenó a su hijo (a) a través de insultos?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Si	24	40,0	40,0	40,0
	No	36	60,0	60,0	100,0
	Total	60	100,0	100,0	

Figura 46



Fuente: *Cuestionario de encuesta aplicado a los padres de familia de la I.E. DANIEL ALCIDES CARRIÓN - Huancayo, 2021.*

Tabla 44: El 40,00% de los padres encuestados responden que su cónyuge si ordenó a su menor hijo (a) a través de insultos, mientras el 60,00% afirmo que no.

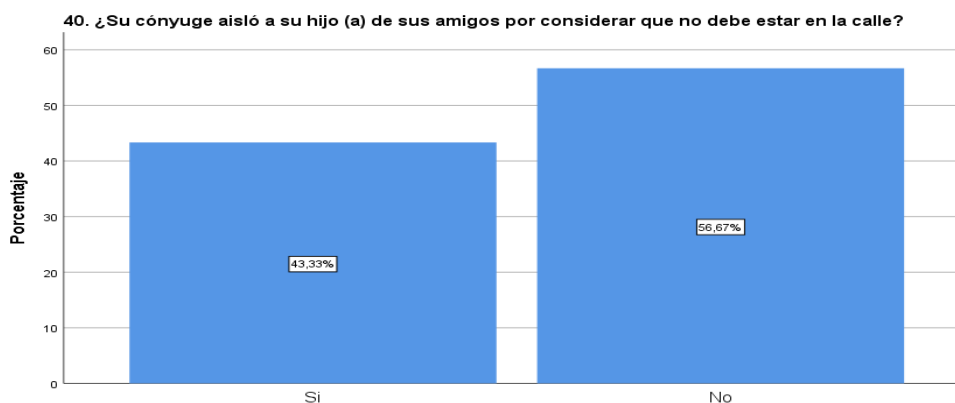
Interpretación: El 40,00% de cónyuges ordenó a su menor hijo (a) a través de insultos con expresiones que ofenden. Así mismo, existe diferencia con la tabla 42, que establece el 45,00% de los cónyuges cuando corrige a su menor hijo (a) lo hace con insultos, existiendo así una diferencia del 5,00% en la afirmación por uno de los cónyuges en la violencia psicológica ejercida al menor. Por ello, se debe considerar que si existe violencia psicológica el cual podría ser causal de divorcio, mientras que el 60,00% de los cónyuges manifiestan que no realizaron dicha acción hacia su menor hijo (a).

Tabla 45

40. ¿Su cónyuge aisló a su hijo (a) de sus amigos por considerar que no debe estar en la calle?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Si	26	43,3	43,3	43,3
	No	34	56,7	56,7	100,0
	Total	60	100,0	100,0	

Figura 47



Fuente: Cuestionario de encuesta aplicado a los padres de familia de la I.E. DANIEL ALCIDES CARRIÓN - Huancayo, 2021.

Tabla 45: El 43,33% de los padres encuestados responden que su cónyuge si aisló a su menor hijo (a) de sus amigos por considerar que no debe estar en la calle, mientras el 56,67% afirmó que no.

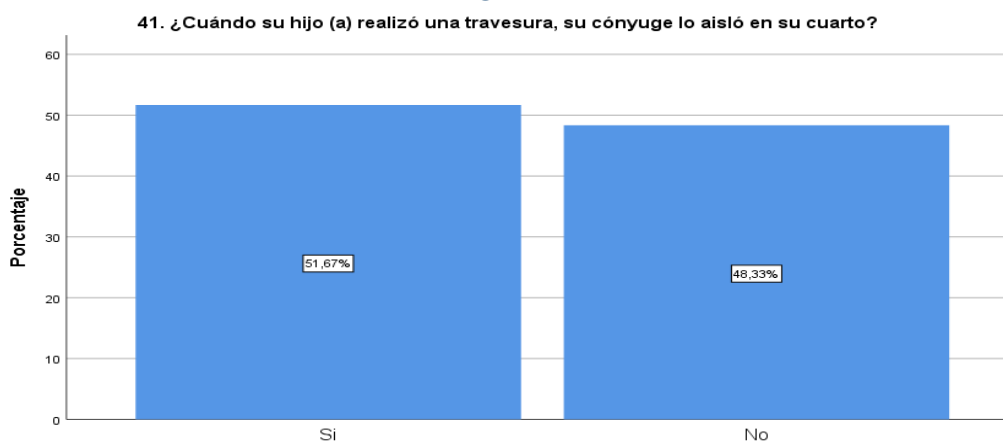
Interpretación: El 43,33% de cónyuges afirma que aisló a su menor hijo (a) de sus amigos por considerar que no debe estar en la calle. Provocando así el aislamiento es decir lo deja estar sola o solo y alejado de otras personas; lo aparta de la comunicación y el trato con los demás; efectuando con ello la violencia psicológica. Por lo tanto, se debe considerar que si existe dicha violencia psicológica el cual podría ser causal de divorcio, mientras que el 56,67% de los cónyuges manifiestan que no realizaron dichas acciones de violencia psicológica hacia su menor hijo (a).

Tabla 46

41. ¿Cuándo su hijo (a) realizó una travesura, su cónyuge lo aisló en su cuarto?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Si	31	51,7	51,7	51,7
	No	29	48,3	48,3	100,0
	Total	60	100,0	100,0	

Figura 48



Fuente: *Cuestionario de encuesta aplicado a los padres de familia de la I.E. DANIEL ALCIDES CARRIÓN - Huancayo, 2021.*

Tabla 46: El 51,67% de los padres encuestados responden que su cónyuge si le aisló en su cuarto a su menor hijo (a) cuando realizó una travesura, mientras el 48,33% afirmó que no.

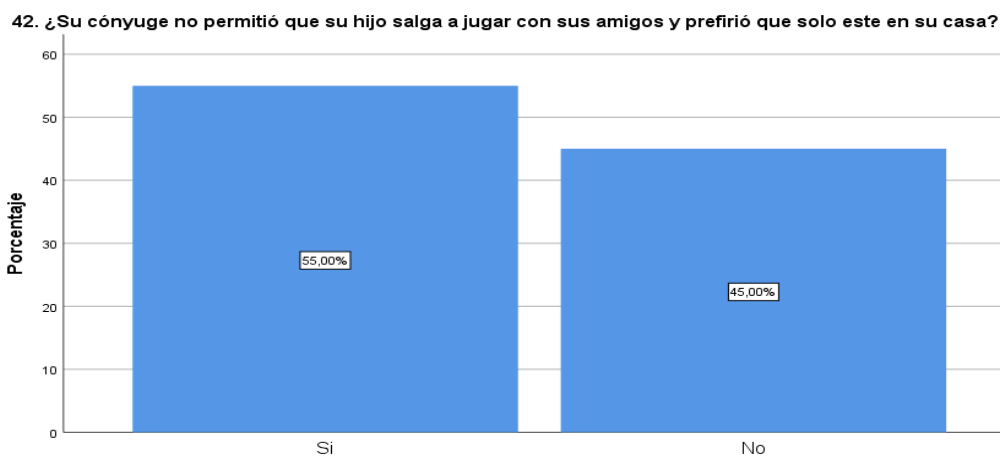
Interpretación: El 51,67% de cónyuges aisló o apartó de la comunicación con los demás a su menor hijo (a) cuando realizó una travesura. Sin embargo, cabe observar que existe diferencia con la tabla 44, que establece el 43,33% de los cónyuges si aisló a su menor hijo (a) de sus amigos por considerar que no debe estar en la calle, existiendo así una diferencia de 8,34% en la afirmación por uno de los cónyuges en la violencia psicológica ejercida al menor. Por ello, se debe considerar que si existe violencia psicológica el cual podría ser causal de divorcio, mientras que el 48,33% de los cónyuges manifiestan que no realizaron dicha acción hacia su menor hijo (a).

Tabla 47

42. ¿Su cónyuge no permitió que su hijo salga a jugar con sus amigos y prefirió que solo esté en su casa?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Si	33	55,0	55,0	55,0
	No	27	45,0	45,0	100,0
	Total	60	100,0	100,0	

Figura 49



Fuente: Cuestionario de encuesta aplicado a los padres de familia de la I.E. DANIEL ALCIDES CARRIÓN - Huancayo, 2021.

Tabla 47: El 55,00% de los padres encuestados responden que su cónyuge no permitió que su menor hijo (a) salga a jugar con sus amigos y prefirió que solo esté en su casa, mientras el 45,00% afirmó que no.

Interpretación: El 55,00% de cónyuges no permitió que su menor hijo (a) salga a jugar con sus amigos y prefirió que solo esté en su casa, contribuyendo con esa acción al aislamiento del menor. Sin embargo, cabe observar que existe diferencia con la tabla 45, que establece el 51,67% de los cónyuges si aisló en su cuarto a su menor hijo (a) cuando realizó una travesura, existiendo así una diferencia de 3,33% en la afirmación por uno de los cónyuges en la violencia psicológica ejercida al menor. Por ello, se debe considerar que si existe violencia psicológica el cual podría ser causal de divorcio, mientras que el 45,00% de los cónyuges manifiestan que no realizaron dicha acción hacia su menor hijo (a).

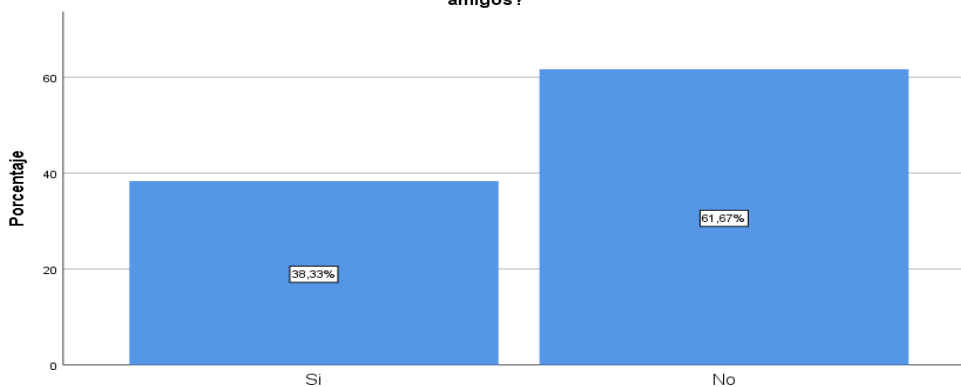
Tabla 48

43. ¿Su cónyuge encerró en su cuarto u otro ambiente a su hijo (a) solo por querer salir a jugar con sus amigos?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Si	23	38,3	38,3	38,3
	No	37	61,7	61,7	100,0
	Total	60	100,0	100,0	

Figura 50

43. ¿Su cónyuge encerró en su cuarto u otro ambiente a su hijo (a) solo por querer salir a jugar con sus amigos?



Fuente: *Cuestionario de encuesta aplicado a los padres de familia de la I.E. DANIEL ALCIDES CARRIÓN - Huancayo, 2021.*

Tabla 48: El 38,33% de los padres encuestados responden que su cónyuge si le encerró en su cuarto u otro ambiente a su menor hijo (a) solo por querer salir a jugar con sus amigos, mientras el 61,67% afirmó que no.

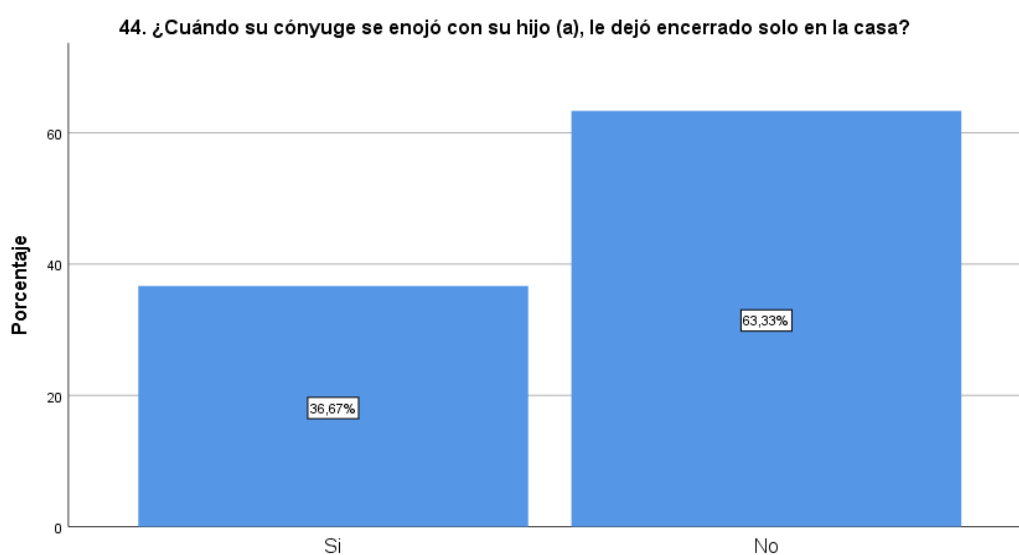
Interpretación: El 38,33% de cónyuges afirmó que si encerró en su cuarto u otro ambiente a su menor hijo (a) provocando así miedo y temor al menor, solo porque quería salir a jugar con sus amigos, efectuando con ello la violencia psicológica al menor. Por lo tanto, se debe considerar que si existe dicha violencia psicológica el cual podría ser causal de divorcio, mientras que el 61,67% de los cónyuges manifiestan que no realizaron dicha acción hacia su menor hijo (a).

Tabla 49

44. ¿Cuándo su cónyuge se enojó con su hijo (a), le dejó encerrado solo en la casa?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Si	22	36,7	36,7	36,7
	No	38	63,3	63,3	100,0
	Total	60	100,0	100,0	

Figura 51



Fuente: *Cuestionario de encuesta aplicado a los padres de familia de la I.E. DANIEL ALCIDES CARRIÓN - Huancayo, 2021.*

Tabla 49: El 36,67% de los padres encuestados responden que su cónyuge se enojó con su menor hijo (a) y le dejó encerrado solo en la casa, mientras el 63,33% afirmó que no.

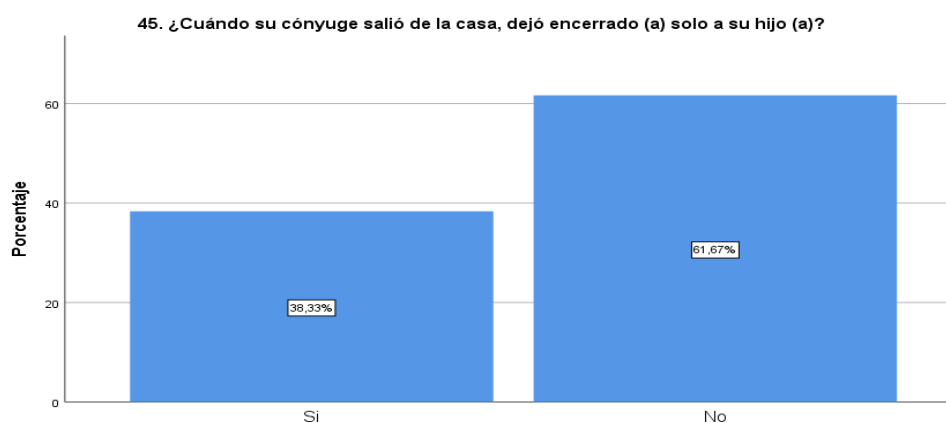
Interpretación: El 36,67% de cónyuges cuando se enojó con su menor hijo (a) le dejó encerrado solo en la casa, efectuando así un maltrato psicológico al menor. Sin embargo, cabe observar que existe una ligera diferencia con la tabla 47, que establece el 38,33% de los cónyuges si le encerró en su cuarto u otro ambiente a su menor hijo (a) solo por querer salir a jugar con sus amigos, existiendo así una diferencia de 1,66% en la afirmación por uno de los cónyuges en la violencia psicológica ejercida al menor. Por ello, se debe considerar que si existe violencia psicológica el cual podría ser causal de divorcio, mientras que el 63,33% de los cónyuges manifiestan que no realizaron dicha acción hacia su menor hijo (a).

Tabla 50

45. ¿Cuándo su cónyuge salió de la casa, dejó encerrado (a) solo a su hijo (a)?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Si	23	38,3	38,3	38,3
	No	37	61,7	61,7	100,0
	Total	60	100,0	100,0	

Figura 52



Fuente: Cuestionario de encuesta aplicado a los padres de familia de la I.E. DANIEL ALCIDES CARRIÓN - Huancayo, 2021.

Tabla 50: El 38,33% de los padres encuestados responden que su cónyuge cuando salió de la casa dejó encerrado (a) a su menor hijo (a), mientras el 61,67% afirmó que no.

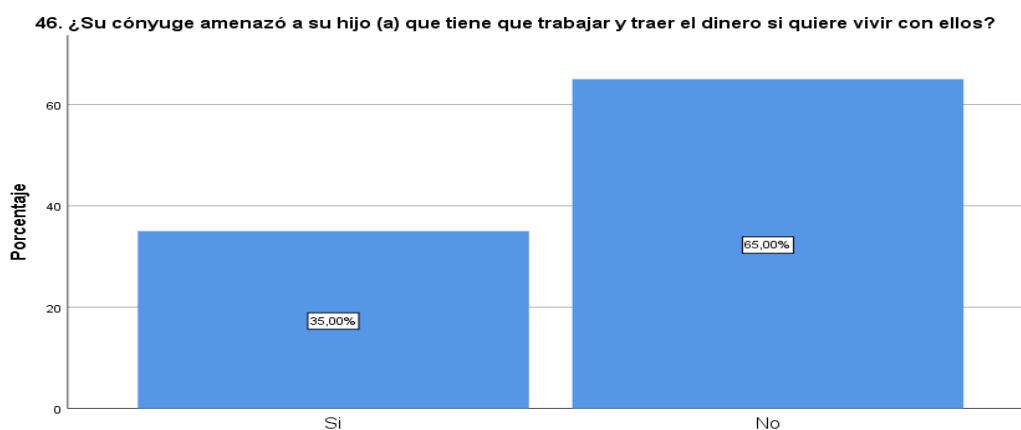
Interpretación: El 38,33% de cónyuges cuando salió de su casa dejó encerrado solo su menor hijo (a), efectuando así un maltrato psicológico al menor. Cabe observar que existe una ligera diferencia con la tabla 48, que establece el 36,67% de los cónyuges cuando se enojó con su menor hijo (a) le dejó encerrado solo en la casa, existiendo así una diferencia de 1,66% en la afirmación por uno de los cónyuges en la violencia psicológica ejercida al menor. Por ello, se debe considerar que si existe violencia psicológica el cual podría ser causal de divorcio. Por otro lado, el 61,67% de los cónyuges manifiestan que no realizaron dicha acción hacia su menor hijo (a).

Tabla 51

46. ¿Su cónyuge amenazó a su hijo (a) que tiene que trabajar y traer el dinero si quiere vivir con ellos?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Si	21	35,0	35,0	35,0
	No	39	65,0	65,0	100,0
	Total	60	100,0	100,0	

Figura 53



Fuente: *Cuestionario de encuesta aplicado a los padres de familia de la I.E. DANIEL ALCIDES CARRIÓN - Huancayo, 2021.*

Tabla 51: El 35,00% de los padres encuestados responden que su cónyuge si le amenazó a su menor hijo (a) que tiene que trabajar y traer el dinero si quiere vivir con ellos, mientras el 65,00% afirmo que no.

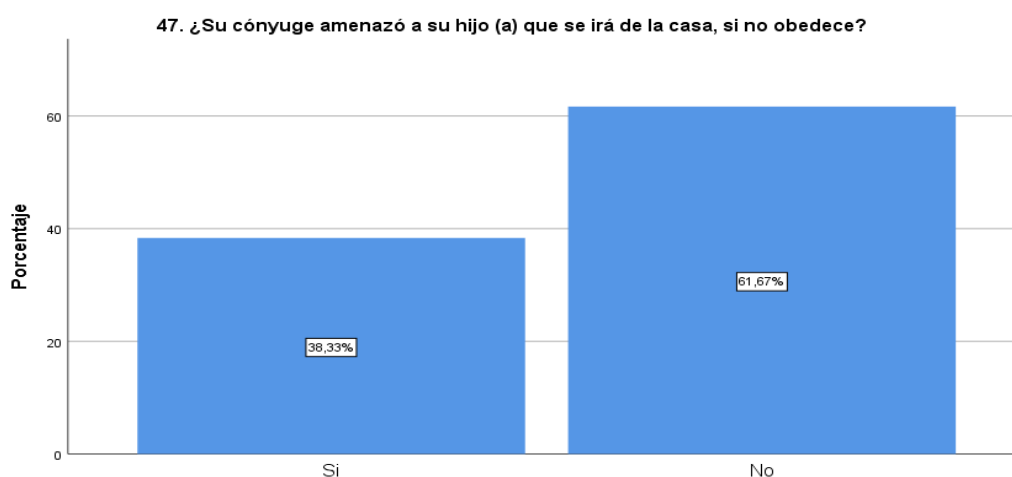
Interpretación: El 35,00% de cónyuges afirmó que amenazó a su menor hijo (a) que tiene que trabajar y traer dinero si quiere vivir con ellos, realizando así un chantaje que se da por la acción donde una persona amenaza, aplicando así violencia psicológica al menor. Por lo tanto, se debe considerar que si existe dicha violencia psicológica el cual podría ser causal de divorcio, mientras que el 65,00% de los cónyuges manifiestan que no realizaron dicha acción hacia su menor hijo (a).

Tabla 52

47. ¿Su cónyuge amenazó a su hijo (a) que se irá de la casa, si no obedece?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Si	23	38,3	38,3	38,3
	No	37	61,7	61,7	100,0
	Total	60	100,0	100,0	

Figura 54



Fuente: Cuestionario de encuesta aplicado a los padres de familia de la I.E. DANIEL ALCIDES CARRIÓN - Huancayo, 2021.

Tabla 52: El 38,33% de los padres encuestados responden que su cónyuge si le amenazó a su menor hijo (a) que se irá de la casa si no obedece, mientras el 61,67% afirmó que no.

Interpretación: El 38,33% de cónyuges afirmó que amenazó a su menor hijo (a) que se iría de la casa si no obedecía, efectuando así un chantaje al menor. Sin embargo, cabe observar que existe una ligera diferencia con la tabla 50, que establece el 35,00% de los cónyuges si amenazó a su menor hijo (a) que tiene que trabajar y traer el dinero si quiere vivir con ellos, existiendo así una diferencia de 3,33% en la afirmación por uno de los cónyuges en la violencia psicológica ejercida al menor. Por ello, se debe considerar que si existe violencia psicológica el cual podría ser causal de divorcio, mientras que el 61,67% de los cónyuges manifiestan que no realizaron dicha acción hacia su menor hijo (a).

Tabla 53

48. ¿Su cónyuge le dijo a su hijo (a) que, si hace travesuras, golpeará a su Mamá o Papá?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Si	20	33,3	33,3	33,3
	No	40	66,7	66,7	100,0
	Total	60	100,0	100,0	

Figura 55



Fuente: Cuestionario de encuesta aplicado a los padres de familia de la I.E. DANIEL ALCIDES CARRIÓN - Huancayo, 2021.

Tabla 53: El 33,33% de los padres encuestados responden que su cónyuge si le dijo a su menor hijo (a) que, si hace travesuras, golpeará a su Mamá o Papá, mientras el 66,67% afirmó que no.

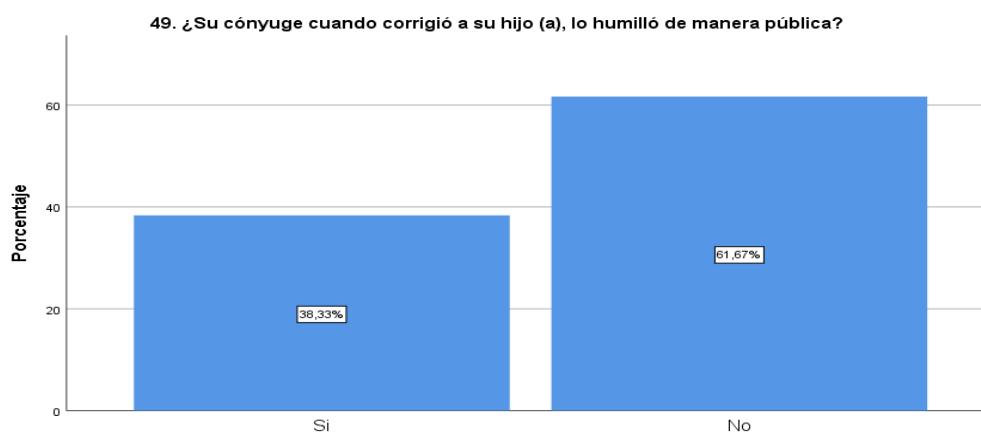
Interpretación: El 33,33% de cónyuges afirmó que le dijo a su menor hijo (a) que, si hace travesuras, golpeará a su Mamá o Papá, efectuando así un chantaje al menor. Sin embargo, cabe observar que existe una ligera diferencia con la tabla 51, que establece el 38,33% de los cónyuges si amenazó a su menor hijo (a) que se irá de la casa si no obedece, existiendo así una diferencia de 5,00% en la afirmación por uno de los cónyuges en la violencia psicológica ejercida al menor. Por ello, se debe considerar que si existe violencia psicológica el cual podría ser causal de divorcio, mientras que el 66,67% de los cónyuges manifiestan que no realizaron dicha acción hacia su menor hijo (a).

Tabla 54

49. ¿Su cónyuge cuando corrigió a su hijo (a), lo humilló de manera pública?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Si	23	38,3	38,3	38,3
	No	37	61,7	61,7	100,0
	Total	60	100,0	100,0	

Figura 56



Fuente: *Cuestionario de encuesta aplicado a los padres de familia de la I.E. DANIEL ALCIDES CARRIÓN - Huancayo, 2021.*

Tabla 54: El 38,33% de los padres encuestados responden que su cónyuge cuando corrigió a su menor hijo (a), lo humilló de manera pública, mientras el 61,67% afirmó que no.

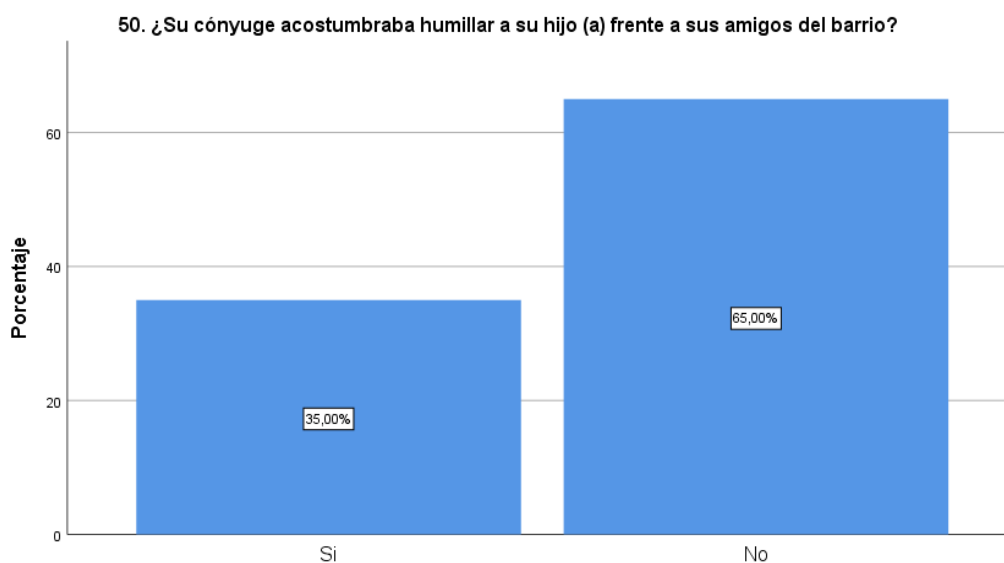
Interpretación: El 38,33% de cónyuges afirmó que cuando corrigió a su menor hijo (a) lo humilló de manera pública, realizando así una vejación que es el maltrato, humillación causada por una persona a otra persona, aplicando violencia psicológica al menor. Por lo tanto, se debe considerar que si existe dicha violencia psicológica el cual podría ser causal de divorcio, mientras que el 61,67% de los cónyuges manifiestan que no realizaron dicha acción hacia su menor hijo (a).

Tabla 55

50. ¿Su cónyuge acostumbraba humillar a su hijo (a) frente a sus amigos del barrio?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Si	21	35,0	35,0	35,0
	No	39	65,0	65,0	100,0
	Total	60	100,0	100,0	

Figura 57



Fuente: Cuestionario de encuesta aplicado a los padres de familia de la I.E. DANIEL ALCIDES CARRIÓN - Huancayo, 2021.

Tabla 55: El 35,00% de los padres encuestados responden que su cónyuge acostumbraba humillar a su menor hijo (a) frente a sus amigos del barrio, mientras el 65,00% afirmó que no.

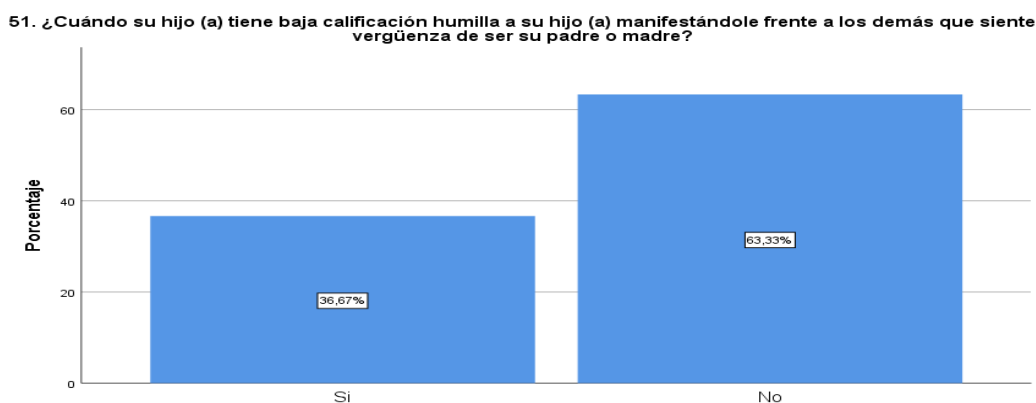
Interpretación: El 35,00% de cónyuges afirmó que acostumbraba a humillar a su menor hijo (a) frente a sus amigos del barrio, ocasionando así una vejación al menor. Sin embargo, cabe observar que existe una ligera diferencia con la tabla 53, que establece el 38,33% de los cónyuges cuando corrigió a su menor hijo (a), lo humilló de manera pública, existiendo así una diferencia de 3,33% en la afirmación por uno de los cónyuges en la violencia psicológica ejercida al menor. Por ello, se debe considerar que si existe violencia psicológica el cual podría ser causal de divorcio, mientras que el 65,00% de los cónyuges manifiestan que no realizaron dicha acción hacia su menor hijo (a).

Tabla 56

51. ¿Cuándo su hijo (a) tiene baja calificación humilla a su hijo (a) manifestándole frente a los demás qué siente vergüenza de ser su padre o madre?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Si	22	36,7	36,7	36,7
	No	38	63,3	63,3	100,0
	Total	60	100,0	100,0	

Figura 58



Fuente: Cuestionario de encuesta aplicado a los padres de familia de la I.E. DANIEL ALCIDES CARRIÓN - Huancayo, 2021.

Tabla 56: El 36,67% de los padres encuestados responden que su cónyuge si humilla a su menor hijo (a) cuando tiene baja calificación, manifestándole frente a los demás que siente vergüenza de ser su padre o madre, mientras el 63,33% afirmó que no.

Interpretación: El 36,67% de cónyuges afirmó que cuando su menor hijo (a) tiene baja calificación lo humilla manifestándole frente a los demás que siente vergüenza de ser su padre o madre, ocasionando así una vejación al menor. Sin embargo, cabe observar que existe una ligera diferencia con la tabla 54, que establece el 35,00% de los cónyuges acostumbraba humillar a su menor hijo (a) frente a sus amigos del barrio, existiendo así una diferencia de 1,67% en la afirmación por uno de los cónyuges en la violencia psicológica ejercida al menor. Por ello, se debe considerar que si existe violencia psicológica el cual podría ser causal de divorcio, mientras que el 63,33% de los cónyuges manifiestan que no realizaron dicha acción hacia su menor hijo (a).

5.1.3. Tablas de la variable II

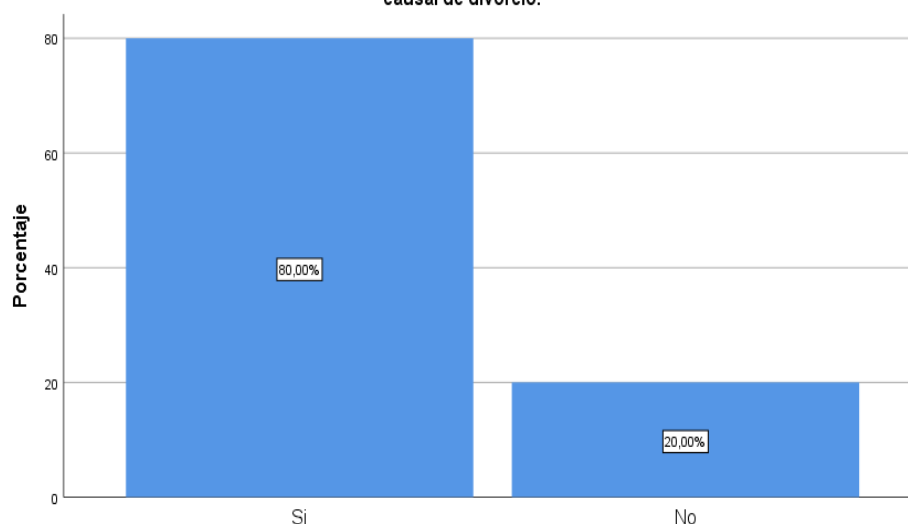
Tabla 57

1. Para Usted, ocasionar heridas contusas por parte del cónyuge contra su hijo (a) debe ser considerado como causal de divorcio.

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Si	48	80,0	80,0	80,0
	No	12	20,0	20,0	100,0
	Total	60	100,0	100,0	

Figura 59

1. Para Usted, ocasionar heridas contusas por parte del cónyuge contra su hijo (a) debe ser considerado como causal de divorcio.



Fuente: *Cuestionario de encuesta aplicado a los padres de familia de la I.E. DANIEL ALCIDES CARRIÓN - Huancayo, 2021.*

Tabla 57: El 80,00% de los padres encuestados responden que ocasionar heridas contusas por parte del cónyuge contra su menor hijo (a) debe ser considerado como causal de divorcio, mientras el 20,00% afirmó que no.

Interpretación: Se observa que un alto porcentaje del 80,00% de encuestados consideran que sí debe ser considerado como causal de divorcio al ocasionar heridas contusas que es una lesión como resultado de una agresión o un contusión en la que se ocasiona una alteración en la integridad de la piel, por parte del cónyuge hacia su menor hijo (a), esta afirmación se da porque el C.C peruano en el Art. 333 no está considerado la violencia física hacia su menor hijo (a) como causal de divorcio, concordando así con la teoría del divorcio remedio que se asume en ésta investigación, como una alternativa de solución frente al conflicto conyugal en el que no consiguen, desconocen o no quieren asumir el proyecto existencial de efectuar la vida en común, de naturaleza ética que la unión matrimonial propone, Así mismo, es evidente que existe una violencia física contra alguno de los hijos (as) que hacen insoportable la vida en común, y de ésta manera se tendría concordancia con la legislación de Chile y Honduras.

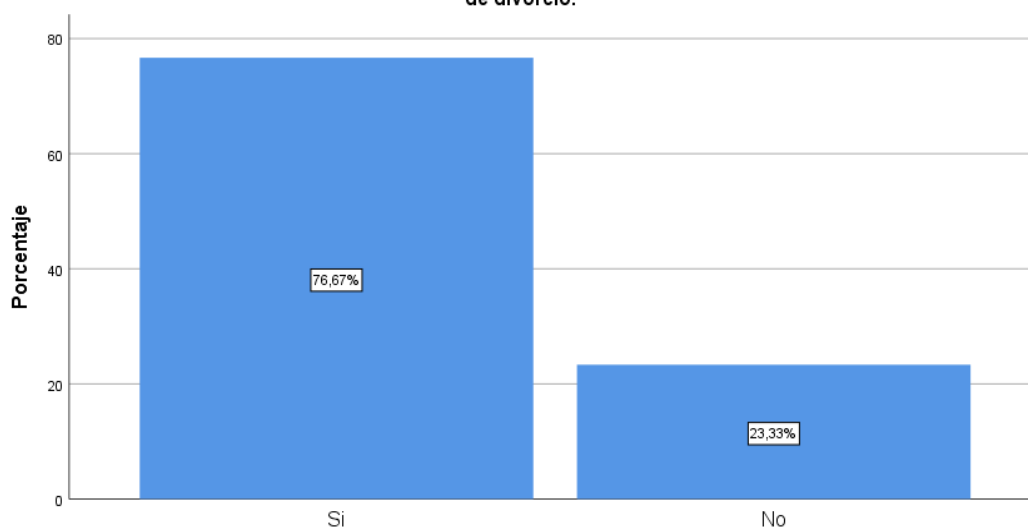
Tabla 58

1. Si Usted, observa ocasionar heridas contusas por parte de su cónyuge a su hijo (a), plantearía como causal de divorcio.

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Si	46	76,7	76,7	76,7
	No	14	23,3	23,3	100,0
	Total	60	100,0	100,0	

Figura 60

2. Si Usted, observa ocasionar heridas contusas por parte de su cónyuge a su hijo (a), plantearía como causal de divorcio.



Fuente: *Cuestionario de encuesta aplicado a los padres de familia de la I.E. DANIEL ALCIDES CARRIÓN - Huancayo, 2021.*

Tabla 58: El 76,67% de los padres encuestados responden que sí observan ocasionar heridas contusas por parte de su cónyuge a su menor hijo (a), si lo plantearía como causal de divorcio, mientras el 23,33% afirmó que no.

Interpretación: Un alto porcentaje del 76,67% de encuestados consideran que sí lo plantearían como causal de divorcio si observan que su cónyuge ocasiona heridas contusas a su menor hijo (a), esta afirmación se da porque el C.C en el Art. 333 no está considerado la violencia física hacia su menor hijo (a), concordando así con la teoría del divorcio remedio. Así mismo, un porcentaje menor de encuestados representados por el 23,33% considera que no sería causal de divorcio.

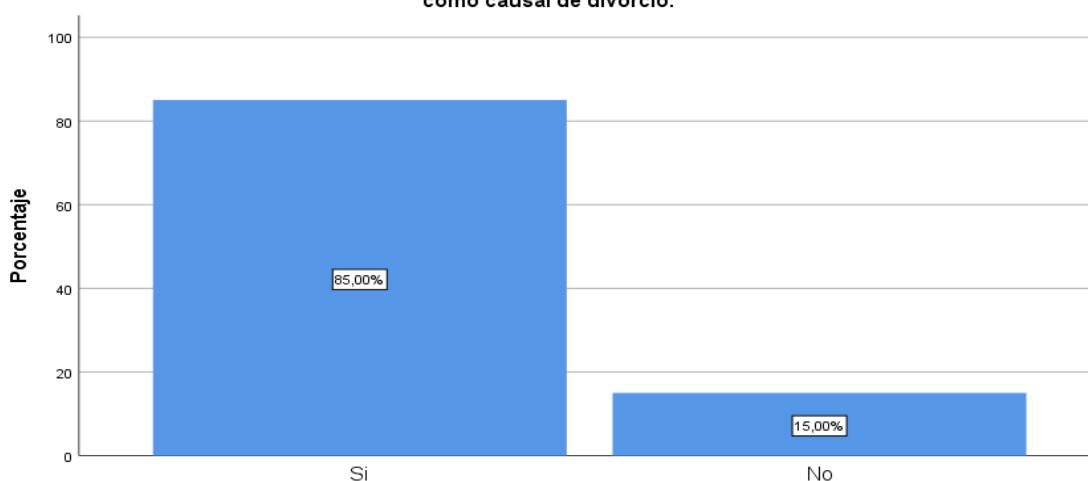
Tabla 59

3. Para Usted, ocasionar heridas cortantes contra su hijo (a) por parte de su cónyuge debe ser considerado como causal de divorcio.

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Si	51	85,0	85,0	85,0
	No	9	15,0	15,0	100,0
	Total	60	100,0	100,0	

Figura 61

3. Para Usted, ocasionar heridas cortantes contra su hijo (a) por parte de su cónyuge debe ser considerado como causal de divorcio.



Fuente: *Cuestionario de encuesta aplicado a los padres de familia de la I.E. DANIEL ALCIDES CARRIÓN - Huancayo, 2021.*

Tabla 59: El 85,00% de los padres encuestados responden que ocasionar heridas cortantes contra su menor hijo (a) por parte de su cónyuge debe ser considerado como causal de divorcio, mientras el 15,00% afirmó que no.

Interpretación: Se observa que un alto porcentaje del 85,00% de encuestados consideran que sí debe ser considerado como causal de divorcio al ocasionar heridas cortantes que viene a ser una rotura en la piel, puede ser profunda, lisa o mellada, esta acción de violencia física se da por parte del cónyuge hacia su menor hijo (a), esta afirmación se da porque el C.C en el Art. 333 no está considerado la violencia física hacia su menor hijo (a) como causal de divorcio, concordando así para la teoría del divorcio remedio es considerado como alternativa de solución frente al conflicto conyugal.

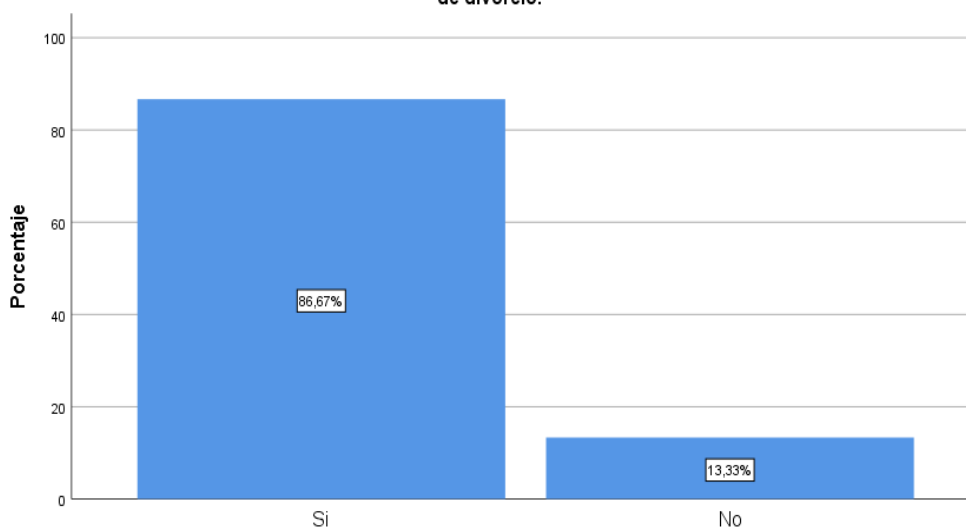
Tabla 60

4. Si Usted, observa ocasionar heridas cortantes por parte de su cónyuge a su hijo (a), plantaría como causal de divorcio.

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Si	52	86,7	86,7	86,7
	No	8	13,3	13,3	100,0
	Total	60	100,0	100,0	

Figura 62

4. Si Usted, observa ocasionar heridas cortantes por parte de su cónyuge a su hijo (a), plantaría como causal de divorcio.



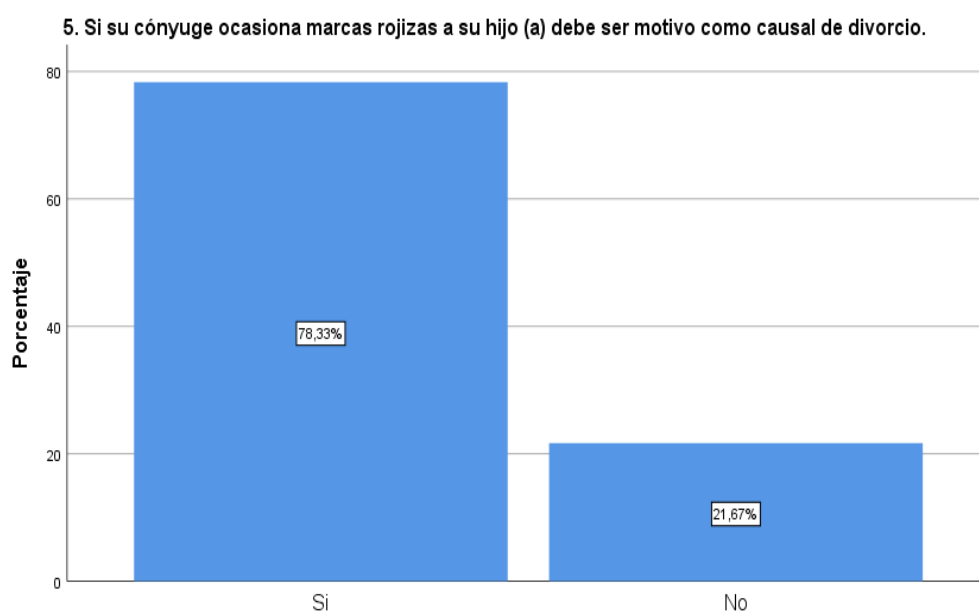
Fuente: *Cuestionario de encuesta aplicado a los padres de familia de la I.E. DANIEL ALCIDES CARRIÓN - Huancayo, 2021.*

Tabla 60: El 86,67% de los padres encuestados responden que si observa ocasionar heridas cortantes por parte de su cónyuge a su menor hijo (a), lo plantearía como causal de divorcio, mientras el 13,33% afirmó que no.

Interpretación: Un alto porcentaje del 86,67% de encuestados consideran que sí lo plantearían como causal de divorcio si observan que su cónyuge ocasiona heridas cortantes a su menor hijo (a), esta afirmación se da porque el C.C en el Art. 333 no está considerado la violencia física hacia su menor hijo (a), concordando así para la teoría del divorcio remedio. Así mismo, un porcentaje menor de encuestados representados por el 13,33% considera que no sería causal de divorcio.

Tabla 61**5. Si su cónyuge ocasiona manchas rojizas a su hijo (a) debe ser motivo como causal de divorcio.**

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Si	47	78,3	78,3	78,3
	No	13	21,7	21,7	100,0
	Total	60	100,0	100,0	

Figura 63

Fuente: *Cuestionario de encuesta aplicado a los padres de familia de la I.E. DANIEL ALCIDES CARRIÓN - Huancayo, 2021.*

Tabla 61: El 78,33% de los padres encuestados responden que si su cónyuge ocasiona manchas rojizas a su menor hijo (a) debe ser motivo como causal de divorcio, mientras el 21,67% afirmó que no.

Interpretación: Se observa que un alto porcentaje del 85,00% de encuestados consideran que sí debe ser considerado como causal de divorcio al ocasionar manchas rojizas o equimosis como la lesión en forma de mancha como consecuencia a la infiltración de sangre en los tejidos debido a la consecuencia de ruptura de vasos capilares, esta violencia física se da por parte del cónyuge hacia su menor hijo (a), esta afirmación se da porque el C.C en el Art. 333 no está

considerado la violencia física ejercida a su menor hijo (a) como causal de divorcio, concordando así para la teoría del divorcio remedio o de causales objetivas, se fundamenta en la ruptura de la vida matrimonial que se da por acuerdo de los cónyuges para la disolución del matrimonio.

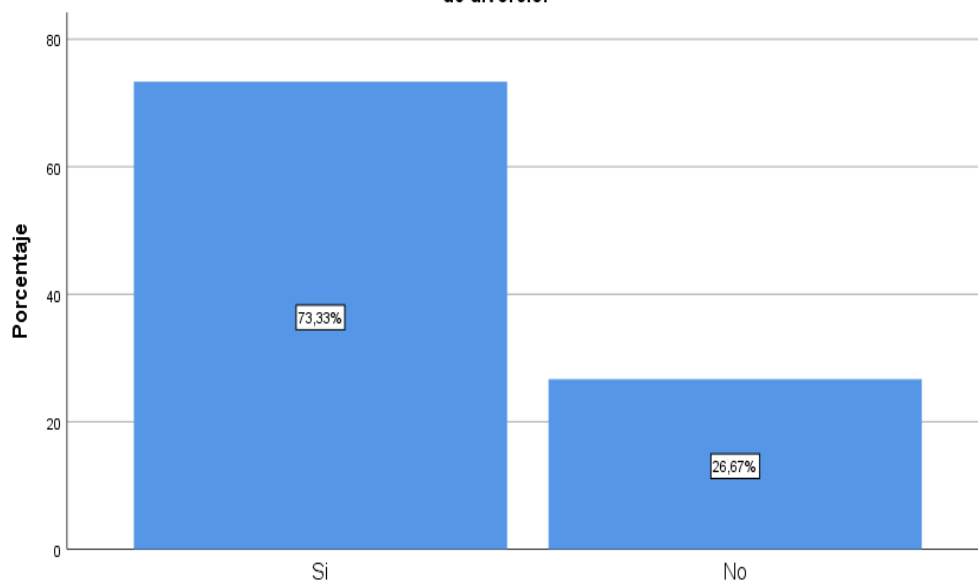
Tabla 62

6. Si Usted, observa ocasionar manchas rojizas por parte de su cónyuge a su hijo (a), propondría como causal de divorcio.

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Si	44	73,3	73,3	73,3
	No	16	26,7	26,7	100,0
	Total	60	100,0	100,0	

Figura 64

6. Si Usted, observa ocasionar marcas rojizas por parte de su cónyuge a su hijo (a), propondría como causal de divorcio.



Fuente: Cuestionario de encuesta aplicado a los padres de familia de la I.E. DANIEL ALCIDES CARRIÓN - Huancayo, 2021.

Tabla 62: El 73,33% de los padres encuestados responden que si observa ocasionar manchas rojizas por parte de su cónyuge a su menor hijo (a), lo propondría como causal de divorcio, mientras el 26,67% afirmó que no.

Interpretación: Un alto porcentaje del 73,33% de encuestados consideran que sí lo plantearían como causal de divorcio si observan que su cónyuge ocasiona manchas rojizas o equimosis a su menor hijo (a), esta afirmación se da porque el C.C en el Art. 333 no está considerado la violencia física hacia su menor hijo (a), concordando así con la teoría del divorcio remedio. Así mismo, un porcentaje menor de encuestados representados por el 26,67% considera que no sería causal de divorcio.

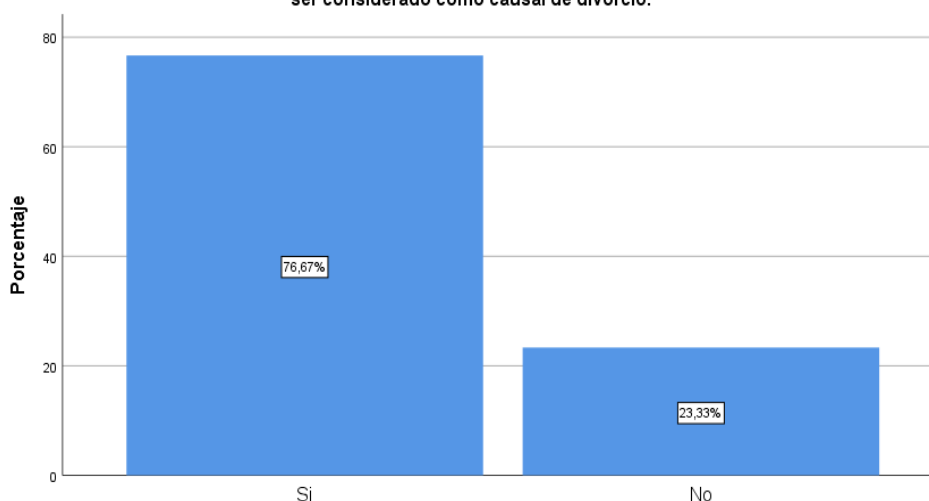
Tabla 63

7. Considera Usted, si su cónyuge ocasiona una hinchazón a su hijo (a) como consecuencia de un golpe debe ser considerado como causal de divorcio.

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Si	46	76,7	76,7	76,7
	No	14	23,3	23,3	100,0
	Total	60	100,0	100,0	

Figura 65

7. Considera Usted, si su cónyuge ocasiona un hinchazón a su hijo (a) como consecuencia de un golpe debe ser considerado como causal de divorcio.



Fuente: *Cuestionario de encuesta aplicado a los padres de familia de la I.E. DANIEL ALCIDES CARRIÓN - Huancayo, 2021.*

Tabla 63: El 76,67% de los padres encuestados responden que consideran que si su cónyuge ocasiona una hinchazón a su menor hijo (a) como consecuencia de un golpe debe ser considerado como causal de divorcio, mientras el 23,33% afirmó que no.

Interpretación: Se observa que un alto porcentaje del 76,67% de encuestados consideran que sí debe ser tomado en cuenta, como causal de divorcio si su cónyuge ocasiona un hinchazón como tumefacciones, que es una hinchazón que se forma en una parte del cuerpo a su hijo (a) como consecuencia de un golpe, esta afirmación se da porque el C.C en el Art. 333 no está considerado la violencia física ejercida a su menor hijo (a) como causal de divorcio, concordando así con la teoría del divorcio remedio como su propuesta original, supuesto en el que no se distingue responsables o de causal inculpatoria.

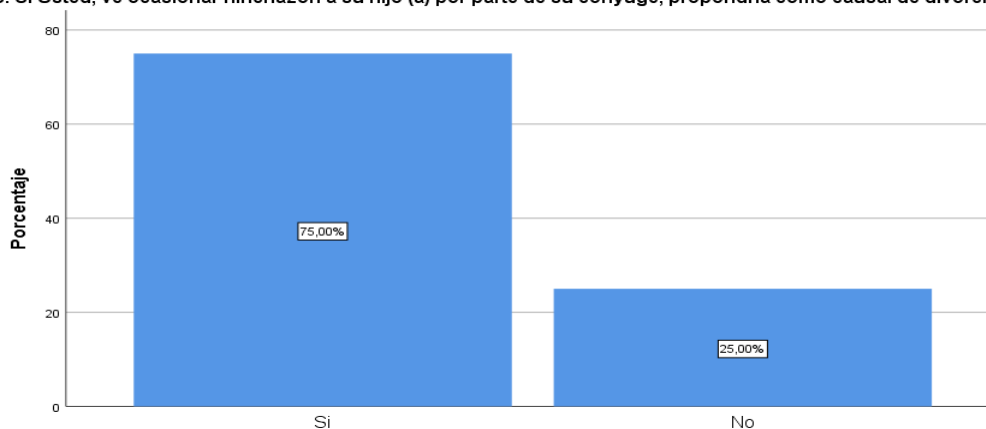
Tabla 64

8. Si Usted, ve ocasionar hinchazón a su hijo (a) por parte de su cónyuge, propondría como causal de divorcio.

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Si	45	75,0	75,0	75,0
	No	15	25,0	25,0	100,0
	Total	60	100,0	100,0	

Figura 66

8. Si Usted, ve ocasionar hinchazón a su hijo (a) por parte de su cónyuge, propondría como causal de divorcio.



Fuente: *Cuestionario de encuesta aplicado a los padres de familia de la I.E. DANIEL ALCIDES CARRIÓN - Huancayo, 2021.*

Tabla 64: El 75,00% de los padres encuestados responden que si ve ocasionar hinchazón a su menor hijo (a) por parte de su cónyuge, lo propondría como causal de divorcio, mientras el 25,00% afirmó que no.

Interpretación: Un alto porcentaje del 75,00% de encuestados consideran que sí propondría como causal de divorcio si observan a su cónyuge ocasionar hinchazón a su menor hijo (a), esta afirmación se da porque el C.C en el Art. 333 no está considerado la violencia física hacia su menor hijo (a), concordando así con la teoría del divorcio remedio. Así mismo, un porcentaje menor de encuestados representados por el 25,00% considera que no sería causal de divorcio.

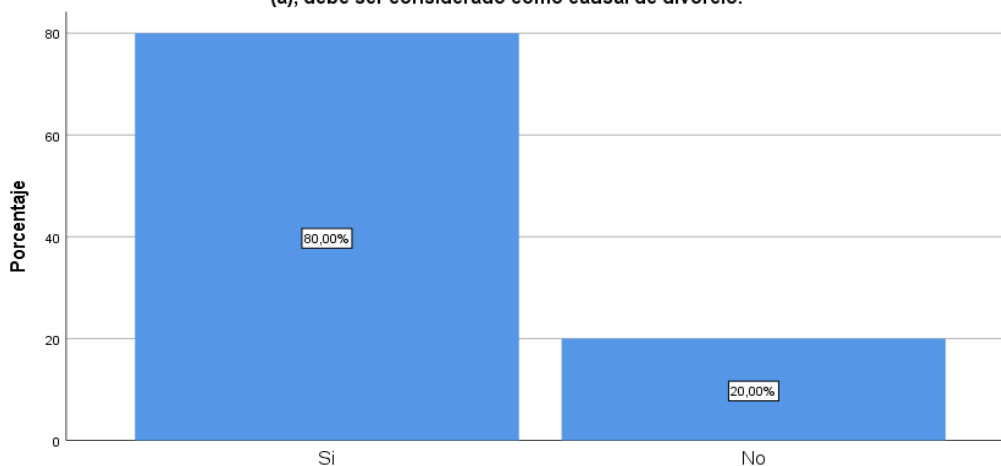
Tabla 65

9. Considera Usted, si su cónyuge ocasiona raspados en la piel a su hijo (a) como consecuencia de arrastrarlo (a), debe ser considerado como causal de divorcio.

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Si	48	80,0	80,0	80,0
	No	12	20,0	20,0	100,0
	Total	60	100,0	100,0	

Figura 67

9. Considera Usted, si su cónyuge ocasiona raspados en la piel a su hijo (a) como consecuencia de arrastrarlo (a), debe ser considerado como causal de divorcio.



Fuente: *Cuestionario de encuesta aplicado a los padres de familia de la I.E. DANIEL ALCIDES CARRIÓN - Huancayo, 2021.*

Tabla 65: El 80,00% de los padres encuestados responden que si su cónyuge ocasiona raspados en la piel a su menor hijo (a) como consecuencia de arrastrarlo (a), debe ser considerado como causal de divorcio, mientras el 20,00% afirmó que no.

Interpretación: Se observa que un alto porcentaje del 80,00% de encuestados consideran que sí debe ser considerado como causal de divorcio si su cónyuge ocasiona raspados o excoriación a su menor hijo (a), esta propuesta de afirmación se da porque el C.C en el Art. 333 no está considerado la violencia física ejercida a su menor hijo (a) como causal de divorcio, concordando así con la teoría del divorcio remedio como solución del conflicto matrimonial.

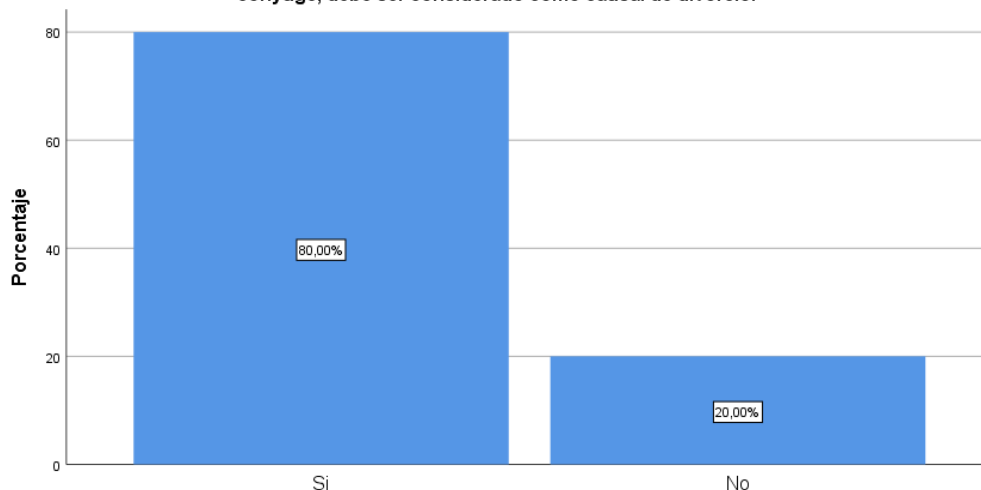
Tabla 66

10. Si Usted, ve ocasionar raspados en la piel a su hijo (a) como consecuencia de arrastrarlo por parte de su cónyuge, debe ser considerado como causal de divorcio.

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Si	48	80,0	80,0	80,0
	No	12	20,0	20,0	100,0
	Total	60	100,0	100,0	

Figura 68

10. Si Usted, ve ocasionar raspados en la piel a su hijo (a) como consecuencia de arrastrarlo por parte de su cónyuge, debe ser considerado como causal de divorcio.



Fuente: *Cuestionario de encuesta aplicado a los padres de familia de la I.E. DANIEL ALCIDES CARRIÓN - Huancayo, 2021.*

Tabla 66: El 80,00% de los padres encuestados responden que si ve ocasionar raspados en la piel a su menor hijo (a) como consecuencia de arrastrarlo por parte de su cónyuge, debe ser considerado como causal de divorcio, mientras el 20,00% afirmó que no.

Interpretación: Un alto porcentaje del 80,00% de encuestados consideran que sí lo plantearían como causal de divorcio si observan a su cónyuge ocasionar raspados en la piel a su menor hijo (a) como consecuencia de arrastrarlo, esta afirmación se da porque el C.C en el Art. 333 no está considerado la violencia física hacia su menor hijo (a), concordando así con la teoría del divorcio remedio. Así mismo, un porcentaje menor de encuestados representados por el 20,00% considera que no sería causal de divorcio.

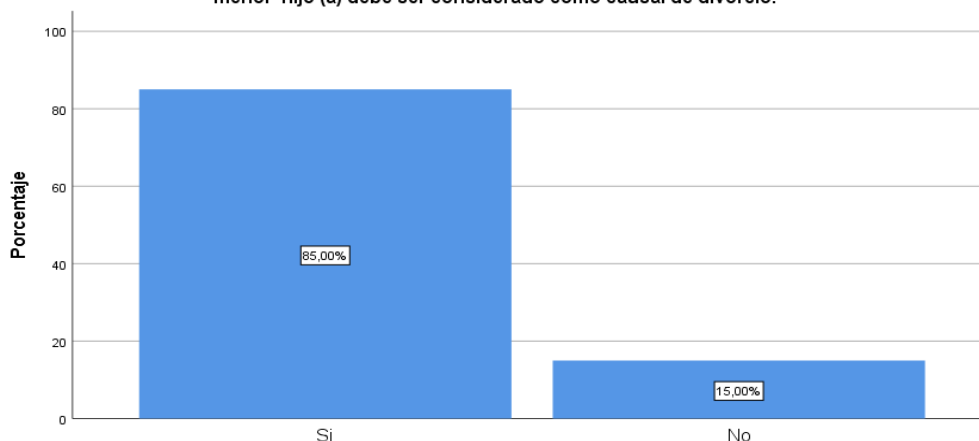
Tabla 67

11. De acuerdo a Usted, como consecuencia de un golpe, su cónyuge ocasiona una hemorragia nasal a su menor hijo (a) debe ser considerado como causal de divorcio.

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Si	51	85,0	85,0	85,0
	No	9	15,0	15,0	100,0
	Total	60	100,0	100,0	

Figura 69

11. De acuerdo a Usted, como consecuencia de un golpe, su cónyuge ocasiona una hemorragia nasal a su menor hijo (a) debe ser considerado como causal de divorcio.



Fuente: *Cuestionario de encuesta aplicado a los padres de familia de la I.E. DANIEL ALCIDES CARRIÓN - Huancayo, 2021.*

Tabla 67: El 85,00% de los padres encuestados responden que si como consecuencia de un golpe, su cónyuge ocasiona una hemorragia nasal a su menor hijo (a) debe ser considerado como causal de divorcio, mientras el 15,00% afirmo que no.

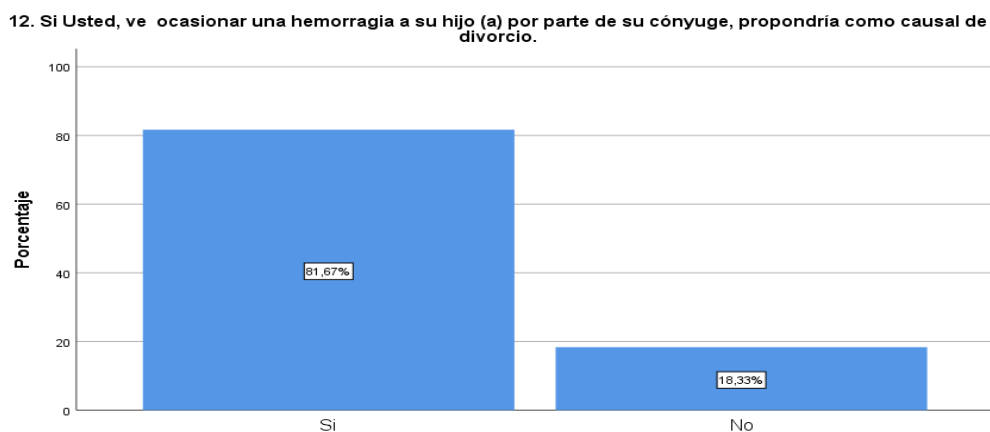
Interpretación: Se observa que un alto porcentaje del 85,00% de encuestados consideran que sí debe tener en cuenta como causal de divorcio si su cónyuge como consecuencia de un golpe ocasiona una hemorragia nasal a su menor hijo (a), esta afirmación de propuesta se da porque el C.C en el Art. 333 no está considerado la violencia física ejercida a su menor hijo (a) como causal de divorcio, concordando así con la teoría del divorcio remedio en este sentido se da como una alternativa de solución frente al conflicto conyugal que hacen insoportable la vida en común.

Tabla 68

12. Si Usted, ve ocasionar una hemorragia a su hijo (a) por parte de su cónyuge, propondría como causal de divorcio.

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Si	49	81,7	81,7	81,7
	No	11	18,3	18,3	100,0
	Total	60	100,0	100,0	

Figura 70



Fuente: *Cuestionario de encuesta aplicado a los padres de familia de la I.E. DANIEL ALCIDES CARRIÓN - Huancayo, 2021.*

Tabla 68: El 81,67% de los padres encuestados responden que si ve ocasionar una hemorragia a su menor hijo (a) por parte de su cónyuge, lo propondría como causal de divorcio, mientras el 18,33% afirmó que no.

Interpretación: Un alto porcentaje del 81,67% de encuestados consideran que sí lo propondría como causal de divorcio si observan ocasionar una hemorragia a su menor hijo (a), esta afirmación se da porque el C.C en el Art. 333 no está considerado la violencia física hacia su menor hijo (a), concordando así con la teoría del divorcio remedio. Así mismo, un porcentaje menor de encuestados representados por el 18,33% considera que no sería causal de divorcio.

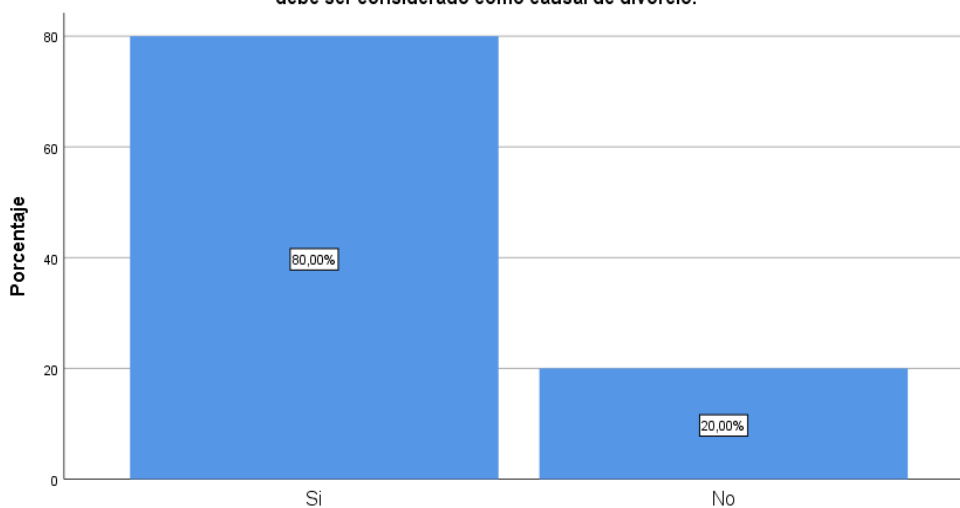
Tabla 69

13. Considera Usted, si su cónyuge ocasiona hematomas a su hijo (a) como consecuencia de un castigo, debe ser considerado como causal de divorcio.

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Si	48	80,0	80,0	80,0
	No	12	20,0	20,0	100,0
	Total	60	100,0	100,0	

Figura 71

13. Considera Usted, si su cónyuge ocasiona hematomas a su hijo (a) como consecuencia de un castigo, debe ser considerado como causal de divorcio.



Fuente: *Cuestionario de encuesta aplicado a los padres de familia de la I.E. DANIEL ALCIDES CARRIÓN - Huancayo, 2021.*

Tabla 69: El 80,00% de los padres encuestados responden que si su cónyuge si su cónyuge ocasiona hematomas a su menor hijo (a) como consecuencia de un castigo, debe ser considerado como causal de divorcio, mientras el 20,00% afirmo que no.

Interpretación: Se observa que un alto porcentaje del 80,00% de encuestados consideran que sí debe ser considerado como causal de divorcio si su cónyuge ocasiona hematomas como consecuencia de un castigo al menor, esta afirmación se da porque el C.C en el Art. 333 no está considerado la violencia física ejercida a su menor hijo (a) como causal de divorcio, concordando así con la teoría del divorcio remedio que es una alternativa de solución frente al conflicto conyugal.

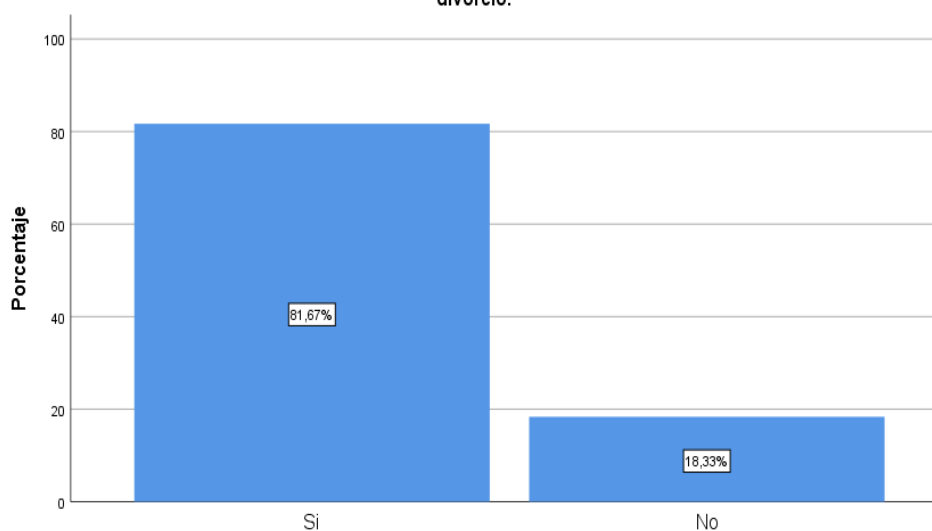
Tabla 70

14. Si Usted, ve ocasionar un hematoma a su hijo (a) por parte de su cónyuge, plantearía como causal de divorcio.

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Si	49	81,7	81,7	81,7
	No	11	18,3	18,3	100,0
	Total	60	100,0	100,0	

Figura 72

14. Si Usted, ve ocasionar una hematoma a su hijo (a) por parte de su cónyuge, plantearía como causal de divorcio.



Fuente: *Cuestionario de encuesta aplicado a los padres de familia de la I.E. DANIEL ALCIDES CARRIÓN - Huancayo, 2021.*

Tabla 70: El 81,67% de los padres encuestados responden que si ve ocasionar un hematoma a su menor hijo (a) por parte de su cónyuge, lo plantearía como causal de divorcio, mientras el 18,33% afirmó que no.

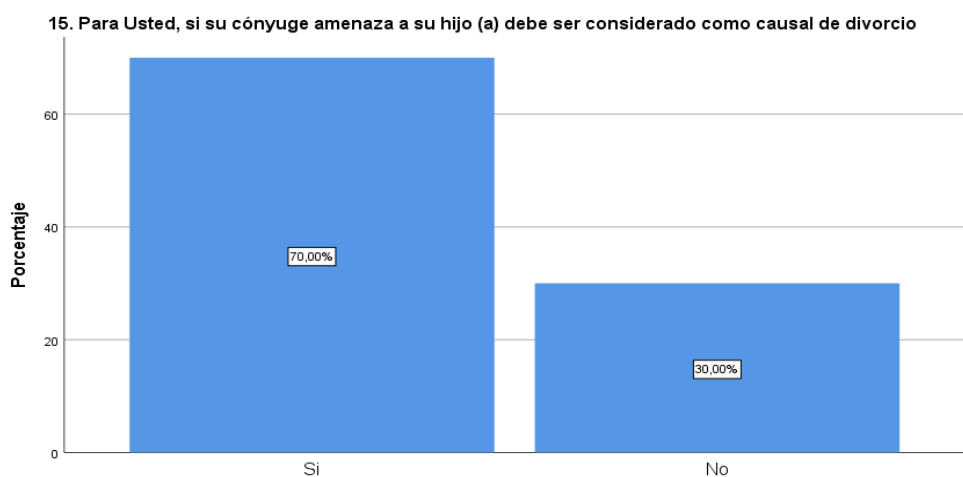
Interpretación: Un alto porcentaje del 81,67% de encuestados consideran que sí lo propondría como causal de divorcio si su cónyuge ocasiona hematomas a su menor hijo (a) como consecuencia de un castigo, esta afirmación se da porque el C.C en el Art. 333 no está considerado la violencia física hacia su menor hijo (a), concordando así con la teoría del divorcio remedio. Así mismo, un porcentaje menor de encuestados representados por el 18,33% considera que no sería causal de divorcio.

Tabla 71

15. Para Usted, si su cónyuge amenaza a su hijo (a) debe ser considerado como causal de divorcio

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Si	42	70,0	70,0	70,0
	No	18	30,0	30,0	100,0
	Total	60	100,0	100,0	

Figura 73



Fuente: *Cuestionario de encuesta aplicado a los padres de familia de la I.E. DANIEL ALCIDES CARRIÓN - Huancayo, 2021.*

Tabla 71: El 70,00% de los padres encuestados responden que si su cónyuge amenaza a su menor hijo (a) debe ser considerado como causal de divorcio, mientras el 30,00% afirmó que no.

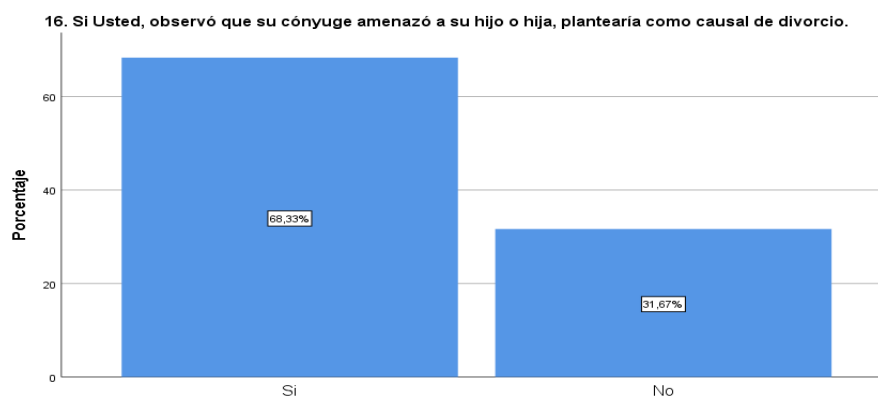
Interpretación: Se observa que un alto porcentaje del 70,00% de encuestados consideran que sí debe ser establecido como causal de divorcio si observan que su cónyuge amenaza a su menor hijo (a), esta afirmación se da porque el C.C peruano en el Art. 333 no está considerado la violencia psicológica hacia su menor hijo (a) como causal de divorcio, concordando así con la teoría del divorcio remedio que se asume en ésta investigación, como una alternativa de solución frente al conflicto conyugal en el que no logran, desconocen o no quieren asumir el proyecto existencial de efectuar la vida en común, de origen ético que la unión matrimonial propone, Así mismo, es evidente que existe una violencia psicológica contra alguno de los hijos (as) que hacen inaguantable la vida en común, y de ésta manera se tendría concordancia con la legislación de Chile y Honduras.

Tabla 72

16. Si Usted, observó que su cónyuge amenazó a su hijo o hija, plantearía como causal de divorcio.

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Si	41	68,3	68,3	68,3
	No	19	31,7	31,7	100,0
Total		60	100,0	100,0	

Figura 74



Fuente: *Cuestionario de encuesta aplicado a los padres de familia de la I.E. DANIEL ALCIDES CARRIÓN - Huancayo, 2021.*

Tabla 72: El 68,33% de los padres encuestados responden que si observa que su cónyuge amenaza a su menor hijo (a) lo plantearía como causal de divorcio, mientras el 31,67% afirmó que no.

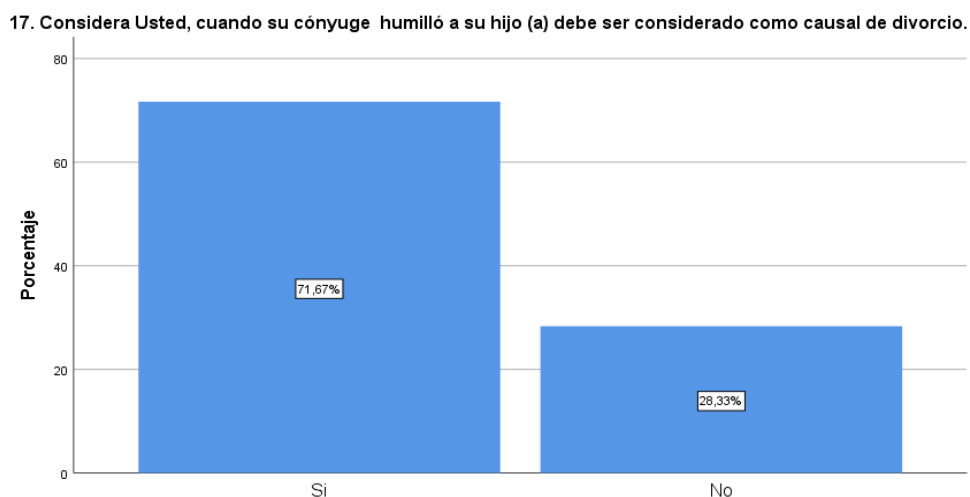
Interpretación: Un alto porcentaje del 68,33% de encuestados consideran que sí lo propondría como causal de divorcio si observa que su cónyuge amenaza a su menor hijo (a), esta afirmación se da porque el C.C en el Art. 333 no está considerado la violencia psicológica hacia su menor hijo (a), concordando así con la teoría del divorcio remedio. Así mismo, un porcentaje menor de encuestados representados por el 31,67% considera que no sería causal de divorcio.

Tabla 73

17. Considera Usted, cuando su cónyuge humilló a su hijo (a) debe ser considerado como causal de divorcio.

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Si	43	71,7	71,7	71,7
	No	17	28,3	28,3	100,0
	Total	60	100,0	100,0	

Figura 75



Fuente: *Cuestionario de encuesta aplicado a los padres de familia de la I.E. DANIEL ALCIDES CARRIÓN - Huancayo, 2021.*

Tabla 73: El 71,67% de los padres encuestados responden que si su cónyuge humilla a su menor hijo (a) debe ser considerado como causal de divorcio, mientras el 28,33% afirmó que no.

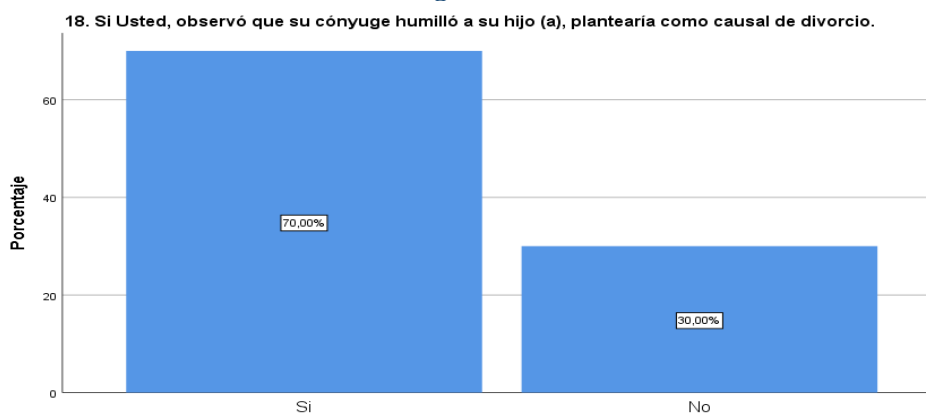
Interpretación: Se observa que un alto porcentaje del 71,67% de encuestados consideran que sí debe ser considerado como causal de divorcio cuando su cónyuge humilla mediante la acción y efecto de herir el amor propio o la dignidad a su menor hijo (a), esta afirmación se da porque el C.C en el Art. 333 no está considerado la violencia psicológica ejercida a su menor hijo (a) como causal de divorcio, concordando así con la teoría del divorcio remedio sería una alternativa de solución frente al conflicto conyugal en el que no logran, desconocen o no quieren asumir el proyecto existencial de efectuar la vida matrimonial que hacen inaguantable la vida en común.

Tabla 74

18. Si Usted, observó que su cónyuge humilló a su hijo (a), plantearía como causal de divorcio.

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Si	42	70,0	70,0	70,0
	No	18	30,0	30,0	100,0
	Total	60	100,0	100,0	

Figura 76



Fuente: Cuestionario de encuesta aplicado a los padres de familia de la I.E. DANIEL ALCIDES CARRIÓN - Huancayo, 2021.

Tabla 74: El 70,00% de los padres encuestados responden que si observa a su cónyuge que sí humilla a su menor hijo (a), lo plantearía como causal de divorcio, mientras el 30,00% afirmo que no.

Interpretación: Un alto porcentaje del 70,00% de encuestados considera que sí lo plantearía como causal de divorcio si observa que su cónyuge humilla a su menor hijo (a), esta afirmación se da porque el C.C en el Art. 333 no está considerado la violencia psicológica hacia su menor hijo (a), concordando así con la teoría del divorcio remedio. Así mismo, un porcentaje menor de encuestados representados por el 30,00% considera que no sería causal de divorcio.

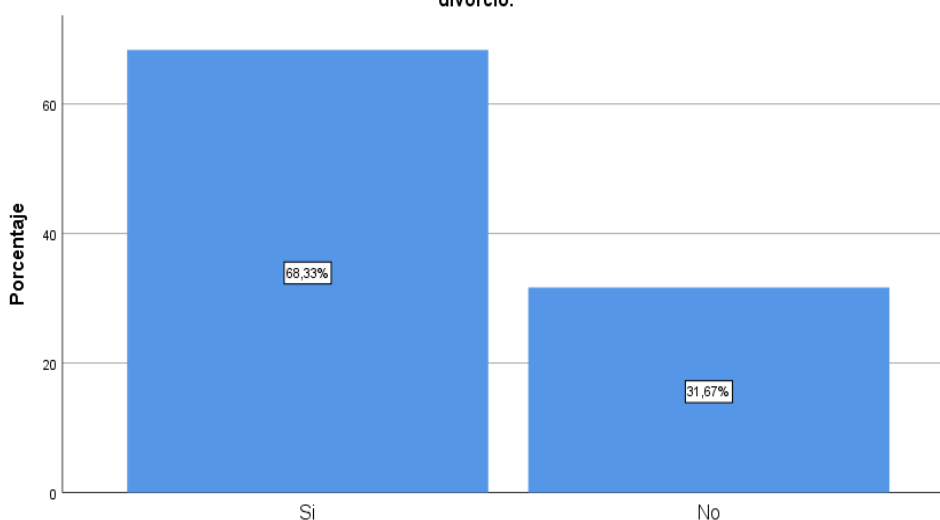
Tabla 75

19. Según Usted, cuando su cónyuge provocó miedo a su hijo (a), debe ser considerado como causal de divorcio.

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Si	41	68,3	68,3	68,3
	No	19	31,7	31,7	100,0
	Total	60	100,0	100,0	

Figura 77

19. Según Usted, cuando su cónyuge provocó miedo a su hijo (a), debe ser considerado como causal de divorcio.



Fuente: *Cuestionario de encuesta aplicado a los padres de familia de la I.E. DANIEL ALCIDES CARRIÓN - Huancayo, 2021.*

Tabla 75: El 68,33% de los padres encuestados responden que si su cónyuge provocaría miedo a su menor hijo (a), debe ser considerado como causal de divorcio, mientras el 31,67% afirmó que no.

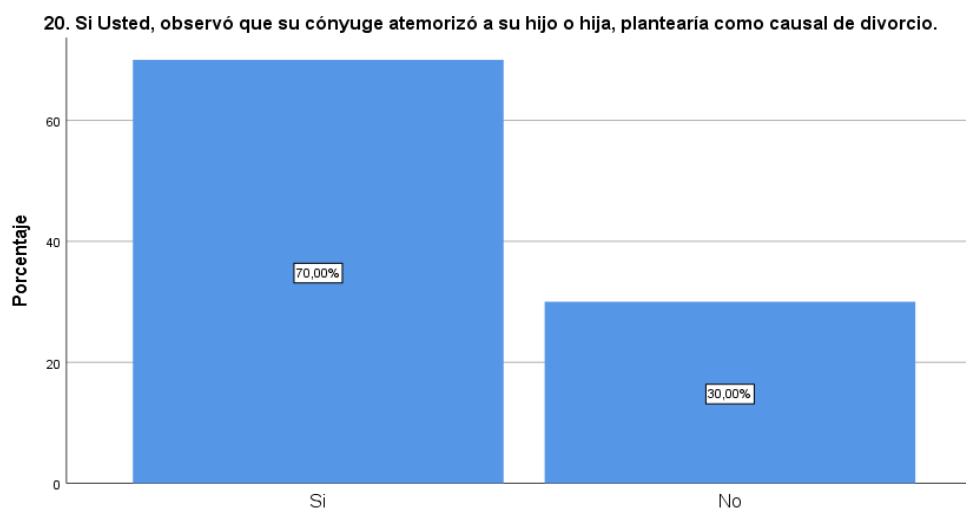
Interpretación: Se observa que un alto porcentaje del 68,33% de encuestados consideran que sí debe ser considerado como causal de divorcio cuando su cónyuge provocó miedo al hacer que sienta temor su menor hijo (a), esta afirmación se da porque el C.C en el Art. 333 no está considerado la violencia psicológica ejercida a su menor hijo (a) como causal de divorcio, concordando así para la aplicación del divorcio remedio solución frente al conflicto conyugal en el que no logran, desconocen o no quieren asumir el proyecto existencial de efectuar la vida en común, de origen ético que la unión matrimonial propone.

Tabla 76

20. Si Usted, observó que su cónyuge atemorizó a su hijo o hija, plantearía como causal de divorcio.

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Si	42	70,0	70,0	70,0
	No	18	30,0	30,0	100,0
	Total	60	100,0	100,0	

Figura 78



Fuente: *Cuestionario de encuesta aplicado a los padres de familia de la I.E. DANIEL ALCIDES CARRIÓN - Huancayo, 2021.*

Tabla 76: El 70,00% de los padres encuestados responden que si observa que su cónyuge atemoriza a su menor hijo (a), lo plantearía como causal de divorcio, mientras el 30,00% afirmo que no.

Interpretación: Un alto porcentaje del 70,00% de encuestados considera que sí lo plantearía como causal de divorcio si observa que su cónyuge atemoriza a su menor hijo (a), esta afirmación se da porque el C.C en el Art. 333 no está considerado la violencia psicológica hacia su menor hijo (a), concordando así para la aplicación del divorcio remedio. Así mismo, un porcentaje menor de encuestados representados por el 30,00% considera que no sería causal de divorcio.

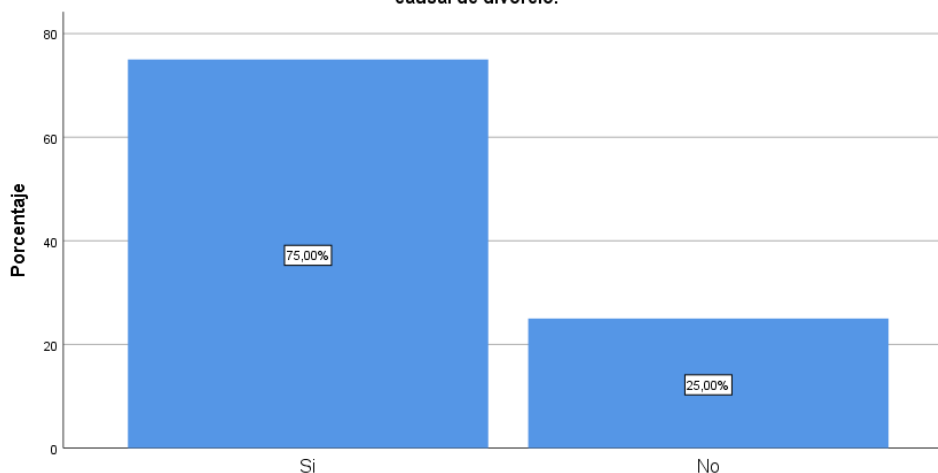
Tabla 77

21. Considera Usted, cuando su cónyuge promovió inseguridad a su hijo (a), debe ser considerado como causal de divorcio.

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Si	45	75,0	75,0	75,0
	No	15	25,0	25,0	100,0
	Total	60	100,0	100,0	

Figura 79

21. Considera Usted, cuando su cónyuge promovió inseguridad a su hijo (a), debe ser considerado como causal de divorcio.



Fuente: *Cuestionario de encuesta aplicado a los padres de familia de la I.E. DANIEL ALCIDES CARRIÓN - Huancayo, 2021.*

Tabla 77: El 75,00% de los padres encuestados responden que si su cónyuge promueve inseguridad a su menor hijo (a), debe ser considerado como causal de divorcio, mientras el 25,00% afirmó que no.

Interpretación: Se observa que un alto porcentaje del 75,00% de encuestados consideran que sí debe ser considerado como causal de divorcio cuando su cónyuge promovió inseguridad personal, que puede ser desencadenada por la percepción del menor que lo hace vulnerable ante la amenaza, esta afirmación se da porque el C.C en el Art. 333 no está considerado la violencia psicológica ejercida a su menor hijo (a) como causal de divorcio, concordando así para la aplicación del divorcio remedio en este sentido brinda solución frente al conflicto conyugal de los cónyuges que ya no pueden hacer una vida en común.

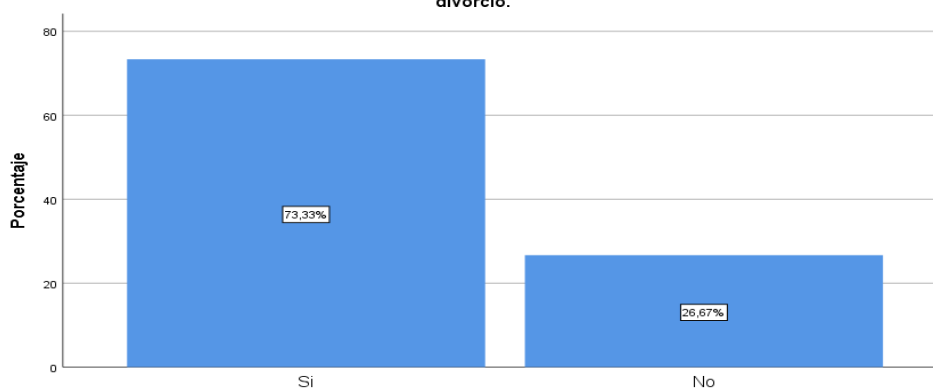
Tabla 78

22. Si Usted, ve que su cónyuge ocasionó inseguridad personal a su hijo (a), plantearía como causal de divorcio.

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Vál ido	Si	44	73,3	73,3	73,3
	No	16	26,7	26,7	100,0
	Total	60	100,0	100,0	

Figura 80

22. Si Usted, ve que su cónyuge ocasionó inseguridad personal a su hijo (a), plantearía como causal de divorcio.



Fuente: *Cuestionario de encuesta aplicado a los padres de familia de la I.E. DANIEL ALCIDES CARRIÓN - Huancayo, 2021.*

Tabla 78: El 73,33% de los padres encuestados responden que si su cónyuge ocasiona inseguridad personal a su menor hijo (a), lo plantearía como causal de divorcio, mientras el 26,67% afirmó que no.

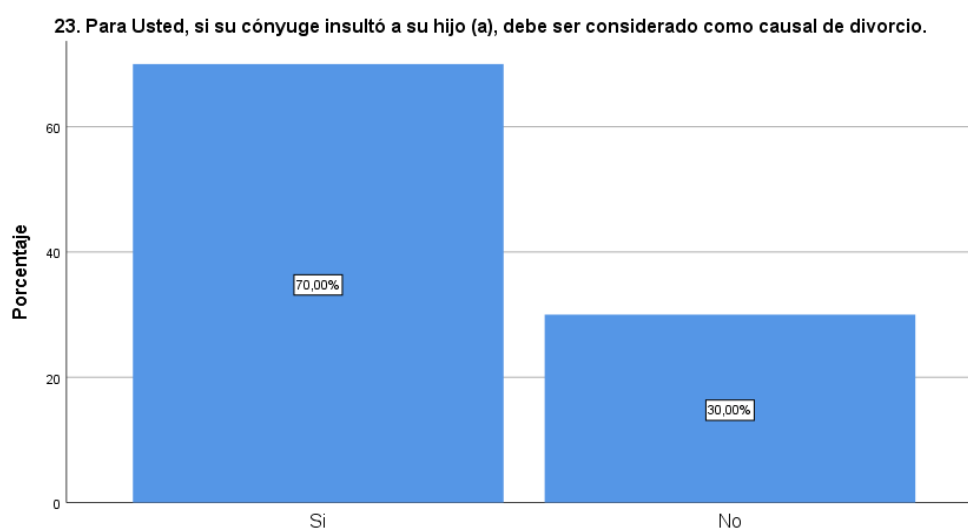
Interpretación: Un alto porcentaje del 73,33% de encuestados considera que sí lo plantearía como causal de divorcio si observa que su cónyuge ocasiona inseguridad personal a su menor hijo (a), esta afirmación se da porque el C.C en el Art. 333 no está considerado la violencia psicológica hacia su menor hijo (a), concordando así con la teoría del divorcio remedio. Por otro lado, un porcentaje menor de encuestados representados por el 26,67% considera que no sería causal de divorcio.

Tabla 79

23. Para Usted, si su cónyuge insultó a su hijo (a), debe ser considerado como causal de divorcio.

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Si	42	70,0	70,0	70,0
	No	18	30,0	30,0	100,0
	Total	60	100,0	100,0	

Figura 81



Fuente: *Cuestionario de encuesta aplicado a los padres de familia de la I.E. DANIEL ALCIDES CARRIÓN - Huancayo, 2021.*

Tabla 79: El 70,00% de los padres encuestados responden que si su cónyuge insulta a su menor hijo (a), debe ser considerado como causal de divorcio, mientras el 30,00% afirmó que no.

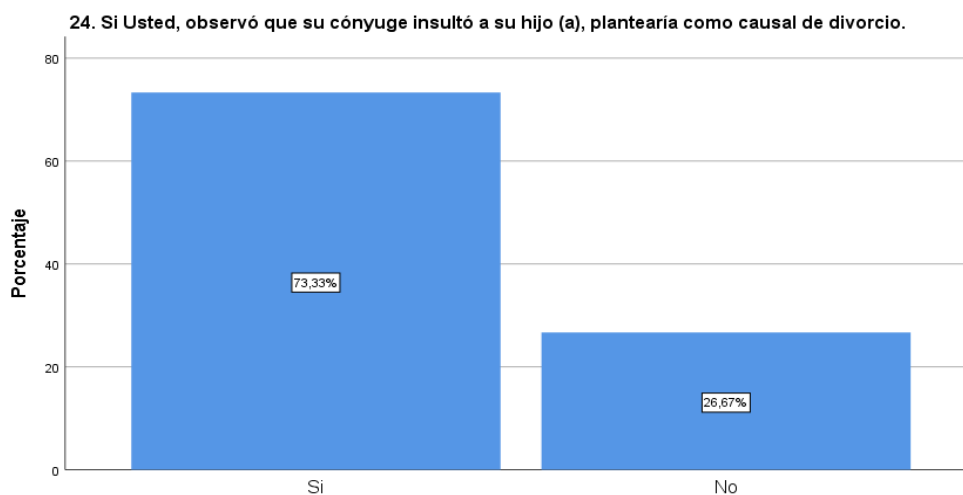
Interpretación: Se observa que un alto porcentaje del 70,00% de encuestados consideran que sí debe ser considerado como causal de divorcio cuando su cónyuge insulta, ofende y lo evidencia a través de palabras que disponen de una interpretación negativa cuya intención es lastimar a su menor hijo (a), esta afirmación se da porque el C.C en el Art. 333 no está considerado la violencia psicológica ejercida a su menor hijo (a) como causal de divorcio, concordando así con la teoría del divorcio remedio procede cuando a los cónyuges se les hace imposible hacer la vida en común, con este divorcio no se busca la causa o culpa de la ruptura matrimonial sino que es una alternativa de disolución del vínculo matrimonial.

Tabla 80

24. Si Usted, observó que su cónyuge insultó a su hijo (a), plantearía como causal de divorcio.

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Si	44	73,3	73,3	73,3
	No	16	26,7	26,7	100,0
	Total	60	100,0	100,0	

Figura 82



Fuente: Cuestionario de encuesta aplicado a los padres de familia de la I.E. DANIEL ALCIDES CARRIÓN - Huancayo, 2021.

Tabla 80: El 73,33% de los padres encuestados responden que si su cónyuge insulta a su menor hijo (a), lo plantearía como causal de divorcio, mientras el 26,67% afirmó que no.

Interpretación: Un alto porcentaje del 73,33% de encuestados considera que sí lo plantearía como causal de divorcio si observa que su cónyuge insulta a su menor hijo (a), esta afirmación se da porque el C.C en el Art. 333 no está considerado la violencia psicológica hacia su menor hijo (a), concordando así con la teoría del divorcio remedio. Así mismo, un porcentaje menor de encuestados representados por el 26,67% considera que no sería causal de divorcio.

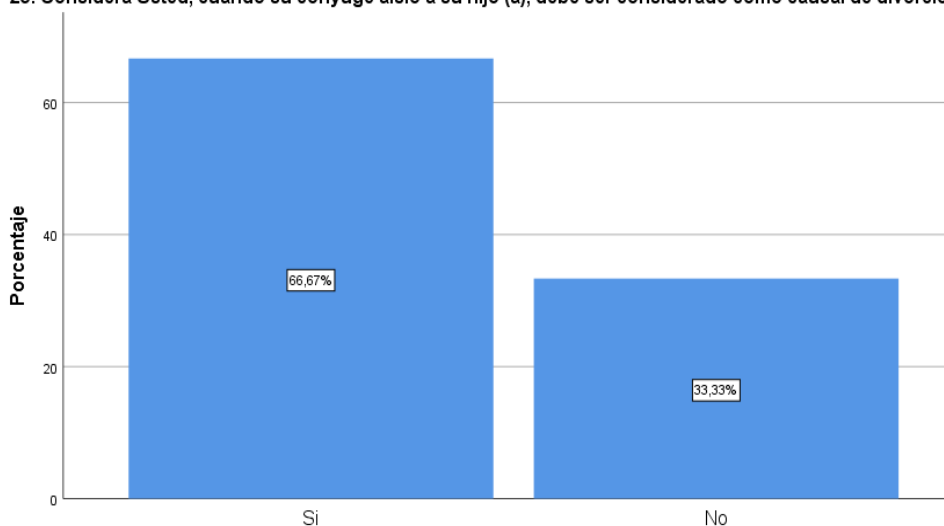
Tabla 81

25. Considera Usted, cuando su cónyuge aisló a su hijo (a), debe ser considerado como causal de divorcio.

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Si	40	66,7	66,7	66,7
	No	20	33,3	33,3	100,0
	Total	60	100,0	100,0	

Figura 83

25. Considera Usted, cuando su cónyuge aisló a su hijo (a), debe ser considerado como causal de divorcio.



Fuente: *Cuestionario de encuesta aplicado a los padres de familia de la I.E. DANIEL ALCIDES CARRIÓN - Huancayo, 2021.*

Tabla 81: El 66,67% de los padres encuestados responden que si su cónyuge aísla a su menor hijo (a), debe ser considerado como causal de divorcio, mientras el 33,33% afirmó que no.

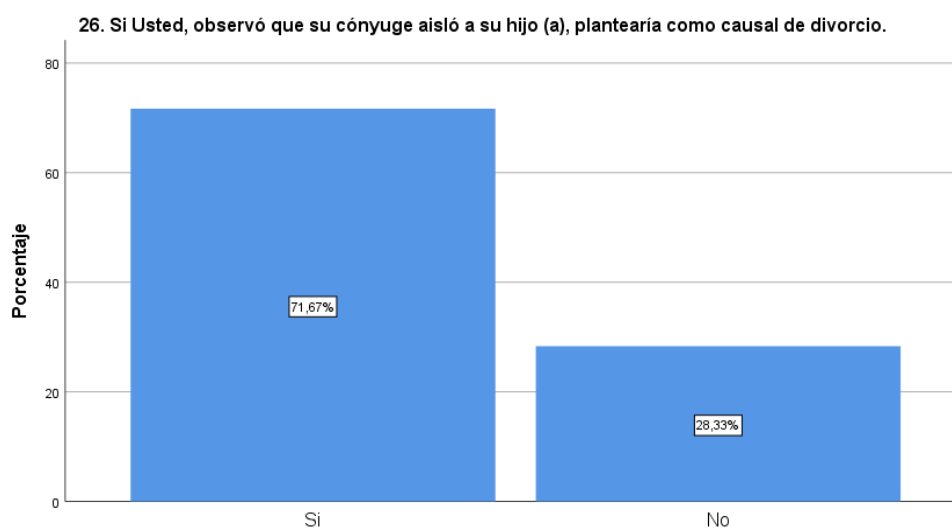
Interpretación: Se observa que un alto porcentaje del 66,67% de encuestados consideran que sí debe ser considerado como causal de divorcio cuando observa que su cónyuge aísla al menor dejando solo (a), separado de otras cosas, persona, lo aleja de la comunicación y el trato con los demás a su menor hijo (a), esta afirmación se da porque el C.C en el Art. 333 no está considerado la violencia psicológica ejercida a su menor hijo (a) como causal de divorcio, concordando así con la teoría del divorcio remedio dará solución al conflicto matrimonial.

Tabla 82

26. Si Usted, observó que su cónyuge aisló a su hijo (a), plantearía como causal de divorcio.

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Si	43	71,7	71,7	71,7
	No	17	28,3	28,3	100,0
	Total	60	100,0	100,0	

Figura 84



Fuente: *Cuestionario de encuesta aplicado a los padres de familia de la I.E. DANIEL ALCIDES CARRIÓN - Huancayo, 2021.*

Tabla 82: El 71,67% de los padres encuestados responden que sí observaron que su cónyuge aísla a su menor hijo (a), por lo que lo plantearían como causal de divorcio, mientras el 28,33% afirmó que no.

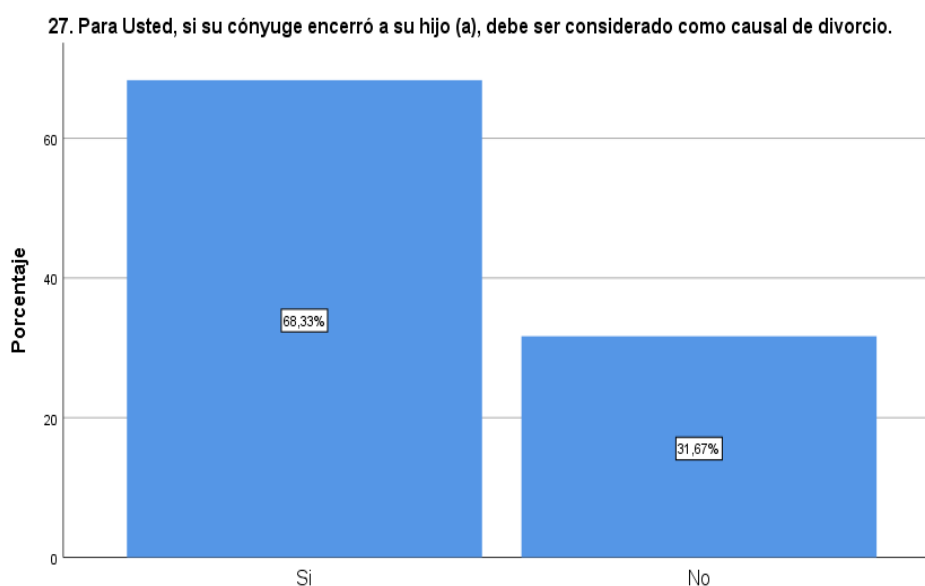
Interpretación: Un alto porcentaje del 71,67% de encuestados considera que sí lo plantearía como causal de divorcio si observa que su cónyuge aísla a su menor hijo (a), esta afirmación se da porque el C.C en el Art. 333 no está considerado la violencia psicológica hacia su menor hijo (a), concordando así para la teoría del divorcio remedio. Así mismo, un porcentaje menor de encuestados representados por el 28,33% considera que no sería causal de divorcio.

Tabla 83

27. Para Usted, si su cónyuge encerró a su hijo (a), debe ser considerado como causal de divorcio.

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Si	41	68,3	68,3	68,3
	No	19	31,7	31,7	100,0
	Total	60	100,0	100,0	

Figura 85



Fuente: *Cuestionario de encuesta aplicado a los padres de familia de la I.E. DANIEL ALCIDES CARRIÓN - Huancayo, 2021.*

Tabla 83: El 68,33% de los padres encuestados responden que si su cónyuge encerró a su menor hijo (a), debe ser considerado como causal de divorcio, mientras el 31,67% afirmó que no.

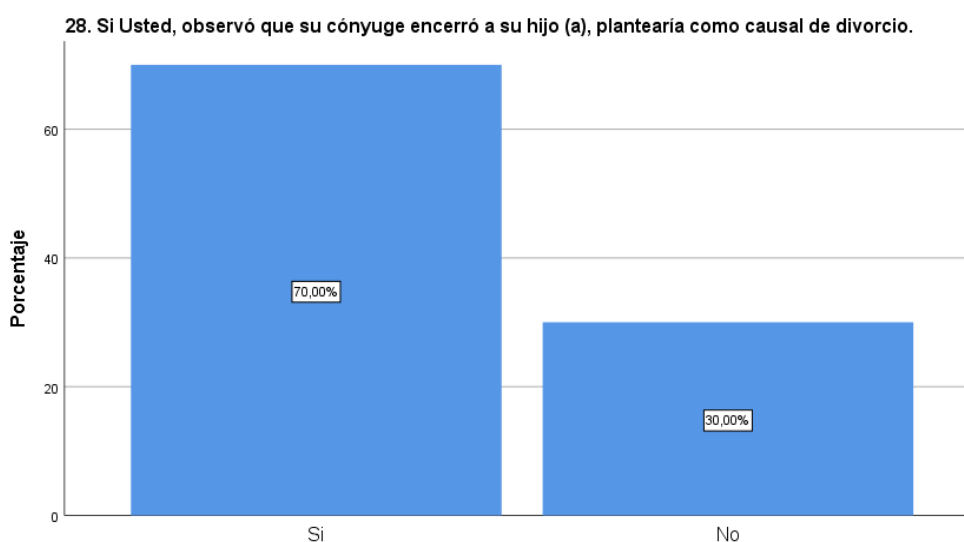
Interpretación: Se observa que un alto porcentaje del 68,33% de encuestados consideran que sí debe ser considerado como causal de divorcio cuando observa que su cónyuge encierra, aislándole así a su menor hijo (a), ocasionándole miedo provocando así violencia psicológica a su menor hijo (a) como causal de divorcio, concordando así con la teoría del divorcio remedio donde no se busca un responsable, sino afrontar una situación de separación como alternativa de la disolución matrimonial.

Tabla 84

28. Si Usted, observó que su cónyuge encerró a su hijo (a), plantearía como causal de divorcio.

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Si	42	70,0	70,0	70,0
	No	18	30,0	30,0	100,0
	Total	60	100,0	100,0	

Figura 86



Fuente: *Cuestionario de encuesta aplicado a los padres de familia de la I.E. DANIEL ALCIDES CARRIÓN - Huancayo, 2021.*

Tabla 84: El 70,00% de los padres encuestados responden que sí observaron que su cónyuge encerró a su menor hijo (a), lo que plantearían como causal de divorcio, mientras el 30,00% afirmó que no.

Interpretación: Un alto porcentaje del 70,00% de encuestados considera que sí lo plantearía como causal de divorcio si observa que su cónyuge encierra a su menor hijo (a), esta afirmación se da porque el C.C en el Art. 333 no está considerado la violencia psicológica hacia su menor hijo (a), concordando así con la teoría del divorcio remedio. Así mismo, un porcentaje menor de encuestados representados por el 30,00% considera que no sería causal de divorcio.

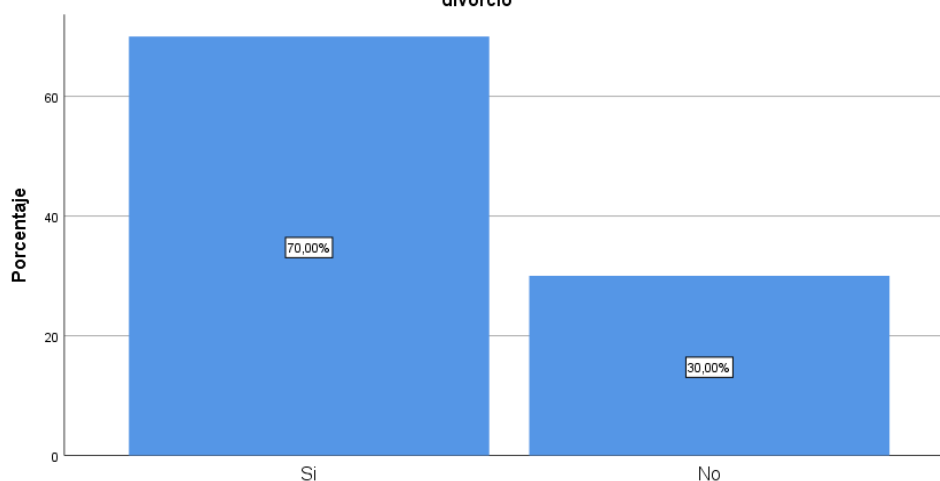
Tabla 85

29. Considera Usted, cuando su cónyuge chantajeó a su hijo (a), debe ser considerado como causal de divorcio

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Si	42	70,0	70,0	70,0
	No	18	30,0	30,0	100,0
	Total	60	100,0	100,0	

Figura 87

29. Considera Usted, cuando su cónyuge chantajeó a su hijo (a), debe ser considerado como causal de divorcio



Fuente: *Cuestionario de encuesta aplicado a los padres de familia de la I.E. DANIEL ALCIDES CARRIÓN - Huancayo, 2021.*

Tabla 85: El 70,00% de los padres encuestados responden que si su cónyuge chantajea a su menor hijo (a) debe ser considerado como causal de divorcio, mientras el 30,00% afirmo que no.

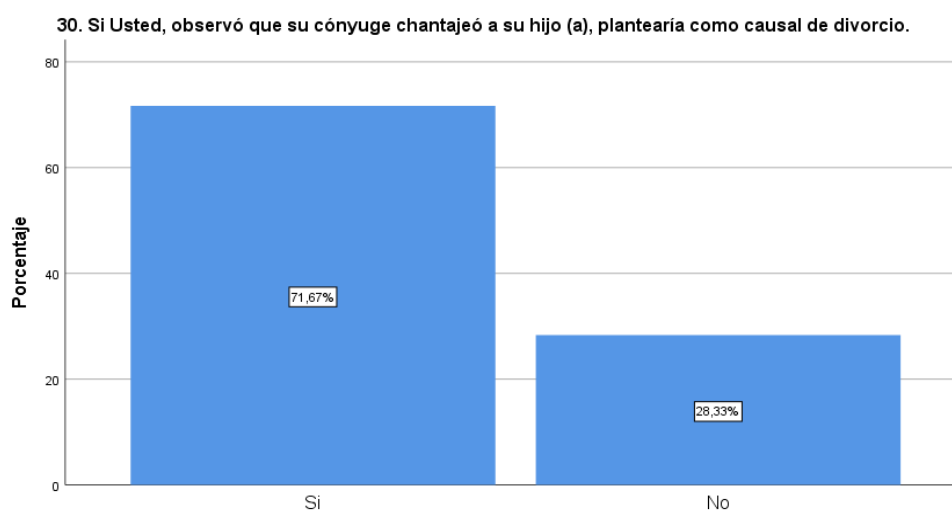
Interpretación: Se observa que un alto porcentaje del 70,00% de encuestados consideran que sí debe ser considerado como causal de divorcio cuando su cónyuge chantajea como acción de amenaza al menor por alguna situación delicada en la cual está envuelto o por algo que éste no quiere que se conozca, esta afirmación se da porque el C.C en el Art. 333 no está considerado la violencia psicológica ejercida a su menor hijo (a) como causal de divorcio, concordando así con la teoría del divorcio remedio como propuesta original que no distingue culpables o de causal inculpatoria para el cese del matrimonio.

Tabla 86

30. Si Usted, observó que su cónyuge chantajeó a su hijo (a), plantearía como causal de divorcio.

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Si	43	71,7	71,7	71,7
	No	17	28,3	28,3	100,0
	Total	60	100,0	100,0	

Figura 88



Fuente: *Cuestionario de encuesta aplicado a los padres de familia de la I.E. DANIEL ALCIDES CARRIÓN - Huancayo, 2021.*

Tabla 86: El 71,67% de los padres encuestados responden que su cónyuge chantajeó a su menor hijo (a), por lo que lo plantearían como causal de divorcio, mientras el 28,33% afirmó que no.

Interpretación: Un alto porcentaje del 71,67% de encuestados considera que sí lo plantearía como causal de divorcio si observa que su cónyuge chantajea a su menor hijo (a), esta afirmación se da porque el C.C en el Art. 333 no está considerado la violencia psicológica hacia su menor hijo (a), concordando así con la teoría del divorcio remedio. Así mismo, un porcentaje menor de encuestados representados por el 28,33% considera que no sería causal de divorcio.

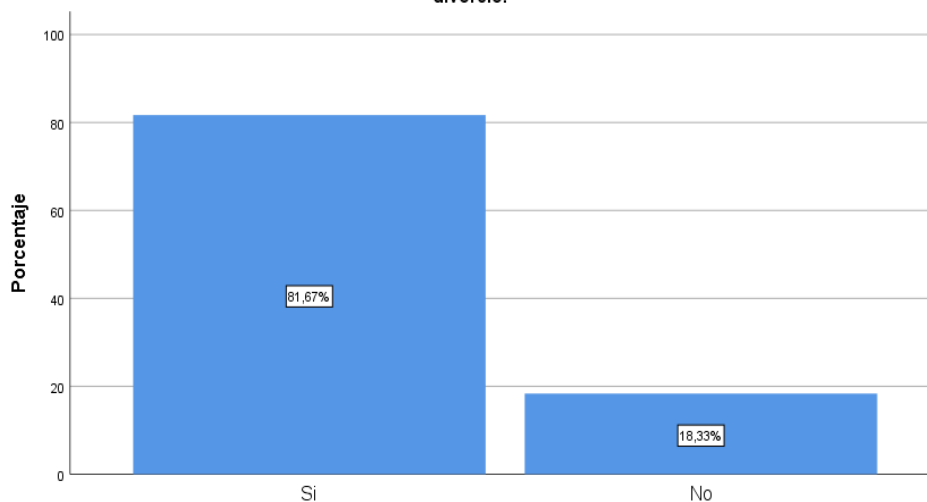
Tabla 87

31. Según Usted, cuando su cónyuge provocó vejaciones a su hijo (a), debe ser considerado como causal de divorcio.

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Si	49	81,7	81,7	81,7
	No	11	18,3	18,3	100,0
	Total	60	100,0	100,0	

Figura 89

31. Según Usted, cuando su cónyuge provocó vejaciones a su hijo (a), debe ser considerado como causal de divorcio.



Fuente: *Cuestionario de encuesta aplicado a los padres de familia de la I.E. DANIEL ALCIDES CARRIÓN - Huancayo, 2021.*

Tabla 87: El 81,67% de los padres encuestados responden que si su cónyuge provoca vejaciones a su menor hijo (a), debe ser considerado como causal de divorcio, mientras el 18,33% afirmó que no.

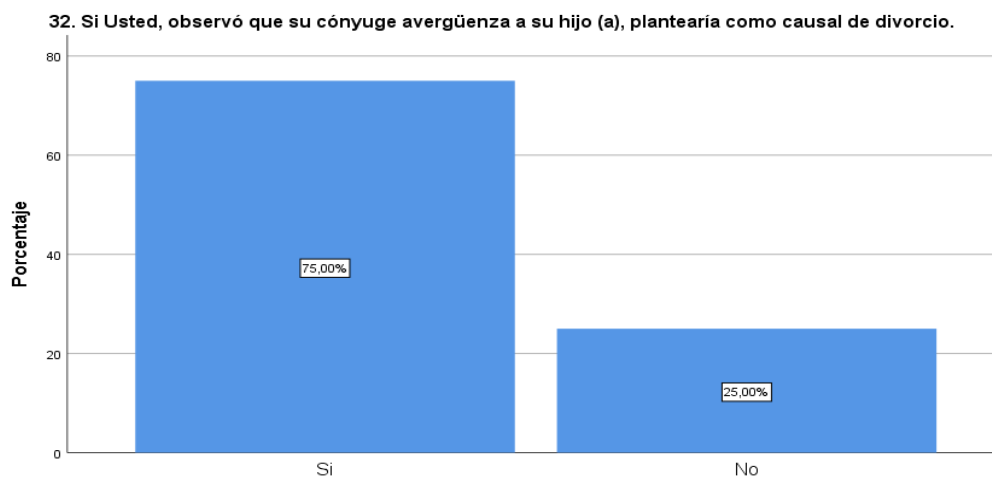
Interpretación: Se observa que un alto porcentaje del 81,67% de encuestados consideran que sí debe ser considerado como causal de divorcio cuando su cónyuge provoca vejaciones o maltrato, humillación causada por el cónyuge hacia su menor hijo (a), esta afirmación se da porque el C.C en el Art. 333 no está considerado la violencia psicológica ejercida a su menor hijo (a) como causal de divorcio, concordando así con la teoría del divorcio remedio en el sentido de que viene a ser una alternativa de solución frente al conflicto conyugal en el que no logren, desconocen o no quieren asumir el proyecto existencial de efectuar la vida en común.

Tabla 88

32. Si Usted, observó que su cónyuge avergüenza a su hijo (a), plantearía como causal de divorcio.

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Si	45	75,0	75,0	75,0
	No	15	25,0	25,0	100,0
	Total	60	100,0	100,0	

Figura 90



Fuente: Cuestionario de encuesta aplicado a los padres de familia de la I.E. DANIEL ALCIDES CARRIÓN - Huancayo, 2021.

Tabla 88: El 75,00% de los padres encuestados responden que si observan que su cónyuge avergüenza a su menor hijo (a), lo plantearía como causal de divorcio, mientras el 25,00% afirmo que no.

Interpretación: Un alto porcentaje del 75,00% de encuestados considera que sí lo plantearía como causal de divorcio si observa que su cónyuge avergüenza a su menor hijo (a), esta afirmación se da porque el C.C en el Art. 333 no está considerado la violencia psicológica hacia su menor hijo (a), concordando así con la teoría del divorcio remedio. Así mismo, un porcentaje menor de encuestados representados por el 25,00% considera que no sería causal de divorcio.

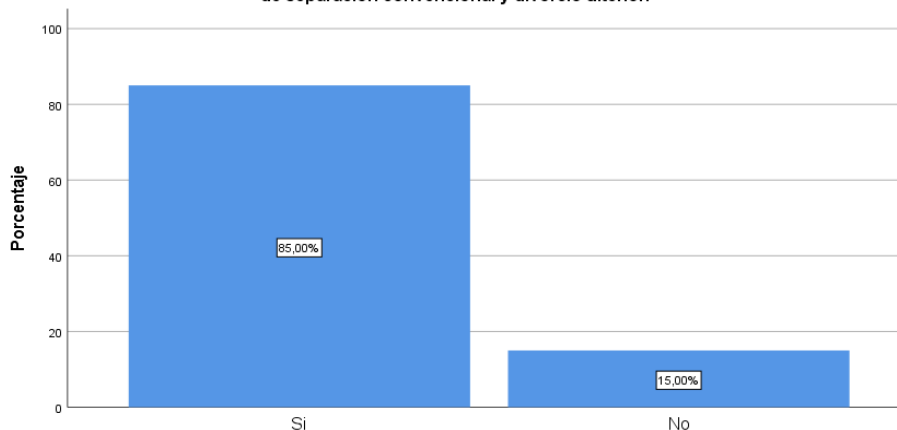
Tabla 89

33. Para Ud., la generación de violencia física del cónyuge contra el hijo (a), debe ser considerado como causal de separación convencional y divorcio ulterior.

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Si	51	85,0	85,0	85,0
	No	9	15,0	15,0	100,0
	Total	60	100,0	100,0	

Figura 91

33. Para Ud., la generación de violencia física del cónyuge contra el hijo (a), debe ser considerado como causal de separación convencional y divorcio ulterior.



Fuente: *Cuestionario de encuesta aplicado a los padres de familia de la I.E. DANIEL ALCIDES CARRIÓN - Huancayo, 2021.*

Tabla 89: El 85,00% de los padres encuestados responden que la generación de violencia física del cónyuge contra su menor hijo (a), debe ser considerado como causal de separación convencional y divorcio ulterior, mientras el 15,00% afirmó que no.

Interpretación: Un alto porcentaje del 85,00% de encuestados considera que la generación de violencia física del cónyuge contra el hijo (a) debe ser considerado como causal de separación convencional y divorcio ulterior o Procedimiento no contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior - Ley N°29227, es una manera donde los esposos puede disolver su vínculo matrimonial, este procedimiento se realiza en las municipalidades y las notarías de la jurisdicción del último domicilio conyugal o de donde se realizó el Matrimonio Civil. De no lograrse el divorcio de mutuo acuerdo se tendría que invocar al divorcio por causal, para lo cual, se modificaría el C.C en el Art. 333 considerado la violencia física hacia su hijo (a), concordando así con la teoría del divorcio remedio. Así mismo, un porcentaje menor de encuestados representados por el 15,00% considera que no sería causal de divorcio.

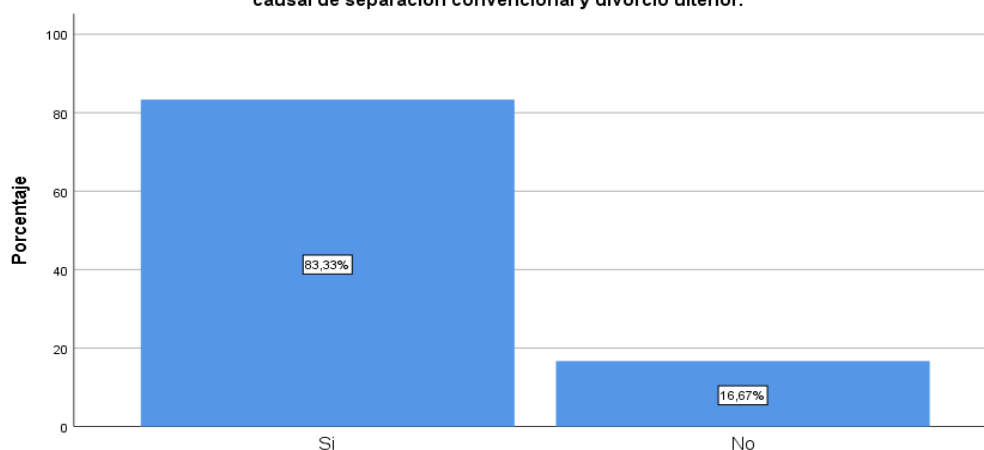
Tabla 90

34. Para Ud., la generación de violencia psicológica del cónyuge contra el hijo (a), debe ser considerado como causal de separación convencional y divorcio ulterior.

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Si	50	83,3	83,3	83,3
	No	10	16,7	16,7	100,0
	Total	60	100,0	100,0	

Figura 92

34. Para Ud., la generación de violencia psicológica del cónyuge contra el hijo (a), debe ser considerado como causal de separación convencional y divorcio ulterior.



Fuente: *Cuestionario de encuesta aplicado a los padres de familia de la I.E. DANIEL ALCIDES CARRIÓN - Huancayo, 2021.*

Tabla 90: El 83,33% de los padres encuestados responden que la generación de violencia psicológica del cónyuge contra su menor hijo (a), debe ser considerado como causal de separación convencional y divorcio ulterior, mientras el 16,67% afirmó que no.

Interpretación: Un alto porcentaje del 83,33% de encuestados considera que la generación de violencia psicológica del cónyuge contra el hijo (a) debe ser considerado como causal de separación convencional y divorcio ulterior o Procedimiento no contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior - Ley N°29227, es una de las formas en las que los cónyuges puede concluir su vínculo matrimonial, el procedimiento se realiza en las municipalidades y las notarías de la jurisdicción del último domicilio conyugal o de donde se realizó el Matrimonio Civil. De no lograrse el divorcio por mutuo acuerdo se tendría que invocar al divorcio por causal, para lo cual, se modificaría el C.C en el Art. 333 considerado la violencia psicológica hacia su hijo (a), concordando así con la teoría del divorcio remedio. Así mismo, un porcentaje menor de encuestados representados por el 16,67% considera que no sería causal de divorcio.

5.2. Contrastación de Hipótesis

Para la prueba de hipótesis, se tiene que tener en consideración la existencia de dos tipos de hipótesis: la hipótesis de la investigación y la hipótesis nula, los cuales se presentarán estadísticamente:

H_i (hipótesis de la investigación)

H_o (hipótesis nula)

Indicador de contraste: Coeficiente de correlación de Pearson (r).

Indicador de decisión: significancia bilateral p-valué $\leq 5\%$ (0.05).

5.2.1. Contraste de Hipótesis General

❖ Hipótesis de la investigación: (H_i):

(H_i): La violencia física o psicológica de los cónyuges contra los hijos influye significativamente en el divorcio del distrito de Huancayo.

❖ Hipótesis nula (H_o):

(H_o): La violencia física o psicológica de los cónyuges contra los hijos no influye significativamente en el divorcio del distrito de Huancayo.

Para comprobar la hipótesis general se procedió a solicitar al paquete estadístico para ciencias sociales SPSS Versión 26 que correlacionan ambas variables con los siguientes resultados:

Tabla 91

Correlación de hipótesis general

			VIOLENCIA	DIVORCIO
VIOLENCIA	Correlación de Pearson	de	1	,480**
	Sig. (bilateral)			,000
	N		60	60
DIVORCIO	Correlación de Pearson	de	,480**	1
	Sig. (bilateral)		,000	
	N		60	60

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Interpretación:

La correlación encontrada es positiva ($r = 0.480$) a un nivel de significancia de 0.000 que es menor al indicador de decisión de 0.05. Lo que evidencia que entre la violencia hacia los hijos matrimoniales y su establecimiento como causal de divorcio existe una relación significativa moderada. Por lo tanto, se **Acepta** la hipótesis general de la investigación (H_i) y se **Rechaza** la hipótesis nula (H_o).

5.2.2. Contraste de Hipótesis Específica**5.2.2.1. Hipótesis específica 1.**❖ **Hipótesis de la investigación: (H_i):**

(H_i): La violencia física de los cónyuges contra los hijos influye significativamente en el divorcio del distrito de Huancayo.

❖ **Hipótesis nula (H_o):**

(H_o): La violencia física de los cónyuges contra los hijos no influye significativamente en el divorcio del distrito de Huancayo.

Tabla 92

Correlación de Hipótesis Específica 1

		VIOLENCIA FISICA	DIVORCIO
VIOLENCIA FISICA	Correlación de Pearson	1	,479**
	Sig. (bilateral)		,000
	N	60	60
DIVORCIO	Correlación de Pearson	,479**	1
	Sig. (bilateral)	,000	
	N	60	60

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

La correlación encontrada es positiva ($r = 0.479$) a un nivel de significancia de 0.000 que es menor al indicador de decisión de 0.05. Lo que evidencia que entre la violencia física hacia los hijos matrimoniales y su establecimiento como causal de divorcio existe una relación significativa moderada. Por lo tanto, se Acepta la hipótesis general de la investigación (H_i) y se Rechaza la hipótesis nula (H_o).

5.2.2.2. Hipótesis específica 2.

❖ Hipótesis de la investigación: (H_i):

(H_i): La violencia psicológica de los cónyuges contra los hijos influye significativamente en el divorcio del distrito de Huancayo.

❖ Hipótesis nula (H_o):

(H_o): La violencia psicológica de los cónyuges contra los hijos no influye significativamente en el divorcio del distrito de Huancayo.

Tabla 93**Correlación de Hipótesis Específica 2**

		VIOLENCIA PSICOLOGICA	DIVORCIO
VIOLENCIA PSICOLOGIC A	Correlación de Pearson	1	,484**
	Sig. (bilateral)		,000
	N	60	60
DIVORCIO	Correlación de Pearson	,484**	1
	Sig. (bilateral)	,000	
	N	60	60

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

La correlación encontrada es positiva ($r = 0.484$) a un nivel de significancia de 0.000 que es menor al indicador de decisión de 0.05. Lo que evidencia que entre la violencia psicológica hacia los hijos matrimoniales y su establecimiento como causal de divorcio existe una relación significativa moderada. Por lo tanto, se Acepta la hipótesis general de la investigación (H_i) y se Rechaza la hipótesis nula (H_o).

5.2.3. Confiabilidad de los instrumentos: Cuestionario**Tabla 94****Estadísticas de fiabilidad de la totalidad de preguntas del instrumento:**

Alfa de Cronbach	N de elementos
,990	85

Conforme el análisis de confiabilidad sometida a las 85 preguntas, de los 60 integrantes de la muestra, que determina que el resultado del Alfa de Cronbach es de 0.990 para el cuestionario, lo cual evidencia un alto nivel de confiabilidad del instrumento aplicado y en consecuencia de sus resultados

Tabla 95

- **Estadísticas de fiabilidad de las preguntas de la variable 1**

Alfa de Cronbach	N de elementos
,992	51

Conforme el análisis de confiabilidad sometida a las 51 preguntas de la variable 1, de los 60 integrantes de la muestra, que determina que el resultado del Alfa de Cronbach es de 0.992 para el cuestionario, lo cual muestra un alto nivel de confiabilidad del instrumento aplicado y en consecuencia de sus resultados

Tabla 96

- **Estadísticas de fiabilidad de las preguntas de la variable 2**

Alfa de Cronbach	N de elementos
,988	34

Conforme el análisis de confiabilidad sometida a las 34 preguntas, de los 60 integrantes de la muestra, que determinó que el resultado del Alfa de Cronbach es de 0.988 para el cuestionario, lo cual evidencia un alto nivel de confiabilidad del instrumento aplicado y en consecuencia de sus resultados.

5.3. Discusión de resultados

Una vez terminada la aplicación de la encuesta y el procesamiento de datos, teniendo en cuenta el objetivo general, el cual tiene por fin determinar la relación que existe entre la violencia física o psicológica del cónyuge contra los hijos y el divorcio del distrito de Huancayo 2021. Para ello, se considera los resultados obtenidos desde la tabla 5 hasta la tabla 89, destacando en las Tablas 15, 17, 28 y 29 de la variable violencia que involucra, entre otros hechos, el uso de cualquier medio lógico con la finalidad de causar daño, inspirar temor o intimidación sobre la persona y que se convierte en la afectación de la integridad del ser humano, sea

esta física, psíquica o sexual (Aguilar, 2018). Y la tabla 05 de la variable: divorcio; la cual establece de manera decisiva que existe una relación significativa directa modera de las variables (0.888).

Respecto al objetivo específico 1, el cual tiene como fin el de identificar la relación que existe entre la violencia física del cónyuge contra los hijos y el divorcio del distrito de Huancayo 2021. Los resultados muestran frente a la violencia física, se puede observar en las Tablas 6 al 27; donde los encuestados si ejercieron violencia física; teniendo los porcentajes más altos, en la Tabla 15, donde 27 encuestados que representa 43,3% respondieron que sí ejercieron violencia física (mancha rojiza); y la tabla 17, donde 25 encuestados, que representa el 41,7% respondieron que sí ejercieron violencia física (hinchazón). Por otro lado, los porcentajes más bajos se encuentran en la Tabla 12, donde 15 encuestados que representa 25% respondieron que sí ejercieron violencia física (heridas contusas); y la tabla 08 y 09, donde 16 encuestados, que representa el 26,7% respondieron que sí ejercieron violencia física (sangrado). Estos hallazgos demuestran que los cónyuges si ejercieron violencia física contra sus hijos concordando con la investigación de Mendoza (2016), en su tesis titulada Violencia familiar en lo físico y psicológico como causal de divorcio en el ámbito del Distrito Judicial de Huánuco, presentada para optar el título de Abogado, por la Universidad Nacional Hermilio Valdizán, quien afirma que, el tipo de violencia familiar que predomina en el Distrito Judicial de Huánuco, es la presencia de la violencia física y psicológica, seguido de un 22.0% que muestra un tipo de violencia familiar física. Para finalizar, el 10.0% muestra un tipo de violencia familiar psicológica. Por otro lado, la violencia física, es toda acción destinada a causar daño en la integridad corporal y la salud de una persona, y que, generalmente deja huella o huellas que son perceptibles por los sentidos; daño físico comprende heridas cortantes, heridas contusas, contuso – cortantes, equimosis, tumefacciones, excoriaciones y hemorragias (Aguilar, 2018).

Respecto al objetivo específico 2, el cual tiene como fin el de identificar la relación que existe entre la violencia psicológica del cónyuge contra los hijos y el divorcio del distrito de Huancayo 2021. En lo referido a la violencia psicológica,

representada en las tablas 28 al 56 y teniendo en cuenta que, a violencia psicológica, es cualquier conducta u omisión intencional que ocasione daño emocional y/o disminución de la autoestima, a través de amenaza, humillaciones, vejaciones, exigencias de obediencia o sumisión, coerción verbal, aislamiento, insultos o cualquier otra limitación de hacer uso de su libertad (Aguilar, 2018). Los resultados muestran que, los porcentajes más altos que ejercieron violencia psicológica las encontramos en las tablas 28 y 29, donde 40 encuestados respondieron que sí, que representa el 66.7 %. Por otro lado, los porcentajes más bajos se encuentran en la Tabla 35 y 53, donde 20 encuestados que representa 33,33% respondieron que sí ejercieron violencia psicológica (amenaza). Los hallazgos encontrados demuestran que, los cónyuges si ejercieron violencia psicológica; estos resultados coinciden con el trabajo de investigación de Ocampo (2016), La violencia intrafamiliar tiene como efecto en la familia de forma directa contra los hijos quienes se ven afectados de forma psicológica, y especialmente en lo psicopedagógico, ya que se altera su comportamiento en la sociedad y sobre todo en su educación.

Con respecto a la variable de divorcio los resultados muestran que, los porcentajes más altos se encuentran en la tabla 05, donde 52 encuestados, que representa el 86.7 % respondieron que sí su cónyuge ocasiona heridas cortantes a su hijo (a) plantearía como causal de divorcio y en las tablas 4, 12 y 34, donde 51 encuestados, que representa el 85% están de acuerdo que la violencia física y psicológica debe ser considerado como causal de divorcio, estos hallazgos coinciden con: Hellmér (2017) en su tesis titulada La violencia contra los niños y las niñas en el ámbito familiar: marco normativo internacional, europeo y español, presentada para optar el grado Doctor, por la Universidad de Valencia, afirma que, cuando la violencia tiene lugar dentro de la familia la circunstancia se complica todavía más para los niños porque los que son responsables de cuidarlos y protegerlos los maltratan. Viven con el enemigo dentro de la familia, y la situación se complica porque muchas veces con el amor y la violencia. Por otro lado los resultados contradicen con Pérez (2018), en su tesis titulada La necesidad de regular el divorcio sin causal en el Código Civil peruano, presentada para optar el título profesional de Abogada, por la Universidad Señor de Sipán, asevera: Que, en la actualidad la institución del matrimonio, pasa por la problemática social que, de una

y otra forma afectan de manera significativa, ya sea por medio del conflicto de los esposos, cuyos orígenes resultan ser desconocidos, por los argumentos existe la necesidad que la normativa peruana debe considerar mecanismos eficientes y rápidos para declarar su disolución, evitando de esta manera los desiguales problemas sociales que aqueja nuestra sociedad.

El hallazgo encontrado en la investigación demuestra que la violencia física o psicológica deben ser considerados en nuestra legislación peruana como causal de divorcio, toda vez que, en el Código Civil en el artículo 333 inciso 2, sólo considera como causal de divorcio la violencia física o psicológica entre cónyuges más no considera la violencia física o psicológica del cónyuge contra los hijos como causal de divorcio. Esto demuestra la necesidad que existe de modificar y/o agregar en el mencionado artículo la violencia física o psicológica por parte de los cónyuges contra los hijos como causal de divorcio.

Así mismo, la variable de divorcio tiene dos dimensiones: por causal y convencional; en cuanto a la dimensión por causal, según Azañero (2018) El divorcio por causal es el rompimiento del vínculo matrimonial teniendo como fundamento las causas previstas específicamente en el artículo 333 del Código Civil. Un porcentaje de las mismas, están concernientes al accionar del cumplimiento de las obligaciones de los cónyuges como la fidelidad, asistencia, hacer vida en común, el respeto a la integridad física y psicológica del cónyuge.

Por otro lado, en la correlación encontrada es positiva ($r = 0.484$) a un nivel de significancia de 0.000 que es menor al indicador de decisión de 0.05. Lo que demuestra que entre la violencia psicológica hacia los hijos matrimoniales y su establecimiento como causal de divorcio existe una relación significativa moderada. Por lo tanto, se Acepta la hipótesis general de la investigación (H_i) y se Rechaza la hipótesis nula (H_o). Se puede señalar que, en la aplicación del cuestionario basado en ítems dirigidos a cónyuges, propuesto por los investigadores se encuentra que tiene relación la violencia física o psicológica contra los hijos con el divorcio; en ese sentido nuestro ordenamiento jurídico debería tomar en cuenta los hallazgos en la presente investigación para proponer como causal de divorcio la violencia física o psicológica por parte de uno de los cónyuges con sus hijos

El cuestionario fue construido por los investigadores (Ver Capítulo III y Anexo) y se aplicó durante el mes de diciembre del año 2021 en la institución educativa “Daniel Alcides Carrión” Huancayo; estuvo dirigido a los padres y madres de familia que tenían el estado civil de casadas o casados. La aplicación de la encuesta fue de manera virtual por razones de la emergencia sanitaria como consecuencia de la pandemia de la COVID 19; constituyendo esto en las limitaciones de la investigación.

De otro lado, así como existen diversos factores que relacionan la violencia con el divorcio se han registrado las variables como: sexo, edad, nivel educativo y condición civil (Ver Anexo). Cabe destacar que la hipótesis formulada en la investigación de acuerdo con la aplicación se acepta la hipótesis general de la investigación (Hi) y se rechaza la hipótesis nula (Ho), siendo la correlación encontrada positiva ($r = 0.479$) a un nivel de significancia de 0.000 que es menor al indicador de decisión de 0.05, concordando así con la teoría del divorcio remedio que se asume en ésta investigación, como una alternativa de solución frente al conflicto conyugal, porque es evidente que existe la violencia física y psicológica contra alguno de los hijos (as), lo cual significa que la violencia física o psicológica del cónyuge contra los hijos se relaciona directamente con el divorcio del distrito de Huancayo 2021.

Finalmente, se puede deducir que existe la necesidad de presentar un proyecto de ley para modificar el artículo 333 del Código Civil. Es indiscutible que hay una serie de asuntos que deberán ser aclaradas por otros trabajos sobre las variables violencia física o psicológica, y el divorcio. Pero se ha dado un paso muy importante para enfrentar y solucionar los problemas que se encuentran en las causales de divorcio en nuestro actual ordenamiento jurídico. Por ello, se recomienda la modificatoria del C.C en el Art. 333 inciso 2, considerando los resultados obtenidos en esta investigación para que los jueces y abogados civilistas puedan atender la naturaleza del conflicto que debe solucionar con ser procedente el divorcio a solicitud de la parte. Y de no modificarse traería como consecuencia un perjuicio a los hijos (as) en su salud física y psicológica por encontrarse en una situación de vulnerabilidad.

5.4. Propuesta de Mejora

De la investigación realizada se obtiene la *propuesta normativa* que está enfocada en la modificación legislativa del artículo 333, inciso 2 del Código Civil Peruano. En esa línea de análisis, ha sido fundamental revisar la posición de la legislación comparada; en Panamá, en su artículo 212 del código de familia, establece las causas para terminar la unión conyugal, tiene como primera causal de divorcio el atentado de uno de los cónyuges contra la vida del otro, o de sus hijos, hijas, hijastros, hijastras. También, en El Salvador, en su artículo 145 del Código Civil, establece como una de sus causas de divorcio, en su novena causal de divorcio, el intento por parte de uno de los cónyuges para corromper a sus hijos o complicidad en la corrupción de estos o intento del esposo para corromper a su mujer. Así también en Chile, en su artículo 54 de la Ley de Matrimonio Civil, establece como una causal de divorcio en el caso de atentar contra la vida o un trato violento que atente contra la integridad física o psíquica del cónyuge o contra alguno de los hijos. Por último, se menciona a Honduras, en su artículo 238 del Código de Familia, considera como segunda causal de divorcio los maltratos físicos, psicológicos, sexuales, patrimoniales, así como económicos por parte de los cónyuges contra el otro o contra los hijos(as), que se torne insoportable la vida en común; y como tercera causal el atentado de uno de los cónyuges contra la vida del otro o de los hijos(as).

Por ello, se propone la modificación del artículo 333 inciso 2, del Código Civil Peruano.

CÓDIGO CIVIL vigente, que literalmente dice:

Artículo 333.- Causales

...

2. *La violencia física o psicológica ejercida, que el juez apreciará según las circunstancias.*

...

CÓDIGO CIVIL vigente, con propuesta de modificación:**Artículo 333.- Causales**

...

*“2. La violencia física o psicológica ejercida **entre cónyuges o contra los hijos**, que el juez apreciará según las circunstancias.”*

...

FUNDAMENTACIÓN:

La presente propuesta de modificatoria conserva el inciso 1, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13 del presente artículo. Sin embargo, se debe realizar la modificatoria en el inciso 2, puesto que no se considera a los hijos como víctimas de violencia física o psicológica como causal del divorcio tal como se sugiere a lo largo del presente trabajo de investigación y la citada modificatoria. Esta propuesta beneficiaría a los hijos contra la violencia física o psicológica empleada por los padres y se podría invocar la aplicación de esta modificatoria como causal de divorcio.

CONCLUSIONES

La investigación ha permitido llegar a las siguientes conclusiones:

- Teniendo en cuenta el Objetivo General, el cual tiene por fin determinar la relación que existe entre la violencia física o psicológica del cónyuge contra los hijos y el divorcio del distrito de Huancayo 2021. Conforme a la Tabla 91, se logró establecer de manera decisiva que existe una relación significativa moderada de las variables ($r = 0.480$), es decir que, a mayor violencia física o psicológica del cónyuge contra los hijos, existe una mayor posibilidad de darse el divorcio del distrito de Huancayo 2021. En consecuencia, se acepta la hipótesis general de la investigación (H_i) y se rechaza la hipótesis nula (H_o), concordando así con la teoría del divorcio remedio que se asume en esta investigación, como una alternativa de solución frente al conflicto conyugal, porque es evidente que existe la violencia física y psicológica contra alguno de los hijos (as), haciendo así insoportable la vida en común, y de esta manera se concuerda con la legislación de Chile y Honduras.
- Teniendo en cuenta el Objetivo específico 1, el cual tiene por fin el de identificar la relación que existe entre la violencia física del cónyuge contra los hijos y el divorcio del distrito de Huancayo, 2021. Conforme a la Tabla 92, la cual establece de manera decisiva que existe una relación significativa moderada de las variables ($r = 0.479$), es decir existe una relación directa entre la violencia física hacia los hijos matrimoniales y su establecimiento como causal de divorcio. En consecuencia, se Acepta la hipótesis específica

1 de la investigación (Hi) y se Rechaza la hipótesis nula (Ho). Así mismo, de acuerdo a las Tablas 6 al 27 se puede evidenciar que, si existe violencia física, y de la tabla 57 al 70 si se está de acuerdo con la causal de divorcio ante la violencia física contra los hijos (as).

- Teniendo en cuenta el Objetivo específico 2, el cual tiene por fin el identificar la relación que existe entre la violencia psicológica del cónyuge contra los hijos y el divorcio del distrito de Huancayo 2021. Conforme a la Tabla 93, la cual establece de manera decisiva que existe una relación significativa moderada de las variables ($r = 0.484$), es decir existe una relación directa entre la violencia psicológica hacia los hijos matrimoniales y su establecimiento como causal de divorcio. En consecuencia, se Acepta la hipótesis específica 2 de la investigación (Hi) y se Rechaza la hipótesis nula (Ho). Así mismo, de acuerdo a las Tablas 28 al 56 se puede evidenciar que, si existe violencia psicológica, y de la tabla 71 al 90 si se está de acuerdo con la causal de divorcio ante la violencia psicológica contra los hijos (as).

RECOMENDACIONES

Al terminar el trabajo es pertinente alcanzar las siguientes sugerencias:

- Se recomienda publicar la presente investigación a fin de que la comunidad jurídica pueda tener acceso y conocer los resultados obtenidos.
- Se recomienda que, a través de la presente investigación, se pueda capacitar a los jueces civiles y colegiados para tener presente que, en casos de divorcio al no lograrse el divorcio por mutuo acuerdo debido a la violencia física y psicológica ejercida a los hijos, se tendría que invocar al divorcio por causal, para ello, se tendría que modificar el C.C en el Art. 333 inciso 2, considerado como causal de divorcio a la “violencia física y psicológica contra los hijos (as) por parte de los cónyuges”.
- Se recomienda la modificatoria del C.C en el Art. 333 inciso 2, considerando los resultados obtenidos en esta investigación para que los jueces y abogados civilistas puedan atender la naturaleza del conflicto que debe solucionar con ser procedente el divorcio a solicitud de la parte. Y de no modificarse traería como consecuencia un perjuicio a los hijos (as) en su salud física y psicológica por encontrarse en una situación de vulnerabilidad.
- Se recomienda llevar adelante los resultados para la modificatoria del art 333 C.C. inciso 2, porque los padres del menor, no deben utilizar la violencia física o psicológica en ninguna circunstancia que puedan perjudicar a los hijos.
- Se recomienda que se puedan realizar futuras investigaciones basándose en los resultados obtenidos de modo que se pueda partir de ahí para nuevas controversias sobre la violencia física y psicológica, y el divorcio.
- Se sugiere continuar usando el método científico adecuadamente para la realización de investigaciones, así mismo, del método analítico sintético.

REFERENCIAS

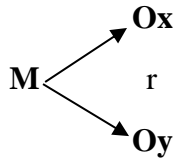
- Abanto, J., Alcántara, J. y Misari, D. (2019). Redacción Jurídica. Escuela Iberoamericana de Postgrado y Educación Continua.
- Aguilar, B. (2018). Causales de Separación y Divorcio un Enfoque Doctrinario y Jurisprudencial. Gaceta Jurídica S.A.
- Alvarado, A. y Fernández, S. (2019). *Violencia familiar y depresión en mujeres que acuden al centro de emergencia mujer distrito de Chilca – Huancayo 2017* [Tesis pregrado, Universidad Peruana los Andes]. Repositorio institucional. <https://repositorio.upla.edu.pe/handle/20.500.12848/2202>
- Amado, E. (2021). Derecho de Familia. Grupo Editorial Jurídica Legales Perú E.I.R.L
- American Psychological Association. (2020). Publication manual of the American Psychological Association (7° ed.). Washington: APA. <https://apastyle.apa.org/>
- Azañero, F. (2018). Diccionario de Derecho Civil y Derecho Procesal Civil. Editorial Colecciones Jóvic.
- Canales, C. (2016). Matrimonio Invalidez, Separación y Divorcio. Gaceta Jurídica S.A.
- Castillo, J. (2021). Medidas de Protección en la Violencia de Género y el Grupo Familiar. Ediciones de JUS E.I.R.L.
- Castillo, M. (2020). Código Civil & Código Procesal Civil. Instituto Pacífico S.A.C.
- Chanamé, R. (2016). Diccionario Jurídico Moderno. Grupo Editorial LEX& IURIS.
- Enríquez, D. (2020). *La violencia intrafamiliar como causal de divorcio frente a la indisolubilidad del matrimonio del cónyuge con dicacidad* [Tesis pregrado, Pontificia Universidad Católica del Ecuador]. Repositorio institucional. <https://repositorio.pucesa.edu.ec/handle/123456789/3025>
- Gutiérrez, G. (2020). Comentario a la Constitución Política de Perú. Editora y Librería Jurídica Grijiley E.I.R.L.
- Hawie, I. (2017). Violencia Familiar Análisis Sustantivo, Procesal y Jurisprudencial. Gaceta Jurídica S.A.
- Martínez, Y. y Chavalla, D. (2020). *Análisis del informe psicológico de mujeres víctimas de violencia familiar en la Primera Fiscalía Provincial Penal*

- Corporativa de Chanchamayo 2020*. [Tesis pregrado, Universidad Peruana los Andes]. Repositorio institucional.
<https://repositorio.upla.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12848/2203/TESIS-CHAVALLA%20%26%20MARTINEZ1.pdf?sequence=2&isAllowed=y>
- Mendoza, N. (2016). *Violencia familiar en lo físico y psíquico como causal de divorcio en el ámbito del distrito Judicial de Huánuco en el año 2014*. [tesis Posgrado, Universidad Nacional Hermilio Valdizán]. Repositorio institucional.
<http://repositorio.unheval.edu.pe/handle/UNHEVAL/1653>
- Morí, C. (2016). *La violencia física y psicológica familiar en la sustracción indebida de un menor en el Código Penal peruano en el año 2016*. [Tesis Pre grado, Universidad Autónoma de Lima]. Repositorio institucional.
<http://repositorio.autonoma.edu.pe/handle/AUTONOMA/341>
- Ninaja, O. (2018). *Exclusión, inclusión y límites entre las causales de divorcio en cuanto al criterio interpretativo para declarar disuelto el vínculo matrimonial, Tacna, 2016*. [Tesis pregrado, Universidad Privada de Tacna]. Repositorio institucional.
<http://repositorio.upt.edu.pe/handle/UPT/609>
- Ocampo, L. (2016). *La violencia intrafamiliar; sus efectos en el entorno familiar y social*. Universidad de Loja – Ecuador.
- Pérez, I. (2018). *La necesidad de regular el divorcio sin causal en el Código Civil Peruano*. USS – Pimentel.
- Rocha, W. (2015). *Vulneración del derecho al principio de igualdad de género en el divorcio por la causal de tratos crueles o violencia contra la mujer o miembro del núcleo familiar*. Universidad Central del Ecuador.
- Rodas, P. (2022). *Violencia Contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar*. Editorial Ubi Lex Asesores SAC
- Rodríguez, J. (2020). *Criterios de valoración de la celotipia como causal de violencia psicológica en el divorcio*. [Tesis pregrado, Universidad César Vallejo]. Repositorio institucional.
<https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/55834>
- Sanpieri, R. (2021). *Metodología de la investigación*. McGRAW-HILL / INTERAMERICANA EDITORES, S.A. DE C.V.
- Sánchez, H. y reyes, C (2006). *Metodología y diseños en la investigación científica*. Editorial Mantaro.
- Silva, J. (2018). *Diccionario Jurídico*. Editorial y Distribuidora Ediciones Legales E.I.R.L.

ANEXOS

ANEXO 1: MATRIZ DE CONSISTENCIA

TÍTULO: Relación de la violencia física o psicológica del cónyuge contra los hijos, en el divorcio del distrito de Huancayo 2021

PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES			METODOLOGÍA	
			VARIABLES	DIMENSIONES	INDICADORES		
<p>PROBLEMA GENERAL</p> <p>¿Cómo se relaciona la violencia física o psicológica del cónyuge contra los hijos en el divorcio del distrito de Huancayo 2021?</p>	<p>OBJETIVO GENERAL</p> <p>Determinar la relación que existe entre la violencia física o psicológica del cónyuge contra los hijos y el divorcio del distrito de Huancayo 2021.</p>	<p>HIPÓTESIS GENERAL</p> <p>La violencia física o psicológica del cónyuge contra los hijos se relaciona directamente con el divorcio del distrito de Huancayo 2021.</p>	Variable I Violencia	Física	Heridas contusas	<p>Tipo y nivel de investigación</p> <p>Tipo: Investigación sustantiva descriptiva. Nivel: Correlacional.</p> <p>Metodología de la investigación Los métodos que se utilizaron: Método general: Científico. Método específico: Descriptivo.</p> <p>Diseño de la investigación El diseño de investigación que se utilizó fue el descriptivo correlacional. A continuación, mostramos su diagrama.</p>  <p>Donde:</p> <p>M : Muestra X : Violencia Y : Divorcio r : Relación</p> <p>Población y muestra La población fue constituida por 250 padres de familia de la I.E. "Daniel Alcides Carrión". Y la muestra estuvo constituida por 60 padres de familia.</p>	
					Heridas cortantes		
Equimosis							
Tumefacciones							
Escoriaciones							
Hemorragias							
Hematomas							
<p>PROBLEMAS ESPECÍFICOS:</p> <p>¿Cómo se relaciona la violencia física del cónyuge contra los hijos en el divorcio del distrito de Huancayo 2021?</p> <p>¿Cómo se relaciona la violencia psicológica del cónyuge contra los hijos en el divorcio en el distrito de Huancayo 2021?</p>	<p>OBJETIVOS ESPECÍFICOS:</p> <p>Identificar la relación que existe entre la violencia física del cónyuge contra los hijos y el divorcio del distrito de Huancayo 2021.</p> <p>Identificar la relación que existe entre la violencia psicológica del cónyuge contra los hijos y el divorcio del distrito de Huancayo 2021.</p>	<p>HIPÓTESIS ESPECÍFICOS:</p> <p>La violencia física del cónyuge contra los hijos se relaciona directamente con el divorcio del distrito de Huancayo 2021.</p> <p>La violencia psicológica del cónyuge contra los hijos se relaciona directamente con el divorcio del distrito de Huancayo 2021.</p>		Variable II Divorcio	Psicológica		Amenazas
							Humillaciones
							Atemorizar
			Inseguridad				
			Por causal		Convencional	Personal	
						Insultos	
						Aislamiento	
						Encierro	
Violencia física y psicológica	Mutuo acuerdo	Chantaje					
		Vejaciones					

ANEXO 2: MATRIZ DE OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES

OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES			ESCALA
VARIABLES	DIMENSIONES	INDICADORES	
Variable I Violencia	Física	Heridas contusas.	DICOTÓNICA: SI: 1 NO: 0
		Heridas cortantes.	
		Equimosis.	
		Tumefacciones.	
		Escoriaciones.	
		Hemorragias.	
		Hematomas.	
	Psicológica	Amenazas.	
		Humillaciones.	
		Atemorizar.	
		Inseguridad	
		Personal.	
		Insultos.	
		Aislamiento.	
Variable II Divorcio	Por causal	Violencia física y psicológica	
	Convencional	Mutuo acuerdo	

ANEXO 3: MATRIZ DE OPERACIONALIZACIÓN DEL INSTRUMENTO

VARIABLES	DIMENSIONES	INDICADORES	ITEMS
VARIABLE I VIOLENCIA	F Í S I C A	<p>Heridas contusas</p> <p>Una herida contusa viene a ser una contusión como producto de una agresión o un traumatismo en la que se causa una alteración en la integridad de la piel y en las partes blandas de la misma.</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Su cónyuge ocasionó heridas contusas a su hijo (a). 2. Cuando su menor hijo (a) se porta mal, su cónyuge lo castigó ocasionándole heridas contusas. 3. Cuando su menor hijo (a) no realizó sus actividades domésticas, su cónyuge lo castigó y le ocasionó heridas contusas. 4. Cuando su menor hijo (a) no realizó sus actividades académicas, su cónyuge lo castigó y le ocasionó heridas contusas.
		<p>Heridas cortantes</p> <p>Una herida cortante, viene a ser una rotura o abertura en la piel. Puede ser profunda, lisa o mellada. Puede estar cerca de la superficie de la piel o afectar tejidos profundos, como tendones, músculos, ligamentos, nervios, vasos sanguíneos o a nivel óseo.</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Su cónyuge cuando le castigó físicamente a su menor hijo (a) le ocasionó herida cortante. 2. Cuando su cónyuge le castigó a su menor hijo (a) le llevo a ocasionar una herida que sangró. 3. Su cónyuge castigó con “tres puntas” a su menor hijo (a) ocasionándole sangrado.
		<p>Equimosis</p> <p>Es la lesión en forma de mancha que es provocada por la infiltración de sangre en los tejidos como resultado de la ruptura de vasos capilares. Es producida por la acción contusa del agente traumático debido a un mecanismo de presión positiva (de afuera hacia adentro), por ejemplo, los que producen los latigazos, o de presión negativa (de adentro hacia afuera), como ocurre, por ejemplo, en lo que coloquialmente denominados «chupetones», cuya terminología correcta es sigilación.</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Su cónyuge castigó con una correa a su hijo (a) ocasionándole una mancha rojiza. 2. Su cónyuge castigó con tres puntas a su menor hijo (a), ocasionándole una mancha rojiza. 3. Su cónyuge le presionó el o los brazos a su menor hijo (a) ocasionándole una mancha rojiza.
		<p>Tumefacciones</p> <p>Las tumefacciones, es una hinchazón que se forma en una parte del cuerpo.</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Su cónyuge golpeó, en alguna oportunidad a su menor hijo (a) ocasionándole hinchazón en el rostro. 2. Su cónyuge castigó con una correa y le provocó una hinchazón en

			<p>alguna parte del cuerpo a su menor hijo (a).</p> <p>3. Su cónyuge castigó con una “tres puntas” a su menor hijo (a) provocándole una hinchazón en el cuerpo.</p>
		<p>Excoriaciones</p> <p>Es producida cuando la capa superficial (epitelial) de la piel es desprendida por el deslizamiento o raspado que destruye o separa la piel a consecuencia del elemento generador de esta lesión (por ejemplo, las uñas en el caso de la excoriación ungueal). También puede deberse al deslizamiento de la piel sobre una superficie rugosa (por ejemplo, cuando una persona es arrastrada).</p>	<p>1. ¿Su cónyuge castigó a su hijo (a) y le ocasionó arañones?</p> <p>2. ¿Su cónyuge arrastró a su hijo (a) ocasionándole un raspado en la piel?</p> <p>3. ¿Su cónyuge castigó a su hijo (a) empleando objetos, ocasionándole raspados en la piel?</p>
		<p>Hemorragia</p> <p>Es la salida de sangre por las arterias, venas o capilares por donde circula, específicamente cuando se produce en grandes cantidades.</p>	<p>1. Su cónyuge golpeó a su hijo (a) en la nariz ocasionándole hemorragia.</p> <p>2. Su cónyuge golpeó a su hijo (a), en la cabeza ocasionándole una hemorragia.</p> <p>3. Cuando su cónyuge castigó a su hijo (a), le ocasionó sangrado por la nariz.</p>
		<p>Hematoma</p> <p>Consiste en la decoloración de la piel que se presenta cuando se rompen pequeños vasos sanguíneos y sus contenidos se filtran dentro del tejido blando que se encuentra debajo de la piel.</p>	<p>1. Su cónyuge le propinó un puñete en alguna parte de su cuerpo a su hijo (a) ocasionándole moretones.</p> <p>2. Cuando su cónyuge castigó a su hijo (a) empleó una correa y le ocasionó moretones.</p> <p>3. Su cónyuge cuando castigó a su hijo (a) empleó objetos ocasionándole moretones en alguna parte de su cuerpo.</p>
	<p>P S I C O L Ó G</p>	<p>Amenaza</p> <p>Se considera como amenaza al peligro que se aproxima, que se inicia de un hecho o acontecimiento que aún no ha sucedido, pero de materializarse aquello que se dijo que iba a ocurrir, dicha circunstancia o hecho perjudicará a una o varias personas en particular.</p>	<p>1. Cuando su hijo (a) realizó travesuras su cónyuge le amenazó con no dejarlo (a) jugar.</p> <p>2. Cuando su hijo (a) se demoró al llegar a casa su cónyuge amenazó con no dejarlo (a) salir.</p> <p>3. Cuando su hijo (a) obtiene bajas calificaciones su cónyuge le amenazó con mandarlo (a) a trabajar.</p>

I C A	<p>Humillación</p> <p>Es la acción y consecuencia de humillar o humillarse (herir el amor propio o la dignidad, abatir el orgullo). Como consecuencia de la humillación la persona siente vergüenza.</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Su cónyuge cuando renegó con su hijo (a), le dijo que es un bueno para nada (que mejor no hubieran nacido...) 2. Su cónyuge le dijo a su hijo (a) frente a sus compañeros que no sirve para jugar (que no sabe hacer nada). 3. Su cónyuge mencionó a su hijo (a) que no sirve para las matemáticas.
	<p>Atemorizar</p> <p>Consiste en provocar a que una persona sienta miedo – temor o entre en pánico. Podemos considerar también, causar temor a alguien, asustar, espantar, intimidar, amedrentar.</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Cuando su hijo (a) ocasionó desorden en su habitación su cónyuge le dijo a su hijo; te voy agarrar a patadas. 2. Su cónyuge amenazó a su hijo (a) con bañarlos con agua fría si se orinan en la cama. 3. Su cónyuge le provocó miedo a su hijo (a) mencionando que se irá de la casa si se portan mal. 4. Su cónyuge amenazó a su hijo que, por su culpa; se separará de su Mamá o Papá. 5. Su cónyuge amenazó a su hijo (a) mencionándoles que, si no se porta bien lo botará de la casa.
	<p>Inseguridad personal</p> <p>Es una sensación de nerviosismo o temeridad asociado a multitud de contextos, que puede ser desencadenada por la percepción de que uno mismo es vulnerable, o una sensación de vulnerabilidad e inestabilidad que amenaza la autoestima o el yo.</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Su cónyuge mencionó a su hijo (a) que no sirve para nada. 2. Cuando su hijo (a) quiere opinar, su cónyuge lo (a) ignora. 3. Su cónyuge comparó a su hijo (a) con algún familiar o amistad y le dijo que él o ella es mejor.
	<p>Insulto</p> <p>Es considerada insulto a toda acción o expresión con la cual una persona ofende a otra. Generalmente el insulto se va a manifestar a través de palabras que disponen de una connotación negativa, las conocidas popularmente como malas palabras, insultos, cuya intención es lastimar.</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Cuando no pudo hacer algo su hijo (a), su cónyuge le insulta. 2. Cuando su cónyuge, quiso corregir a su hijo (a) lo hace con insultos. 3. Su cónyuge ordenó a su hijo (a) a través de insultos.

VARIABLE II DIVORCIO	P O R C A	<p>Aislamiento</p> <p>Es la acción y efecto de incomunicar. Debe ser entendida también, en dejar a una persona sola o solo y separado de otras cosas; aislar a una persona de la comunicación y a relacionarse con los demás.</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Su cónyuge aisló a su hijo (a) de sus amigos por considerar que no debe estar en la calle. 2. Cuando su hijo (a) realizó una travesura, su cónyuge lo aisló en su cuarto. 3. Su cónyuge no permitió que su hijo (a) salga a jugar con sus amigos y prefirió que solo este en su casa.
		<p>Encierro</p> <p>Acción y efecto de encerrar a un individuo o encerrarse.</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Su cónyuge encerró en su cuarto u otro ambiente a su hijo (a) solo por querer salir a jugar con sus amigos. 2. Cuando su cónyuge se enojó con su hijo (a), le dejó encerrado solo en la casa. 3. Cuando su cónyuge salió de la casa, dejó encerrado solo (a) a su hijo (a).
		<p>Chantaje</p> <p>Es una acción donde una persona amenaza, extorsiona a otra persona en hacer público alguna situación comprometedoras en la cual está implicado, o algo que la persona no quiere que se sepa.</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Su cónyuge amenazó a su hijo (a) que tiene que trabajar y traer el dinero si quiere vivir con ellos 2. Su cónyuge amenazó a su hijo (a) que se irá de la casa, sino obedece. 3. Su cónyuge le dijo a su hijo (a) que, si hace travesuras, golpeará a su Mama o Papá.
		<p>Vejación</p> <p>La vejación es el maltrato, humillación causada por una persona a otra.</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Su cónyuge cuando corrigió a su hijo (a), lo humilló de manera pública. 2. Su cónyuge acostumbraba humillar a su hijo (a) frente a sus amigos del barrio. 3. Cuando su hijo (a) tiene baja calificación, humilla a su hijo (a) manifestándole frente a los demás que siente vergüenza de ser su padre o madre.
		VIOLENCIA FÍSICA	
		<p>Heridas contusas</p> <p>Una herida contusa viene a ser una contusión como producto de una agresión o un traumatismo en la que se causa una alteración en la integridad de la piel y en las partes blandas de la misma.</p>	<p>Para Usted, ocasionar heridas contusas por parte del cónyuge contra su hijo (a) debe ser considerado como causal de divorcio.</p>
			<p>Si Usted, observa ocasionar heridas contusas por parte de su cónyuge a su hijo (a), plantaría como causal de divorcio.</p>

U S A L (como sanción)	Heridas cortantes Una herida cortante, viene a ser una rotura o abertura en la piel. Puede ser profunda, lisa o mellada. Puede estar cerca de la superficie de la piel o afectar tejidos profundos, como tendones, músculos, ligamentos, nervios, vasos sanguíneos o a nivel óseo.	Para Usted, ocasionar heridas cortantes contra su hijo (a) por parte de su cónyuge debe ser considerado como causal de divorcio.
		Si Usted, observa ocasionar heridas cortantes por parte de su cónyuge a su hijo (a), plantaría como causal de divorcio.
	Equimosis Es la lesión en forma de mancha que es provocada por la infiltración de sangre en los tejidos como resultado de la ruptura de vasos capilares. Es producida por la acción contusa del agente traumático debido a un mecanismo de presión positiva (de afuera hacia adentro), por ejemplo, los que producen los latigazos, o de presión negativa (de adentro hacia afuera), como ocurre, por ejemplo, en lo que coloquialmente denominados «chupetones», cuya terminología correcta es sigilación.	Si su cónyuge ocasiona marcas rojizas a su hijo (a) debe ser motivo como causal de divorcio.
		Si Usted, observa ocasionar marcas rojizas por parte de su cónyuge a su hijo (a), propondría como causal de divorcio.
	Tumefacciones Las tumefacciones, es una hinchazón que se forma en una parte del cuerpo.	Considera Usted, si su cónyuge ocasiona una hinchazón a su hijo (a) como consecuencia de un golpe debe ser considerado como causal de divorcio.
		Si Usted, ve ocasionar hinchazón a su hijo (a) por parte de su cónyuge, propondría como causal de divorcio.
Excoriaciones Es producida cuando la capa superficial (epitelial) de la piel es desprendida por el deslizamiento o raspado que destruye o separa la piel a consecuencia del elemento generador de esta lesión (por ejemplo, las uñas en el caso de la excoriación ungueal). También puede deberse al deslizamiento de la piel sobre una superficie rugosa (por ejemplo, cuando una persona es arrastrada).	Considera Usted, si su cónyuge ocasiona raspados en la piel a su hijo (a) como consecuencia de arrastrarlo (a), debe ser considerado como causal de divorcio.	
	Si Usted, ve ocasionar raspados en la piel a su hijo (a) como consecuencia	

			de arrastrarlo (a) por parte de su cónyuge, debe ser considerado como causal de divorcio.
		<p>Hemorragia</p> <p>Es la salida de sangre por las arterias, venas o capilares por donde circula, específicamente cuando se produce en grandes cantidades.</p>	<p>De acuerdo a Usted, como consecuencia de un golpe, su cónyuge ocasiona una hemorragia nasal a su menor hijo (a) debe ser considerado como causal de divorcio.</p> <p>Si Usted, ve ocasionar una hemorragia a su hijo (a) por parte de su cónyuge, propondría como causal de divorcio.</p>
		<p>Hematoma</p> <p>Consiste en la decoloración de la piel que se presenta cuando se rompen pequeños vasos sanguíneos y sus contenidos se filtran dentro del tejido blando que se encuentra debajo de la piel.</p>	<p>Considera Usted, si su cónyuge ocasiona hematomas a su hijo (a) como consecuencia de un castigo, debe ser considerado como causal de divorcio.</p> <p>Si Usted, ve ocasionar un hematoma a su hijo (a) por parte de su cónyuge, plantearía como causal de divorcio.</p>
		VIOLENCIA PSICOLÓGICA	
	P O R C A U S A L (como sanción)	<p>Amenaza</p> <p>Se considera como amenaza al peligro que se aproxima, que se inicia de un hecho o acontecimiento que aún no ha sucedido, pero de materializarse aquello que se dijo que iba a ocurrir, dicha circunstancia o hecho perjudicará a una o varias personas en particular.</p>	<p>Para Usted, si su cónyuge amenaza a su hijo (a) debe ser considerado como causal de divorcio</p> <p>Si Usted, observó que su cónyuge amenazó a su hijo (a), plantearía como causal de divorcio.</p>
		<p>Humillación</p> <p>Es la acción y consecuencia de humillar o humillarse (herir el amor propio o la dignidad, abatir el orgullo). Como consecuencia de la humillación la persona siente vergüenza.</p>	<p>Considera Usted, cuando su cónyuge humilló a su hijo (a) debe ser considerado como causal de divorcio</p> <p>Si Usted, observó que su cónyuge humilló a su hijo o hija, plantearía como causal de divorcio.</p>
		<p>Atemorizar</p> <p>Consiste en provocar a que una persona sienta miedo – temor o entre en pánico. Podemos considerar también, causar temor a alguien, asustar, espantar, intimidar, amedrentar.</p>	<p>Según Usted, cuando su cónyuge provocó miedo a su hijo (a), debe ser considerado como causal de divorcio.</p> <p>Si Usted, observó que su cónyuge atemorizó a su hijo o hija, plantearía como causal de divorcio.</p>

		<p>Inseguridad personal</p> <p>Es una sensación de nerviosismo o temeridad asociado a multitud de contextos, que puede ser desencadenada por la percepción de que uno mismo es vulnerable, o una sensación de vulnerabilidad e inestabilidad que amenaza la autoestima o el yo.</p>	<p>Considera Usted, cuando su cónyuge promovió inseguridad a su hijo (a), debe ser considerado como causal de divorcio.</p>
			<p>Si Usted, ve que su cónyuge ocasionó inseguridad personal a su hijo (a), plantearía como causal de divorcio.</p>
		<p>Insulto</p> <p>Es considerada insulto a toda acción o expresión con la cual una persona ofende a otra. Generalmente el insulto se va a manifestar a través de palabras que disponen de una connotación negativa, las conocidas popularmente como malas palabras, insultos, cuya intención es lastimar.</p>	<p>Para Usted, si su cónyuge insultó a su hijo (a), debe ser considerado como causal de divorcio.</p>
			<p>Si Usted, observó que su cónyuge insultó a su hijo (a), plantearía como causal de divorcio.</p>
		<p>Aislamiento</p> <p>Es la acción y efecto de incomunicar. Debe ser entendida también, en dejar a una persona sola o solo y separado de otras cosas; aislar a una persona de la comunicación y a relacionarse con los demás.</p>	<p>Considera Usted, cuando su cónyuge aisló a su hijo (a), debe ser considerado como causal de divorcio.</p>
			<p>Si Usted, observó que su cónyuge aisló a su hijo (a), plantearía como causal de divorcio.</p>
		<p>Encierro</p> <p>Acción y efecto de encerrar a un individuo o encerrarse.</p>	<p>Para Usted, si su cónyuge encerró a su hijo (a), debe ser considerado como causal de divorcio</p>
			<p>Si Usted, observó que su cónyuge encerró a su hijo (a), plantearía como causal de divorcio.</p>
		<p>Chantaje</p> <p>Es una acción donde una persona amenaza, extorsiona a otra persona en hacer público alguna situación comprometedoras en la cual está implicado, o algo que la persona no quiere que se sepa.</p>	<p>Considera Usted, cuando su cónyuge chantajeó a su hijo (a), debe ser considerado como causal de divorcio.</p>
			<p>Si Usted, observó que su cónyuge chantajeó a su hijo (a), plantearía como causal de divorcio.</p>
		<p>Vejación</p> <p>La vejación es el maltrato, humillación causada por una persona a otra.</p>	<p>Según Usted, cuando su cónyuge provocó vejaciones a su hijo (a), debe ser considerado como causal de divorcio.</p>
			<p>Si Usted, observó que su cónyuge avergüenza a su hijo (a), plantearía como causal de divorcio.</p>

	<p style="text-align: center;">C O N V E N C I O N A L</p> <p style="text-align: center;">(como remedio)</p>	<p>Mutuo acuerdo</p> <p>El divorcio de mutuo acuerdo, divorcio rápido o Procedimiento no contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior (Ley N°29227) es una de las maneras en las que una pareja puede disolver su vínculo matrimonial, el procedimiento se realiza en las municipalidades provinciales o distritales y las notarías de la jurisdicción del último domicilio conyugal o de donde se realizó el Matrimonio Civil)</p>	<p>Para Ud., la generación de violencia física del cónyuge contra el hijo (a), debe ser considerado como causal de separación convencional y divorcio ulterior.</p> <hr/> <p>Para Ud., la generación de violencia psicológica del cónyuge contra el hijo (a), debe ser considerado como causal de separación convencional y divorcio ulterior.</p>
--	--	--	--

ANEXO 4: INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS CUESTIONARIO

RELACIÓN DE LA VIOLENCIA FÍSICA O PSICOLÓGICA DEL CÓNYUGE CONTRA LOS HIJOS, EN EL DIVORCIO DEL DISTRITO DE HUANCAYO 2021

Estimado señor (a) de la I.E. DANIEL ALCIDES CARRIÓN - Huancayo, esperamos su colaboración al responder con sinceridad el cuestionario para un trabajo de carácter solamente académico. El presente trabajo de investigación, tiene por objetivo determinar la relación que existe entre la violencia física o psicológica del cónyuge contra los hijos en el divorcio del distrito de Huancayo 2021. Garantizamos la confidencialidad de los datos, ya que la encuesta es anónima. A continuación, lea atentamente cada pregunta y marque la alternativa que crea conveniente. ¡Gracias por su colaboración!

A. VARIABLE I: VIOLENCIA

N°	DIMENSIONES / ítems	ALTERNATIVAS	
		SI	NO
	<u>DIMENSIÓN 1: VIOLENCIA FÍSICA</u>		
1	¿Su cónyuge ocasionó heridas contusas a su hijo (a)?		
2	¿Cuándo su menor hijo (a) se porta mal, su cónyuge lo castigó ocasionándole heridas contusas?		
3	¿Cuándo su menor hijo (a) no realizó sus actividades domésticas, su cónyuge lo castigó y le ocasionó heridas contusas?		
4	¿Cuándo su menor hijo (a) no realizó sus actividades académicas, su cónyuge lo castigó y le ocasionó heridas contusas?		
5	¿Su cónyuge cuando le castigó físicamente a su menor hijo (a) le ocasionó herida cortante?		
6	¿Cuándo su cónyuge le castigó a su menor hijo (a) le llegó a ocasionar una herida que sangró?		
7	¿Su cónyuge castigó con “tres puntas” a su menor hijo (a) ocasionándole sangrado?		
8	Su cónyuge castigó con una correa a su hijo (a) ocasionándole una mancha rojiza.		
9	Su cónyuge castigó con tres puntas a su menor hijo (a), ocasionándole una mancha rojiza.		
10	Su cónyuge le presionó el o los brazos a su menor hijo (a) ocasionándole una mancha rojiza.		
11	¿Su cónyuge golpeó, en alguna oportunidad a su menor hijo (a) ocasionándole hinchazón en el rostro?		
12	¿Su cónyuge castigó con una correa y le provocó una hinchazón en alguna parte del cuerpo a su menor hijo (a)?		

13	¿Su cónyuge castigó con una “tres puntas” a su menor hijo (a) provocándole una hinchazón en el cuerpo?		
14	¿Su cónyuge castigó a su hijo (a) y le ocasionó arañones?		
15	¿Su cónyuge arrastró a su hijo (a) ocasionándole un raspado en la piel?		
16	¿Su cónyuge castigó a su hijo (a) empleando objetos, ocasionándole raspados en la piel?		
17	¿Su cónyuge golpeó a su hijo (a) en la nariz ocasionándole hemorragia?		
18	¿Su cónyuge golpeó a su hijo (a) en la cabeza ocasionándole una hemorragia?		
19	¿Cuándo su cónyuge castigó a su hijo (a), le ocasionó sangrado por la nariz?		
20	¿Su cónyuge le propinó un puñete en alguna parte de su cuerpo a su hijo (a) ocasionándole moretones?		
21	¿Cuándo su cónyuge castigó a su hijo (a) empleó una correa y le ocasionó moretones?		
22	¿Su cónyuge cuando castigó a su hijo (a) empleó objetos ocasionándoles moretones en alguna parte de su cuerpo?		
	<u>DIMENSIÓN 2: VIOLENCIA PSICOLÓGICA</u>	SI	NO
23	¿Cuándo su hijo (a) realizó travesuras su cónyuge le amenazó con no dejarlo (a) jugar?		
24	¿Cuándo su hijo (a) se demoró al llegar a casa su cónyuge amenazó con no dejarlo (a) salir?		
25	¿Cuándo su hijo (a) obtiene bajas calificaciones, su cónyuge le amenazó con mandarlo (a) a trabajar?		
26	¿Su cónyuge cuando renegó con su hijo (a), le dijo que es un bueno para nada (que mejor no hubieran nacido...)?		
27	¿Su cónyuge le dijo a su hijo (a) frente a sus compañeros que no sirve para jugar (que no sabe hacer nada)?		
28	¿Su cónyuge mencionó a su hijo (a) que no sirve para las matemáticas?		
29	¿Cuándo su hijo (a) ocasionó desorden en su habitación su cónyuge le dijo a su hijo; te voy agarrar a patadas?		
30	¿Su cónyuge amenazó a su hijo (a) con bañarlos con agua fría si se orinan en la cama?		
31	¿Su cónyuge le provocó miedo a su hijo (a) mencionando que se irá de la casa si se porta mal?		
32	¿Su cónyuge amenazó a su hijo que, por su culpa; se separará de su Mamá o Papá?		
33	¿Su cónyuge amenazó a su hijo (a) mencionándoles que, si no se porta bien lo botará de la casa?		
34	¿Su cónyuge mencionó a su hijo (a) que no sirve para nada?		
35	¿Cuándo su hijo (a) quiere opinar, su cónyuge lo (a) ignora?		
36	¿Su cónyuge comparó a su hijo (a) con algún familiar o amistad y le dijo que él o ella es mejor?		
37	¿Cuándo no pudo hacer algo su hijo (a), su cónyuge le insulta?		
38	¿Cuándo su cónyuge, quiso corregir a su hijo (a) lo hace con insultos?		
39	¿Su cónyuge ordenó a su hijo (a) a través de insultos?		
40	¿Su cónyuge aisló a su hijo (a) de sus amigos por considerar que no debe estar en la calle?		
41	¿Cuándo su hijo (a) realizó una travesura, su cónyuge lo aisló		

	en su cuarto?		
42	¿Su cónyuge no permitió que su hijo salga a jugar con sus amigos y prefirió que solo este en su casa?		
43	¿Su cónyuge encerró en su cuarto u otro ambiente a su hijo (a) solo por querer salir a jugar con sus amigos?		
44	¿Cuándo su cónyuge se enojó con su hijo (a), le dejó encerrado solo en la casa?		
45	¿Cuándo su cónyuge salió de la casa, dejó encerrado (a) solo a su hijo (a)?		
46	¿Su cónyuge amenazó a su hijo (a) que tiene que trabajar y traer el dinero si quiere vivir con ellos?		
47	¿Su cónyuge amenazó a su hijo (a) que se irá de la casa, sino obedece?		
48	¿Su cónyuge le dijo a su hijo (a) que, si hace travesuras, golpeará a su Mama o Papá?		
49	¿Su cónyuge cuando corrigió a su hijo (a), lo humilló de manera pública?		
50	¿Su cónyuge acostumbraba humillar a su hijo (a) frente a sus amigos del barrio?		
51	¿Cuándo su hijo (a) tiene baja calificación humilla a su hijo (a) manifestándole frente a los demás que siente vergüenza de ser su padre o madre?		

B. VARIABLE II: DIVORCIO

Nº	DIMENSIONES / ítems	ALTERNATIVAS	
		SI	NO
	<u>DIMENSIÓN 1: POR CAUSAL</u>		
1	Para Usted, ocasionar heridas contusas por parte del cónyuge contra su hijo (a) debe ser considerado como causal de divorcio.		
2	Si Usted, observa ocasionar heridas contusas por parte de su cónyuge a su hijo (a), plantaría como causal de divorcio.		
3	Para Usted, ocasionar heridas cortantes contra su hijo (a) por parte de su cónyuge debe ser considerado como causal de divorcio.		
4	Si Usted, observa ocasionar heridas cortantes por parte de su cónyuge a su hijo (a), plantaría como causal de divorcio.		
5	Si su cónyuge ocasiona marcas rojizas a su hijo (a) debe ser motivo como causal de divorcio.		
6	Si Usted, observa ocasionar marcas rojizas por parte de su cónyuge a su hijo (a), propondría como causal de divorcio.		
7	Considera Usted, si su cónyuge ocasiona una hinchazón a su hijo (a) como consecuencia de un golpe debe ser considerado como causal de divorcio.		
8	Si Usted, ve ocasionar hinchazón a su hijo (a) por parte de su cónyuge, propondría como causal de divorcio.		
9	Considera Usted, si su cónyuge ocasiona raspados en la piel a su hijo (a) como consecuencia de arrastrarlo (a), debe ser considerado como causal de divorcio.		
10	Si Usted, ve ocasionar raspados en la piel a su hijo (a) como consecuencia de arrastrarlo por parte de su cónyuge, debe ser considerado como causal de divorcio.		

11	De acuerdo a Usted, como consecuencia de un golpe, su cónyuge ocasiona una hemorragia nasal a su menor hijo (a) debe ser considerado como causal de divorcio.		
12	Si Usted, ve ocasionar una hemorragia a su hijo (a) por parte de su cónyuge, propondría como causal de divorcio.		
13	Considera Usted, si su cónyuge ocasiona hematomas a su hijo (a) como consecuencia de un castigo, debe ser considerado como causal de divorcio.		
14	Si Usted, ve ocasionar un hematoma a su hijo (a) por parte de su cónyuge, plantearía como causal de divorcio.		
15	Para Usted, si su cónyuge amenaza a su hijo (a) debe ser considerado como causal de divorcio		
16	Si Usted, observó que su cónyuge amenazó a su hijo o hija, plantearía como causal de divorcio.		
17	Considera Usted, cuando su cónyuge humilló a su hijo (a) debe ser considerado como causal de divorcio.		
18	Si Usted, observó que su cónyuge humilló a su hijo (a), plantearía como causal de divorcio.		
19	Según Usted, cuando su cónyuge provocó miedo a su hijo (a), debe ser considerado como causal de divorcio		
20	Si Usted, observó que su cónyuge atemorizó a su hijo o hija, plantearía como causal de divorcio.		
21	Considera Usted, cuando su cónyuge promovió inseguridad a su hijo (a), debe ser considerado como causal de divorcio		
22	Si Usted, ve que su cónyuge ocasionó inseguridad personal a su hijo (a), plantearía como causal de divorcio.		
23	Para Usted, si su cónyuge insultó a su hijo (a), debe ser considerado como causal de divorcio		
24	Si Usted, observó que su cónyuge insultó a su hijo (a), plantearía como causal de divorcio.		
25	Considera Usted, cuando su cónyuge aisló a su hijo (a), debe ser considerado como causal de divorcio		
26	Si Usted, observó que su cónyuge aisló a su hijo (a), plantearía como causal de divorcio.		
27	Para Usted, si su cónyuge encerró a su hijo (a), debe ser considerado como causal de divorcio		
28	Si Usted, observó que su cónyuge encerró a su hijo (a), plantearía como causal de divorcio.		
29	Considera Usted, cuando su cónyuge chantajeó a su hijo (a), debe ser considerado como causal de divorcio		
30	Si Usted, observó que su cónyuge chantajeó a su hijo (a), plantearía como causal de divorcio.		
31	Según Usted, cuando su cónyuge provocó vejaciones a su hijo (a), debe ser considerado como causal de divorcio		
32	Si Usted, observó que su cónyuge avergüenza a su hijo (a), plantearía como causal de divorcio.		
	<u>DIMENSIÓN 1: CONVENCIONAL</u>	SI	NO
33	Para Ud., la generación de violencia física del cónyuge contra el hijo (a), debe ser considerado como causal de separación convencional y divorcio ulterior.		
34	Para Ud., la generación de violencia psicológica del cónyuge contra el hijo (a), debe ser considerado como causal de separación convencional y divorcio ulterior.		

ANEXO 5: VALIDACIÓN EXPERTOS RESPECTO AL INSTRUMENTO

Anexo 5. Certificado de Validez del Instrumento de investigación

I. Datos Generales

1.1. Apellidos y Nombres del Experto: Mg. Amílcar Eleuterio Villegas Monteza

1.2. Cargo e Institución donde labora: Docente e Investigador

1.3. Apellidos y Nombres de los Autores: Bach. ARBIETO ALMIDON ISABEL y TOVAR JEREMIAS LEONCIO

1.4. Título Tesis: **RELACIÓN DE LA VIOLENCIA FÍSICA O PSICOLÓGICA DEL CONYUGE CONTRA LOS HIJOS EN EL DIVORCIO DEL DISTRITO DE HUANCAYO 2021**

II. Aspectos de Validación

Indicadores	Criterio	Deficiente Regular								Regular				Buena				Muy Buena			
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20
Claridad	El lenguaje se presenta de manera clara																X				
Objetividad	Expresado para conocer en cuanto al comportamiento de las variables																X				
Actualidad	Muestra contenidos de las variables que actualmente se maneja																	X			
Organización	Existe una organización lógica en la presentación de los ítems respectivos																X				
Suficiencia	Comprende los aspectos de cantidad y calidad suficiente																	X			
Consistencia	Basado en aspectos teóricos y científicos en relación a las variables																	X			
Coherencia	Entre las áreas de las variables																	X			
Metodología	La estrategia responde al propósito de la investigación																	X			
Intencionalidad	Adecuado para determinar sobre el comportamiento de las dimensiones																	X			

III. Opinión de Aplicabilidad: ES APLICABLE

IV. Promedio de Valoración:
Lima, 15 de noviembre de 2021

Validación Cuantitativa:

16

Validación Cualitativa:

BUENA

I. Datos Generales

1.1. Apellidos y Nombres del Experto: Mg. en Investigación; Alegría Toscano Rosario

1.2. Cargo e Institución donde labora: Docente

1.3. Apellidos y Nombres de los Autores: Bach. ARBIETO ALMIDON ISABEL y TOVAR JEREMIAS LEONCIO

1.4. Título Tesis: **RELACIÓN DE LA VIOLENCIA FÍSICA O PSICOLÓGICA DEL CONYUGE CONTRA LOS HIJOS EN EL DIVORCIO DEL DISTRITO DE HUANCAYO 2021**

II. Aspectos de Validación

Indicadores	Criterio	Deficiente Regular								Regular				Buena				Muy Buena			
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20
Claridad	El lenguaje se presenta de manera clara															X					
Objetividad	Expresado para conocer en cuanto al comportamiento de las variables															X					
Actualidad	Muestra contenidos de las variables que actualmente se maneja															X					
Organización	Existe una organización lógica en la presentación de los ítems respectivos																X				
Suficiencia	Comprende los aspectos de cantidad y calidad suficiente																X				
Consistencia	Basado en aspectos teóricos y científicos en relación a las variables															X					
Coherencia	Entre las áreas de las variables																X				
Metodología	La estrategia responde al propósito de la investigación															X					
Intencionalidad	Adecuado para determinar sobre el comportamiento de las dimensiones																X				

III. Opinión de Aplicabilidad: **ES APLICABLE**

IV. Promedio de Valoración:
Lima, 30 de Noviembre de 2021

Validación Cuantitativa:

15

Validación Cualitativa:

BUENA

I. Datos Generales

1.1. Apellidos y Nombres del Experto: Mg. en Investigación; Alegría Toscano Rosario

1.2. Cargo e Institución donde labora: Docente

1.3. Apellidos y Nombres de los Autores: Bach. ARBIETO ALMIDON ISABEL y TOVAR JEREMIAS LEONCIO

1.4. Título Tesis: **RELACIÓN DE LA VIOLENCIA FÍSICA O PSICOLÓGICA DEL CONYUGE CONTRA LOS HIJOS EN EL DIVORCIO DEL DISTRITO DE HUANCAYO 2021****II. Aspectos de Validación**

Indicadores	Criterio	Deficiente Regular					Regular					Buena				Muy Buena						
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	
Claridad	El lenguaje se presenta de manera clara																X					
Objetividad	Expresado para conocer en cuanto al comportamiento de las variables																X					
Actualidad	Muestra contenidos de las variables que actualmente se maneja																X					
Organización	Existe una organización lógica en la presentación de los ítems respectivos																	X				
Suficiencia	Comprende los aspectos de cantidad y calidad suficiente																	X				
Consistencia	Basado en aspectos teóricos y científicos en relación a las variables																X					
Coherencia	Entre las áreas de las variables																	X				
Metodología	La estrategia responde al propósito de la investigación																X					
Intencionalidad	Adecuado para determinar sobre el comportamiento de las dimensiones																	X				

III. Opinión de Aplicabilidad: ES APLICABLE**IV. Promedio de Valoración:**
Lima, 30 de Noviembre de 2021

Validación Cuantitativa:


15

Validación Cualitativa:

BUENA



ANEXO 6: SOLICITUD DIRIGIDA A LA ENTIDAD DONDE SE RECOLECTÓ LOS DATOS



UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES "Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

ALCIDES CARRIÓN
OFICIO HUANCAYO
ANLSA DE PARTES
01 DIC. 2021
EXP. 025. N° FOLIOS 01
HORA 9.50

SOLICITO: APLICACIÓN DE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN

SEÑOR DIRECTOR DE LA I.E. "DANIEL ALCIDES CARRIÓN" – HUANCAYO

LEONCIO TOVAR JEREMIAS; identificado con DNI. 20117936, código J05109B e ISABEL ARBIETO ALMIDON con DNI. 41822844, código H12507G, estudiantes de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, de la Universidad Peruana los Andes; ante Usted con el debido respeto nos presentamos para solicitar lo siguiente:

Que, habiendo sido aprobado la TESIS titulada: "**Relación de la Violencia Física o Psicológica del Cónyuge contra los hijos, en el divorcio del distrito de Huancayo 2021**", con acto Resolución de Decanatura y cumplido con las formalidades del Reglamento General de Investigación vigente. SOLICITAMOS a Usted la aplicación de una encuesta de investigación para la elaboración del INFORME DE TESIS.

POR LO TANTO:

Ruego a Usted, Señor Director, acceder a nuestra petición por ser de justicia

Huancayo, 01 de diciembre de 2021



Isabel ARBIETO ALMIDON
DNI 41822844

Celular N° 943178111



Leoncio TOVAR JEREMIAS
DNI 20117936

Celular N° 964316556

ANEXO 7: ACEPTACIÓN DE LA ENTIDAD DONDE SE RECOLECTÓ LOS DATOS



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



SOLICITO: APLICACIÓN DE INSTRUMENTO DE
INVESTIGACIÓN

SEÑOR DIRECTOR DE LA I.E. "DANIEL ALCIDES CARRIÓN" – HUANCAYO

LEONCIO TOVAR JEREMIAS; identificado con DNI. 20117936, código J05109B e ISABEL ARBIETO ALMIDON con DNI. 41822844, código H12507G, estudiantes de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, de la Universidad Peruana los Andes; ante Usted con el debido respeto nos presentamos para solicitar lo siguiente:

Que, habiendo sido aprobado la TESIS titulada: "**Relación de la Violencia Física o Psicológica del Cónyuge contra los hijos, en el divorcio del distrito de Huancayo 2021**", con acto Resolución de Decanatura y cumplido con las formalidades del Reglamento General de Investigación vigente. SOLICITAMOS a Usted la aplicación de una encuesta de investigación para la elaboración del INFORME DE TESIS.

POR LO TANTO:

Ruego a Usted, Señor Director, acceder a nuestra petición por ser de justicia

Huancayo, 01 de diciembre de 2021

Isabel ARBIETO ALMIDON
DNI 41822844

Celular N° 943178111

Leoncio TOVAR JEREMIAS
DNI 20117936

Celular N° 964316556

ANEXO 8: CONSENTIMIENTO O ASENTIMIENTO INFORMADO DE LAS PERSONAS ENCUESTADAS O ENTREVISTADAS

CONSENTIMIENTO INFORMADO DE PARTICIPACIÓN EN LA INVESTIGACIÓN JURÍDICA: RELACIÓN DE LA VIOLENCIA FÍSICA O PSICOLÓGICA DEL CÓNYUGE CONTRA LOS HIJOS, EN EL DIVORCIO DEL DISTRITO DE HUANCAYO 2021

Yo, _____, de _____ años de edad, identificado con DNI N° _____, acepto voluntariamente mi participación en el trabajo de investigación, el cual tiene como fin: Determinar la relación que existe entre la violencia física o psicológica del cónyuge contra los hijos y el divorcio, en el distrito de Huancayo 2021.

Toda información que se obtenga a través de este cuestionario será usada por los investigadores responsables con la finalidad de elaborar un trabajo de investigación.

Se garantiza el anonimato y la confidencialidad en su totalidad de la información obtenida. Habiendo sido informado en forma adecuada sobre los objetivos del estudio, acepto y firmo este documento.

Huancayo _____ de _____, 2021

ANEXO 9: CONSTANCIA DE QUE SE APLICÓ EL INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS POR PARTE DE LA ENTIDAD DONDE SE DEBÍA RECOLECTAR LOS DATOS



PERÚ

Ministerio
de Educación

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
I.E. "DANIEL ALCIDES CARRIÓN" HUANCAYO



PERÚ

Ministerio
de Educación

CONSTANCIA

EL DIRECTOR DE LA I.E. "DANIEL ALCIDES CARRIÓN" HUANCAYO:

HACE CONSTAR:

Que, **LEONCIO TOVAR JEREMIAS** con DNI. 20117936, código J05109B e **ISABEL ARBIETO ALMIDON** con DNI. 41822844, código H12507G, estudiantes de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Peruana Los Andes. Han realizado una encuesta de investigación a los padres y las madres de familia, Titulado: **"RELACIÓN DE LA VIOLENCIA FÍSICA O PSICOLÓGICA DEL CÓNYUGE CONTRA LOS HIJOS, EN EL DIVORCIO DEL DISTRITO DE HUANCAYO 2021"**, durante el mes de diciembre de 2021.

Por tanto, se expide la presente CONSTANCIA a petición de los interesados para los fines pertinentes.

Huancayo, 26 de julio de 2022


ANEXO 10: EVIDENCIAS FOTOGRÁFICAS

docs.google.com/forms/d/1H5NKEoXIP_Y6QaS2PgXV_vX1KmFuPLVlq3UH3h50Fs/edit

ice Aula APECC cfocap Portal Plataforma ENARES JNE SAMPIERI SPEED Admision2022-I SGDFD | MAT - Trá... MP-SEG

Violencia Física o Psicológica del Cónyuge contra los hijos. ☆ Su han guardado todos los cambios en Drive

Preguntas Respuestas Configuración



Sección 1 de 5

"RELACIÓN DE LA VIOLENCIA FÍSICA O PSICOLÓGICA DEL CÓNYUGE CONTRA LOS HIJOS, EN EL DIVORCIO DEL DISTRITO DE HUANCAYO 2021"

Estimado señor (a) de la I.E. DANIEL ALCIDES CARRIÓN - Huancayo, esperamos su colaboración al responder con sinceridad el cuestionario para un trabajo de carácter solamente académico.
El presente trabajo de investigación, tiene por objetivo determinar la relación que existe entre la violencia física o psicológica del cónyuge contra los hijos, en el divorcio del distrito de Huancayo 2021. Garantizamos la confidencialidad de los datos, ya que la encuesta es anónima.

A continuación lea atentamente cada pregunta y marque la alternativa que crea conveniente.
¡Gracias por su colaboración!

¿Cuál es el vínculo que tiene Ud., con el estudiante de la I.E. DANIEL ALCIDES CARRIÓN - HUANCAYO?

Padre

Madre

Apoderado (a)

docs.google.com/forms/d/1H5NKEoXIP_Y6QaS2PgXV_vX1KmFuPLVlq3UH3h50Fs/edit

Whatsap Face Aula APECC cfocap Portal Plataforma ENARES JNE SAMPIERI SPEED Admision2022-I SGDFD | MAT - Trá... MP-SEG

Relación de la Violencia Física o Psicológica del Cónyuge contra los hijos. ☆ Su han guardado todos los cambios en Drive

Preguntas Respuestas Configuración

VIOLENCIA FÍSICA

Descripción (opcional)

1. ¿Su cónyuge ocasionó heridas contusas a su hijo (a)? *

Sí

No

2. ¿Cuándo su menor hijo (a) se porta mal, su cónyuge lo castigó ocasionándole heridas contusas? *

Sí

No

3. ¿Cuándo su menor hijo (a) no realizó sus actividades domésticas, su cónyuge lo castigó y le ocasionó heridas contusas? *

Sí

No

4. ¿Cuándo su menor hijo (a) no realizó sus actividades académica, su cónyuge lo castigó y le ocasionó heridas contusas? *

Sí

No

docs.google.com/forms/d/1H5NKEoXIP_Y6QaS2PgXV_vX1KmFuPLVlqf3UH3h50Fs/edit

Face Aula APECC cfocap Portal Plataforma ENARES JNE SAMPIERI SPEED Admision2022-1 SIGDFD | MAT - Trá... MP-SEG

de la Violencia Física o Psicológica del Cónyuge contra los hijos. ☆ Se han guardado todos los cambios en Drive

Preguntas Respuestas Configuración

VIOLENCIA PSICOLÓGICA

Descripción (opcional)

23. ¿Cuándo su hijo (a) realizó travesuras su cónyuge le amenazó con no dejarlo (a) jugar? *

Sí

No

24. ¿Cuándo su hijo (a) se demoró al llegar a casa su cónyuge amenazó con no dejarlo (a) salir? *

Sí

No

25. ¿Cuándo su hijo (a) obtiene bajas calificaciones, su cónyuge le amenazó con mandarlo (a) a trabajar? *

Sí

No

26. ¿Su cónyuge cuando renegó con su hijo (a), le dijo que es un bueno para nada (que mejor no hubieran nacido...)? *

Sí

No

docs.google.com/forms/d/1H5NKEoXIP_Y6QaS2PgXV_vX1KmFuPLVlqf3UH3h50Fs/edit

Face Aula APECC cfocap Portal Plataforma ENARES JNE SAMPIERI SPEED Admision2022-1 SIGDFD | MAT - Trá... MP-SEG

de la Violencia Física o Psicológica del Cónyuge contra los hijos. ☆ Se han guardado todos los cambios en Drive

Preguntas Respuestas Configuración

DIVORCIO POR CAUSAL

Descripción (opcional)

1. Para Usted, ocasionar heridas contusas por parte del cónyuge contra su hijo (a) debe ser considerado como causal de divorcio. *

Sí

No

2. Si Usted, observa ocasionar heridas contusas por parte de su cónyuge a su hijo (a), plantearía como causal de divorcio. *

Sí

No

3. Para Usted, ocasionar heridas cortantes contra su hijo (a) por parte de su cónyuge debe ser considerado como causal de divorcio. *

Sí

No

4. Si Usted, observa ocasionar heridas cortantes por parte de su cónyuge a su hijo (a), plantearía como causal de divorcio. *

Sí

No

Relación de la Violencia Física o Psicológica del Cónyuge contra los hijos, en el divorcio (respuestas) - Excel (Error de activación de productos)

Marca temporal	¿Cuál es el vínculo que...	¿Cuál es el nivel educ...	Indiqué Ud. su Estado	Indiqué Ud. su Género 1	¿Su cónyuge ocas...	¿Cuándo su menor 1	¿Cuándo su menor 3	¿Cuándo su menor 4	¿Cuándo su menor 5	¿Su cónyuge cuand...	¿Cuándo su cóny...
12/29/2021 11:36:58	Madre	Secundaria	Casado (o)	Femenino	No	No	No	No	No	No	No
12/29/2021 15:03:55	Madre	Secundaria	Casado (o)	Femenino	No	No	No	No	No	No	No
12/29/2021 20:38:34	Padre	Inicial	Casado (o)	Masculino	No	No	No	No	No	No	No
12/29/2021 21:02:34	Madre	Secundaria	Casado (o)	Femenino	Sí	Sí	Sí	Sí	No	No	No
12/29/2021 22:49:21	Madre	Primaria	Casado (o)	Femenino	No	No	No	No	No	No	No
12/29/2021 23:02:34	Padre	Secundaria	Casado (o)	Masculino	No	No	No	No	No	No	No
12/30/2021 9:46:49	Madre	Primaria	Casado (o)	Femenino	No	No	No	No	No	No	No
12/30/2021 9:57:47	Madre	Primaria	Casado (o)	Femenino	No	No	No	No	No	No	No
12/30/2021 13:07:21	Padre	Primaria	Casado (o)	Masculino	No	No	Sí	No	No	No	No
12/30/2021 15:25:18	Madre	Secundaria	Casado (o)	Femenino	No	No	No	No	No	No	No
12/30/2021 15:51:53	Madre	Primaria	Casado (o)	Femenino	Sí	Sí	Sí	No	No	No	No
12/30/2021 16:24:06	Madre	Primaria	Casado (o)	Femenino	No	No	No	No	No	No	No
12/30/2021 16:35:52	Madre	Primaria	Casado (o)	Femenino	No	No	No	No	No	No	No
12/30/2021 16:50:56	Madre	Primaria	Casado (o)	Femenino	No	No	No	No	No	No	No
12/30/2021 16:56:59	Madre	Primaria	Casado (o)	Femenino	No	No	No	No	No	No	No
12/30/2021 17:43:01	Madre	Secundaria	Casado (o)	Femenino	No	No	No	No	No	No	No
12/30/2021 20:14:38	Madre	Primaria	Casado (o)	Femenino	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
12/31/2021 2:11:45	Madre	Primaria	Casado (o)	Femenino	No	No	No	No	No	No	No
12/31/2021 19:13:25	Apoderado (a)	Primaria	Casado (o)	Masculino	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
12/31/2021 22:42:40	Madre	Primaria	Casado (o)	Femenino	No	No	No	No	No	No	No
12/31/2021 23:18:57	Apoderado (a)	Primaria	Casado (o)	Masculino	No	No	No	No	No	No	No
12/31/2021 23:33:05	Madre	Secundaria	Casado (o)	Femenino	No	No	No	No	No	No	Sí
12/31/2021 23:39:58	Madre	Primaria	Casado (o)	Femenino	No	No	No	No	No	No	Sí
12/31/2021 23:43:06	Padre	Secundaria	Casado (o)	Masculino	No	No	No	No	No	No	No

*Base de datos Leoncio tesis Upla 2022.sav [ConjuntoDatos] - IBM SPSS Statistics Editor de datos

Nombre	Tipo	Anch...	Deci...	Etiqueta	Valores	Perdidos	Columnas	Alineación	Medida	Rol
@20_¿Sucó...	Númérico	1	0	20_¿Su cónyuge le propinó un puñete en alguna parte de su cuerpo a su hij...	{1, Si}...	Ninguno	12	Derecha	Nominal	Entrada
@21_¿Cuán...	Númérico	1	0	21_¿Cuándo su cónyuge castigó a su hijo (a) empleó una correa y le ocasi...	{1, Si}...	Ninguno	12	Derecha	Nominal	Entrada
@22_¿Sucó...	Númérico	1	0	22_¿Su cónyuge cuando castigó a su hijo (a) empleó objetos ocasionándol...	{1, Si}...	Ninguno	12	Derecha	Nominal	Entrada
@23_¿Cuán...	Númérico	1	0	23_¿Cuándo su hijo (a) realizó travesuras su cónyuge le amenazó con no d...	{1, Si}...	Ninguno	12	Derecha	Nominal	Entrada
@24_¿Cuán...	Númérico	1	0	24_¿Cuándo su hijo (a) se demoró al llegar a casa su cónyuge amenazó co...	{1, Si}...	Ninguno	12	Derecha	Nominal	Entrada
@25_¿Cuán...	Númérico	1	0	25_¿Cuándo su hijo (a) obtiene bajas calificaciones, su cónyuge le amenaz...	{1, Si}...	Ninguno	12	Derecha	Nominal	Entrada
@26_¿Sucó...	Númérico	1	0	26_¿Su cónyuge cuando renegó con su hijo (a), le dijo que es un bueno pa...	{1, Si}...	Ninguno	12	Derecha	Nominal	Entrada
@27_¿Sucó...	Númérico	1	0	27_¿Su cónyuge le dijo a su hijo (a) frente a sus compañeros que no sine ...	{1, Si}...	Ninguno	12	Derecha	Nominal	Entrada
@28_¿Sucó...	Númérico	1	0	28_¿Su cónyuge mencionó a su hijo (a) que no sirve para las matemáticas?	{1, Si}...	Ninguno	12	Derecha	Nominal	Entrada
@29_¿Cuán...	Númérico	1	0	29_¿Cuándo su hijo (a) ocasionó desorden en su habitación su cónyuge le ...	{1, Si}...	Ninguno	12	Derecha	Nominal	Entrada
@30_¿Sucó...	Númérico	1	0	30_¿Su cónyuge amenazó a su hijo (a) con baños con agua fría si se ori...	{1, Si}...	Ninguno	12	Derecha	Nominal	Entrada
@31_¿Sucó...	Númérico	1	0	31_¿Su cónyuge le provocó miedo a su hijo (a) mencionando que se irá de ...	{1, Si}...	Ninguno	12	Derecha	Nominal	Entrada
@32_¿Sucó...	Númérico	1	0	32_¿Su cónyuge amenazó a su hijo que, por su culpa; se separará de su ...	{1, Si}...	Ninguno	12	Derecha	Nominal	Entrada
@33_¿Sucó...	Númérico	1	0	33_¿Su cónyuge amenazó a su hijo (a) mencionándole que, si no se porta...	{1, Si}...	Ninguno	12	Derecha	Nominal	Entrada
@34_¿Sucó...	Númérico	1	0	34_¿Su cónyuge mencionó a su hijo (a) que no sirve para nada?	{1, Si}...	Ninguno	12	Derecha	Nominal	Entrada
@35_¿Cuán...	Númérico	1	0	35_¿Cuándo su hijo (a) quiere opinar, su cónyuge lo (a) ignora?	{1, Si}...	Ninguno	12	Derecha	Nominal	Entrada
@36_¿Sucó...	Númérico	1	0	36_¿Su cónyuge comparó a su hijo (a) con algún familiar o amistad y le dij...	{1, Si}...	Ninguno	12	Derecha	Nominal	Entrada
@37_¿Cuán...	Númérico	1	0	37_¿Cuándo no pudo hacer algo su hijo (a), su cónyuge le insulta?	{1, Si}...	Ninguno	12	Derecha	Nominal	Entrada
@38_¿Cuán...	Númérico	1	0	38_¿Cuándo su cónyuge, quiso corregir a su hijo (a) lo hace con insultos?	{1, Si}...	Ninguno	12	Derecha	Nominal	Entrada
@39_¿Sucó...	Númérico	1	0	39_¿Su cónyuge ordenó a su hijo (a) a través de insultos?	{1, Si}...	Ninguno	12	Derecha	Nominal	Entrada
@40_¿Sucó...	Númérico	1	0	40_¿Su cónyuge aisló a su hijo (a) de sus amigos por considerar que no de...	{1, Si}...	Ninguno	12	Derecha	Nominal	Entrada
@41_¿Cuán...	Númérico	1	0	41_¿Cuándo su hijo (a) realizó una travesura, su cónyuge lo aisló en su cu...	{1, Si}...	Ninguno	12	Derecha	Nominal	Entrada
@42_¿Sucó...	Númérico	1	0	42_¿Su cónyuge no permitió que su hijo salga a jugar con sus amigos y pr...	{1, Si}...	Ninguno	12	Derecha	Nominal	Entrada
@43_¿Sucó...	Númérico	1	0	43_¿Su cónyuge encerró en su cuarto u otro ambiente a su hijo (a) solo por...	{1, Si}...	Ninguno	12	Derecha	Nominal	Entrada

Vista de datos Vista de variables

IBM SPSS Statistics Processor está listo Unicode ON

Base de datos Leencio tesis Upla 2022.sav [ConjuntoDatos1] - IBM SPSS Statistics Editor de datos

Archivo Editar Ver Datos Transformar Analizar Gráficos Utilidades Ampliaciones Ventana Ayuda

	Nombre	Tipo	Anch...	Deci...	Etiqueta	Valores	Perdidos	Columnas	Alineación	Medida	Rol
1	Marcatemp...	Fecha	40	0	Marca temporal	Ninguno	Ninguno	11	Derecha	Esca	Entrada
2	¿Cuál es el v...	Númérico	1	0	¿Cuál es el vínculo que tiene Ud. con el estudiante de la I.E. DANIEL ALCI...	{1, Padre}...	Ninguno	12	Derecha	Nominal	Entrada
3	¿Cuál es el n...	Númérico	1	0	¿Cuál es el nivel educativo que pertenece su hijo (a) o estudiante dentro d...	{1, Inicial}...	Ninguno	12	Derecha	Nominal	Entrada
4	Indiqué Ud. s...	Númérico	1	0	Indiqué Ud. su Estado Civil	{1, Casado}...	Ninguno	12	Derecha	Nominal	Entrada
5	Indiqué Ud. s...	Númérico	1	0	Indiqué Ud. su Género	{1, Masculin...	Ninguno	12	Derecha	Nominal	Entrada
6	@1 ¿Sucón...	Númérico	1	0	1. ¿Su cónyuge ocasionó heridas contusas a su hijo (a)?	{1, Sí}...	Ninguno	12	Derecha	Nominal	Entrada
7	@2 ¿Cuánd...	Númérico	1	0	2. ¿Cuándo su menor hijo (a) se porta mal, su cónyuge lo castigó ocasiona...	{1, Sí}...	Ninguno	12	Derecha	Nominal	Entrada
8	@3 ¿Cuánd...	Númérico	1	0	3. ¿Cuándo su menor hijo (a) no realizó sus actividades domésticas, su có...	{1, Sí}...	Ninguno	12	Derecha	Nominal	Entrada
9	@4 ¿Cuánd...	Númérico	1	0	4. ¿Cuándo su menor hijo (a) no realizó sus actividades académica, su cón...	{1, Sí}...	Ninguno	12	Derecha	Nominal	Entrada
10	@5 ¿Sucón...	Númérico	1	0	5. ¿Su cónyuge cuando le castigó físicamente a su menor hijo (a) le ocasio...	{1, Sí}...	Ninguno	12	Derecha	Nominal	Entrada
11	@6 ¿Cuánd...	Númérico	1	0	6. ¿Cuándo su cónyuge le castigó a su menor hijo (a) le llegó a ocasionar u...	{1, Sí}...	Ninguno	12	Derecha	Nominal	Entrada
12	@7 ¿Sucón...	Númérico	1	0	7. ¿Su cónyuge castigó con el 'tres puntas' a su menor hijo (a) ocasionánd...	{1, Sí}...	Ninguno	12	Derecha	Nominal	Entrada
13	@8 ¿Sucón...	Númérico	1	0	8. ¿Su cónyuge castigó con una correa a su hijo (a) ocasionándole una ma...	{1, Sí}...	Ninguno	12	Derecha	Nominal	Entrada
14	@9 ¿Sucón...	Númérico	1	0	9. ¿Su cónyuge castigó con tres puntas a su menor hijo (a), ocasionándole...	{1, Sí}...	Ninguno	12	Derecha	Nominal	Entrada
15	@10 ¿Sucó...	Númérico	1	0	10. ¿Su cónyuge le presionó el o los brazos a su menor hijo (a) ocasionánd...	{1, Sí}...	Ninguno	12	Derecha	Nominal	Entrada
16	@11 ¿Sucó...	Númérico	1	0	11. ¿Su cónyuge golpeó, en alguna oportunidad a su menor hijo (a) ocasion...	{1, Sí}...	Ninguno	12	Derecha	Nominal	Entrada
17	@12 ¿Sucó...	Númérico	1	0	12. ¿Su cónyuge castigó con una correa y le provocó un hinchazón en algu...	{1, Sí}...	Ninguno	12	Derecha	Nominal	Entrada
18	@13 ¿Sucó...	Númérico	1	0	13. ¿Su cónyuge castigó con una 'tres puntas' a su menor hijo (a) provoc...	{1, Sí}...	Ninguno	12	Derecha	Nominal	Entrada
19	@14 ¿Sucó...	Númérico	1	0	14. ¿Su cónyuge castigó a su hijo (a) y le ocasionó arañones?	{1, Sí}...	Ninguno	12	Derecha	Nominal	Entrada
20	@15 ¿Sucó...	Númérico	1	0	15. ¿Su cónyuge arrastró a su hijo (a) ocasionándole un raspado en la piel?	{1, Sí}...	Ninguno	12	Derecha	Nominal	Entrada
21	@16 ¿Sucó...	Númérico	1	0	16. ¿Su cónyuge castigó a su hijo (a) empleando objetos, ocasionándole ra...	{1, Sí}...	Ninguno	12	Derecha	Nominal	Entrada
22	@17 ¿Sucó...	Númérico	1	0	17. ¿Su cónyuge golpeó a su hijo (a) en la nariz ocasionándole hemorragia?	{1, Sí}...	Ninguno	12	Derecha	Nominal	Entrada
23	@18 ¿Sucó...	Númérico	1	0	18. ¿Su cónyuge golpeó a su hijo (a) en la cabeza ocasionándole una hem...	{1, Sí}...	Ninguno	12	Derecha	Nominal	Entrada
24	@19 ¿Cuán...	Númérico	1	0	19. ¿Cuándo su cónyuge castigó a su hijo (a), le ocasionó sangrado por la...	{1, Sí}...	Ninguno	12	Derecha	Nominal	Entrada

Vista de datos Vista de variables

IBM SPSS Statistics Processor está listo | Unicode ON

Base de datos Leencio tesis Upla 2022.sav [ConjuntoDatos1] - IBM SPSS Statistics Editor de datos

Archivo Editar Ver Datos Transformar Analizar Gráficos Utilidades Ampliaciones Ventana Ayuda

	Nombre	Tipo	Anch...	Deci...	Etiqueta	Valores	Perdidos	Columnas	Alineación	Medida	Rol
49	@44 ¿Cuán...	Númérico	1	0	44. ¿Cuándo su cónyuge se enojó con su hijo (a), le dejó encerrado solo en...	{1, Sí}...	Ninguno	12	Derecha	Nominal	Entrada
50	@45 ¿Cuán...	Númérico	1	0	45. ¿Cuándo su cónyuge salió de la casa, dejó encerrado (a) solo a su hijo ...	{1, Sí}...	Ninguno	12	Derecha	Nominal	Entrada
51	@46 ¿Sucó...	Númérico	1	0	46. ¿Su cónyuge amenazó a su hijo (a) que tiene que trabajar y traer el din...	{1, Sí}...	Ninguno	12	Derecha	Nominal	Entrada
52	@47 ¿Sucó...	Númérico	1	0	47. ¿Su cónyuge amenazó a su hijo (a) que se irá de la casa, si no obedece?	{1, Sí}...	Ninguno	12	Derecha	Nominal	Entrada
53	@48 ¿Sucó...	Númérico	1	0	48. ¿Su cónyuge le dijo a su hijo (a) que, si hace travesuras, golpeará a su ...	{1, Sí}...	Ninguno	12	Derecha	Nominal	Entrada
54	@49 ¿Sucó...	Númérico	1	0	49. ¿Su cónyuge cuando corrigió a su hijo (a), lo humilló de manera pública?	{1, Sí}...	Ninguno	12	Derecha	Nominal	Entrada
55	@50 ¿Sucó...	Númérico	1	0	50. ¿Su cónyuge acostumbraba humillar a su hijo (a) frente a sus amigos d...	{1, Sí}...	Ninguno	12	Derecha	Nominal	Entrada
56	@51 ¿Cuán...	Númérico	1	0	51. ¿Cuándo su hijo (a) tiene baja calificación humilla a su hijo (a) manifest...	{1, Sí}...	Ninguno	12	Derecha	Nominal	Entrada
57	@1 ParaUst...	Númérico	1	0	1. Para Usted, ocasionar heridas contusas por parte del cónyuge contra su ...	{1, Sí}...	Ninguno	12	Derecha	Nominal	Entrada
58	@2 SiUsted...	Númérico	1	0	2. Si Usted, observa ocasionar heridas contusas por parte de su cónyuge ...	{1, Sí}...	Ninguno	12	Derecha	Nominal	Entrada
59	@3 ParaUst...	Númérico	1	0	3. Para Usted, ocasionar heridas cortantes contra su hijo (a) por parte de s...	{1, Sí}...	Ninguno	12	Derecha	Nominal	Entrada
60	@4 SiUsted...	Númérico	1	0	4. Si Usted, observa ocasionar heridas cortantes por parte de su cónyuge ...	{1, Sí}...	Ninguno	12	Derecha	Nominal	Entrada
61	@5 SiSucón...	Númérico	1	0	5. Si su cónyuge ocasiona marcas rojizas a su hijo (a) debe ser motivo co...	{1, Sí}...	Ninguno	12	Derecha	Nominal	Entrada
62	@6 SiUsted...	Númérico	1	0	6. Si Usted, observa ocasionar marcas rojizas por parte de su cónyuge a s...	{1, Sí}...	Ninguno	12	Derecha	Nominal	Entrada
63	@7 Consid...	Númérico	1	0	7. Considera Usted, si su cónyuge ocasiona un hinchazón a su hijo (a) co...	{1, Sí}...	Ninguno	12	Derecha	Nominal	Entrada
64	@8 SiUsted...	Númérico	1	0	8. Si Usted, ve ocasionar hinchazón a su hijo (a) por parte de su cónyuge, ...	{1, Sí}...	Ninguno	12	Derecha	Nominal	Entrada
65	@9 Consid...	Númérico	1	0	9. Considera Usted, si su cónyuge ocasiona raspados en la piel a su hijo (a...	{1, Sí}...	Ninguno	12	Derecha	Nominal	Entrada
66	@10 SiUste...	Númérico	1	0	10. Si Usted, ve ocasionar raspados en la piel a su hijo (a) como consecue...	{1, Sí}...	Ninguno	12	Derecha	Nominal	Entrada
67	@11 Deacu...	Númérico	1	0	11. De acuerdo a Usted, como consecuencia de un golpe, su cónyuge oca...	{1, Sí}...	Ninguno	12	Derecha	Nominal	Entrada
68	@12 SiUste...	Númérico	1	0	12. Si Usted, ve ocasionar una hemorragia a su hijo (a) por parte de su cón...	{1, Sí}...	Ninguno	12	Derecha	Nominal	Entrada
69	@13 Consid...	Númérico	1	0	13. Considera Usted, si su cónyuge ocasiona hematomas a su hijo (a) co...	{1, Sí}...	Ninguno	12	Derecha	Nominal	Entrada
70	@14 SiUste...	Númérico	1	0	14. Si Usted, ve ocasionar una hematoma a su hijo (a) por parte de su cón...	{1, Sí}...	Ninguno	12	Derecha	Nominal	Entrada
71	@15 Paral...	Númérico	1	0	15. Para Usted, si su cónyuge amenaza a su hijo (a) debe ser considerado ...	{1, Sí}...	Ninguno	12	Derecha	Nominal	Entrada
72	@16 SiUste...	Númérico	1	0	16. Si Usted, observó que su cónyuge amenazó a su hijo o hija, plantearía ...	{1, Sí}...	Ninguno	12	Derecha	Nominal	Entrada

Vista de datos Vista de variables

IBM SPSS Statistics Processor está listo | Unicode ON

Base de datos Leoncio tesis Upla 2022.sav [ConjuntoDatos1] - IBM SPSS Statistics Editor de datos

Archivo Editar Ver Datos Transformar Analizar Gráficos Utilidades Ampliaciones Ventana Ayuda

	Nombre	Tipo	Anch.	Deci.	Etiqueta	Valores	Perdidos	Columnas	Alineación	Medida	Rol
67	@11 Deacu...	Númérico	1	0	11. De acuerdo a Usted, como consecuencia de un golpe, su cónyuge oca...	{1, S}...	Ninguno	12	Derecha	Nominal	Entrada
68	@12.SIUste...	Númérico	1	0	12. Si Usted, ve ocasionar una hemorragia a su hijo (a) por parte de su cón...	{1, S}...	Ninguno	12	Derecha	Nominal	Entrada
69	@13.Consid...	Númérico	1	0	13. Considera Usted, si su cónyuge ocasiona hematomas a su hijo (a) co...	{1, S}...	Ninguno	12	Derecha	Nominal	Entrada
70	@14.SIUste...	Númérico	1	0	14. Si Usted, ve ocasionar una hematoma a su hijo (a) por parte de su cón...	{1, S}...	Ninguno	12	Derecha	Nominal	Entrada
71	@15.ParaU...	Númérico	1	0	15. Para Usted, si su cónyuge amenaza a su hijo (a) debe ser considerado...	{1, S}...	Ninguno	12	Derecha	Nominal	Entrada
72	@16.SIUste...	Númérico	1	0	16. Si Usted, observó que su cónyuge amenazó a su hijo o hija, plantearía...	{1, S}...	Ninguno	12	Derecha	Nominal	Entrada
73	@17.Consid...	Númérico	1	0	17. Considera Usted, cuando su cónyuge humilló a su hijo (a) debe ser co...	{1, S}...	Ninguno	12	Derecha	Nominal	Entrada
74	@18.SIUste...	Númérico	1	0	18. Si Usted, observó que su cónyuge humilló a su hijo (a), plantearía como...	{1, S}...	Ninguno	12	Derecha	Nominal	Entrada
75	@19.Según...	Númérico	1	0	19. Según Usted, cuando su cónyuge provocó miedo a su hijo (a), debe ser...	{1, S}...	Ninguno	12	Derecha	Nominal	Entrada
76	@20.SIUste...	Númérico	1	0	20. Si Usted, observó que su cónyuge atemorizó a su hijo o hija, plantearía...	{1, S}...	Ninguno	12	Derecha	Nominal	Entrada
77	@21.Consid...	Númérico	1	0	21. Considera Usted, cuando su cónyuge promovió inseguridad a su hijo (a)...	{1, S}...	Ninguno	12	Derecha	Nominal	Entrada
78	@22.SIUste...	Númérico	1	0	22. Si Usted, ve que su cónyuge ocasionó inseguridad personal a su hijo (a)...	{1, S}...	Ninguno	12	Derecha	Nominal	Entrada
79	@23.ParaU...	Númérico	1	0	23. Para Usted, si su cónyuge insultó a su hijo (a), debe ser considerado c...	{1, S}...	Ninguno	12	Derecha	Nominal	Entrada
80	@24.SIUste...	Númérico	1	0	24. Si Usted, observó que su cónyuge insultó a su hijo (a), plantearía como...	{1, S}...	Ninguno	12	Derecha	Nominal	Entrada
81	@25.Consid...	Númérico	1	0	25. Considera Usted, cuando su cónyuge aisló a su hijo (a), debe ser consi...	{1, S}...	Ninguno	12	Derecha	Nominal	Entrada
82	@26.SIUste...	Númérico	1	0	26. Si Usted, observó que su cónyuge aisló a su hijo (a), plantearía como c...	{1, S}...	Ninguno	12	Derecha	Nominal	Entrada
83	@27.ParaU...	Númérico	1	0	27. Para Usted, si su cónyuge encerró a su hijo (a), debe ser considerado c...	{1, S}...	Ninguno	12	Derecha	Nominal	Entrada
84	@28.SIUste...	Númérico	1	0	28. Si Usted, observó que su cónyuge encerró a su hijo (a), plantearía com...	{1, S}...	Ninguno	12	Derecha	Nominal	Entrada
85	@29.Consid...	Númérico	1	0	29. Considera Usted, cuando su cónyuge chantajeó a su hijo (a), debe ser...	{1, S}...	Ninguno	12	Derecha	Nominal	Entrada
86	@30.SIUste...	Númérico	1	0	30. Si Usted, observó que su cónyuge chantajeó a su hijo (a), plantearía co...	{1, S}...	Ninguno	12	Derecha	Nominal	Entrada
87	@31.Según...	Númérico	1	0	31. Según Usted, cuando su cónyuge provocó vejaciones a su hijo (a), debe...	{1, S}...	Ninguno	12	Derecha	Nominal	Entrada
88	@32.SIUste...	Númérico	1	0	32. Si Usted, observó que su cónyuge averguenza a su hijo (a), plantearía c...	{1, S}...	Ninguno	12	Derecha	Nominal	Entrada
89	@33.ParaU...	Númérico	1	0	33. Para Ud., la generación de violencia física del cónyuge contra el hijo (a)...	{1, S}...	Ninguno	12	Derecha	Nominal	Entrada
90	@34.ParaU...	Númérico	1	0	34. Para Ud., la generación de violencia psicológica del cónyuge contra el...	{1, S}...	Ninguno	12	Derecha	Nominal	Entrada

Vista de datos Vista de variables

IBM SPSS Statistics Processor está listo Unicode ON

Base de datos Leoncio tesis Upla 2022.sav [ConjuntoDatos1] - IBM SPSS Statistics Editor de datos

Archivo Editar Ver Datos Transformar Analizar Gráficos Utilidades Ampliaciones Ventana Ayuda

22: @23_¿Cuándooshi...1

Visible: 92 de 92 variables

	Marcatempora	¿C	¿	Ind	Ind	@1	@2	@3	@4	@5	@6	@7	@8	@9	@10	@11	@12	@13	@14	@15	@16	@17	@18	@19	@20	@21	@22	@23	@24	@25	@26	@27	@28	@29	@30	@31	@32	@33	@34		
1	29-Dec-2021	1	3	1	1	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	
2	30-Dec-2021	2	2	1	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
3	30-Dec-2021	1	2	1	1	2	2	1	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
4	30-Dec-2021	2	2	1	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
5	30-Dec-2021	2	3	1	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	1	1	1	2	1	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
6	31-Dec-2021	1	3	1	1	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	
7	03-Jan-2022	3	3	1	1	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	
8	03-Jan-2022	1	3	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	2	1	1	2	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	
9	03-Jan-2022	2	3	1	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	
10	03-Jan-2022	2	2	1	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	
11	03-Jan-2022	2	1	1	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	
12	03-Jan-2022	2	2	1	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	
13	03-Jan-2022	2	1	1	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	
14	03-Jan-2022	2	1	1	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	1	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	
15	04-Jan-2022	2	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	
16	04-Jan-2022	2	3	1	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	
17	04-Jan-2022	2	2	1	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	
18	05-Jan-2022	1	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	2	2	1	1	2	2	1	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	
19	05-Jan-2022	1	1	1	1	1	1	1	1	1	2	2	2	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	
20	05-Jan-2022	2	2	1	2	1	1	1	1	1	2	2	2	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	
21	05-Jan-2022	1	3	1	1	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	

Vista de datos Vista de variables

IBM SPSS Statistics Processor está listo Unicode ON

ANEXO 11: DECLARACIÓN DE AUTORÍA**DECLARACIÓN DE AUTORÍA**

Yo, **LEONCIO TOVAR JEREMIAS**, identificado con DNI N° 20117936, domiciliado en Jr. Callao N° 198, distrito de Huancayo, bachiller de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Peruana Los Andes, DECLARO BAJO JURAMENTO ser el autor del presente trabajo; por tanto, asumo las consecuencias administrativas y/o penales que hubiera lugar si en la elaboración de mi investigación titulada: “Relación de la violencia física o psicológica del cónyuge contra los hijos, en el divorcio del distrito de Huancayo 2021”, haya incurrido en plagio o consignado datos falsos.

Huancayo, 26 de julio de 2022



LEONCIO TOVAR JEREMIAS
DNI N° 20117936

DECLARACIÓN DE AUTORÍA

Yo, **ISABEL ARBIETO ALMIDON**, identificado con DNI N° 41822844, domiciliado en Jr. Las Paltas N° 4453 Urb. Naranjal, distrito de San Martín de Porres, bachiller de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Peruana Los Andes, DECLARO BAJO JURAMENTO ser el autor del presente trabajo; por tanto, asumo las consecuencias administrativas y/o penales que hubiera lugar si en la elaboración de mi investigación titulada: “Relación de la violencia física o psicológica del cónyuge contra los hijos, en el divorcio del distrito de Huancayo 2021”, haya incurrido en plagio o consignado datos falsos.

Huancayo, 26 de julio de 2022



ISABEL ARBIETO ALMIDON
DNI N° 41822844